BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 72 PAGINAS — Buenos Aires, viernes 20 de mayo de 1949 — Año LVII — Número 16.356

Habilitación de la Casa del Docente

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 11.479 - Bs. As., 14|5|49

VISTO que por Decretos números 39.747 y 7.185, de fechas 30 de Diciembre de 1948 y 26 de Marzo de 1949, respectivamente, se adquirió la finca situada en la calle Paraguay números 2053, 2055 y 2057 de la Capital Federal, con destino a la Casa del Docente; y CONSIDERANDO: Que es propósito del Poder Ejecutivo la habilitación de inmediato de la mencionada Casa; Que para poder cumplimentar dicho fin, es indispensable adoptar las providencias del caso para adquirir en el menor plazo posible todos los elementos imprescindibles para la habilitación y funcionamiento de la casa de referencia; Que, como un complemento impostergable para ello, corresponde también contemplar las adquisiciones de artículos de racionamiento y las designaciones del personal administrativo, de maestranza y de servicio que tenga a su cargo las funciones propias, dentro del organismo que se crea; Que atento lo aconsejado por el Señor Ministro de Educación de la Nación y la conformidad acordada por el Consejo Económico Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Por encuadrar dentro de las excepciones que determinan los incisos i) y b) del artículo 47 de la Ley número 12.961, autorízase al Ministerio de Educación de la Nación a adquirir directamente hasta una suma máxima y total de trescientos **cincuenta mil pesos m|n. ($ 350.000.—), los elementos indispensables para la habilitación y funcionamiento de la Casa del Docente**, de su dependencia, y resolver en la misma forma el racionamiento inherente al desenvolvimiento inicial de las actividades específicas de la misma.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Educación de la Nación a proponer al Poder Ejecutivo la designación del personal administrativo y a designar el personal de maestranza y de servicio que tendrá a su cargo las respectivas tareas inherentes al funcionamiento de la Casa del Docente.

Art. 3º — El monto referido en el artículo Primero, será atendido con los créditos pertinentes previstos en el Presupuesto del año 1949.

Art. 4º — A los efectos de lo dispuesto precedentemente no regirán las disposiciones contenidas en el Decreto de Economías Nº 6.589 de 1949.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación de la Nación y los Señores Ministros de Estado miembros permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pásese. para su conocimiento y efectos. al Ministerio de Educación de la Nación.

PERON
Oscar Ivanissevich. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales.

EXEQUATUR CONSULAR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Nº 11.517. — Bs. As., 14|5|49.

VISTA la Nota Nº 21 de fecha 2 de Marzo de 1949, de la Embajada del Ecuador acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Concédese el exequátur a la patente que acredita el señor Juan Salazar Sandoval, en el carácter de Vicecónsul ad-honorem del Ecuador en Buenos Aires.**

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Juan Atilio Bramuglia

SUELDOS BASICOS PARA PROFESIONALES

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 11.530. — Bs. As., 14|5|49.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, y CONSIDERANDO: Que al sancionarse el Decreto Nº 27.068/48 (Escalafón de la Secretaría de Salud Pública), se dispuso por el artículo Nº 129, demorar su aplicación para todos los profesionales incorporados a la citada Secretaría de Estado en virtud del Decreto número 22.038/46 hasta tanto pasaran a prestar servicios en establecimientos de su dependencia directa; Que las diferentes instituciones médicas han solicitado que de cualquier manera se los considere incorporados a dichos médicos al régimen común de todos los profesionales de Salud Pública; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Los profesionales incorporados al Ministerio de Salud Pública de la Nación por Decreto Nº 22.038/46, quedan comprendidos dentro del Escalafón del Personal de Salud Pública,** en cuanto hace al pago de los sueldos básicos fijados en el mismo en su artículo 13º, Grupo I, Inciso A, el que se hará efectivo a medida de que se disponga de los recursos necesarios.

Art. 2º — Derógase el artículo Nº 129 del Decreto Nº 27.068/48.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón Carrillo

LIMITES JURISDICCIONALES DE LA ZONA DEL DELTA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 11.354. — Bs. As., 13|5|49.

VISTO, el presente Expediente 1-P-232 "R"|1949 y lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Modifícanse los límites jurisdiccionales de la Zona del Delta, Zona del Río de la Plata y Zona de la Costa Sur de la Prefectura General Marítima fijados en el Apéndice agregado al Decreto Nº 22.993|944, en la siguiente forma:**

Zona del Delta

—Río Paraná, desde la vuelta de Obligado (Km. 305 - Arroyo del Soldado y extremo SE. de la isla del Cisne), hasta su desembocadura, incluso todos sus brazos. Río Ibicuy, desde el arroyo del Tala hasta su desembocadura. Río Paranacito y vías navegables dentro de la 5ª y 6ª y 7ª secciones del Distrito Ceibas del Departamento Gualeguaychú (Islas del Ibicuy, - Entre Ríos). Río Uruguay margen derecha, desde el arroyo Ñancay (Km. 34) hasta su desembocadura. Río de la Plata, desde su nacimiento a la altura del mojón Nº 44 del M. O. P. —prolongación de la calle Domingo Repetto de la localidad de San Isidro— Km. 18,800 del Canal Costanero, hasta el Km. 104 del Canal del Este.

Zona del Río de la Plata

—Desde la altura del mojón Nº 44 del M.O.P. —prolongación de la calle Domingo Repetto de la localidad de San Isidro— Km. 18,800 del Canal Costanero, y Km. 104 del Canal del Este, hasta el paralelo que pasa por Punta Médanos.

Zona de la Costa Sur

—Desde el paralelo de Punta Médanos al Sur, incluso el sector antártico e islas del Atlántico de jurisdicción nacional.

Art. 2º — Como consecuencia de las delimitaciones de jurisdicción establecidas en el artículo 1º, las Subprefecturas de Mar del Plata y Quequén pasan a depender de la Prefectura de Zona de la Costa Sur.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Marina (Prefectura General Marítima), para su trámite y archivo.

PERON
Enrique B. García

PROTECCION Y AYUDA A ABORIGENES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 11.621 - Bs. As., 16|5|49. — CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 7.867|46, el 20 o|o de los beneficios líquidos producidos por los casinos dependientes de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos debe destinarse a obras de establecimientos de asistencia social por intermedio de la Secretaría de Trabajo y Previsión, hoy Ministerio de Trabajo y Previsión, debiendo invertirse de ese importe total no menos del 10 o|o para obras de protección y ayuda a los indígenas; Que por Decreto Nº 2.896|49 se dispuso la creación de la Dirección Nacional de Migraciones a cuyo cargo quedará la Dirección de Protección al Aborigen,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Las sumas que correspondan liquidar para obras de protección y ayuda a los indígenas, en oportunidad de distribuirse los beneficios líquidos de la explotación de casinos, dependientes de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, serán liquidadas a favor de la Dirección Nacional de Migraciones con destino a la Dirección de Protección al Aborigen.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Trabajo y Previsión y Asuntos Técnicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi. — José M. Freire. — Román A. Subiza

TRANSMISIONES DE DOMINIOS EN ZONAS DE SEGURIDAD

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO Nº 11.481. — Bs. As., 14|5|49. — VISTO lo propuesto por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, y CONSIDERANDO: Que si bien es indispensable exigir el cumplimiento de las prescripciones de los Decretos números 15.385|44 (Ley 12.913) y 32.530|1948 de una manera general en todo el territorio de la República, la experiencia aconseja como conveniente se faculte directamente a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad para ampliar el régimen de excepciones establecido por el artículo 8º del Decreto 32.530|48 y Decreto 4.861|49, a aquellos casos en que, por la nacionalidad de los interesados, la escasa superficie del inmueble, su especial situación geográfica, o la densidad de población de la zona en cuya jurisdicción se hallare, no sea necesario extremar las medidas de contralor dispuestas por aquéllos;

El Presidente de la Nación Argentina,
En Acuerdo General de Ministros,
Decreta:

Artículo 1º — Facúltase a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad para ampliar las excepciones del artículo 8º del Decreto 4.861|49 a los casos de transmisiones de dominios, arrendamiento, posesión o tenencia de inmuebles situados en la Zona de Seguridad, cuando por la nacionalidad de las personas intervinientes, la extensión de la superficie del inmueble, su situación geográfica o la densidad de población de la zona en cuya jurisdicción se hallare ubicado, no se considere necesario ejercer dicho contralor.

Art. 2º — El citado organismo queda facultado para establecer, con carácter general o particular, según el caso, cuáles serán los inmuebles o zonas que quedarán excluídos del régimen de permisos previos; comunicándolo al Registro de la Propiedad o repartición que deba registrar las escrituras, como así también a los respectivos colegios de escribanos, a los fines pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.

PERON
Angel G. Borlenghi. — Juan Atilio Bramuglia. — Humberto Sosa Molina. — Enrique B. García. — César R. Ojeda. — Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Juan Pistarini. — Carlos A. Emery. — José C. Barro. — José M. Freire. — Juan F. Castro. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich. — Ramón Carrillo. — Oscar L. Nicolini. — Román A. Subiza.

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS:
(1 Suplemento de 16 páginas)
1 SUPLEMENTO DE BALANCES DE 16 PAGINAS

Declaración de Existencias de Carbón de Leña

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Expte. Nº 5.997|49 MIC.

RES. Nº 782. — Buenos Aires, 10|5|49.

VISTO, la información producida por la Dirección General de Contralor Comercial (Dirección de Abastecimiento), y CONSIDERANDO: Que ante la proximidad de la estación invernal, se estima necesario conocer en forma precisa las existencias de carbón de leña, así como la producción probable en los próximos meses; Por ello y de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Contralor Comercial (Dirección de Abastecimiento),

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Los productores, consignatarios y|o mayoristas de carbón de leña de todo el país deberán comunicar a la Dirección de Abastecimiento, Diagonal Roque Sáenz Peña 680, Capital Federal, bajo declaración jurada, que expedirán por carta certificada dentro de los diez (10) días de la fecha las existencias de carbón de leña que posean en obraje o playa ferroviaria.

2º — Los productores de carbón de leña deberán declarar asimismo, en igual forma que lo dispuesto en el apartado 1º, la producción probable durante los meses de mayo y junio del corriente año.

3º — Las infracciones a la presente Resolución serán penadas conforme a las prescripciones de las leyes números 12.830, 12.983 y 13.492.

4º — Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Barro

PRECIOS MAXIMOS DE VENTA PARA BOLSAS USADAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 714. — Bs. As., 3|5|49

VISTO el Expediente Nº 172.917|49 M. I. C. en el cual la Dirección de Envases Textiles solicita la aprobación de los precios de venta de bolsas y|o arpillera usada que no están encuadrados en los tipos básicos especificados por las disposiciones en vigor sobre determinación de precios de venta, y CONSIDERANDO: Que existen numerosos tipos de envases de relativo poco uso que, por sus características especiales, no han sido considerados en las disposiciones en vigor; Que la fijación de precios de venta para dichos tipos de envases está prevista por el Decreto Nº 133.232|42 que faculta a la Dirección de Envases Textiles a determinarlos en cada caso, sometiéndolos posteriormente a la aprobación de este Ministerio; Por ello, atento a lo aconsejado por la Dirección General de Contralor Comercial y la facultad otorgada por el Decreto número 133.232|42,

El Ministerio de Industria y Comercio Resuelve:

1º — Apruébanse los siguientes precios de venta por unidad, para los tipos de envases que a continuación se determinan, fijados por la Dirección de Envases Textiles de acuerdo con los términos del Decreto Nº 133.232|42 en las operaciones efectuadas desde el 1º de enero al 31 de marzo de 1949.

Bolsas	Precio $
Ex-café "A"	0.65
Ex-café "B"	0.55
Ex-café "R"	0.45
Ex-café reconfeccionadas, (0,80 x 0,48)	0.40
Ex-café reconfeccionadas, (0,70 x 1.00)	0.60
Ex-café torrado	0.45
Exchilena "A"	0.85
Ex-chilena "B"	0.75
Ex-chilena "R"	0.60
Ex-medio chilena "A"	0.65
Ex-medio chilena "B"	0.55
Ex-medio chilena "R"	0.45
Ex-soda "A"	0.45
Ex-soda "B"	0.40
Ex-soda "R"	0.30
Ex-cacao "A"	0.65
Ex-cacao "B"	0.55
Ex-cacao "R"	0.50
Ex-tanino "A"	0.40
Ex-tanino "B"	0.35
Ex-tanino "R"	0.25
Ex-azúcar importación "A"	0.85
Ex-azúcar importación "R"	0.75
Ex-amianto "A"	0.51
Ex-amianto "R"	0.49
Ex-semilleras	0.35
Ex-cemento	0.45
Reconfeccionadas arpillera (0.35 x 0.45)	0.23
Reconfeccionadas arpillera, (0,45 x 0,55)	0.28
Reconfeccionadas arpillera, (0,55 x 0,65)	0.33
Ex-sal rechazo	0.25
Ex-sal rechazo reconfeccionadas (0,40 x 0,60)	0.15
Rechazo reconfeccionadas para interiores tanino	0.315
Rechazo reconfeccionadas para interiores tanino, colocadas en los exteriores	0.32
Reconfeccionadas «sacking» (0,50 x 0,60)	0.40
Reconfeccionadas "tarpauling", (0,30 x 0,40)	0.35
Reconfeccionada "tarpauling", (0,40 x 0,60)	0.45
Reconfeccionada "tarpauling", (0,50 x 0,60)	0.55
Reconfeccionada forrofardo, (0,37 x 0,58)	0.48
Reconfeccionada forrofardo, (0,48 x 0,75)	0.57
Sub-productos 58|62	0.38
Rastrojeras "R" (0,75 x 1,10)	1.30
Lienzos para verduras, 1 x 1	0.12
Reconfeccionadas para exteriores tanino "sacking"	0.93
Reconfeccionadas para exteriores tanino "tarpauling"	0.90
Reconfeccionadas para exteriores tanino forrofardo	0.60

Arpillera Recuperada:

Tipo cereal los 0.9144 m.	0.40
Tipo ex-café los 0.9144 m.	0.51
Tipo avería amarilla los 0.9144 m.	0.40
Tipo avería petroleo los 0.9144 m.	0.40

Lienzos reconfeccionados para lana:

1,80 x 2, "A"	1.40
1,80 x 2, "B"	1.35
1,80 x 2, "R"	1.25
2 x 2, "A"	1.80
2 x 2, "B"	1.75
2 x 2, "R"	1.65

Bolsones reconfeccionados para lana:

8|4 "A"	1.40
8|4 "B"	1.35
8|4 "R"	1.25
9|4 "A"	1.60
9|4 "B"	1.55
9|4 "R"	1.45
10|4 "A"	1.75
10|4 "B"	1.65
10|4 "R"	1.55
27 x 27 x 54	3.50

Bolsones para maní o algodón:

0,80 x 1,10 "A"	0.90
0,80 x 1,10 "B"	0.85
0,80 x 1,10 "R"	0.75
0,80 x 1,10 "I"	0.65

Lienzos para secar cereales:

3 x 3 "B"	4.50
3 x 3 "R"	4.05
3 x 5 "B"	7.50
3 x 5 "R"	6.75
5 x 10 "B"	25.00
5 x 10 "R"	22.50
6 x 7 "B"	21.00
6 x 7 "R"	18.90
8 x 10 "B"	40.00
8 x 10 "R"	36.00
10 x 10 "B"	50.00
10 x 10 "R"	45.00
10 x 15 "B"	75.00
10 x 15 "R"	67.50
3 x 3 forrofardo	5.40
3 x 4 forrofardo	7.20
3 x 5 forrofardo	9.00
3 x 8 forrofardo	14.40
3 x 10 forrofardo	18.00
4 x 10 forrofardo	24.00
5 x 5 forrofardo	15.00
5 x 10 forrofardo	30.00
10 x 10 forrofardo	60.00
10 x 15 forrofardo	90.00
5 x 10 ex-café	30.50
10 x 10 ex-café	61.00
10 x 13 ex-café	79.30
10 x 15 ex-café	91.50

2º — Sobre los precios determinados en el Apartado 1º, se agregarán los recargos establecidos en el Decreto número 28.238, del 24 de Octubre de 1944 y Resolución Nº 15.016, del 26 de Octubre de 1944.

3º — Los vendedores, al facturar los envases, practicarán el descuento del 3 o|o establecido en el Decreto número 123.536, del 25 de Junio de 1942.

4º — Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección General de Contralor Comercial, Dirección de Envases Textiles a sus efectos y archívese.

Barro.

Pago de Aguinaldo Para Personal Transitorio

MINISTERIO DE HACIENDA

Expediente Nº 186.540|48.

RESOLUCION Nº 29. — Bs. As., 5|2|49.

Pase al Ministerio del Interior para manifestarle que, en la consulta planteada en estas actuaciones por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal sobre si corresponde liquidar el beneficio de la Ley 12.915 (remuneración anual complementaria) al personal que transitoriamente ha sido designado por la misma, con carácter extraordinario, percibiendo una asignación mensual con cargo a la partida global que en el rubro "Otros Gastos" tiene incluída al efecto en su presupuesto, este Departamento es de opinión que no procede reconocer el beneficio de referencia al personal en cuestión.

Fundamenta tal criterio el análisis de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 12.915 y su decreto reglamentario Nº 37.569|47.

La mencionada ley en efecto, si bien instituyó la remuneración anual complementaria para todos los servidores del Estado (artículo 1º), impone una verdadera condición cuando en el mismo artículo expresa: "cuyas remuneraciones se atiendan con partidas individuales o globales", no pudiendo ser éstas, sino aquellas que anual y expresamente sancionan las Leyes de Presupuesto para pago de haberes del personal de cada una de las dependencias y reparticiones de la Nación. Confirman tal aseveración los términos del artículo 1º del Decreto reglamentario Nº 37.569|47.

Las remuneraciones abonadas al personal transitorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, no participan de la expresada condición ya que, como se señala en estas actuaciones, su pago se efectuó con imputación a una partida global de gastos de dicho organismo.

Aparte de lo expuesto, merece también destacarse que todos los pagos que el Estado efectúa en concepto de remuneración a sus agentes, sufren en general el descuento de práctica como aporte a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, e igual quita debe efectuarse sobre el sueldo anual complementario que se liquide a los servidores de la Administración Nacional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 12.915.

En el caso en consulta los agentes no contribuyeron con aportes jubilatorios, y siendo tal elemento lo principal —como determinativo de la remuneración anual coplementaria que se liquidara — esta última en su condición de accesoria también debiera liquidarse sin descuento para la Caja de Jubilaciones, lo cual estaría en contradicción con el mencionado artículo 5º de la Ley Nº 12.915.

En virtud de todo lo expuesto, cabe concluir que el personal sobre cuyo derecho al sueldo anual complementario motiva la consulta origen del adjunto expediente, no puede ser alcanzado por el citado beneficio.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

Cereijo

— **Expedientes Nros. 170.035|49 y 173.802|1948.**

RESOLUCION Nº 30. — Bs. As; 5|2|49.

Vuelva al Ministerio de Guerra para manifestarle que, en opinión de este Departamento a los Contadores señores Julio Martínez y Juan Manuel Hornia les alcanzan los beneficios de la remuneración anual complementaria instituída por la Ley número 12.915.

Fundamenta tal criterio en el hecho de que las tareas que desempeñan los recurrentes en cumplimiento de las misiones específicas para las cuales fueron contratados, se hallan condicionadas a una relación de dependencia para con el Estado, percibiendo una remuneración mensual que, no obstante el carácter contractual de la prestación de servicios, configura un sueldo desde que reúne todas las características de éste.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

Cereijo

RESOLUCION Nº 58. — Bs. As., 26|2|49. — **Expediente Nº 5.037|49.**

Con referencia a la consulta formulada en el adjunto expediente, vuelva al Ministerio de Obras Públicas para manifestarle que este Departamento considera que la indemnización que con motivo del fallecimiento de su primer esposo percibe la cónyuge del obrero de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, don Juan V. Simoncini, debe computarse como entrada normal y permanente del hogar a los efectos de la liquidación del salario familiar estatuído por el Decreto número 24.815|45.

Fundamenta tal criterio en el hecho de que la indemnización de referencia representa un aumento en las entradas del conjunto familiar, estando encuadrado por lo tanto el caso dentro de lo dispuesto por el artículo 5º, apartado e) in fine de la Reglamentación adjunta al Decreto Nº 29.912|45.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

Cereijo

DIRECTORIO DE Y. P. F.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 11.471 - Bs. As., 14|5|49

VISTO la vacante existente en el Directorio de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y atento lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Desígnase para integrar el Directorio de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales al Ingeniero D. Lorenzo Baralis (C. 1893 - M. I. 2.145.148 - D. M. 33).

Art. 2º — Conforme a lo determinado en el artículo 2º de la Ley número 11.668, se solicitará el acuerdo del H. Senado de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

José C. Barro

DECRETO Nº 11.473 - Bs. As., 14|5|49

VISTO la renuncia presentada por el Doctor José Atelman al cargo de Director de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y CONSIDERANDO: Que el Director renunciante, en el momento de ser designado para dicho cargo, por Decreto Nº 40.350|47, formaba parte de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales como funcionario de la misma, con una antigüedad de diecisiete años; Por ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor José Atelman al cargo de Director de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Desígnase, conforme a lo prescripto en el Artículo 18º del Decreto Nº 33.827|44 (Estatuto del Personal Civil de la Administración Nacional), al Doctor José Atelman (C. 1906 - M. I. 25.429 - D. M. 1), para continuar prestando servicios en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en las funciones que en la misma se le asignen, con un sueldo básico de tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 3.500 m|n.) mensuales, más la retribución que por antigüedad le corresponda de acuerdo con el escalafón vigente en dicha Repartición.

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto será imputado al Presupuesto ordinario vigente en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales.

Déjase sin Efecto Cesantía

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO Nº 11.640. — Bs. As., 16|5|49.

VISTO el recurso jerárquico deducido ante el señor Jefe de la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional por el señor Carlos R. Tronecoso contra la resolución del señor Interventor en la Cruz Roja Argentina, que lo declaró cesante en sus funciones de Gerente de dicha Institución; y CONSIDERANDO: Que el señor Jefe de la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional ha hecho lugar por disposición de fojas 565|566 al recurso promovido por el afectado, elevando a esta instancia definitiva lo actuado, en mérito de la presentación de fojas 570|572 del señor Interventor de la Cruz Roja Argentina; Que los fundamentos de la resolución del señor Jefe de la Secretaría se ajustan a pleno derecho, tanto por lo que hace al fondo de la cuestión como a su competencia para resolver el recurso, constituyendo como efectivamente constituye, instancia intermedia, en carácter de superior jerárquico del funcionario que desempeña la mencionada Intervención; Que siendo así y no mediando, en el caso, la existencia de hechos de inconducta que justifiquen una medida de naturaleza tan grave como la cesantía dispuesta por el señor Interventor, corresponde dejarla sin efecto, tal como lo ha resuelto el superior jerárquico inmediato; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la resolución del señor Jefe de la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional por la que se deja sin efecto la cesantía dispuesta contra el señor Carlos R. Troncoso, por el señor Interventor de la Cruz Roja Argentina.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Defensa Nacional e Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional.

PERON
Humberto Sosa Molina. — Angel G. Borlenghi.

INVESTIGACIONES AGRICOLAS EN LA PROV. DE MENDOZA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 11.637. — Bs. As., 16|5|49.

VISTO el Expediente Nº 105.352|49, y CONSIDERANDO: Que el convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y el Ministerio de Agricultura de la Nación para realizar trabajos de colaboración entre sus instituciones y técnicos de su dependencia resultará de provecho para el resarrollo de las investigaciones agrícolas que interesan a la economía regional; Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio que corre como anexo 1 del presente decreto, suscripto por el Ministerio de Agricultura de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º — El Presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a sus efectos al Departamento de Agricultura.

PERON
Carlos A. Emery. — Angel G. Borlenghi.

CONVENIO

Plan de Colaboración de Investigaciones Agrícolas Entre el Ministerio de Agricultura de la Nación y la Provincia de Mendoza

Entre S. E. el señor Ministro de Agricultura de la Nación y S. E. el señor Ministro de Economía, Obras Públicas y Riego de la Provincia de Mendoza, en representación del Poder Ejecutivo de esta provincia, se conviene "ad-referendum" de su pertinente aprobación, el siguiente plan de colaboración, para el desarrollo de investigaciones agrícolas que interesan a la economía regional:

PRIMERO: El Poder Ejecutivo de la provincia de Mendoza facilitará a los técnicos del Ministerio de Agricultura de la Nación sus laboratorios y campos experimentales para realizar trabajos de investigación que interesan a la economía de la región.

SEGUNDO: El Ministerio de Agricultura de la Nación pondrá a disposición de los técnicos del Gobierno de la Provincia de Mendoza, sus laboratorios y campos experimentales para realizar los planes de trabajo que se establezcan.

TERCERO: Para dar cumplimiento a los puntos establecidos en los apartados primero y segundo de este convenio, se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes del Ministerio de Agricultura de la Nación y dos representantes del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza. La Comisión referida tendrá las funciones siguientes:

a) Resolver la viabilidad de los temas de investigación agropecuaria que propongan las partes mencionadas en este convenio;
b) Determinar los organismos en que se realizarán los trabajos, previa conformidad del Director o Jefe de Institutos, Laboratorios o Estaciones Experimentales, según corresponda, a fin de evitar perturbaciones en los planes de trabajo en ejecución;
c) Autorizar la publicación de los trabajos realizados o en ejecución.

CUARTO: Cuando se utilizaren en investigaciones, conjuntamente material e instrumental de ambos organismos, serán inventariados en forma discriminada a nombre de la institución a que pertenezcan.

QUINTO: Cada una de las partes contratantes abonará separadamente a su respectivo personal y demás gastos privativos que le incumbieran.

SEXTO: El presente convenio continuará en vigencia hasta tanto alguna de las partes no resuelva denunciarlo formalmente. Los efectos del convenio cesarán recién en un año después de haberse formalizado la denuncia respectiva. En ese caso los materiales y demás elementos de trabajo afectados se restituirán a la repartición a que pertenezcan.

Para su constancia se firman dos ejemplares de igual tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Carlos A. Emery. — Plácido Tabanera

MODIFICACIONES AL DIGESTO MARITIMO Y FLUVIAL

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 11.353. — Bs. As., 13|5|49.

VISTO lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente 5-D 25.753-c|v-948,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 327 del Digesto Marítimo y Fluvial, en la siguiente forma:

"**Art. 327.** — Si fuera un desembarco, el tripulante procederá en presencia de la Autoridad Marítima, a firmar en la casilla correspondiente, en testimonio de la conformidad o disconformidad de su desembarco. La Autoridad Marítima, cruzará con tinta o lápiz carmín (con dos diagonales) la casilla donde figure el nombre, apellido y número de matrícula del interesado, anotando en la que corresponda el lugar y fecha del desembarco y luego la firmará y sellará, practicando a la vez las anotaciones pertinentes en su libreta de embarco.

En los casos de disconformidad, se registrará junto a la firma del tripulante, el número de exposición mediante la cual hiciera conocer tal decisión. Cuando por abandono del servicio, enfermedad u otra causa de fuerza mayor, no fuera posible obtener el comparendo del tripulante en el acto de su desembarco, se procederá a asentar tal circunstancia en el lugar correspondiente a su firma, anotándose el número de la exposición labrada al efecto.

Cuando el interesado no supiere o no pudiere firmar, se procederá de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del artículo 319".

Art. 2º — Facúltase a la Prefectura General Marítima para determinar la fecha en que entrarán en vigor las modificaciones introducidas al art. 327 del Digesto Marítimo y Fluvial, conforme resulte del tiempo que demande la modificación del modelo aprobado del Libro "Rol de tripulación", o de la adaptación de los actualmente en uso o en existencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Marina (Prefectura General Marítima), para su trámite y archivo.

PERON
Enrique B. García

Acéptanse Renuncias y Reconócense Servicios en la C. N. de Aprendizaje y Orientación Profesional

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 11.474. — Bs. As., 14|15|49.

Acéptase en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, las renuncias presentadas por el siguiente personal, con imputación al Inciso 1, Item 2, Título A, Partida 1, Parcial 1: Contramaestre de Aprendizaje, don Nicolás Amigo, con anterioridad al 1º de Febrero ppdo.; Maestro de Taller 1º, don Pedro Palacios, con anterioridad al 1º de febrero próximo pasado; Profesor 3º, don Graciano Pedro Ocnoteco Ezcurra, con anterioridad al 14 de febrero ppdo. Obrero Oficial, don Eliseo Emilio Fava, con anterioridad al 3 de febrero ppdo.; Encargado de Disciplina 1º, doña Elvira Gorlero Pizzarro de González Calderón, con anterioridad al 15 de marzo ppdo.; y con imputación al Inciso 1, Item 1, Título A, Partida 1, Parcial 1, Auxiliar Principal, don Julio Ovejero, con anterioridad al 19 de febrero ppdo.; Auxiliar 2º, don Ramón Aníbal Rolón, con anterioridad al 1º de marzo ppdo.; Auxiliar 4º, doña Segunda Montes de Crespo, con anterioridad al 22 de marzo ppdo.; Auxiliar 5º, doña Mary Cinthia Friediander de Giménez, con anterioridad al 26 de marzo ppdo. — Reconócese en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional los servicios prestados por el siguiente personal, con imputación al Inciso 1, Item 2, Título A, Partida 1, Parcial 1, desde el 1º de enero al 31 de marzo ppdo.; Jefe de Aprendizajo 1º, don José Martín; Director 4º, don Carlos Barozzi; Contramaestre de Fabricación, don Gaspar Cargasacchi, don Antonio Propato; Profesor 1º, don Domingo Tretta, don Roberto Julio Sartirana; Maestro de Taller 1º, don Esteban Palermo; Obrero Oficial, don Angel Conte; Profesor 4º, don Salvador Manuel López; Auxiliar de Disciplina 1º, don Antonio Liviani; Encargado de Disciplina 3º, don Fernando Vicente Luciano Felice; don Jerónimo Sappia; y con imputación al Inciso 1, Item 2, Título A, Partida 1, Parcial 2, Auxiliar Mayor, doña Elida Rumi de Aries; Auxiliar Principal, don Isaac Justino Blanco; Auxiliar 2º, don Alejandro José Martínez. — Reconócese en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional los servicios prestados desde el 1º de enero al 31 de marzo ppdo., por el siguiente personal, con imputación al Inciso 1, Item 2, Título A, Partida 1, Parcial 2, Apartado "E": don Pascual Guaragna, con una remuneración mensual de Ochocientos pesos moneda nacional; don Pedro Joaquín Rodríguez, con una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional; don José Tufarelli, con una remuneración mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, don Emilio Tapparelli, con una remuneración mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional; don Héctor Borghetti, con una remuneración mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional; don Marcelino Fuentes, con una remuneración mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional; don Leoncio García, con una remuneración mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional; don Lorenzo Covello, con una remuneración mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional; don Carmelo Vetere, con una remuneración mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional, don Genaro Giaccio, con una remuneración mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional, don Agustín Diz, con una remuneración mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional, don Jacinto Introcaso, con una remuneración mensual de trescientos pesos moneda nacional, don Enrique Penjerek, a razón de treinta pesos moneda nacional diarios y veinticinco días mensuales, desde el 17 de enero hasta el 7 de marzo próximo pasado; don Oscar Carlos Duó a razón de veinte pesos moneda nacional diarios y veinticinco días mensuales, desde el 18 de febrero hasta el 22 de marzo ppdo. — Dése por terminadas en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional las funciones en el cargo de Auxiliar 1º, con imputación al Inciso 1, Item 1, Título A, Partida 1, Parcial 1 y con anterioridad al 1º de mayo del corriente año, de don Octaviano Franco. — Déjase sin efecto en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional las designaciones del siguiente personal, con imputación al Inciso 1, Item 2, Título A, Partida 1, Parcial 1, Director 3º, don Eduardo Farelo, con anterioridad al 1º de febrero ppdo., y con imputación al Inciso 1, Item 2, Título A, Partida 1, Parcial 2, Apartado B y con anterioridad al 1º de enero ppdo., en las cátedras de Tecnología con una remuneración mensual de trescientos pesos moneda nacional, don Walter Eugen Friederichs; don Eduardo Pedro Montes; don Antonino Carmelo Pino. — Establécese en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional una asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional, con anterioridad al 12 de marzo ppdo.. con imputación al Inciso 1, Item 1, Título A, Partida 2, Parcial 2, Apartado A, a favor de don Ramón Araujo, y con imputación al Inciso 1, Item 2, Título A, Partida 1, Parcial 2, Apartado E, a favor de don José Martinángeli. — Asciéndese en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional con imputación al Inciso 1, Item 2, Título A, Partida 1, Parcial 1, al cargo de Director 1º, al actual Director 2º, don Alberto Arnaldo Ferrioli, y con anterioridad al 1º de enero ppdo. — Modifícase en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional la designación con imputación al Inciso 1, Item 2, Título A., Partida 1, Parcial 1, con carácter titular y con anterioridad al 1º de Enero ppdo., de don José María Colombo, que deberá revistar en el cargo de Jefe de Aprendizaje 2º cesando en su anterior designación como Director 2º

PAGO DEL IMPUESTO A LOS REDITOS PARA YERBATEROS

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION Nº 112 (R)

Ref.: Ampliación plazo para la presentación de declaraciones juradas y pago del impuesto a los réditos por los agricultores yerbateros.

VISTO, las presentaciones efectuadas en representación de los agricultores yerbateros, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley número 13.237,

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º) Ampliar hasta el día 30 del corriente mes, el plazo para que los agricultores yerbateros presenten las declaraciones juradas y efectúen el pago del impuesto a los réditos, correspondientes al año 1948.

2º) Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Dirección General Impositiva, 7 de Abril de 1949.

Orlando L. Santos.

Salarios Para la Cosecha de Frutas Cítricas en Misiones

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 84. — Bs. As., 2|4|49.

VISTO el acuerdo Nº 6 remitido por la Comisión Paritaria Nº 19 con asiento en la ciudad de Posadas (Misiones), suscripto por los representantes obreros señores Blaz López, Carlos Ramón Giménez, Bernardo Vicente, Benigno Cardozo y Juan Flores, y los representantes patronales señores Julián Szychows, Vicente Rinaldi, Carlos Pablo Dufaux, Olivio Gunther y Arturo Mutinelli, y CONSIDERANDO: Que en el mismo se contemplan debidamente los salarios para las tareas de cosecha de frutas cítricas en el Territorio de Misiones, para el corriente año;

Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Salarios: Fíjanse los siguientes salarios para las tareas de cosecha de frutas cítricas, en el Territorio de Misiones, para el año 1949.

Art. 2º — Cosecha de naranjas:

a) **Naranjas comunes:**
Primer despoje, el millar .... $ 1.80 m|n.
Segundo despoje, el millar .... „ 2.10 „
Despoje total al barrer, el millar .... „ 1.25 „

b) **Naranjas de verano:**
Despoje a granel, el millar .... „ 1.20 „
Despoje en cajones cosecheros hasta 160 frutas, por cajón ...... „ 0.22 „
Despoje en cajones cosecheros, de más de 160 frutas, por cajón .... „ 0.25 „

c) **Naranjas agrias (Apepú):**
Despoje al barrer, por millar .... „ 3.50 „

Art. 3º — Cosecha de mandarinas:
Despoje con tijeras, envasadas, el millar .... $ 3.50 m|n.

Art. 4º — Cosecha de pomelos:
Despoje a granel, el millar .... $ 2.20 m|n.

Art. 5º — Cosecha de limones:
Despoje comprendido entre los meses de Octubre y Marzo inclusive, a granel, el millar .... $ 1.80 m|n.
Despoje comprendido entre los meses de Abril y Septiembre inclusive, a granel, el millar .... „ 1.25 „

Art. 6º — Despoje de citrus en general: En los casos en que las frutas se despojen con tijeras, el empleador abonará al obrero $ 0.25 m|n. más por millar excepto en lo que respecta a la mandarina que se halla encuadrada en una escala especial.

Art. 7º — Carga en vagón:
a) Carga a granel, el millar .... $ 0.85 m|n.
b) Envasando y cargando en cajones sin tapa, el millar de frutos ..... „ 1.10 „
c) Envasando y cargando en cajones, con tapa trincada o en bolsas cosidas, el millar ...... „ 1.15 „

Art. 8º — Tareas por día y por hora: En las tareas por día o por hora, el empleador abonará al obrero en la siguiente forma:
a) Despoje, por día .... $ 7.15 m|n.
b) Embalaje —hombres y mujeres— a igual rendimiento, por hora .. „ 1.— „
c) Embalaje —mujeres— con rendimiento inferiores a los del hombre, por hora .... „ 0.75 „

Art. 9º — Sueldo anual complementario: En las retribuciones fijadas se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 13.020.

Art. 10. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: Los empleadores están obligados, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) a depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, el importe correspondiente a la parte proporcional del 0.385 % (trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento) del total de los salarios pagados a los obreros dentro de los cinco días hábiles de haber efectuado dichos pagos. A tal efecto, los empleadores quedan facultados para retener al obrero, el importe correspondiente a la parte proporcional de 0,154 % (ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento) de sus jornales en el momento del pago.

Art. 11. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión.

Fdo. Atilio J. S. Chichizola, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — Representante Obrero Suplente, Mariano Vergara. — Representante Patronal Suplente, Alcides Rocha. — Representante del Ministerio de Agricultura de la Nación, Suplente, Raúl E. Dejean Del Castillo.

NOTA: El presente Convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 2.509|48.

Talonarios de Venta de Frutas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 719 — Bs. As., 4|5|49

VISTO el Expediente Nº 271.624|49, atento a las informaciones producidas, y CONSIDERANDO: Que el comercio de frutas en general ha solicitado la autorización de los talonarios oficiales de primera venta que obran en su poder, en lugar de los ejemplares por cuadruplicado a que se refiere el apartado 2º de la Resolución Nº 337|49; Que existen constancias de que las firmas recurrentes han tropezado con inconvenientes para munirse de los talonarios oficiales citados precedentemente; Que ante la proximidad de la fecha en que se pondrá en marcha el régimen estatuído en el Decreto número 38.880|48, es necesario facilitar por todos los medios el cumplimiento de la reglamentación dictada al efecto; Por todo ello, y atento a lo propuesto por la Dirección General de Economía Comercial,

El Ministro de Industria y Comercio de la Nación Resuelve:

1º — Autorízase a todas las firmas inscriptas en el Mercado Nacional de Frutas, a utilizar hasta el día 30 de Junio próximo inclusive, los talonarios por triplicado oficiales de primera venta, en lugar de los formularios por cuadruplicado a que se refiere el apartado 2º de la Resolución Nº 337|49.

2º — Dentro de ese lapso, las firmas interesadas deberán tomar los recaudos del caso para munirse de los nuevos boletos modelo oficial, a cuyo efecto podrán solicitar los ejemplares tipo en el Mercado Nacional de Frutas.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Economía Comercial.

Barro.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Acuérdanse Patentes de Invención

715—3|5|49. — a) Société Anonyme des Manufactures des Glaces et Produits Chimiques de Saint Gobain Chauny & Cirey, cesionaria de Maurice Marcel Eugene Bourgeaux, por "Procedimiento para la Eliminación de Depósitos que se Hallen Presentes en Piezas, Especialmente en Piezas Metálicas";
b) Destilerías Hiram Walker & Sons (Argentina), S. A., cesionaria de Hiram Walker y Sons Inc., por "Un Procedimiento para Producir un Alimento y un Medio Estimulante del Metabolismo a partir de la Malta Gastada y Desalcoholizada";
c) Lucas Althon Houtman, por "Dispositivo Mecánico Señalador de Sonidos para una Puerta";
d) William M. Scholl, por "Método y Aparato para Fabricar cinta Sensible a la Presión";
e) Bertha Dávalos de Ribet, por "Una Máquina Mejorada para Lavar Ropa";
f) N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "Mejoras en Válvulas de Descarga Eléctrica o Referentes a las Mismas";
g) E. I. Du Pont de Nemours and Company, por "Un Procedimiento para Manufacturar Acido Monocloroacético";
h) Mauricio Grodsinsky; Imperio Juan Gallo e Isaac Saresky, por "Núcleo Laminar Magnético para la Construcción de Transformadores Eléctricos, reactores, Impedancias y Similares";
i) Sociedad Anónima Industrial y Comercial Fábrica Argentina de Alpargatas, por "Dispositivo Alimentador de Hormas Presionadoras para Máquinas de Coser Plantillas de Alpargatas";
j) José Cerminara, por "Equipo Refrigerador a Absorción";
k) José María López, por "Una Máquina para Hacer Ingletes";
l) Genji Sugano, por "Colmena de Extracción Automática";
m) Francisco Vega Baena, por "Un Aparato Contador y Marcador de Huevos, Acoplable al Cuerpo de las Aves Ponedoras";
n) Felipe Saettone por "Un Dispositivo para Cerrar Vasos y Recipientes en General";
ñ) Roberto A. Minlos por "Máquina a Rodillo Transportador Automático de Maderas, Acoplable a Cualquier Mesa de Sierras Circulares o Sinfín".

716—3|5|49. — a) Gage Banks Ellis, por "Mejoras en o Relacionadas con sistemas Eléctricos Que Funcionan en Dependencia a Cambios de Capacidad";
b) Imperial Chemical Industries Limited, por "Un Procedimiento de Coloración Localizada";
c) Babcock & Wilcox Limited, cesionaria de Raymond John Boyer, por "Mejoras en Unidades a Tubos Generadoras y Recalentadoras de Vapor, o Relacionadas con las mismas";
d) Tinturaria e Estamparia Petropolitana, S. A., por "Perfeccionamientos en Portasenos y Portasenos Combinados con Vestidos";
e) Centre National de la Recherche Scientifique; por "Procedimiento y Dispositivos para el Tratamiento de Diversas Substancias por la Acción de las Radiaciones Solares";
f) Warren Millais, por "Cinematografía en Colores";
g) Edna Dolores Irwin, por "Mejoras en Máquinas Atadoras de Alambre";
h) Francisco Gerardi, por "Mejoras en Cortinas de Enrollar";
i) L'Eclairage Technique, S. A., por "Una Baliza Terrestre";
j) La Nationale, S. A., por "Un dispositivo de Alimentación para Encendedores";
k) Karl Simon Hallgren, por "Revestimiento de Goma para Pisos";
l) American Cyanamid Company, por "Mejoras Relacionadas con la Producción de una Nueva Substancia Antibiótica";
m) Francois Leonetti y Francois Tasso, por Ampolla Formando Jeringa de Inyección";
n) Domingo Pío Juan Donzino; José Calixto Donzino y Roland Vicente Domingo Bucci, por "Mejoras en la Alimentación y Barrido en Motores de Combustión Interna de Dos Tiempos";
ñ) C. Chabal y Cie. (Société en Commandite par Actions), cesionaria de Pierre Philippe Emmanuel Hardy, por "Dispositivo para la Regulación Automática de una Instalación Filtrante Accionado por la Demanda de Agua Filtrada";
o) Andrés Kohn, por "Un Dispositivo de Alarma Contra Robos para Vehiculos en General'.'

717—3|5|49. — a) Hermon H. Scott, por "Sistema Eléctrico para Atenuar o Suprimir Ruidos o Interferencias";
b) Ritter Company, Inc., por "Mejoras en o Relacionadas con Sillones";
c) Krebs & Co., S. A., por "Dispositivo para la Protección de los Cátodos de las Celdas Electrónicas";
d) The Marcelle Fleischman Foundation, cesionaria de Monroe J. Romansky, por "Un Procedimiento para Preparar un Compuesto Químico Estable que contiene Penicilina";
e) The Mond Nickel Company, Limited, cesionaria de Keith Dwight Millis; Albert Paul Gagnebin y Norman Boden Pilling, por "Hierro Fundido Nodular";
f) E. I. du Pont de Nemours & Company, por "Conjunto de Cargas Explosivas Adaptado para la Perforación de Paredes de Material Rígido";
g) Staatsbedrijf der Posterijen, Telegrafie en Telefonie, por "Receptor para Sistemas Señaladores en el cual los Criterios Señaladores se Emiten como Variaciones de Resistencia o de Voltaje, o como Combinaciones de Voltajes de Corriente Alterna, y en el cual los Criterios Señaladores se Fijan como Variaciones de la Energización de un Número de Relevadores";
h) "Carrocerías Potosí", de Vidal, Rastelli, Peressini & Cía., por "Dispositivo para Asientos con Respaldo Reclinable";
i) Harry Ferguson, Inc., por "Mejoras en Herramientas Agrícolas Acopladas a Tractores";
j) Bureau D'Etudes Scientifiques et Techmiques, por "Anenómetro, en Particular Anenómetro Registrador";
k) Galileo Mazzolla, por "Dispositivo para Compensar las Vibraciones en las Máquinas de Lavar";
l) Jean Hollub, por "Procedimiento para la Preparación de una Pasta Dentífrica Transparente y en Forma de Jalea y la Pasta Dentífrica Obtenida por este Procedimiento";
m) "Elein", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 50.000 —, por "Aparato para Ejercer Influencia sobre Cuerpos en General";
n) General Motors Corporation, por "Mejoras en Sintonizadores para Radiorreceptores o Relacionadas con los mismos";
ñ) Gerhard Falk, por "Mapa Desplegable y Doblegable en Forma de Libro";

720—4|5|49. — a) Robert Adler, por "Mejoras en Vibradores Electromecánicos";
b) Setright Registers Limited, cesionaria de Charles William Adshead, por "Mejoras en o Referentes a Dispositivos para Contar o Sumar";
c) Radio Corporation of América, por "Mejoras en la Estabilización de la Frecuencia de Oscilación de Micro-Ondas";
d) Corn Products Refining Company, por "Mejoras en o Relacionadas con Métodos de Fabricar Almidón, en Estado Seco, Fácilmente Dispersable y Soluble en Agua Fría, y el Almidón Así Obtenido";
e) N. V. Philips' Gloeilampenfabricken, por "Mejoras en Refrigeradores para Válvulas de Descarga o Referentes a los mismos";
f) Borge Martins, por "Polea Cuneiforme";
g) Arnaldo Juan Olsen y Guillermo Luis Olsen, por "Un dispositivo Automático a Flotante para Limitar el Nivel del Agua en un Depósito";
h) Aktiebolaget Svenska Kullagerfabricken, por "Cojinete a Rodillos con Aro Guiador Libre";
i) Johan Loder, por "Aparato Medidor de Líquidos";
j) Equipos y Materiales, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, en 1|3 parte, y Manuel Luis José D'Ornellas, las 2|3 partes restantes, por "Mejoras en Vehículos Automotores con Propulsión Sobre Todas las Ruedas";
k) Imperial Chemical Industries Limited, por "Mejoras en la Manufactura de Elementos Opticos";
l) Juan Arregui y Marcos Eleun, por "Un Dispositivo para el Calentamiento de Substancias";
m) Ernesto Altgelt, por "Procedimiento para la Construcción de Túneles bajo el Agua Sin Necesidad de Recurrir a

Presión de Aire, ni a Desagotamiento o Achique'';

n) N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por ''Válvula de Descarga Eléctrica Mejorada. Que Comprende un Cátodo del Tipo de Calentamiento Indirecto'';

ñ) Francisco José Brignolo, por ''Un Aparato para Secar Arena.

DIRECCION GENERAL DE CONTRALOR COMERCIAL

636—13|4|49. — Las solicitudes para importar libre de derechos y adicionales los cajones desarmados que se destinan a la recolección, transporte y empaque definitivo de frutas y hortalizas, deberán ser interpuestas ante la misma Dirección General.

RETIRASE PERSONERIA GREMIAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

RES. S. Nº 95. — Bs. As., 19|5|49.

VISTO la solicitud de retiro de la personería gremial del Sindicato de Trabajadores del Frigorífico Anglo que se tramita por Expte. 21.272-F-47, y CONSIDERANDO: Que el Sindicato Obreros del Frigorífico Anglo ha resuelto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de Febrero de 1948 su fusión con la agrupación de Empleados del Frigorífico Anglo y Cías. Afiliadas; Que con la fusión se crea una asociación con nuevos estatutos aprobados por cada entidad fusionada y se solicita por Expte. 32.738-F-49 la personería gremial con la denominación Unión Sindical Trabajadores del Frigorífico Anglo; Que también en la asamblea mencionada en el primer considerando se aprobó el traspaso de su patrimonio a la nueva entidad así como el pedido de retiro de la personería gremial que se le otorgó por Resolución de fecha 27 de Diciembre de 1947; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión,
Resuelve:

1º) Retírase la personería gremial otorgada con fecha 27 de Diciembre de 1947 (Expte. 21.272-F-47) al Sindicato Obreros del Frigorífico Anglo.

2º) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial la presente Resolución y tómese nota en el Registro de Asociación Profesionales con Personería Gremial y fecho, archívese en la Dirección de Asociaciones Profesionales.

Freire

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 2 de Junio próximo, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Junio de 1949, del siguiente empréstito: C.A.I. Conversión 3 o|o 1946 - Serie ''F'' v$n. 2.412.000.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de Junio hasta el 14 de Julio de 1949, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1949.

e.19|5-Nº L-2.991-v.2|6|49

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Finanzas

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública por la provisión y colocación de instalaciones fijas en la agencia Balvanera (Capital Federal), cuya apertura se efectuará el día 15 de Junio próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 30.— m|n. cada juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.20, 23, 27, 30|5, 1º, 3, 6, 8, 10, 13|6-Nº L-3.021-v.13|6|49

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.524 hasta 30 Junio 1949, 16 horas, p|instalación de motores propulsores, guinche de carga, mástiles, plumas y trabajos complementarios en seis barcazas de 400 ton.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: sin cargo.

e.20|5.-Nº L. 3.017-v.8|6|49.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

30.000 kg. de hipoclorito de calcio. Expte.: 11.235-LP-1949. Pliego de condiciones: Of. de Compras. Apert.: 10 Junio 1949, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.20|5.-Nº L. 3.011-v.2|6|49.

Licitación Pública

Chapas de fibro cemento y accesorios. Expte.: 11.234-LP-1949. Pliego de condiciones: Of. de Compras. Apert. 21 Junio 1949, a las 15 hs., en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.20|5.-Nº L. 3.012-v.2|6|49.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Junio 28, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1.224), ropas para obreros, trajes, mamelucos, jardineras, etc., confeccionados en brin asargado, camisas de poplin y brin.

Junio 23, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1.225), uniformes para ordenanzas, chóferes, etc., confeccionados en sarga y gabardina.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

Dirección General del Gas del Estado.

e.20|5.-Nº L. 3.015-v.8|6|49.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo de 1949 a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 163|49, a las 10.00 horas. — Torno prismático, monopolea caja Norton, de 1.500 mm. de distancia entre puntas.

L. P. 164|49, a las 10.15 horas. — Provisión y montaje de una estación de servicio en el depósito del Dique III, Costado Este, Capital Federal.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.20|5-Nº L-3.020-v.27|5|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

''Se llama a Licitación Pública número 50, hasta las 16 horas del día 14 de Junio de 1949, para la provisión de (9.400) nueve mil cuatrocientos kilos de hilo de algodón, 16|2, cadena, y (4.700) cuatro mil setecientos kilos de hilo de algodón, 8|1, trama, para los dos artículos, con destino a las Escuelas Fábricas de esta Comisión Nacional. Apertura de propuestas, en la Dirección General de Administración (División Compras), Alsina 531, Capital Federal, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliegos de condiciones e informes, en la citada División, de 12 a 18.45 horas; sábados, de 8.30 a 13 horas. T. del E. 33-9522. Expediente E. 6.193|49''. — Carlos A. Bengolea, División Compras, Jefe.

e.20|5.-Nº L. 3.013-v.2|6|49.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 73, por segunda vez, para el día 28 de Mayo de 1949, a las 10,30 horas, a fin de otorgar la concesión gratuita del servicio y atención del buffet del Centro Deportivo ''17 de Octubre'' de la Obra Social Interna del Ministerio de Trabajo y Previsión. Por informes y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Dirección General de Administración, División Suministros (Sección Compras, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes, de 8.30 a 18.00 horas, y sábados, de 8.30 a 13.00 horas.

e.20|5.-Nº L. 3.014-v.27|5|49.

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

División Suministros

Licitación Pública Nº 48

Llámase a licitación pública por 1ra. vez por el término de 10 días hábiles a partir del 20|5|949, para resolver con destino a Misiones de Cultura Rural y Doméstica, la adquisición de: Bazar, menaje, útiles escritorio, planchas, maniquí, telares, elementos agrícolas, labores, puericultura, cunicultura, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2 de Junio de 1949 a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.20|5-Nº L-3.022-v.2|6|49

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Licitación Pública Nº 49

Llámase a licitación pública por 1ra. vez por el término de 10 días hábiles a partir del 20|5|49, para resolver con destino a la Escuela Nacional de Cerámica de la Capital, la adquisición de: Maquinarias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2 de Junio de 1949 a las 16.15 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.20|5-Nº L-3.023-v.2|6|49

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 67, para el día 3 de Junio, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Instituto Nacional ''Dr. Baldomero Sommer'' en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, necesarios durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Instituto citado o a la antedicha Sección todos los días hábiles, de 12 a 18 horas, y sábados, de 8.30 a 13 horas. Expte. Nº 31.752|49. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1949. — El Director General de Administración.

e.20|5.-Nº L. 3.016-v.2|6|49.

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 12-P|49

Nº 12-P|49 — Día 27-5-49 a las 10 horas, para provisión de grupos diesel electrógenos.

Pliego de condiciones, entrega de propuestas e informes en Oficina de Compras, Defensa 143.

e.20|5-Nº L-3.024-v.27|5|49

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 546

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días hábiles, para la adquisición de ''mosaicos cerámicos para la Dirección Arquitectura''.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de Mayo de 1949 a las 16.00 horas en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 643, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20|5-Nº L-3.018-v.27|5|49

Licitación Privada Nº 167

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de ''5 goniómetros y sus accesorios para la Dirección Técnica''.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de Mayo de 1949 a las 16 y 20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 643, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1949. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.20|5-Nº L-3.019-v.27|5|49

Licitación Pública Nº 545

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la adquisición de ''equipos trasmisores de ondas medias y elementos para la Dirección de Radiodifusión''.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 15 de Junio de 1949, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 643, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10-12-14-16-18-20-23-27-30|5-2-4-7-9-13-15|6.-Nº L.2.738-v.15|6|49

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 81, para el día 3 de junio próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de monturas, correajes, pistoleras, tahalíes y sacos y guantes de cuero, destinados al uso del personal de la Policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.19|5-Nº L-2.999-v.1º|6|49

Llámase a Licitación Pública número 77, para el 1º de junio de 1949 a las 15 y 15 horas con el objeto de contratar la provisión de treinta y tres (33) equipos transmisores, receptores destinados al uso de la Policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.18|5-Nº L-2.942-v.31|5|49

Llámase a Licitación Pública número 76, para el día 1º de junio de 1949 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de aparatos teleimpresores, para transmitir y recibir; perforadores de banda para transmisión automática; transmisores automáticos; y equipos para modulación, rectificación y amplificación de las señales; destinados a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicada donde se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.18|5-Nº L-2.943-v.31|5|49

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 20 de mayo próximo, a las 15 horas, para la construcción de un monoblock de viviendas denominado "Río de la Plata" el que se ejecuta por cuenta del Instituto Municipal de Previsión Social, y que se levantará en el predio delimitado por las calles Echeverría, Ramsay, Monroe y Avenida Figueroa Alcorta, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente número 47.365-949, que se encuentra en esta Dirección Municipal de la Vivienda, Juncal Nº 1045, donde puede consultarse.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1949. — Director Municipal de la Vivienda.

e.5|5-Nº L-2.694-v.20|5|49

Ministerio de Defensa

ESTADO MAYOR DE COORDINACION

Llámase a licitación pública para el día 20 de mayo a las 10 horas para la adquisición de artículos de librería e impresos.

Por pliegos de condiciones generales de 8 a 13 horas en Ingeniero Huergo Nº 261, piso 12. e.9|5-Nº L. 2.737-v.20|5|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 32 para las 10.00 horas del día 2 de Junio de 1949, para la provisión de pinturas, máquinas y herramientas, electricidad y elementos afines, tapicería, chapas, hierros, repuestos para automotores, etc.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.18|5-Nº L-2.936-v.31|5|49

DIRECCION GENERAL DE REMONTA Y VET.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49 para el día 31 de Mayo de 1949 a las 10 horas, para la adquisición de productos químicos y farmacéuticos con destino al Depósito Central de Veterinaria

Para pliegos de condiciones, nómina de elementos e informes, dirigirse a la División Administrativa, French 2613, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.18|5-Nº L-2.935-v.31|5|49

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Cabildo 65, División Ventas T.E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1.010|49, para el día 6 de Junio de 1949, a las 11 horas, para la venta de escoria de plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.17|5-Nº L-2.924-v-5|6|49.

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 514|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de dos Transformadores", con destino al Grupo de Fábricas "José de la Quintana".

Apertura de propuestas: 1º de junio de 1949, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles, de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. Fdo.: Ingeniero Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.19|5-Nº L-3.008-v.24|5|49

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública, a realizarse el día 23 de Mayo de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de artículos de librería, papelería e impresos.

Los interesados podrán pasar a retirar pliegos de condiciones especiales y generales en la División Administrativa de la mencionada Gran Repartición, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas. (Calle Belgrano 2920, Capital Federal).

e.11|5-Nº L- 2.782-v.21|5|49

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 59|49 para el día 31 de Mayo de 1949, a la hora 10,00, para la adquisición de accesorios y herramientas de precisión (calibres, cepo con brida, cinta métrica de acero, compases, escuadras, mandriles, micrómetros, plato universal, etc.). — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.16|5-Nº L-2.881-v.28|5|49

Llámase a licitaciones públicas para el día 31 de Mayo de 1949, por lo siguiente:

Nº 64 — Hora 10.20: Baldes de lona, candados, manguera, ruedas, tenazas, varas para carros; bomba reloj; bomba para café y tachos grandes para cocinas.

Nº 65 — Hora 10,35: Artículos de ferretería; librería; electricidad; droguería; fotografía y globos pilotos.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.16|5-Nº L-2.888-v.28|5|49

Llámase a licitaciones públicas para el día 27 de Mayo de 1949, por lo siguiente:

Nº 55, hora 11,00: Herramientas de corte (brocas, cojinetes, escariadores, fresas, herramientas para torno, limas, terrajas, etc.).

Nº 56, hora 11,20: Por la confección de elementos de talabartería.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1949. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.10|5.-Nº L. 2.746-v.20|5|49.

Arsenal "San Lorenzo"

Borghi — F. C. N. "Gral. Belgrano"

Llámase a Licitación Pública Nº 2|49 para el día 8 de Junio de 1949 a las 10 horas, para la reparación general de 28 vehículos automotores. Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, como así también por la revisación de los vehículos, dirigirse a; Arsenal "San Lorenzo" (Sección Compras), Borghi, F. C. N. "Gral. Belgrano", días hábiles de 7 a 13 horas. — Guarnición Militar Borghi, 18 de Mayo de 1949. — Tomás R. R. Vergara Ruzo, Teniente Coronel, Jefe del Arsenal "San Lorenzo".

e.18|5-Nº L-2.930-v.31|5|49

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 33, para las 10.00 horas del día 31 de Mayo de 1949, para la provisión de papeles y cartulinas para imprenta.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.17|5-Nº L-2.922-v-30|5|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 34 para las 10.00 horas del día 27 de Mayo de 1949, para la provisión de elementos para fotocinematografía: drogas, material sensible, herramientas, cámaras, ampliadoras, proyectores, filtros, retículas, etc.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.13|5-Nº L-2.805-v.24|5|49

Llámase a Licitación Pública Nº 35, para las 10 horas, del día 23 de Mayo de 1949, para la provisión de Uniformes para Cadetes.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.11|5-Nº L-2.783-v.21|5|49

Ministerio de Aeronáutica

Se comunica que la Licitación Pública Nº 265|49, de apertura 16 de Mayo de 1949, a las 14 horas, ha sido prorrogada para el día 19 de Mayo del corriente año a las 13 horas. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.9|5-Nº L-2.733-v. 2|5|49

PLAN QUINQUENAL CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General del Material

Llámase a licitación pública para el día 10 de Junio de 1949, por la provisión de materiales varios de acuerdo con el siguiente detalle;

Licitación Nº 8|49, a las 10 horas, por combustibles, lubricantes y afines (alcohol, aceites, flúidos, compuestos, glicerina, lanolina, pomada para correajes, etc.).

Licitación Nº 13|49, a las 10.30 horas, por cubiertas y cámaras para automotores.

Las listas de efectos, pliegos de condiciones y demás documentación, pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), Tucumán Nº 1427, de 8 a 13 horas. — El Director General.

e.18|5-Nº L-2.937-v.31|5|49

Dirección General de Infraestructura

Licitación Pública Nº 9|49 A.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo de 1949 a las 10.00 horas, para la provisión de instrumentos topográficos". — Documentación técnica m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones, 4º piso), de 8 y 30 a 12 horas. — El Director General.

e.18|5 Nº L-2.938-v.31|5|49

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Expediente Nº 32.837/S/49

Llámase a Licitación Pública Nº 24 para el día 10 de junio de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de diez (10) Meteorógrafos Friez para avión y fajas para los mismos.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales serán obtenidos en la División Administrativa (Contralor y Adquisiciones), Paseo Colón 317, 2º piso, Capital. — Jefe División Administrativa.

18|5-Nº L-2.939-v.31|5|49

Expediente Nº 92.468/M/48

Llámase a Licitación Pública Nº 9 para el día 7 de junio de 1949, a las 11,15 horas, para la adquisición de Barómetros, Barógrafos, Anemógrafos, Meteorógrafos, etc.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales serán obtenidos en la División Administrativa (Contralor y Adquisiciones), Paseo Colón 317, 2º piso, Capital. — Jefe División Administrativa.

e.18|5-Nº L. 2.940-v.31|5|49

Llámase a Licitación Pública Nº 25 para el día 13 de junio de 1949, a las 10,30 horas, para la adquisición de veinticinco (25) Torres Anemométricas.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales serán obtenidos en la División Administrativa (Contralor y Adquisiciones), Paseo Colón 317, 2º piso, Capital. — Jefe División Administrativa.

e.18|5-Nº L. 2.941-v.31|5|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de ocho baterías para 4 destilaciones. (Expte. Nº 3.210|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de Mayo de 1949, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1220|26, Capital.

e.10|5.-Nº L. 2.743-v.20|5|49

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 683

Expte. Nº 2.063|49.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 16.00 horas, para adjudicar el "arrendamiento del Catedral Ski Hotel y Refugio del Cerro Catedral", Jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio de Río Negro.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma, F.C.N. Gral. Roca, en presencia de los interesados que concurran.

Pliego de condiciones y especificaciones, pueden ser retirados o consultados en la Oficina de mención, calle Santa Fe Nº 690, o en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí, San Carlos de Bariloche y despacho del señor Juez Letrado en Viedma.

Pliego sin cargo. Alfredo A. Gauna aje. Oficina de Suministro.

e.17|5-Nº L-2.925-v.30|5|49.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de cuchillas para niveladoras, pesos 26.000, aproximadamente.

Presentación propuestas: 31 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.17|5-Nº L-2.923-v-30|5|49.

Licitación pública para adjudicar el alquiler de camiones para el transporte de suelo - Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini", $ 98.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 28 de Mayo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.14|5.-Nº L. 2.806-v.27|5|49.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.502, hasta 4 de junio de 1949, 11 horas, provisión papel p|mimeógrafo y confección e impresión sobres forma carta.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.— m|n.

e.14|5-Nº L-2.816-v.27|5|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.506, hasta 1º junio 1949, 16 horas, provisión diversos muebles de madera (escritorios, sillones, sofaes, bibliotecas, mesas de centro, percheros, sillas, vitrina guarda bandera, fichero, armarios, clasificador de expedientes, carteleras de pared, estantería, pizarrón, roperos, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: sin cargo. Juego planos, $ 50.— moneda nacional.

e.14|5-Nº L-2.817-v.27|5|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.521, hasta 8 junio 1949, 16 horas, provisión ganchos dobles y sencillos de hierro galvanizado p|aparejos, grampas p|alambrados y con doble tornillo p|cables, grilletes, guardacabos, eslabones giratorios p|cadena, cadena de hierro emblecada, horquillas de hierro galvanizado p|remos, etcétera.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.— m|n.

e.14|5-Nº L-2.818-v.27|5|49

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Privada

Expte. 36.300-P-1948 y agreg.

Arrendamiento finca para Oficinas de Inspección de Obras de Villa María (Córdoba), en radio comprendido por calles Mendoza, Carlos Pellegrini, Chile, San Juan, Paraguay y Mitre. Pliego condiciones: Administración Villa María (Córdoba). Apert.: Administración Villa María, el 31 de mayo de 1949, a las 12.

e.13|5.-Nº L-2.801.-v.24|5|49

Licitación Pública

250 toneladas de nitrato de sodio. Expediente: 10.458-LP-1949. Pliego de condiciones: Of. de Compras. Apert.: 31 mayo 1949, a las 15 hs., en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Dr. Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Administrativo.

e.11|5-Nº L- 2.781-v.21|5|49

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.514 hasta 6 Junio 1949, 16 horas, provisión formularios, pasajes, tarjetas, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2.00 m|n.

e.10|5.-Nº L. 2.739-v.20|5|49.

Llámase Licitación Pública Nº 1534 hasta 2 Junio 1949, 16 horas, confección e impresión formularios.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2.00 m|n.

e.10|5.-Nº L. 2.740-v.20|5|49.

Llámase Licitación Pública Nº 1.549, hasta 7 Junio 1949, 16 horas, provisión chapas de cinc liso Nos. 12 y 14.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2.00 m|n.

e.10|5.-Nº L. 2.741-v.20|5|49.

Llámase Licitación Pública Nº 1.543, hasta 3 Junio 1949, 16 horas, provisión diversos tipos de lonas y lonetas de algodón.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2.00 m|n.

e.10|5.-Nº L. 2.742-v.20|5|49.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Suministros

Licitación Pública Nº 36

Llámase a Licitación Pública Nº 36 para el día 27 de mayo próximo, a las 17 horas, para la adquisición de 100.000 hojas de papel imitación hilo de 28 kgs., tamaño 72 x 92; 40.000 hojas de papel multicopia, blanco, de 10 kgs., tamaño 72 x 92; 4.000 hojas de papel obra primera, liso, satinado, de 30 kgs., tamaño 74 x 110; 2.000 hojas de papel imitación hilo de 36 kgs., tamaño 72 x 92; 300.000 sobres blancos, oficio, de 25 ½ x 12 ½, con solapa engomada; 200.000 sobres blancos, carta, tamaño 15 ½ x 12 ½, con solapa engomada; 25.000 sobres bolsa, tamaño 26 x 37, en papel Kraft de 100 gramos, requeridos por los Talleres Gráficos de este Ministerio para la Dirección General de Sanidad Animal, en Expediente Nº 178.063|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Pedidos y Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.13|5.-Nº L-2.802.-v.24|5|49

Licitación Pública Nº 35

Llámase a Licitación Pública Nº 35 para el día 27 de Mayo próximo a las 16 horas, para la instalación de una cámara frigorífica en la Colonia Manuel Belgrano, Misiones, requerido por la Administración Nacional de Bosques en Expediente Nº 187.486|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.13|5-Nº L-2.803-v.24|5|49

Licitación Pública Nº 12 - 2º llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 12 (segundo llamado), para el día 23 de mayo próximo, a las 16 horas, para la adquisición de ropa de cama, de trabajo y de educación física y zapatillas, requerido por la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola en Expediente Nº 19.411|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón 974, segundo piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.11|5-Nº L-2.784-v.21|5|49

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública

Pliegos Avda. R. S. Peña 777

27|5|49, mangas (8.103), 14.10; 28|5|49, material eléctrico (8.041), 10,10; válvulas (8.042), 10,30; chapas acero (8.044), 10,50; rectificadoras (8.055), 11,10; mangas (8.101), 11,30; 30|5|49, válvulas (8.047), 14,30; 31|5|49, vidrios (8.046), 16,30; 1|6|49, válvulas (8.048), 14,10; caños (8.045), 15,50; 4|6|49, caños (8.043), 9,30; elementos fundición (8.050), 9,50; tambores (8.051), 10,10; maderas (8.052), 10,30; hierros (8.053), 10,50; elementos hospitalarios (8.054), 11,10; acc. p|caños (8.056), 11,30; 7|6|49, zinc (8.061), 15,10; tanhite y DDT (8.062), 15,30; 11|6|49, guantes vaqueta (8.058), 11,10; impermeables (8.059), 11,30; 18|6|49, discos embrague (8.057), 11,10; 14|7|49, compresores (8.094), 13,50; 15|7|49, refractarios (8.060), 13,50; rep. compresores (8.063), 14,10; 20|7|49, bombas (8.096), 13,50; 13|8|49, rep. bombas (8.093), 9,50; 27|5|49, inst. galpones (8.117), 17,30. — Jefe Servicio de Compras.

e.19|5-Nº L-2.992-v.24|5|49

Llámase a licitación pública para el día 10 de Junio de 1949, a las 16,30 horas, para la construcción de caños (pliego Nº 8.100). — Jefe Servicio de Compras.

e.19|5-Nº L-2.993-v.7|6|49

Licitaciones Públicas

Pliegos: Avda. R. S. Peña 777

3|6|49 cáñamo (8.077), 13,50; acc. p|caños (8.079), 15,50; caños de plomo (8.081), 16,10; alambre tejido (8.082), 16,30; artefactos eléc. (8.083), 16,50; maderas (8.086), 17.10; 6|6|49, elementos laboratorio (8.065), 15,10; productos químicos (8.067), 15,30; elementos eléc. (8.075), 15,50; válvulas (8.087), 16,10; caños (8.092), 16,30; 7|6|49, elem. eléc. (8.084), 15,50; electrobombas (8.085), 16,10; acc p|caños (8.088), 16,30; 8|6|49, válvulas (8.089), 16,50; 9|6|49, elementos laboratorio (8.068), 15,10; tolva (8.078), 15,30; tambores (8.049), 16,10; 14|6|49, provisión galpón (8.090), 16,10; 15|6|49, equipos bombeo (8.091), 16,10; 17|6|49, armarios (8.074), 15,50; carpintería metálica (8.076), 16,10; 18|6|49, carrocerías (8.064), 11,30; 24|6|49, válvulas (8.066), 13,50; interceptores eléc. (8.070), 14,10; bombas (8.071), 14,30; agitador (8.080), 14,50; 25|6|49, empaquetaduras (8.097), 9,50; elementos medición (8.098), 10,10; 1|7|49, válvulas (8.072), 14,10; rep. inst. náuticos (8.073), 14,30; 4|7|49, aisladores eléct. (8.069), 14,30; 22|7|49, bombas (8.095), 13,50. — Jefe Servicio de Compras.

e.19|5-Nº L-2.994-v.1º|6|49

Licitaciones Públicas

Avda. R. S. Peña 777; 27|5|49 válvulas (7959) 17,10; 4|7|49 bombas (8016) 13,50; 29|7|49 planta trat. agua (8003) 14,10. — Jefe Servicio de Compras.

e.5|5-Nº L-2.645-v.21|5|49.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, llama a Licitación Pública Nº 16, recaída en el Expediente Nº 136.401|49, para el día 30 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para la adquisición de dos (2) equipos portátiles de soldadura eléctrica con motor a nafta, solicitados por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital, de 13 a 19 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.19|5-Nº L-2.995-v.1º|6|49

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 13 "Medidores de gases", apertura: 9 de junio, a las 16 horas; Nº 21: "Caños de hierro galvanizado", apertura: 9 de junio, a las 16.10 horas; y Nº 22: "Tableros y accesorios para Usina Diesel y transformadores para alta tensión", apertura: 9 de junio, a las 16.20 horas. Los pliegos pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.19|5-Nº L-2.998-v.1º|6|49

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 4: "Material Sanitario", apertura: 31 de Mayo a las 16,00 horas; y Nº 20, "15 vagonetas metálicas para mina de carbón, trocha 600 mm. con caja voleadora de fondo cilíndrico", apertura: 31 de Mayo a las 16,10 horas. Los pliegos de condiciones generales pueden retirarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.16|5-Nº L-2.887-v.28|5|49

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 154|49 para el día 8 de Junio de 1949 a las 15.00 horas, para el montaje de dos grupos diesel Worthington de 600 kw. cada uno en Campo Quijano, en la provincia de Salta por el sistema de costes y costas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.18|5-Nº L-2.932-v.31|5|49

Llámase a Licitación Pública Nº 152|49 para el día 21 de Junio de 1949 a las 14.30 horas, para la provisión de materiales para un techo completo, con destino a la Central Térmica San Juan.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.18|5-Nº L-2.933-v.31|5|49

Llámase a Licitación Pública Nº 153|49 para el día 2 de Junio de 1949 a las 14.15 horas, para la provisión y montaje de un tanque de 500 m^3. de capacidad, para almacenaje de fuel oil, destinado a la Central San Martín de la ciudad de Paraná (Divisional Entre Ríos). Pcia. de Entre Ríos.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.18|5-Nº L-2.934-v.31|5|49

Llámase a Licitación Pública número 151|49, para el día 2 de Agosto de 1949, a las 14.00 horas, para la realización de relevamientos aerofotogramétricos dentro de las provincias de Salta, Santiago del Estero, Córdoba y los territorios de La Pampa, Neuquén y Chubut, en una extensión de quinientas mil hectáreas (500,000 hás.), aproximadamente.

Las propuestas deberán ajustarse a las "bases técnicas para la licitación de relevamientos aerofogramétricos", y el Apéndice de Reglamentación de la Aeronavegación sobre el Territorio Argentino, que es complemento de estas Bases.

La documentación correspondiente puede retirarse en el Departamento de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, donde se recibirán propuestas hasta el día de la apertura, en sobre cerrado y lacrado, debiendo indicarse en el mismo: Licitación de relevamientos aerofotogramétricos.

Apertura 2 de Agosto de 1949, acompañadas por constancias de depósito de garantía equivalente al 1 o|o del valor de la oferta. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.12|5-Nº L-2.791-v-31|5|49.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para la venta y extracción de los álamos de propiedad de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, existentes en la zona de la Intendencia de Río Negro Superior.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Intendencia de Riego de Río Negro Superior, Bartolomé Mitre y Maipú, General Roca, y retiro de pliegos solamente en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, planta baja, Capital Federal, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas. — El Secretario General.

e.11|5-Nº L-2.786-v.20|5|49

Llámase a licitación pública para el día 13 de junio de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 143|49, a las 14,00 horas: Contratar la construcción de un edificio para garage y desarme y armado de tres galpones en la Central Termoeléctrica Avellaneda, de la ciudad de Tucumán.

L. P. 144|49, a las 14,15 horas: Máquina de agujerear tipo columna, convertidor rotativo para soldadura, taladro eléctrico portátil, compresor, máquinas de lavar, lubricadores portátiles, soplete autógeno, torno, máquinas para vulcanizar cámaras, cubiertas, etc.

L. P. 145|49, a las 14,30 horas: Provisión de tres balanzas automáticas de carbón destinadas a la ampliación de la Central Termoeléctrica "Calchines" (Santa Fe).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9|5.-Nº L-2.711.-v.27|5|49

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General del Gas del Estado.

Modifícase la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 1.203, referente a la adquisición de válvulas de acero, lubricantes a vela, bridas de acero forjado, espárragos de acero, guarniciones de amianto prensado, codos 90 grados de acero extrafuerte, para el día 3 de Junio a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.17|5-Nº L-2.921-v-30|5|49.

Llámase a Licitación Pública número 1.223, para el día 28 de Mayo, a las 10 horas, para la construcción y ampliación de baños y vestuarios en Usina Corrales, Avda. Alcorta 2801.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.12|5-Nº L-2.797-v-23|5|49.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Junio 11, a las 10.00 horas, (Pliego Nº 1.204), accesorios de hierro fundido en general para cañería de conducción de gas.

Junio 21, a las 10.00 horas, (Pliego Nº 1.205), accesorios de hierro fundido en general para cañería de conducción de gas.

Junio 21, a las 10.30 horas, (Pliego Nº 1.206), accesorios de hierro fundido en general para cañerías de conducción de gas.

Junio 15, a las 10.00 horas, (Pliego Nº 1.207), cañerías de conducción de hierro galvanizado.

Junio 15, a las 10.30 horas, (Pliego Nº 1.208), accesorios para cañería de hierro galvanizado.

Junio 15, a las 11.00 horas, (Pliego Nº 1.209), conexiones de plomo para conectar medidores de gas de acuerdo a plano.

Junio 13, a las 10.00 horas, (Pliego Nº 1.210), válvulas en general, (de hierro fundido, acero y de bronce), exclusas, globos, reguladora de presión.

Junio 1º, a las 10.00 horas, (Pliego Nº 1.211), válvulas en general (llaves de vereda, de paso en bronce, de hierro fundido, semi-acero, canillas para tambores, grifos para manómetros y robinetes).

Junio 22, a las 10.00 horas, (Pliego Nº 1.212), accesorios de hierro fundido en general para cañería de conducción de gas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.6|5-Nº L-2.695-v-21|5|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 19|49, para el día 3 de junio de 1949, a las 15.30 horas, para la adquisición de papel obra 1ª, alisado, de 45 kgs. y cartulina paño, con destino a la Sección Impresos de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. Expte. Nº 40.949|49. — El Director General de Administración.

e.19|5-Nº L-3.000-v.1º|6|49

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo de 1949, a las 12 y 15, para la provisión de materiales refractarios, (ladrillos, cemento y juntas), bomba duplex a vapor, caños de bronce y válvulas toma vapor y alimentación a entregar en el Hospital de Niños, Gallo 1340, Capital.

Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.17|5-Nº L-2.829-v-30|5|49.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Mayo de 1949, a las 12.05, para la provisión de telas al Costurero Central, Montes de Oca 110, Cap. Fed. — Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.9|5-Nº L-2.736-v.27|5|49

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expte. E.3.693|48

Se llama a Licitación Pública Nº 49, hasta las 16 horas del día 6 de junio de 1949, para la provisión de los elementos que se detallan, comprendidos en los siguientes rubros: Repuestos para motores "Lorimer", Diesel marinos, tipo F. A. 6-R.: inyectores, toberas, balancines de impulsores, válvulas, filtros de aceite, caños de gas-oil, etc., etc. Maquinarias y herramientas: máquina de agujerear a mano, a columna, grande; máquina de agujerear a mano, mediana, de mesa, juego de mechas, bigornia, fragua a mano, llave inglesa, destornilladores, aceiteras, pinzas de gas, martillos, limas, tenazas, etc., etc. Bazar y menaje: platos de aluminio, cuchillos de acero inoxidable, cucharas y tenedores de alpaca, jarras de aluminio, paneras, sartenes, etc., etc. Mantelería y blanco: repasadores, manteles, servilletas y toallas. Varios: colchonetas, almohadas, perchas, espejos, banderas argentinas, lonetas, cable de acero, prismático, brújula, relojes de pared chicos, campanas de bronce, con inscripción y reflectores para marina, con destino al equipamiento de buques escuelas y lanchas de esta Comisión Nacional. Apertura de propuestas en la Dirección General de Administración (División Compras), Alsina 531, Capital Federal, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones e informes, en la citada División, de 12 a 18,45 horas, sábados de 8,30 a 12 horas. T. E. 33-0522. — Carlos A. Bengolea, División Compras, Jefe.

e.13|5.-Nº L-2.800.-v.24|5|49

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 170, para el día 27 de Mayo de 1949, a las 15.00 horas, a fin de contratar la provisión de dos máquinas impresoras planas, con destino a la División Imprenta del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Compras), Defensa Nº 628, Capital Federal, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 8.30 a 18.00 horas y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

e.12|5-Nº L-2.795-v-23|5|49.

Ministerio de Transportes

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 15.673|49

Llámase a Licitación Pública número 2|1949, hasta las 15 horas, del día 30 del corriente, para la impresión de 25.000 mapas en colores de los Ferrocarriles Argentinos.

Apertura de propuestas en la Dirección de Administración, Departamento Abastecedor, calle Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones y demás documentación e informes en la misma Dirección.

Buenos Aires, de Mayo de 1949. — Leandro N. Alem, Coronel de Intendencia (R.), Director de Administración.

e.17|5-Nº L-2.926-v-30|5|49.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 13 de Junio próximo, a las 15 horas, para la provisión de guardapolvos y uniformes, con destino a la Dirección General y todas sus dependencias.

La apertura de sobres conteniendo las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local del Consejo de Administración, Junín 222, 2º piso, en presencia del señor Director General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo al pliego de bases y condiciones, cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Oficina de Licitaciones y Compras, planta baja, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, a excepción de los días sábados, que será de 8 a 12 horas. — Eduardo Honores, Tte. Coronel (S.R.), Director General.

e.17|5-Nº L-2.927-v-30|5|49.

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán en las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avenida Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 12 horas:

3 junio 1949, 15.30 horas. Antimonio en lingotes, O.C. 6|49, Ax. 5.

21 junio 1949, 14 horas. Electrodos, O.C. 35|48, Ax. 10.

21 junio 1949, 14.30 horas. Alambre negro y tejido, O.C. 36|49, Ax. 3.

30 junio 1949, 14 horas. Aparatos para instalaciones telefónicas, O.C. 14|48, Ax. 19.

30 junio 1949, 14.30 horas. Acero en barras y perfiles, O.C. 3|49, Ax. 3.

30 junio 1949, 15 horas. Sierras sinfín y amoladoras, O.C. 51|48, Ax. 8.

30 junio 1949, 15.30 horas. Grupo electrógeno, O.C. 52|48, Ax. 32.

1º julio 1949, 14 horas. Caños para perforación, O.C. 12|48, Ax. 50. — La Gerencia.

e.19|5-Nº L-3.001-v.1º|6|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú Nº 4, capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 12 hs.

6 Junio 1949, 14.30 hs. — Linternas eléctricas. — O.C. 8/49 Ax.5.

27 Junio 1949, 14.30 hs. — Machos especiales. — O.C.7/48 Ax.11.

27 Junio 1949, 15.00 hs. — Mechas para madera. — O.C.7/48 Ax.16.

27 Junio 1949, 15.30 hs. — Escariadores. — O.C.7/48 Ax.7.

28 Junio 1949, 14.30 hs. — Fresas. — O.C.7/48 Ax.9.

28 Junio 1949, 15.00 hs. — Mechas para metales. — O.C.7/48 Ax.17.

28 Junio 1949, 15.30 hs. — Machos comunes. — O.C.7/48 Ax.13.

28 Junio 1949, 16.00 hs. — Fresas. — O.C.7/48 Ax.8. — La Gerencia.

e.13|5-N L-2.804-v.24|5|49

O. C. 58|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 12 horas.

23 Mayo 1949 - 14,30 horas. Blusas, mamelucos, etc. de brin. O. C. 58|49.

27 Mayo 1949 - 14,30 horas. Grupos de distribución, para alumbrado. O. C. 8|49 Ax. 3.

27 Mayo 1949 - 15,00 horas. Lámparas eléctricas. O. C. 8|49 Ax. 1.

30 Mayo 1949 - 15,00 horas. Cartulinas y papeles varios. O. C. 47|48. Ax. 11.

30 Mayo 1949 - 15,30 horas. Lienzo común y trapos de piso. O. C. 23|48 Ax. 9.

3 Junio 1949 - 14,30 horas. Bobinas papel, papel blanco para dibujo, broches, etcétera. O. C. 46|49 Ax. 5.

7 Junio 1949 — 14,30 horas. Aisladores y pernos. O. C. 8|48 Ax. 23.

7 Junio 1949 - 15,30 horas. Acero común en barras. O. C. 3|48 Ax. 20.

8 Junio 1949 - 14,30 horas. Sobres impresos. O. C. 46|48 Ax. 9.

15 Junio 1949 - 14,30 horas. Calderas acuotubulares y accesorios. O. C. 53|48 Ax. 3. — La Gerencia.

e.7|5.-Nº L. 2.709-v.24|5|49.

Ministerio de Educación

ACADEMIA NACIONAL DE BELLAS ARTES

Llamado a Licitación Pública Nº 1

En cumplimiento de la resolución recaída en el Expte. Nº 151.322, de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, de fecha Mayo de 1949, llámase a licitación pública por el término de diez días, a partir del día 12 de Mayo de 1949, por una parte, para la ejecución de clisés, fotocromos a seis colores, retoques fotográficos, etc., hasta la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 25.000 m|n.) y por la otra, para la impresión de las publicaciones oficiales de la Academia, su encuadernación, etc., hasta la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000 m|n.), trabajos que deberán realizarse durante el año en curso, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones que podrán ser retirados en la Secretaría Administrativa de la Academia, Sánchez de Bustamante 2663, 2º piso, todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada Secretaría el día 23 de Mayo de 1949, a las 15 horas.

e.12|5-Nº L-2.789-v-23|5|49.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

OFICINA CIUDAD UNIVERSITARIA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para adjudicar la provisión de una grúa puente rodante, para la usina a instalarse en San Javier, con el objeto de proveer de luz a las viviendas de la Ciudad Universitaria, de conformidad a la documentación y planos preparados a este fin y según especificaciones del pliego de condiciones confeccionado a este efecto. Los trabajos mencionados se harán sobre un presupuesto oficial de $ 50.000.—. El acto de apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 13 de junio próximo, a horas 11, en el local de la Oficina Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Tucumán. Para retirar pliego de condiciones y legajo de planos correspondientes, podrá hacerse todos los días hábiles, de 8 a 13 horas, previo pago de la suma de $ 10.— moneda nacional.

e.19|5-Nº L-2.996-v.12|6|49

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para adjudicar la provisión y montaje del cuadro de control y maniobras de los motores de la usina a instalarse en San Javier, con el objeto de proveer de luz a las viviendas de Ciudad Universitaria, de conformidad a la documentación y planos preparados a este fin y según especificaciones del pliego de condiciones confeccionado a este efecto. — Los trabajos mencionados se harán sobre un presupuesto oficial de $ 150.000.— El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de junio próximo, a horas 11 en el local de la oficinas Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Tucumán. — Para retirar pliego de condiciones y legajo de planos correspondientes, podrá hacerse todos los días hábiles, de 8 a 13 horas, previo pago de la suma de $ 10.— moneda nacional. — Tucumán, 11 de mayo de 1949. — Juan Manuel Páez, Oficial Mayor-Habilitado. — Ing. Antonio B. Arancibia, Encargado Interino, Oficinas Ciudad Universitaria.

e.18|5-Nº L-2.990-v.31|5|49

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 46

Llámase a licitación por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 12|5|949, para resolver con destino a: Comisión de Estudio y Dotación de Calefacción Escolar, la adquisición de: estufas a gas de kerosene y eléctricas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de Mayo de 1949, a las 16 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.12|5-Nº L-2.794-v-23|5|49.

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expte. Nº 34.252|49

Llámase a Licitación Pública Nº 66 para el día 1º de Junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de carne vacuna destinada al Sanatorio Colonia "José J. Puente" en San Francisco del Chañar, Córdoba, para el año 1949. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al establecimiento citado o a la antedicha Sección todos los días de 7.30 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1949. — El Director General de Administración.

e.18|5-Nº L-2.929-v.31|5|49

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Y ENDEMIAS

Expediente Nº 70.379|48

Llámase a Licitación Pública Nº 69 para el día 1º de junio próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de un ómnibus, destinado a la Sección Heine Medin dependiente de la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1949. — El Director General de Administración.

e.18|5-Nº L-2.988-v.31|5|49

DIRECTOR GENERAL DE HOSPITALES

Expte. 10.497|49

Llámase a Licitación Pública número 68 para el día 1º de junio próximo a las 14,30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de 1.500 colchones destinados a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha sección, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, mayo 18 de 1949. — El Director General de Administración.

e.18|5-Nº L-2.989-v.31|5|49

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS

Llámase a Licitación Pública Nº 70, para el día 3 de junio de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas,

Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego, nóminas de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento, o a la antedicha sección, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas, sábados, de 9 a 12 horas. Expte. 16.223|49. Buenos Aires, 19 de mayo de 1949. — El Director General de Administración.

e.19|5-Nº L-2.997-v.1º|6|49

Expte. Nº 19.228|49

Llámase a Licitación Pública Nº 65, para el día 30 de Mayo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el corriente año a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Open-Door. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes dirigirse al Establecimiento citado o a la antedicha sección todos los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — 16 de Mayo de 1949. — El Director General de Administración.

e.16|5-Nº L-2.885-v.28|5|49

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA

Expediente Nº 21.073|49

Llámase a Licitación Pública Nº 64, para el día 27 de mayo de 1949, a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de alcohol destinado a la Dirección de Maternidad e Infancia, durante el año en curso. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Dirección citada o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. Mayo 13 de 1949. — El Director General de Administración.

e.13|5.-Nº L-2.798.-v.24|5|49

Expediente Nº 27.827

Llámase a Licitación Pública Nº 63 para el día 27 de mayo próximo, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alcohol puro y uso externo necesarios a diversos establecimientos de este Ministerio, durante el año en curso. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 13. Buenos Aires, 13 de mayo de 1949. — El Director General de Administración.

e.13|5.-Nº L-2.799.-v.24|5|49

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 22-P|49

Nº 22-P|49. — Día 24|5|49 a las 9 horas por provisión de soldadura en barra y estaño en lingotes.

Pliegos de condiciones, entrega de propuestas e informes en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.18|5-Nº L-2.944-v.23|5|49

Expte. 3.382-SG|48

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Chivilcoy (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes-B) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central, Bs. Aires. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Administración.

e.18|5-Nº L-2.931-v.31|5|49

Licitaciones Públicas Nros. 15-P-49, 17-P-49, 13-P-49, 19-P-49, 20-P-49 y 21-P-49

Nº 15-P-49: Día 30|5|49, a las 10 horas, para provisión de artículos eléctricos en general.

Nº 17-P-49: Día 27|5|49, a las 9 horas, para provisión de formularios contínuos (impresos).

Nº 18-P-49: Día 30|5|49, a las 9 horas, para provisión de aisladores de vidrio según Esp. TE. Nº 86.

Nº 19-P-49: Día 31|5|49, a las 9 horas, para provisión de cajas para cámaras, de hierro fundido, según Esp. TE. Nº 100.

Nº 20-P-49: Día 31|5|49, a las 10 horas, para provisión de ligaduras de plomo, según Esp. TE. Nº 61.

Nº 21-P-49: Día 2|6|49, a las 9 horas, para provisión de parafina, según Esp. TE. Nº 57.

Pliego de condiciones, entrega de propuestas e informes en Oficina de Compras, Defensa 143.

e.16|5-Nº L-2.890-v.27|5|49

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 542

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la adquisición de "buzones y materiales para buzones".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Mayo de 1949, a las 16 y 20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 643, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.17|5-Nº L-2.920-v-30|5|49.

Licitación Pública Nº 541

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la adquisición de "herramientas, maquinarias y materiales para talleres electromecánicos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 23 de Mayo de 1949, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.12|5-Nº L-2.790-v-23|5|49.

Licitación Pública Nº 544

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, para la adquisición de "materiales y elementos para conservación de equipos de la red de telecomunicaciones y materiales telegráficos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 6 de Junio de 1949, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 643, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.12|5-Nº L-2.793-v-31|5|49.

DIRECCION DE CORREOS
(División de Transportes)
Expte. 3.409-SG|48

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en La Paz (Dto. 12º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12º (Paraná) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Buenos Aires).

e.10|5.-Nº L 2.744-v.20|5|49.

Licitación Pública Nº 543

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, para la adquisición de "equipos radiotelefónicos para la dirección técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Mayo de 1949, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.5|5-Nº L-2690-v-30|5|49.

Expte. 8.016-SG|49

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte y distribución de correspondencia entre la Sucursal Canal San Fernando e Islas del Ibicuy (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central, o Sucursal Canal San Fernando (Buenos Aires).

e.10|5.-Nº L. 2.745-v.20|5|49.

Ministerio de Justicia

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

Dr. Rodolfo G. Pessagno

El Juez en lo Correccional, doctor Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo DESIDERIO WENCESLAO NUÑEZ, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.338, que por el delito determinado en el artículo 89 del Código Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, Abril 28 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.20|5-Nº 2.763 s|p.p.-v.28|6|49

JUZGADO CIVIL

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a CESARE CAGLIOTRO o GARCIA o PEDRO GARCIA; ARTURO SANCHEZ o FRANCISCO ESTEVES; AURELIO ALFONSO; IRMA POLTRONETTI procesados por defraudación, hurto, defraudación, hurto, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.20|5-Nº 2.752 s|p.p.-v.28|6|49

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber que el Consejo Nacional de Educación ha iniciado juicio por presunción de fallecimiento de don CARLOS ROVERA, habiéndose ordenado se publiquen edictos que se insertarán cinco veces durante el término de seis meses en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, vencido cuyo plazo no compareciere persona alguna, se dará intervención al señor Defensor de Ausentes y designará curador de los bienes. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1948. — Ranulfo J. González, secretario.

e.6|11-Nº 2.121 s|p.p.-v.12|11|48
e.13|12-Nº 2.121 s|p.p.-v.17|12|48
e.11|1-Nº 2.121 s|p.p.-v.15|1|49
e.15|2-Nº 2.121 s|p.p.-v.19|2|49
e.16|4-Nº 2.121 s|p.p.-v.21|4|49
e.20|5-Nº 2.121 s|p.p.-v.25|5|49

Núm. 11

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Nº once, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, por la Secretaría del Dr. Raúl Baca Castex, cita y emplaza por el término de quince días, a los que se consideren con derecho al saldo remanente depositado en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, expediente número 8.184, por cobro ejecutivo de pesos, proveniente de la venta del terreno ubicado en esta Capital, calle Pitágoras entre las de Tapalqué y Bragado y entre los números 563 y 573, designado en el Catastro Municipal con la Parcela 21, Manzana 43 b), sección 54, a fin de que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención y estar a derecho en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicitando entrega de saldo, Expediente Nº 1.687 ($ 10.033,41 moneda nacional), bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 28 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.20|5-Nº 2761 s|p.p.-v.8|6|49

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Nº once, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, por la Secretaría del Dr. Raúl Baca Castex, cita y emplaza por el término de quince días, a los que se consideren con derecho al saldo remanente depositado en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, expediente número 8.252 ($ 11.301.91 m|n.), proveniente de la venta del terreno ubicado en esta Capital calle Pitágoras entre las de Tapalqué y Bragado y entre los números 515 y 529, designado en el Catastro Municipal con la Parcela 26, Manzana 43 b), Sección 54, a fin de que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención y estar a derecho en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicitando entrega de saldo, Expediente Nº 1.693, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 28 de 1949. — Raúl Baca Castex, secretario.

e.20|5-Nº 2.762 s|p.p.-v.8|6|49

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, a cargo del doctor Raúl Baca Castex, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Somellera s/n., entre Albariño y Miralla, sección 66, manzana 44, parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro ejecutivo de pesos, Expediente Nº 775, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril veintiocho de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.20|5-Nº 2.757 s|p.p.-v.8|6|49

Núm. 14

El Juez doctor Mario Ernesto Videla Morón, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 40 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que por sí o por apoderado, comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente, Expediente Nº 121-M.", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Pje. Wagner entre Murature y Alejandro M. Cervantes, sección 85, manzana 17, parcela 17 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, Expediente número 28.863 s/ cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dársele intervención al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo cuatro de 1949. — Enrique Giraudt, secretario.

e.20|5-Nº 2.759 s|p.p.-v.8|6|49

JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a LUIS RAIMUNDO RINALDI, procesado por encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Abril 25 de 1949. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.20|5-Nº 2.753 s|p.p.-v.28|6|49

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ERANDINO ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Abril 28 de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.20|5-Nº 2.775 s|p.p.-v.28|6|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LAZARO TASSINERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 30 de Abril de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.20|5-Nº 2.755 s|p.p.-v.28|6|49

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Luis A. Bianchi, se cita, se llama y emplaza a ANGELICA OLGUIN, por treinta días, para que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 28 de abril de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.20|5-Nº 2.776 s|p.p.-v.28|6|49

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MOISES BARBEL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, Abril 28 de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.20|5-Nº 2.759 s|p.p.-v.28|6|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a EDUARDO LUIS ATKINSON, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y estafa (Causa Nº 23.566), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N. 51.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.20|5-Nº 2.760 s|p.p.-v.28|6|49

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a NELIDA BERTELLO de PEIRETTI; VICENTE MONZO y BLAS GARONE, procesados por deufraudación y hurto respectivamente, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1949. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.20|5-Nº 2.756 s|p.p.-v.28|6|49

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS ETCHEGOYEN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.20|5-Nº 2.748 s|p.p.-v.28|6|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAUL BUCHACRA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.20|5-Nº 2.749 s|p.p.-v.28|6|49

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se hace saber a LUIS MARIA VILLARINO, que en el sumario que se le siguiera por el delito de defraudación, ante la secretaría del autorizante, ha recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, Abril 18 de 1949. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer provisionalmente en esta causa y con respecto a Luis María Villarino...". — Fdo.: Alfredo F. Fuster. Ante mí: José L. Romero Victorica.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.20|5-Nº 2.772 s|p.p.-v.28|6|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO SANCHEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 3 de Mayo de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.20|5-Nº 2.754 s|p.p.-v.28|6|49

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a DIMAS PASCOLET, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 27 de Abril de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.20|5-Nº 2.773 s|p.p.-v.28|6|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Sraat, se cita y emplaza a BASILIO MANUEL ROLDAN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 27 de Abril de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.20|5-Nº 2.774 s|p.p.-v.28|6|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CELIA GENCO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.20|5-Nº 2.751 s|p.p.-v.28|6|49

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 4

Por disposición del Dr. A. Díaz Bialet, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 2534 del Cód. Civil, se cita, llama y emplaza, por tres días en períodos de treinta en treinta días y por el término de seis meses, a todo el que se considere con derecho, sobre la siguiente mercadería: Un paquete con dos bolsas de harina con 10 kilos; Un paquete conteniendo 10 kilos de azúcar; Un paquete conteniendo dos bolsas de harina con 10 kilos; Uno conteniendo dos bolsas de harina con 10 kilos; Un paquete con 15 kilos de harina; Un paquete con 10 kilos de fideos; Un paquete con 5 kilos de fideos; Un paquete con 15 kilos de harina; Un paquete con 15 kilos de harina; Un paquete con 15 kilos de harina. Martes y Viernes para notficaciones en Secretaría. — Exp. Nº 63.707 "Vera Agustín y otro" Denuncia hallazgo de mercadería, recibido de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, 21 de abril de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20/5-Nº 2.779 s/p.p. - v.23/5/49.
e.23/6-Nº 2.779 s/p.p. - v.25/6/49.
e.26/7-Nº 2.779 s/p.p. - v.28/7/49.
e.26/8-Nº 2.779 s/p.p. - v.29/8/49.
e.28/9-Nº 2.779 s/p.p. - v.30/9/49.
e.31/10-Nº 2.779 s/p.p. - v.3/11/49.

Por disposición del Dr. A. Díaz Bialet, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 2534 del Cód. Civil, se cita, llama y emplaza por tres días en períodos de treinta en treinta días y por el término de seis meses, a todo el que se considere con derecho, sobre la siguiente mercadería: dos vasos de vidrio con ribetes dorados, sin inscripción. Martes y Viernes para notficaciones en Secretaría. Exp. Nº 63.705 "Mantulak Antonio" denuncia hallazgo; recibido de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, 21 de abril de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20/5-Nº 2.780 s/p.p. - v.23/5/49.
e.23/6-Nº 2.780 s/p.p. - v.25/6/49.
e.26/7-Nº 2.780 s/p.p. - v.28/7/49.
e.26/8-Nº 2.780 s/p.p. - v.29/8/49.
e.28/9-Nº 2.780 s/p.p. - v.30/9/49.
e.31/10-Nº 2.780 s/p.p. - v.3/11/49.

Por disposición del doctor A. Díaz Bialet, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.534 del Código Civil, se cita, llama y emplaza por tres días en períodos de treinta en treinta días y por el término de seis meses a todo el que se considere con derecho, sobre la mercadecía que se detalla a continuación: Una llanta para rueda de automóvil, sin marca, pintada de colorado y una ídem de negro con inscripción "Made In France" 436, ambas usadas y de distinto rodado. — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Expte. Nº 63.704 "Attadía Luis", denuncia hallazgo, recibido de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, 21 de abril de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20|5-Nº 2.777 s|p.p.-v.23|5|49
e.23|6.-Nº 2.777 s|p.p.-v.25|6|49
e.26|7-Nº 2.777 s|p.p.-v.28|7|49
e.26|8-Nº 2.777 s|p.p.-v.29|8|49
e.28|9-Nº 2.777 s|p.p.-v.30|9|49
e.31|10-Nº 2.777 s|p.p.-v.3|11|49

Por disposición del doctor A. Díaz Bialet, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.534 del Código Civil, se cita, llama y emplaza por tres días en períodos de treinta en treinta días y por el término de seis meses, a todo el que se considere con derecho, sobre la siguiente mercadería: Un trozo de metal blanco, con peso de ocho kilos con trescientos gramos. —Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Expediente Nº 63.706 "Lovera, Roque Saturnino", denuncia hallazgo, recibido de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, 21 de abril de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20|5-Nº 2.778 s|p.p.-v.23|5|49
e.23|6-Nº 2.778 s|p.p.-v.25|6|49
e.26|7-Nº 2.778 s|p.p.-v.28|7|49
e.26|8-Nº 2.778 s|p.p.-v.29|8|49
e.28|9-Nº 2.778 s|p.p.-v.30|9|49
e.31|10-Nº 2.778 s|p.p.-v.3|11|49

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 335|48 - Biagione Juan - contrabando", a JUAN BIAGIONE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 27 de abril de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.20|5-Nº 2.765 s|p.p.-v.28|6|49

DOCTOR MIGUEL JULIO RIVAS ARGÜELLO

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 87/año 949-REDELBERG JORGE - s/Desacato - Atentado a la autoridad - Lesiones", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Abril 30 de 1949. — Guillermo I. Hunter, secretario.

e.20|5-Nº 2.758 s|p.p.-v.28|6|49

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Benjamín A. M. Bambill, se emplaza a ALFREDO TACCHI y JOHNNY SOIKA, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezcan a estar a derecho en el sumario número 44.720, que se instruye por falsedad en el enrolamiento de Enrique Kalau vom Hofe, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes.

La Plata, abril 29 de 1949. — Antonio B. Bettini, secretario.

e.20|5-Nº 2.764 s|p.p.-v.28|6|49

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote a l. s. reserva Pto. Deseado; Fracción B, Sección 3, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 662/41, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 6 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.766 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.766 s/p.p. - v.22/9/49.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 17-24, E. Sec. 24, Frac. B, de este Territorio Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 248, fº 341, año 1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.767 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.767 s/p.p. - v.22/9/49.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2, Zona Sud del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 255, fº 342, año 1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 6 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.768 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.768 s/p.p. - v.22/9/49.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote Fracción 16, Este, Sección D, de San Julián, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 116|393 de 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 6 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.769 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.769 s/p.p. - v.22/9/49.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 26 reserva, Pueblo de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 651, fº 376, año 1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 6 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.770 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.770 s/p.p. - v.22/9/49.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2 zona sud Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 231/40, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.771 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.771 s/p.p. - v.22/9/49.

Ministerio de Hacienda

EDICTOS ANTERIORES

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 416.646|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Plla. Rezagos Nº 3.767|47
Legajo de Rezagos Nº 416.646|48

Vapor: Normacisle; paquete: 1.440; fecha de entrada al Puerto: febrero 5|47; marca: N D y Cía., S 102; número: s|n.; envase: caja; cantidad: 1. El Jefe
e.17|5-Nº 2.836-v.21|5|49

Plla. Rezagos Nº 1.317|47
Legajo de Rezagos Nº 418.643|48

Vapor: Río Salado; paquete: 12.719; fecha de entrada al Puerto: noviembre 19|46; marca: R F; números: 1|11; envase: cajas; cantidad: 11. El Jefe
e.17|5-Nº 2.837-v.21|5|49

Plla. de Rezagos Nº 5.350|48
Legajo de Rezagos Nº 424.358|48

Vapor: Del Alba; paquete: 5.692; fecha de entrada al Puerto: 19|47; marca: F B C; números: 1|4; envase: cajas; cantidad: 4. El Jefe
e.17|5-Nº 2.838-v.21|5|49

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 410.717|49, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Plla. de Rezagos Nº 10.012|49
Legajo de Rezagos Nº 410.717|49

Vapor: Mary Louise; paquete: 8.191; fecha de entrada al Puerto: julio 5|48; marca W 25; número: s|n.; envase: rollo; cantidad: 1. El Jefe
e.17|5-Nº 2.839-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 10.013/49
Legajo de Rezagos Nº 410.716/49

Vapor: Mary Louise; paquete: 8191; fecha de entrada al Puerto: julio 5/48; marca: m 26; s/n.; envase: rollos; cantidad: 3.

El Jefe.
e.17/5-Nº 2.840 - v.4/6/49.

Plla. de Rezagos Nº 10.011|49
Legajo de Rezagos Nº 410.718|49

Vapor: Mary Louise; paquete: 8.191; fecha de entrada al Puerto: Julio 5|48; marca: s|n.; número: s|n.; envase: paq.; cantidad: 53.

El Jefe
e.17|5-Nº 2.841-v.4|6|49

Plla. de Rezagos Nº 9.840|49
Legajo de Rezagos Nº 410.708|49

Vapor: Planenter Prise; paquete: 7.804; marca: s|n.; número: s|n.; envase: paq.; cantidad: 80.

El Jefe
e.17|5-Nº 2.842-v.4|6|49

Plla. de Rezagos Nº 9.844|49
Legajo de Rezagos Nº 410.704|49

Vapor: Planenter Prise; paquete: 7.804; marca: W|19; número: s|n.; envase: rollos; cantidad: 10.

El Jefe
e.17|5-Nº 2.843-v.4|6|49

Plla. de Rezagos Nº 7.244|48
Legajo de Rezagos Nº 428.276|48

Vapor: Widecawake; paquete: 2.612; fecha de entrada al Puerto: marzo 4|48; marca: Pinta colorada; número: s|n.; envase: c|c.; cantidad: 5.

El Jefe
e.17|5|-Nº 2.844-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 7.243|48
Legajo de Rezagos Nº 428.300|48

Vapor: Widecawake; paquete: 2.612; fecha de entrada al Puerto: Marzo 4|48; marca: Ooregón, S. R. L., Sarmiento 346; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe
e.17|5-Nº 2.845-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 9.716|48
Legajo de Rezagos Nº 404.255|49

Vapor: Bacarat; paquete: 7.577; fecha de entrada al Puerto: Junio 21|48; marca: M. L. A.; número: 17; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe
e.17|5-Nº 2.846-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 9.593|48
Legajo de Rezagos Nº 404.663|49

Vapor: Enrico C.; paquete: 7.180; fecha de entrada al Puerto: Junio 12|48; sin marca; sin número; envase: tambor; cantidad: 1.

El Jefe
e.17|5|-Nº 2.847-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 9.845|49
Legajo de Rezagos Nº 410.182|49

Vapor: P. y T. Trader; paquete: 7.807; fecha de entrada al Puerto: no tiene; marca: Blue; sin número; envase: piezas; cantidad: 95.

El Jefe
e.17|5-Nº 2.848-v.5|6|49

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al Expediente de Rezagos Nº 665-R-49, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Sobrantes
Legajo de Rezagos Nº 665-R-49

Vapor, paquete y fecha de entrada al Puerto: se ignora; sin marca y sin números; envases: bolsas; cantidad: 41.

El Jefe.
e.17|5-Nº 2.849-v.4|6|49

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos N 7.081|48
Legajo de Rezagos Nº 437.025

Vapor: Westland; paquete: 2.235; fecha de entrada al Puerto: Febrero 25|48; marca: Z; sin número; envase: cajones; cantidad: 3.

El Jefe.
e.17|5-Nº 2.850-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 7.446|48
Legajo de Rezagos Nº 434.481|48

Vapor: Austelland; paquete: 3.019; fecha de entrada al Puerto: Marzo 13|48; marca: Vladimiro Germonsek; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.
e.17|5-Nº 2.851-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 7.599|48
Legajo de Rezagos Nº 433.341|48

Vapor: Cabo de Hornos; paquete: 2.893; fecha de entrada al Puerto: Marzo 11|48; marca: Don Juan Oliva; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.
e.17|5-Nº 2.852-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 8.094|48
Legajo de Rezagos Nº 438.170|48

Vapor: Bra-Kar; paquete: 4.212; fecha de entrada al Puerto: Abril 7|48; marca: M. J. 7.271; número: 1; envase: fardo; cantidad: 1.

El Jefe.
e.17|5-Nº 2.853-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 7.237|48
Legajo de Rezagos Nº 428.285|48

Vapor: Beacon Grange; paquete: 2.611; fecha de entrada al Puerto: Marzo 4|48; marca: Samuel Eduardo Mulhall, Impor. y Expor.; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.
e.17|5-Nº 2.854-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 8.016|48
Legajo de Rezagos Nº 432.089|49

Vapor: Montevideo; paquete: 4.119; fecha de entrada al Puerto: Abril 6|48; marca: A.T.C.W.P.P.; números: 26|35; envase: cajones; cantidad: 10; números: 86|106; envase: cascos; cantidad: 21.

El Jefe.
e.17|5-Nº 2.855-v.4|6|49.

Planilla de Rezagos Nº 8.601|48
Legajo de Rezagos Nº 403.226|48

Vapor: Campero; paquete: 5.153; fecha de entrada al Puerto: Abril 28|48; marca: Ida Silverstein; número: s|número; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.
e.17|5-Nº 2.856-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 7.014|48
Legajo de Rezagos Nº 437.017|48

Vapor: Coracero; paquete: 2.234; fecha de entrala al Puerto: Febrero 25|48; marca: A. T. C., M. T. M.; números: 1|21; envase: cajones; cantidad: 21.

e.17|5-Nº 2.857-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 7.015|48
Legajo de Rezagos Nº 437.016

Vapor: Coracero; paquete: 2.234; fecha de entrada al Puerto: Febrero 25|48; marca: A. T. C., W. R. P.; números: 1|17; envase: cajones; cantidad: 17.

El Jefe.
e.17|5-Nº 2.858-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 9.729|48
Legajo de Rezagos Nº 404.257|48

Vapor: Fletero; paquete: 7.685; fecha de entrada al Puerto: Junio 22|48; marca: Rojo - Romanía, Punto Negro; sin número; envase: piezas; cantidad: 1.518.

El Jefe.
e.17|5-Nº 2.859-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 9.726|48
Legajo de Rezagos Nº 404.256|48

Vapor: Fletero; paquete: 7.685; fecha de entrada al Puerto: Junio 22|48; marca: Verde, X X; sin número; envase: piezas; cantidad: 2.649.

El Jefe.
e.17|5-Nº 2.860-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 8.846|48
Legajo de Rezagos Nº 402.508|48

Vapor: Samuel Burke; paquete: 5.704; fecha de entrada al Puerto: Mayo 11|48; marca: Fapesa; sin número; envase: cajas, cantidad: 10.

El Jefe.
e.17|5-Nº 2.861-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 8.574|48
Legajo de Rezagos Nº 402.536|48

Vapor: Ji; paquete: 5.088; fecha de entrada al Puerto: Abril 27|48; marca: M. L., 9.098; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.
e.17|5-Nº 2.862-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 7.603/48
Legajo de Rezagos Nº 433.497/48

Vapor: Cabo de Hornos; paquete: 2893; fecha de entrada al Puerto: marzo 11/48; marca: O. Hnos.; números: 4189/47; envase cajón; cantidad 1.

El Jefe.
e.17/5-Nº 2.863 - v.4/6/49.

Planilla de Rezagos Nº 10.598/48
Legajo de Rezagos Nº 413.795/48

Vapor: Amberes; paquete: 9633; fecha de entrada al Puerto: Agosto 7/48; marca: AMC; números: 1, 2; envase: cajón; cantidad: 2.

El Jefe.
e.17/5-Nº 2.864 - v.4/6/49.

Planilla de Rezagos Nº 6.743/48
Legajo de Rezagos Nº 434.586/48

Vapor: Fidia; paquete: 1437; fecha de entrada al Puerto: Febrero 6/48; marca: M B Sáenz Peña; números: 11.542; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.
e.17/5-Nº 2.865 - v.4/6/49.

Planilla de Rezagos Nº 9.646/48
Legajo de Rezagos Nº 404.914/48

Vapor: Alchiva; paquete: 7.250; fecha de entrada al Puerto: Junio 14/48; marca: Paula; s/n.; envase: cajón; cantidad: 1. — Vapor: Alchiva; paquete: 7.250; fecha de entrada al Puerto: Junio 14/48; marca: Mohz; s/n.; envase: baúl; cantidad: 1.

El Jefe.
e.17/5/-Nº 2.866 - v.4/6/49.

Planilla de Rezagos Nº 9.370/48
Legajo de Rezagos Nº 410.692/49

Vapor: Provo Victory; paquete: 6715; fecha de entrada al Puerto: Junio 3/48, marca: León Ferrari, Castelar F. C. O.; s/n.; envase: bolsas; cantidad 2.

El Jefe.
e.17/5-Nº 2.867 - v.4/6/49.

Planilla de Rezagos Nº 11.701|49
Legajo de Rezagos Nº 413.794|49

Vapor: Doña Rosa; paquete: 10.881; fecha de entrada al Puerto: agosto 27|48; marca: J. J. B.; número: 1; envase: lío de 3 cajas; cantidad: 1.

El Jefe.
e.17|5-Nº 2.868-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 11.703|49
Legajo de Rezagos Nº 413.789|49

Vapor: Doña Rosa; paquete: 10.881; fecha de entrada al Puerto: agosto 27|48; marca: O. N.; número: 1; envase: esqueleto; cantidad: 1.

El Jefe.
e.17|5-Nº 2.869-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 3.829|48
Legajo de Rezagos Nº 402.504|49

Vapor: Orrendo; paquete: 5.616; fecha de entrada al Puerto: mayo 8|48; marca: Q. F. I.; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.
e.17|5-Nº 2.870-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 8.092|48
Legajo de Rezagos Nº 438.169|48

Vapor: Bra-Kar; paquete: 4.212; fecha de entrada al Puerto: abril 7|48; marca: B. M. C.; número: 36; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.
e.17|5-Nº 2.871-v.4|6|49

Muestras y Enc. Norte
Legajo de Rezagos Nº 1.455|48

Vapor: Argentina; serie: 1.400; fecha de entrada al Puerto: 1|3|48; marca: G. Canigrain; número 5.205; envase: cajón; cantidad: 1.

Vapor: Philippa; serie: 2.499; fecha de entrada al Puerto: 15|4|48; marca: Pellegrine; número 5.152; envase: paquete; cantidad: 1.

Vapor: H. Monarch; serie: 2.036; fecha de entrada al Puerto: 4|4|48; marca: Dinar; número: 7.820; envase: paquete; cantidad: 1.

Vapor: Rosello; serie: 2.061; fecha de entrada al Puerto: 4|4|48; marca: Cornio; número 7.830; envase: paquete; cantidad: 1.

Vapor: Tucumán; serie: 2.096; fecha de entrada al Puerto: 4|4|48; marca: Mario Beana; número 7.987; envase: paquete; cantidad: 1.

Vapor: Monte Amboto; serie: 2.274; fecha de entrada al Puerto: 16|4|48;

marca: Broez; número: 5.135; envase: escopeta; cantidad: 1.

Vapor: Partizanki; serie: 2.652; fecha de entrada al Puerto: 22|4|48; marca: Conorrico; número 7.428; envase: paquete; cantidad: 1.

Vapor: H. Princes; serie: 1.566; fecha de entrada al Puerto: 20|2|48; marca: Hal King; número: 7.535; envase: paquete; cantidad 1.

Vapor: H. Princes; serie: 1.567; fecha de entrada al Puerto: 20|2|48; marca: Hal King; número: 7.535; envase: paquete; cantidad: 1.

Vapor: H. Princes; serie: 1.568; fecha de entrada al Puerto: 20|2|48; marca: Hal King; número 7.535; envase: paquete; cantidad: 1.

Vapor: H. Princes; serie: 1.569; fecha de entrada al Puerto: 20|2|48; marca: Hal King; número 7.535; envase: paquete; cantidad 1.

El Jefe.

e.17|5-Nº 2.872-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 9.649|48
Legajo de Rezagos Nº 404.917|49

Vapor: Alchiba; paquete: 7.250; fecha de entrada al Puerto: junio 14|48; Marca: s|m.; número: 16; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.17|5-Nº 2.873-v.4|6|49

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don ...., se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 403.766/49, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 9.213/48
Legajo de Rezagos Nº 403.766/49

Vapor: Lidvaud; paquete: 6478; Fecha de entrada al Puerto: Mayo 30/48; Marca: R. Moore Davre; número: 1; Envase: atados; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|5-Nº 2.874-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 9.138/48
Legajo de Rezagos Nº 403.572/49

Vapor: Yi; paquete: 6290; Fecha de entrada al Puerto: Mayo 25/48; marca: P y L.; números: s/n.; envase: tamb.; cantidad: 14.

El Jefe

e.17|5-Nº 2.875-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 9.157/48
Legajo de Rezagos Nº 403.571/49

Vapor: Yi; paquete: 6290; Fecha de entrada al Puerto: Mayo 25/48; marca: Barnes Prod. Vitamínicos; números: 58.798/55; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe

e.17|5-Nº 2.876-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 11.700/49
Legajo de Rezagos Nº 413.793/49

Vapor: Doña Rosa; paquete: 10.831; Fecha de entrada al Puerto: Agosto 27/48; marca: J. J. B.; números 1/2; envase: Esq.; cantidad: 2.

El Jefe

e.17|5-Nº 2.877-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 8.378/48
Legajo de Rezagos Nº 400.094/49

Vapor: Belgian Vetuao; paquete: 4620; Fecha de entrada al Puerto: Abril 16/48; marca: Allianze Cabeza Tipo; números: 1; envase: pieza; cantidad: 1.

El Jefe

e.17|5-Nº 2.878-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 9.198/48
Legajo de Rezagos Nº 403.758/49

Vapor: St. Yessica; paquete: 6427; Fecha de entrada al Puerto: Mayo 27/48; marca: Dicker Hoff; números: 1/19; envase: fardos; cantidad: 19.

El Jefe

e.17|5-Nº 2.879-v.4|6|49

Planilla de Rezagos Nº 10.654/48
Legajo de Rezagos Nº 418.792/49

Vapor: Belfast; paquete: 9.825 fecha de entrada al Puerto: Agosto 6/48. marca: R. T.; números: 1; envase: cajón; cantidad 1.

El Jefe.

e.17/5-Nº 2.880-v.4/6/49

Planilla de Rezagos Nº 6.635/48
Legajo de Rezagos Nº 432.553/48

Vapor: Del Quico; paquete: 1207; fecha de entrada al Puerto: feb. 2/48; marca: Pacific. números: 200; envase: cajón; cantidad: 1

e.17/5-Nº 2.881-v.4/6/49

Planilla de Rezagos Nº 6.631/48
Legajo de Rezagos Nº 432.554/48

Vapor: Del Quico; paquete: 1207; fecha de entrada al Puerto: feb. 2/48; marca: Hig.; números: 1; envase: caja; cantidad 1.

El Jefe.

e.17/5-Nº 2.882 - v.4/6/49.

Planilla de Rezagos Nº 4.078/47
Legajo de Rezagos Nº 407.143/48

Vapor: Tulane Victory; paquete: 4459; fecha de entrada al Puerto: abril 17/47; marca: AL; números 70/72; envase: cajón; cantidad: 3. — marca: SDROH, Chicago, 4588/42/48; números: 75; envase: caja; cantidad: 1.

El Jefe.

e.17/5-Nº 2.883 - v.21/5/49.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 410.689, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de la Ordenanzas.

REZAGO Nº 10.451

Vapor: Delius; paquete: 9.298; fecha de entrada al Puerto: Julio 28/48; marca: FAS; s/n.; envase: esq.; cantidad: 1.

El Jefe

e.13/5-Nº 2.716 - v.1/6/49.

NOTA Nº 3097/R/49

Vapor: Gral. Artigas; serie 5; fecha de entrada al Puerto: 19/11/48; marca: Guillermo S. Maclean; s/n.; envase esq.; cantidad: 1. — Vapor: C. de Asunción; serie 9; fecha de entrada al Puerto: 11/11/48; marca: Ruben O. Pérez; s/n.; envase: caja; cantidad 1. Vapor: C. de Asunción; serie 10; fecha de entrada al Puerto: 11/11/48; marca: Ruben O. Pérez; s/n.; envase: caja; cantidad 1.

El Jefe

e.13/5-Nº 2.717-v.1/6/49.

NOTA Nº 2090/M/48

Vapor: H. Brigade; serie Z-2940; fecha de entrada al Puerto: 3/5/48; marca: B. Casabella; números: 7.488; envase: bolsas; cantidad 1. Vapor V. Vivaldi; serie: Z-2974; fecha de entrada al Puerto: 5/5/48; marca: E. Conde Rey; números 7.361; envase: paq. cantidad 1. Vapor: Entre Ríos; serie: Z-3092; fecha de entrada al Puerto: 30/4/48; marca: Bierseckenk; número: 7.387; envase: bulto; cantidad: 1. Vapor: E. Lance; serie: Z-3217; fecha de entrada al Puerto: 14/5/48; marca: Tadeust; números: 7.903; envase: baúl, cantidad: 1. Vapor: H. Pricess; serie: Z-3242; fecha de entrada al Puerto: 12/5/48; marca: Rodríguez; números: 2.735; envase paq.; cantidad: 1. Vapor Gral. Sienar; serie: Z-3405; fecha de entrada al Puerto: 23/5/48; marca: Zacie; números 7.874; envase: paq.; cantidad 1. Vapor: Gral. Stennar; serie: 3427; fecha de entrada al Puerto: 23/5/48; marca: F. Sajec; números: 7.968; envase: paq.; cantidad 1. Vapor: Campana; serie 3452; fecha de entrada al Puerto: 21/5/48; marca: E. Sosa; números 7.971; envase: bulto; cantidad: 1. Vapor: Tucumán; serie: 3350; fecha de entrada al Puerto: 20/5/48; marca: Calisame; número: 7938, envase: bulto; cantidad 1.

El Jefe

e.13/5-Nº 2.718 - v.1/6/49.

NOTA Nº 8.472/R/49

Vapor: se ignora; marca: HMSA; números 7; envase: bulto; cantidad 1.

El Jefe

e.13/5-Nº 2.719 - v.1/6/49.

NOTA Nº 2.662/R/49

Vapor: Tucumán; paquete: 15.830; fecha de entrada al Puerto: Dic. 12/48; s/m.; s/n.; envase: caja; cantidad: 4.

El Jefe

e.13/5-Nº 2.720 - v.1/6/49.

Sobrantes

Nota Nº 1.073-M|49

Vapor: Se ignora. Paquete, Fecha de entrada al Puerto: Se ignora; S|m.; S|n.; Envase: Bolsa; Cantidad 1; Marca: NFR CO; S|n.; Envase: Bolsa; Cantidad 1; Marca: S|m.; S|n.; Envase: Pieza, Cantidad 2; Marca SAFA; S|n.; Envase; Pieza; Cantidad 2.

El Jefe

e.13|5-Nº 2.721-v.1|6|49

Sobrantes

Nota Nº 2.864-R|48

Vapor, Paquete, Fecha de entrada al puerto: Se ignora; Marca ZONAS; Números 319|312; Envase. Cajas; Cantidad 2; S|m.; S|n.; Envase: Asientos; Cantidad 10; S|m.; S|n.; Envase: Caja; Cantidad 1; S|m.; S|n.; Envase Alambre; Cantidad: 7 (rollos); S|m.; S|n.; Envase: Alambre; Cantidad: 10 (rollos); S|m.; S|n.; Envase: Ruedas; Cantidad: 3; S|m.; S|n.; Envase: Cubiertas; Cantidad: 4; S|m.; S|n.; Envase: Cámaras; Cantidad 2; S|m.; S|n.; Envase: Asientos; Cantidad: 4; Marca: A F B; S|n.; Envase: Bolsas; Cantidad: 26; S|m.; S|n.; Envase: Atados; Cantidad: 2; S|m.; S|n.; Envase: Atados; Cantidad 2; S|m.; S|n.; Envase: Banco; Cantidad: 1; S|m.; S|n.; Envase: Caño; Cantidad: 1.

El Jefe

e.13|5-Nº 2.722-v.1|6|49

Planilla de Rezagos Nº 9.207|48
Legajo de Rezagos Nº 403.762|48

Vapor: Celestial; Paquete: 6.434; Fecha de entrada al Puerto: Mayo 28|48; Marca: ORTHO; Número: 1; Envase: Cajón; Cantidad: 1.

El Jefe

e.13|5-Nº 2.723-v.1|6|49

Planilla de Rezagos Nº 9.888|48
Legajo de Rezagos Nº 410.698|49

Vapor: Freya; Paquete: 7.884; Fecha de entrada al Puerto: Junio 29|48; Marca: Sigfredo Chlamtatsch Clamans; Números: 1-2; Envase: Paq.; Cantidad: 2.

El Jefe

e.13|5-Nº 2.724-v.1|6|49

Planilla de Rezagos Nº 9.483|48
Legajo de Rezagos Nº 404.242|49

Vapor: Rita García; Paquete: 6.916; Fecha de entrada al Puerto: Junio 7|48; Marca: R. C.; Números: 1|30; Envase: Cajón; Cantidad: 30.

El Jefe

e.13|5-Nº 2.725-v.1|6|49

Planilla de Rezagos Nº 7.145|48
Legajo de Rezagos Nº 427.899|48

Vapor: Bowris; Paquete: 2.368; Fecha de entrada al Puerto: Febrero 29|48; Marca: ADAT; Números: 6|7; Envase: Cajón; Cantidad: 2.

El Jefe

e.13|5-Nº 2.726-v.1|6|49

Planilla de Rezagos Nº 4.428|48
Legajo de Rezagos Nº 418.603|48

Vapor: Harward Victory; Paquete: 5.295; Fecha de entrada al Puerto: Mayo 7|47; Marca: Grorisa 1747; S|n.; Envase: C|c.; Cantidad: 1.

El Jefe

e.13|5-Nº 2.727-v.1|6|49

Planilla de Rezagos Nº 1.168|48
Legajo de Rezagos Nº 408.141|48

Vapor: Dano; Paquete: 9.930; Fecha de entrada al Puerto: Agosto 28|47; Marca: C M B Obligado; Número: 54.713 Envase: Cajón; Cantidad: 1.

El Jefe

e.13|5-Nº 2.728-v.1|6|49

Planilla de Rezagos Nº 10.435|48
Legajo de Rezagos Nº 410.675|49

Vapor: Cernay; Paquete: 9.239; Fecha de entrada al Puerto: Julio 27|48; Marca: Behln Gennevilliers Meuburger Ingenieur; Números: 1|2 2|2; Envase: Cajón; Cantidad: 2.

El Jefe

e.13|5-Nº 2.729-v.1|6|49

Planilla de Rezagos Nº 10.294|48
Legajo de Rezagos Nº 410.157|49

Vapor: Mormactide; Paquete: 8.829; Fecha de entrada al Puerto: Julio 19|48; Marca: Swami Vijaya Danna, Rama Krishma Ashrama, Bellavista; Números: 1|2; Envase: Cajón; Cantidad: 2.

El Jefe

e.13|5-Nº 2.730-v.1|6|49

Desembarcadero Sud

Legajo de Rezagos Nº 3.096-R|49

Vapor: C. de Colonia; Serie 1; Fecha de entrada al puerto: 23|12|48; Marca: María H. Barbieri Michel; S|n.; Envase: Pte.; Cantidad: 1.

Vapor: C. de Bs. Aires; Serie: 2; Fecha de entrada al puerto: 20|9|48; S|m.; S|n.; Envase: Pte.; Cantidad: 1.

Vapor: C. de Asunción; Serie: 12; Fecha de entrada al puerto: 18|9|48; Marca: F. Caco; S|n.; Envase: Pte.; Cantidad: 1.

Vapor: Gral. Artigas; Serie: 23; Fecha de entrada al puerto: 25|11|48; Marca: E. Rodríguez; S|a.; Envase: Pte.; Cantidad: 1.

Vapor: C. de Colonia; Serie: 25; Fecha de entrada al puerto: 22|10|48; Marca: P. González; S|n.; Envase: Pte.; Cantidad: 1.

Vapor: Gral. Artigas; Serie: 27; Fecha de entrada al Puerto: 21|9|48; Marca: Fowes; S|n.; Envase: Pte.; Cantidad: 1.

Vapor: Gral. Artigas; Serie: 29; Fecha de entrada al puerto: 29|11|48; Marca: L. Visconti; S|n.; Envase: Pte.; Cantidad: 1.

Vapor: Guarany; Serie: 30; Fecha de entrada al Puerto: 28|9|48; S|m.; S|n.; Envase: Pte.; Cantidad: 1.

Vapor: C. de Bs. Aires; Serie: 31; Fecha de entrada al puerto: 31|10|48; S|m.; S|n.; Envase: Pte.; Cantidad: 1.

Vapor: Gral. Artigas; Serie: 34; Fecha de entrada al Puerto: 30|10|48; S|m.; S|n.; Envase: Pte.; Cantidad: 1.

Vapor: Guarany; Serie: 36; Fecha de entrada al puerto: 26|9|48; Marca: Nicasio Josefa; S|n.; Envase: Pte.; Cantidad: 1.

Vapor: C. de Bs. Aires; Serie: 37; Fecha de entrada al puerto: 12|11|48; Marca: A. Picardo; S|n.; Envase: Pte.; Cantidad: 1.

Vapor: C. de Asunción; Serie: 38; Fecha de entrada al puerto: 5|9|48; S|m.; S|n.; Envase: Pte.; Cantidad: 1.

Vapor: C. de Asunción; Serie: 39; Fecha de entrada al puerto: 5|9|48; S|m.; S|n.; Envase: Pte.; Cantidad: 1.

El Jefe

e.13|5-Nº 2.731-v.1|6|49

Muestras Encomiendas Norte

Legajo de Rezagos Nº 109.571-M-43

Vapor: V. H. Cheftain; Serie: 27.249; Fecha de entrada al puerto: 14|6|47; Marca: N. S. C.; S|n.; Envase: Bulto; Cantidad: 1.

Avión: N. C. 60.115; Serie: 27.408; Fecha de entrada al puerto: 2|7|47; Marca: 5.171; S|n.; Envase: Bulto; Cantidad: 1.

Vapor: Star Dew; Serie: 27.498; Fecha de entrada al puerto: 3|7|47; Marca: 2.833; S|n.; Envase: Bulto; Cantidad: 1.

Avión N. C. 88.900; Serie: 27.567; Fecha de entrada al puerto: 2|7|47; Marca: 968.655; S|n.; Envase: Bulto: Cantidad: 1

Vapor: Cabo de Hornos; Serie: 27.956; Fecha de entrada al puerto: 17|6|47; Marca: F B; S|n.; Envase: Bulto; Cantidad: 1.

Vapor: Nils Gorthon; Serie 28.006; Fecha de entrada al puerto: 11|6|47; Marca: 1.607; S|n.; Envase: Bulto; Cantidad: 1.

Avión: N. C. 60.114; Serie: 28.067; Fecha de entrada al puerto: 7|7|47; Marca: 902.778; S|a.; Envase: Bulto: Cantidad: 1.

Vapor: Star Dust; Serie 28.218; Fecha de entrada al puerto: 5|7|47; Marca: 24.170; S|n.; Envase: Bulto: Cantidad: 1.

Avión: N. C. 88.905; Serie: 28.753; Fecha de entrada al puerto: 7|7|47; Marca: 885.918; S|n.; Envase: Bulto; Cantidad: 1.

Avión: N. C. 88.905; Serie: 28.829|30; Fecha de entrada al puerto: 8|7|47; Marca: 886.127; S|n.; Envase: Paquete; Cantidad: 1.

Avión: N. C. F. B. B. D. M.; Serie: 30.158; Fecha de entrada al puerto: 15|7|47; Marca: 161.545; S|n.; Envase: Paquete; Cantidad: 1.

Avión: N. C. 88.903; Serie: 31.147; Fecha de entrada al puerto: 18|7|47; Marca: 9.365; S|n.; Envase: Paquete; Cantidad: 1.

Avión: N. C. 88.936; Serie: 31.437; Fecha de entrada al puerto: 18|7|47; Marca: 369.051; S|n.; Envase: Paquete; Cantidad: 1.

Avión: N. C. 88.923; Serie: 31.526; Fecha de entrada al puerto: 21|7|47; Marca: 863.341; S|n.; Envase: Paquete; Cantidad: 1.

Avión: N. C. 88.894; Serie: 32.898; Fecha de entrada al puerto: 27|7|47; Marca: 910.961; S|n.; Envase: Paquete; Cantidad: 1.

Avión: N. C. 88.902; Serie: 33.384; Fecha de entrada al puerto: 30|7|47; Marca: 315.904; S|n.; Envase: Paquete; Cantidad: 1.

Avión: N. C. 60.114; Serie: 33.403; Fecha de entrada al puerto: 31|7|47; Marca: 729.652; S|n.; Envase: Paquete; Cantidad: 1.

Avión: N. C. CC-CLA; Serie: 2.238; Fecha de entrada al puerto: 2|7|47; Marca: S. Herstun; S|n.; Envase: Paquete; Cantidad: 1.

Avión: N. C. 88.898; Serie: 2.364; Fecha de entrada al puerto: Julio 12|47; Marca: E. Duhman; S|n.; Envase: Paquete; Cantidad: 1.

El Jefe

e.13|5-Nº 2.732-v.1|6|49

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional Dr. Alfredo Arancibia Rodríguez a cargo interinamente del Juzgado Correccional "J" del Dr. Máximo Thwaites Lastra, se cita y emplaza a Ramón Villarino, por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a estar a derecho en la causa 10.903 que se le sigue por lesiones leves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Charcas 1490. Buenos Aires, 13 de abril de 1949. — Carlos Enrique Malbrán, secretario.

e.2|5-Nº 2.505 s|p.p.-v.7|6|49

JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, doctor Juan A. Gravina, se cita y emplaza a TOMAS PEREZ y a JULIO ALVAREZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan en la causa que se les sigue por infracción al artículo 7º, Decreto 41.535|39, bajo apercibimiento si no lo hicieran, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, veinte de abril de 1949. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.2|5-Nº 2.517 s|p.p.-v.7|6|49

JUZGADOS CIVILES

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Lozada Echenique, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente se cita, llama y emplaza por el mismo término, al propietarios o propietarios del inmueble sito en la calle Pinzón entre Azara e Isabel La Católica, sección 10, manzana 37, parcela 2 del Catastro Municipal, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio caratulado "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Propietario Desconocido, Expte. 20.197", por cobro de pavimientos, el que tramita ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Abril 5 de 1949. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.12|5-Nº 2.622 s|p.p.-v.31|5|49

Núm. 6

El Juez Doctor Rafael E. Ruzzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROTHKUGEL MAXIMO. — Buenos Aires, marzo 28 de 1949. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.218 s|p.p.-v.27 may.

Núm. 8

El Juez, doctor C. H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIA RODRIGUEZ DE RATTI, que tramitan por ante la secretaría a cargo del Dr. Mario E. Calatayud. — Buenos Aires, Abril 30 de 1949. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.18|5-Nº 2.898-s.|p.p.-v.25|6|49

El Juez, doctor C. H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BRUNISLAO KOSKO, que tramitan por ante la secretaría a cargo del Dr. Aldo Folchi. — Buenos Aires, Abril 27 de 1949. — Aldo Folchi, secretario.

e.18|5-Nº 2.899-s.|p.p.-v.25|6|49

El Juez doctor C. H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALPINO ANDRES PEREYRA o PEREYRA CUITIÑO, que tramitan por ante la Secretaría a cargo del Dr. Aldo Folchi.

Buenos Aires, Abril 5 de 1949. — Aldo Folchi, secretario

e.2|5-Nº 2.520 s|p.p.-v.7|6|49

Núm. 9

El Sr. Juez, doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL FIORANI, (Sécr. Demaría). — Buenos Aires, Abril 23 de 1949. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.18|5-Nº 2.902-s.|p.p.-v.25|6|49

Núm. 11

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita entrega de saldo, Expte. 952", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle Calderón entre las de Murature y Alejandro M. Cervantes, sección 85, manzana 17, parcela 9 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/propietario desconocido, Expte. 17.004, cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, Abril 18 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.12|5-Nº 2.621 s|p.p.-v.31|5|49

El Juez en lo Civil, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado número 11, Secretaría número 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|entrega de Saldo" Expte. Nº 1.259, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble sito en la calle Galván s|n. entre Guayrá y Manuela Pedraza, sección 53, manzana 36, parcela 14 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido s|cobro ejecutivo de pesos "Expte. Nº 38.481, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 40, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, Marzo quince de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.10|5-Nº 2.543 s|p.p.-v.28|5|49

Núm. 17

El Juez, doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Dña. CARMEN ROSAL DE SOLER o CARMEN ROSAL DE SOLE o CARMEN ROSAL. — Buenos Aires, Abril 30 de 1949. — Roberto Ramé, secretario.

e.18|5-Nº 2.896-s.|p.p.-v.25|6|49

El Juez, doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Don JOSE RIOLO. — Buenos Aires, Abril 30 de 1949. — Roberto Ramé, secretario.

e.18|5-Nº 2.895-s.|p.p.-v.25|6|49

El Juez, doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Dn. ALBERTO FEDERICO SOFFGE. — Buenos Aires, Abril 25 de 1949. — Roberto Ramé, secretario.

e.18|5-Nº 2.894-s.|p.p.-v.25|6|49

Núm. 18

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICTORIANO IRISARRI o IRIZARRI GARAICOECHEA o IRISARRI GARAICOECHEA o IRIZARRI.

Buenos Aires, abril 7 de 1949. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.18|5-Nº 2.672 s|p.p.-v.25|6|49

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AMALIA GARCIA.

Buenos Aires, abril 8 de 1949. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.18|5-Nº 2.671 s|p.p.-v.25|6|49

Núm. 19

El Juez Doctor J. Miguel Bargallo Cirio, cita por treinta días a herederos y acreedores de DAMICO SEBASTIAN.

Buenos Aires, Abril 1º de 1949. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.12|5|-Nº 2.600 s|p.p.-v.18|6|49.

El Juez en lo Civil Dr. J. Miguel Bargallo Cirio, (Secretaría Nº 56), cita por treinta días a herederos y acreedores de: GABRIEL SANTIAGO ISOLA.

Buenos Aires, Abril 9 de 1949. — Roberto J. Wencel Muñoz, secretario.

e.12|5-Nº 2.599 s|p.p.-v.18|6|49.

El Juez doctor J. Miguel Bargallo Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS IGNACIO GARCIA VENEAU. — Buenos Aires, marzo 12 de 1949. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.220 s|p.p.-v.27 may.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días a ROBERTO SEVERINI, procesado por hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 40, Abril 25 de 1949. — César Black, secretario.

e.18|5-Nº 2.678-s.|p.p.-v.25|6|49

El Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, cita por 30 días a LUIS ROMERO, procesado por estupro, bajo apercibimienta de rebeldía.

Buenos Aires, Abril 20 de 1949. — César Black, secretario.

e.2|5-Nº 2.516 s|p.p.-v.7|6|49

Enrique Martínez Pena, Juez de Instrucción, cita por 30 días, a JOSE SASTRE, procesado por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Abril 7 de 1949. — César Black, secretario.

e.2|5-Nº 2.519 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por treinta días a JUAN CARLOS VALVER, procesado por estupro y aborto, bajo apercibimiento de rebeldía.

Bs. Aires, Marzo 29 de 1949. — César Black, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.194 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez Dr. Enrique Martínez Pena cítase por treinta días a ADOLFO SEVERO FARIAS, procesado por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, marzo 29 de 1949. — Daniel I. Farías (hijo) y Jorge C. Benitez Cruz, secretarios.

e.21 abr.-Nº 2.214 s|p.p.-v.27 may.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO PENNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires Mayo 9 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.18|5-Nº 2.893-s.|p.p.-v.25|6|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALFREDO BARGAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1949. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.18|5-Nº 2.891-s.|p.p.-v.25|6|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO CASTAÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tent. viol. les., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro). — Buenos Aires, Mayo 9 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.18|5-Nº 2.892-s.|p.p.-v.25|6|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO MURUA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Abril 21 de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.12|5.-Nº 2.598 s|p.p.-v.18|6|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR JUAN CERDEIRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, abril 8 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.2|5-Nº 2.514 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VIRGILIO GOMEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, abril 6 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.223 s|p.p.-v.27 may.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a OSVALDO PEPE, para que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.18|5-Nº 2.897-s.|p.p.-v.25|6|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza por treinta días a JOSE ANTONIO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 1º de abril de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.219 s|p.p.-v.27 may.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a FLORENCIA JUANA SMITH, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.18|5-Nº 2.676-s.|p.p.-v.25|6|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ARTURO PICCIAU, italiano, 39 años, y LUIS CARRU, italiano, 34 años, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación a Manuel Picciau (Causa número 23.527), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.2|5-Nº 2.521 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ANTONIO LONGO, domiciliado Viamonte 1481, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Nicolás Tricarico (Expediente Nº 23.532), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 12 de abril de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.2|5-Nº 2.507 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a RUBEN MAURICIO SANABRIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Rosa Villegas (Expte. 23.575) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 13 de abril de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.2|5.-Nº 2.508 s|p|p.-v.7|6|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo ADOLFO DI LORENZO a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, abril 19 de 1949. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.2|5.-Nº 2.501 s|p|p.-v.7|6|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ORLANDO CIMINO y EDMUNDO ARCE, a comparecer en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.
e.2|5-Nº 2.526 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ARTURO PEREYRA, Libreta de Enrolamiento número 3.617.035, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y estafa. (Sumario Nº 23.585), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.2|5-Nº 2.525 s|p.p.-v.7|6|49

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a FERES SEIDE, procesado por defraudación y CANZIO POJAGHI, procesado por defraudación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.2|5-Nº 2.531 s|p.p.-v.7|6|49

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a BEATRIZ BARRO, procesada por hurto para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Pailacio de Justicia, 3º piso. — Buenos Aires, marzo 28 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.210 s|p.p.-v.27 may.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SERGIO ANTUNEZ, procesado por hurto para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Pailacio de Justicia, 3º piso. — Buenos Aires, marzo 28 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.211 s|p.p.-v.27 may.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS GITEL, procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso. — Buenos Aires, marzo 28 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.212 s|p.p.-v.27 may.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a GERVASIO BENITEZ procesado por robo para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso. — Buenos Aires, marzo 28 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.213 s|p.p.-v.27 may.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIA JOSEFINA ZAMUDIO, SANTA SANDOVAL y a AMELIA CABRERA, procesadas por hurto y lesiones; y hurto respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las respectivas causas, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1949. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.203 s|p.p.-v.27 may.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAUL PASARIN, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho al Juzgado Nº 5, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.227 s|p.p.-v.27 may.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA VERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1949. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.18|5-Nº 2.900-s.|p.p.-v.25|6|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARGENTINO HILARIO CARUSSO y a JUAN ARGUELLO, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por violación domicilio, agresión, el primero y hurto el segundo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Abril 7 de 1949. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.2|5-Nº 2.522 s|p.p.-v.7|6|49

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO JOSE BILBAO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 11 de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.12|5.-Nº 2.602 s|p.p.-v.18|6|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PIAZZA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 11 de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.12|5.-Nº 2.603 s|p.p.-v.18|6|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BOGHIOS BOGHOSSIAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caud. públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 11 de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.12|5.-Nº 2.604 s|p.p.-v.18|6|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CIOTOLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.12|5.-Nº 2.605 s|p.p.-v.18|6|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAMUEL MARCOVICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.12|5.-Nº 2.606 s|p.p.-v.18|6|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 2 de Marzo de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.12|5.-Nº 2.607 s|p.p.-v.18|6|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RAUL CARBONARI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 11 de Enero de 1949. — Mariano Aguilar y Alfredo D. Posse, secretarios.
e.12|5.-Nº 2.608 s|p.p.-v.18|6|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELBA BORONOVICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.
Buenos Aires, Abril 11 de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.12|5-Nº 2.601 s|p.p.-v.18|6|49.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAMON B. RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto y daño bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Abril 25 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.12|5|-Nº 2.596 s|p.p.-v.18.6|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a LUCIANO LANIN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 13 de 1949. — Carlos María Carido Ceballos, secretario.
e.2|5-Nº 2.506 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ABELARDO LAXAQUEBORDE a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 7 de abril de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.2|5-Nº 2.503 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EDUARDO OYA, por el delito de hurto; CARLOS FERNANDEZ o TORRES por el delito de hurto; NELIDA TORRES por hurto; SALVADOR RAFAEL LOIZZO por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 19 de abril de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2|5-Nº 2.502 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAUL CARTER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 28 de Marzo de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.2|5-Nº 2.518 s|p.p.-v.7|6|49

Núm. 9

Por disposición Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RICARDO FRANCISCO MARTIN o RICARDO GERONIMO VALERO o RICARDO FRANCISCO RODRIGUEZ MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y encubrimiento reiterado, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.18|5-Nº 2.901-s.|p.p.-v.25|6|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ARMINDA VALLE, para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, febrero 22 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.23 abr.-Nº 1.530 s|p.p.-v.30 may.
Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su primera publicación.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a OBDULIO PERALTA, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa número 16.565, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de abril de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.221 s|p.p.-v.27 may.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN VIEYRA o BIERA, procesado por el delito de tentativa de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 27 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.18|5-Nº 2.677 s|p.p.-v.25|6|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos ANTONIO BONFIGLIO y ANTONIO SEIJO, procesados por el delito de asociación ilícita y robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 21 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2|5-Nº 2.529 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ABRAHAM SELIKSON, procesado por el delito de defraudación, para que dentro de término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho

en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 21 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2|5-Nº 2.530 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOAQUIN GEROCHIM procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 11 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.2 5-Nº 2.512 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR HUGO MENDEZ, procesado por el delito de estafa, en sumario Nº 17.060, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretario del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 9 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.2|5-Nº 2.511 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISAAC FACTORUSKY, procesado por el delito de hurto, estafas, falsif. cheque, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.196 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELO IRIARTE procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, marzo 30 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.217 s|p.p.-v.27 may.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO JAIME, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.205 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA RAMONA HERRERA, procesada por el delito de infracción Art. 18 Ley 12.331, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.204 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal dotcor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE A. SARDO, procesado por el delito de abuso de armas y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.209 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos ARNULFO CRUZ, ANIBAL ALMIRON y MARTIN MARTINEZ, procesados por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de Abril de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.226 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA DOLORES RODRIGUEZ procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.215 s|p.p.-v.27 may.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JOSE MARIA GLENADEL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 22 de Abril de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.2|5-Nº 2.527 s|p.p.-v.7|6|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza al prófugo ROBERTO SALVADOR ROJAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio simple, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de abril de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.2|5.-Nº 2.515 s|p|p.-v.7|6|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MIGUEL ANGEL SAGASTI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 12 de abril de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.2|5.-Nº 2.513 s|p|p.-v.7|6|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MANUEL NICOLAS YANOTTO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 31 de marzo de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.197 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JOSE ESPINELLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 31 de marzo de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.198 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ERICO PROPPER (Causa Nº 405), para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 31 de Marzo de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.201 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a LISA GABE DE MARCOVICH, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de marzo de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.206 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CARLOS ENRIQUE ZUNDA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al artículo 172 del Código Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de marzo de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.207 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JOSE DOMINGO RUGGIANO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 1º de abril de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.222 s|p.p.-v.27 may.

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Ricardo Albarracín Guerrico, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO EMILIO FERNICOLA.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1949. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.18|5-Nº 2.684-v.31|5|49

Núm. 2

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Julio Pietranera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN VASILKO. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1949. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.18|5-Nº 2.915-s.|p.p.-v.31|5|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Julio Pietranera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUIS CONTINI. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1949. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.18|5-Nº 2.916-s.|p.p.-v.31|5|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Julio Pietranera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña IDA PAZZAGLINI. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1949. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.18|5-Nº 2.911-s.|p.p.-v.31|5|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Julio Pietranera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don VICTOR SANCHEZ. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1949. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.18|5-Nº 2.910-s.|p.p.-v.31|5|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Julio Pietranera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don VICENTE BARTOLUCCI. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1949. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.18|5-Nº 2.909-s.|p.p.-v.31|5|49

Núm. 5

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio A. de Kemmeter, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don BOSCHETTI DELFINO. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1949. — Graciano J. Paysas, secretario.
e.18|5-Nº 2.913-s.|p.p.-v.31|5|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio A. de Kemmeter, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ISAAC ATENCIO. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1949. — Graciano J. Paysas, secretario.
e.18|5-Nº 2.914-s.|p.p.-v.31|5|49

Núm. 7

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo de Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don DAVID DIEMES o DIENES. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1949. — El secretario.
e.18|5-Nº 2.906-s.|p.p.-v.31|5|49

Núm. 15

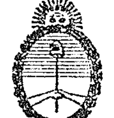
El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JORGE BUSSOLINI o BUSOLINI.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1949. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.18|5-Nº 2.682-v.31|5|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JULIAN GOMEZ. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1949. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.18|5-Nº 2.907-s.|p.p.-v.31|5|49

Núm. 16

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., Lote 10, Manzana C., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra propietario desconocido, por la siguiente deuda:
Partida: 59.907; Impuesto: $ 21.—; Años: 1938/40 y 1944; Recargo: $ 7.20; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte. 103.396.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6 abr.-Nº 1.968 s.p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.968 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se

BOLETIN OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se inserten en el **BOLETIN OFICIAL** de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

Decretos

Resoluciones

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Pola s|n., Lote 7, Manzana 2.279, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra propietario desconocido, por la siguiente deuda:

Partida: 59.959; Impuesto: $ 6,—; Año: 1938; Recargo: $ 1,80; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte. 103.397.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.969 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.969 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Pola s|n., Lote 2, Manzana 2.279, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra propietario desconocido, por la siguiente deuda:

Partida: 59.962; Impuesto: $ 6,—; Año: 1938; Recargo: $ 1,80; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte. 103.398.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.16 may.-Nº 1.970 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Pola s|n. y Echeandía s|n., Lote 14, Manz. 2.280, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial), en los autos iniciados contra propietario desconocido, por la siguiente deuda:

Partida: 59.967; Impuesto: $ 6,—; Año: 1938; Recargo: $ 1,80; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte. 103.399.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.971 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.971 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se **llama** mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Echeandía s|n., Lote 15, Manzana 2.280, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial), en los autos iniciados contra propietario desconocido, por la siguiente deuda:

Partida: 59.968; Impuesto: $ 6,—; Año: 1938; Recargo: $ 1,80; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte. 103.400.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.972 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.972 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado n la calle San Blas Nº 4775 y Benito Juárez s|n., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 276.362; Impuesto: $ 24.—; Año: 1938; Recargo: $ 7,20; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expediente: 103.492.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.989 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1989 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con un intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en el Pasaje Carlos Chagas Nº 2643, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 277.761; Impuesto $ 21.—; Año: 1938; Recargo: $ 6,30; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte: 103.498.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.990 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.990 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces y durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en el Pasaje Chajal Nº 2354, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 278.365; Impuesto: $ 21.—; año: 1938; Recargo: $ 6,30; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte.: 103.499.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.991 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.991 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Gaona s|n. a Av. Juan B. Justo s|n., Lote 15p.-M.2.586, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 295.151; Impuesto: pesos 24.—; Año: 1938; Recargo: $ 7,20; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia: Expte.: 103.504.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 abr.-Nº 1.992 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.992 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Gaona, Cuzco y Av. J. B. Justo s|n., Lote 16-M.2.586, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 295.152; Impuesto: pesos 24.—; Año: 1938; Recargo: $ 7,20;

Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte.: 103.505.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6 abr.-Nº 1.993 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.993 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Moliere s|n., y Av. J. B. Justo s|n., Lote 11-Manz. 3, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 6.888; Impuesto $ 90.—; Año: 1938|39; Recargo: $ 27.—; Cobrador Fiscal: Oscar A. Galfré; Expte.: 101.939.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6 abr.-Nº 1.994 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.994 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Tellier s|n., Lote 11, Manzana R., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida:: 15.987; Impuesto $ 18.—; Año: 1939; Recargo: $ 5,40; Cobrador Fiscal Oscar A. Galfré; Expte.: 101.947.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6 abr.-Nº 1.995 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.995 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Tellier s|n., Lote 26, Manzana 2, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substancia con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de la Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 16.709; Impuesto: $ 18.—; Año: 1939; Recargo: $ 5,40; Cobrador Fiscal: Oscar A. Galfré; Expte.: 101.948.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6 abr.-Nº 1.996 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.996 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en T. Gordillo s|n., y J. B. Alberdi s|n., Lote A Manz. B, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciaría con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 16.952; Impuesto: $ 60.—; Año: 1938 y 1941; Recargo: $ 18.—; Cobrador Fiscal: Oscar A. Galfré; Expte.: 101.949.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6 abr.-Nº 1.997 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.997 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Coronel Roca s|n., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 57.344; Impuesto: pesos 231.—; Año: 1938; Recargo: $ 69,30; Cobrador Fiscal: Oscar A. Galfré; Expediente 28.110.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6 abr.-Nº 1.998 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.998 s|p.p.-v.20 may

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Montesquiu s|n., y Tupungato s|n., Lote 5, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional Administración General de Contribución Territorial) en los autos indicados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 102.437; Impuesto: $ 198.—; Año: 1938|39; Recargo: $ 59,40; Cobrador Fiscal: Oscar A. Galfré; Expte.: 28.111.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6 abr.-Nº 1.999 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.999 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Echeandía s|n., Lote 16, Manz. 2.280, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial), en los autos iniciados contra propietario desconocido, por la siguiente deuda:
Partida: 59.969; Impuesto: $ 6,—; Año: 1938; Recargo: $ 1,80; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte. 103.401.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6 abr.-Nº 1.973 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.973 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Pola s|n., Lote 11, Manzana C., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial), en los autos iniciados contra propietario desconocido, por la siguiente deuda:
Partida 60.005; Impuesto: $ 6,—; Año: 1938; Recargo: $ 1,80; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte. 103.402.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6 abr.-Nº 1.974 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.974 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Pola s|n., Lote 12, Manzana 2.280, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial), en los autos iniciados contra propietario desconocido, por la siguiente deuda:
Partida: 60.006; Impuesto: $ 6,—; Año: 1938; Recargo: $ 1,80; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte. 103.403.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6 abr.-Nº 1.975 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.975 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., Lote 18, Manzana 2.287, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial), en los autos iniciados contra propietario desconocido, por la siguiente deuda:
Partida: 60.207; Impuesto: $ 3,—; Año: 1938; Recargo: $ 0,90; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte. 103.404.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6 abr.-Nº 1.976 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.976 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., Lote 17, Manzana 2.287, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial), en los autos iniciados contra propietario desconocido, por la siguiente deuda:
Partida: 60.208; Impuesto: $ 3,—; Año: 1938; Recargo: $ 0,90; Cobrador: Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte. 103.405.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6 abr.-Nº 1.977 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.977 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16 doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Mariano Acosta s|n., lote 8, manz. 2030, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido por la siguiente deuda: Partida: 54.902; Impuesto: $ 6.—; Año: 1938; Recargo: $ 1,80; Cobrador Fiscal: Edelmiro F. Abad; Expte.: 101.931. — Buenos Aires, marzo 21 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6 abr.-Nº 2.004 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 2.004 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16 doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Camarones s|n., lote 16, manzana 2210 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido por la siguiente deuda: Partida: 284.884; Impuesto: $ 12.—; Año: 1938; Recargo: $ 3,60; Cobrador Fiscal: Edelmiro F. Abad; Expte.: 101.935. — Buenos Aires, marzo 21 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6 abr.-Nº 2.005 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 2.005 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16 doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Camarones s|n., lote 17, manzana 2278, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido por la siguiente deuda: Partida: 286.807; Impuesto: $ 12.—; Año: 1938; Recargo: $ 3,60; Cobrador Fiscal: Edelmiro F. Abad; Expte. 101.936. — Buenos Aires, marzo 21 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6 abr.-Nº 2.006 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 2.006 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16 doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 23, manzana 1061, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido por la siguiente deuda: Partida: 28.316; Impuesto: $ 9.—; Año: 1938; Recargo: $ 2,70; Cobrador Fiscal: Dante Mandirola; Expte.: 103.261. — Buenos Aires, febrero 22 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6 abr.-Nº 2.000 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 2.000 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16 doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Lobos s|n., lote 9, manzana 1063, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido por la siguiente deuda: Partida: 28.393; Impuesto: $ 9.—; Año: 1938; Recargo: $ 2,70; Cobrador Fiscal: Dante Mandirola; Expte.: 103.262. — Buenos Aires, febrero 22 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6 abr.-Nº 2.001 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 2.001- s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16 doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Araujo s|n., lote 4, manzana 1099, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido por la siguiente deuda: Partida: 29.421; Impuesto: $ 9.—; Año: 1938; Recargo: $ 2,70; Cobrador Fiscal: Dante Mandirola; Expediente: 103.264. — Buenos Aires, febrero 22 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6 abr.-Nº 2.002 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 2.002 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Gral. Artigas s|n. y Nogoyá s|n. Lote 14, Manz. 990, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 252.708; Impuesto: pesos 90; Año: 1938; Recargo $ 27.—; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expediente: 103.456

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6 abr.-Nº 1.986 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.986 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Av. San Martín, Gutenberg y Av. Nacional. Manz. 1.577, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 269.469; Impuesto: pesos 15.—; Año 1938, Dif.; Recargo: pesos 4.50; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte.: 103.466.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6 abr.-Nº 1.987 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.987 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Lácar Nº 3745, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 270.624; Impuesto: $ 33.—; Año: 1938; Recargo: $ 9.90; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte.: 103.471.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6 abr.-Nº 1.988 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.988 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Echeandía s|n. Lote 19, Manz. 2.291, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 60.296; Impuesto: pesos 6.—; Año, 1938; Recargo $ 1.80; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte.: 103.406.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6 abr.-Nº 1.978 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.978 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Echeandía s|n. y Fonrouge s|n., Lote 1, Manz. 2.291, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 60.300; Impuesto: pesos 6.—; Año: 1938; Recargo: $ 1.80; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte.: 103.407.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6 abr.-Nº 1.979 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.979 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n. Lote 2, Manzana 2.291, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 60.301; Impuesto: $ 3.—; Año: 1938; Recargo: $ 0.90; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte.: 103.408.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6 abr.-Nº 1.980 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.980 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n. Lote 4, Manzana 2.291, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 60.303; Impuesto: pesos 6.—; Año: 1938; Recargo: $ 1.80; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte.: 103.409.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6 abr.-Nº 1.981 s|p.p.-11 abr.
e.16 may.-Nº 1.981 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Santander s|n. Lote 8, Manzana 2.296, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 60.441; Impuesto: pesos 3.—; Año: 1938; Recargo $ 0.90; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte.: 103.411.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6 abr.-Nº 1.982 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.982 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Piedrabuena s|n. Lote 6, Manzana 72, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 67.990; Impuesto: pesos 45.—; Años: 1938|42; Recargo: $ 13.50; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte.: 103.417.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6 abr.-Nº 1.983 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.983 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16 doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en el T. N. de Río Negro, Viedma, Col. Frías, Chacra 81, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido por la siguiente deuda: Partida: 652.705; Impuesto: $ 12.—; Año: 1938; Recargo: $ 3,60; Cobrador Fiscal: Dante Mandirola; Expte.: 103.312. — Buenos Aires, febrero 22 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6 abr.-Nº 2.003 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 2.003 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Piedrabuena s|n. Lote 29, Manzana 2.713, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 68.086; Impuesto: pesos 9.—; Año: 1938; Recargo: $ 2.70; Cobrador Fiscal: C. Aubone Garmendia; Expte.: 103.419.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6 abr.-Nº 1.984 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.984 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro Eduardo Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Piedrabuena s|n. Lote 27, Manzana 2.713, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida: 68.088; Impuesto: pesos 9.—; Año: 1938; Recargo: $ 2.70; Cobrador: C. Aubone Garmendia; Expediente: 103.420.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6 abr.-Nº 1.985 s|p.p.-v.11 abr.
e.16 may.-Nº 1.985 s|p.p.-v.20 may.

Núm. 17

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don BALBINO MIGUENS ALONSO o BALBINO MIGUEZ ALONSO.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1949. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.18|5-Nº 2.681-v.31|5|49

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN CRABA o GRABA.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1949. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.12|5-Nº 2.618 s|p.p.-v.23|5|49

Núm. 19

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Emilio Terán Frías, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JORGE LUIS WEBWER o PEDRO JORGE LUIS WEBER. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1949. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.10|5-Nº 2.551 s|p.p.-v.20|5|49

Núm. 24

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FEIGA LAUFER DE KISIELEWSKI o KIESIELEWSKI. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1949. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.
e.18|5-Nº 2.905-s.|p.p.-v.31|5|49

El Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña OLGA NOEMI ACOSTA.
Buenos Aires, 11 de Abril de 1949. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.
e.12|5-Nº 2.616 s.p.p.-v.23|5|49.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CARMELINA o CARMEN FLAMIGNI DE ANGURUSA o AUGURUSA.
Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1948. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.
e.12|5-Nº 2.617 s|p.p.-v.23|5|49

Núm. 27

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don JUAN PEREZ.
Buenos Aires, Setiembre 10 de 1948. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.18|5-Nº 2.685-v.31|5|49

El Juez de Paz Letrado, doctor Miguel Oscar Llanos (Juzgado Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de ORLANDO BIGI. — Buenos Aires, Abril 28 de 1949. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.18|5-Nº 2.918-s.|p.p.-v.31|5|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Miguel Oscar Llanos, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de D. AGUSTIN BERGAGNINI. — Buenos Aires, Abril seis de 1949. — Juan Carlos Marengo, secretario.
e.10|5-Nº 2.553 s|p.p.-v.20|5|49

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SAMUEL TORANZO.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1949. — Luis N. Isola, secretario.
e.18|5-Nº 2.680-v.31|5|49

Núm. 30

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor don Tomás Pitt, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO ENRIQUE BULL.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1949. — José P. Massa, secretario.
e.18|5-Nº 2.685-v.31|5|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor don Tomás Pitt, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL TEODORO BARBAGELATA.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1949. — José P. Massa, secretario.
e.18|5-Nº 2.686-v.31|5|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Tomás Pitt, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don GUIDO BERTOLLI. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1949. — José P. Massa, secretario.
e.10|5-Nº 2.554 s|p.p.-v.20|5|49

Núm. 32

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Ernesto Cornejo Arias, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ROQUE o ROQUE ADAN LAZARTE. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1949. — El Secretario.
e.10|5-Nº 2.552 s|p.p.-v.20|5|49

Núm. 34

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, Juzgado Nº 34, ha dispuesto se haga saber por el término de tres días, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Albariño (e) Eugenio Garzón y San Pedro, parroquia 62, manzana 73, parcela 8 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de afirmados, Expediente Judicial Nº 53.727 se ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, Abril 6 de 1949. — Autos y Vistos: Certificando en este acto el Actuario que el término para oponer excepciones ha vencido sin que el demandado haya hecho uso de ese derecho, sentencio esta causa de trance y remate mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyos efectos se regulan los honorarios de la dirección letrada y apoderado de la actora en la suma de treinta y uno y doce pesos moneda nacional respectivamente. — Notifíquese. — Juvenal O. Pinto. — Ante mí: Angel M. Chiocconi. — Buenos Aires, Abril 25 de 1949. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.18|5-Nº 2.679-s.|p.p.-v.20|5|49

El Dr. Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedo-

res de don BACCARO JUAN. — Buenos Aires, Abril seis de 1949. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.12|5.-Nº 2.612 s|p.p.-v.23|5|49

El Dr. Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de don ENRIQUE JESUS MONTI. — Buenos Aires, abril seis de 1949. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.12|5.-Nº 2.611 s|p.p.-v.23|5|49

El Dr. Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de don DIEGO NARANJO. — Buenos Aires, abril seis de 1949. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.12|5.-Nº 2.610 s|p.p.-v.23|5|49

El Dr. Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de don VALENTIN VARELA CASTRO. — Buenos Aires, abril seis de 1949. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.12|5.-Nº 2.609 s|p.p.-v.23|5|49

Núm. 35

El Juez, doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de TOMAS PETADAS o PETALES. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.18|5-Nº 2.908-s.|p.p.-v.31|5|49

Núm. 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. NARCISO MUÑOZ. — Buenos Aires, Abril 30 de 1949. — Roberto López Rofrano, secretario.
e.18|5-Nº 2.919-s.|p.p.-v.31|5|49

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA INES ESPOSITO o SPOSITO DE MOLLO.
Buenos Aires, 25 de Abril de 1949. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.18|5-Nº 2.689-v.31|5|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don TOMAS GRANDE.
Buenos Aires, 25 de Abril de 1949. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.18|5-Nº 2.688-v.31|5|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PABLO CARMELO FOTTI o FOTI.
Buenos Aires, 25 de Abril de 1949. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.18|5-Nº 2.687-v.31|5|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA BIAZO. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1949. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.18|5-Nº 2.917-s.|p.p.-v.31|5|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40 Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JULIO FALASCA. — Buenos Aires, 6 de abril de 1949. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.12|5-Nº 2.614 s|p.p.-v.23|5|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don RICARDO BONO. — Buenos Aires, 6 de abril de 1949. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.12|5.-Nº 2.613 s|p.p.-v.23|5|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANGEL VISCONTI. — Buenos Aires, 20 de abril de 1949. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.12|5-Nº 2.615 s|p.p.-v.23|5|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don OTTO KUHMONEN o OTEO KUHMONEU. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1949. — Víctor H. Wullich, secretario.
e.10|5-Nº 2.544 s|p.p.-v.20|5|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL JUAN FERNANDEZ. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1949. — José A. Villalba (h), oficial 1º.
e.10|5-Nº 2.545 s|p.p.-v.20|5|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ELISA GAMARRA. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1949. — José A. Villalba (h), Oficial 1º.
e.10|5-Nº 2.546 s|p.p.-v.20|5|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ROSARIO HERRERA o ROSARIO HERRERA DE MARTINEZ. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1949. — José A. Villalba (h), Oficial 1º.
e.10|5-Nº 2.547 s|p.p.-v.20|5|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO PAPONTIS. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1949. — José A. Villalba (h), Oficial 1º.
e.10|5-Nº 2.548 s|p.p.-v.20|5|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ROSA LOUREIRO. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1949. — José A. Villalba (h), Oficial 1º.
e.10|5-Nº 2.549 s|p.p.-v.20|5|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FERNANDEZ. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1949. — José A. Villalba (h), Oficial 1º.
e.10|5-Nº 2.550 s|p.p.-v.20|5|49

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

DOCTOR MIGUEL J. RIVAS ARGÜELLO

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 62|949. ROCHA MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE, Defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Buenos Aires, marzo 30 de 1949. — Guillermo I. Hunter, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.216 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de 30 días, a ORLANDO REVERBERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde, si así no lo hiciere.
Loc. del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
Buenos Aires, Abril 22 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.2|5-Nº 2.528 s|p.p.-v.7|6|49

JUEZ FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 53|48 — Menezes Monteiro — Contrabando", a JOSE MENEZES MONTEIRO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 26 de abril de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.18|5-Nº 2.675 s|p.p.-v.25|6|49

Por disposición de S.S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 567|48 — Galliani Dante — Estafa", a DANTE GALLIANI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 26 de abril de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.18|5-Nº 2.674 s|p.p.-v.25|6|49

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.271|48 — Caballero Alfredo y otro — Hurto", a ALFREDO CABALLERO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 26 de abril de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.18|5-Nº 2.673 s|p.p.-v.25|6|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RITOS SOTELO y a HERMINIO OYARZO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por lesiones art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, abril 22 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.12|5-Nº 2.597 s|p.p.-v.18|6|49.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO ELIAS IMPERIAL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, abril 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.2|5.-Nº 2.509 s|p|p.-v.7|6|49.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANA ARAMINTA BRUM GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, abril 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.2|5-Nº 2.510 s|p|p.-v.7|6|49.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CIRILO QUINTANA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, ante la Secretaría a cargo del Dr. Manuel J. Mariño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, marzo 26 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.208 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO D'ANIELLO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.482|48, ante la Secretaría a cargo del Dr. Manuel J. Mariño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, Marzo 31 de 1949. — Manuel J. Mariño, Hernán Juárez Peñalva, secretarios.
e.21 abr.-Nº 2.195 s|p.p.-v.27 may.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(LA PLATA)

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita y emplaza por medio del presente que se publicará por quince días en el Boletín Judicial y Boletín Oficial a don ENRIQUE C. MAGLIO, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por cobro de la suma de $ 3.762,23 m|n., en concepto de cargo formulado por la Contaduría General de la Nación le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al Sr. Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, Abril 25 de 1949. — Raúl M. Ramírez, secretario.
e.18|5-Nº 2.912-s.|p.p.-v.6|6|49

Por disposición del señor juez federal, de la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, Dr. Jorge Bilbao la Vieja, se cita por treinta días a LUIS GERONIMO FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nacional 2.976 en perjuicio de la Cruz Roja Argentina, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — La Plata, abril 19 de 1949. — Ubaldo Benei Rapelli, secretario.
e.2|5.-Nº 2.504 s|p|p.-v.7|6|49.

(BAHIA BLANCA)

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal suplente de esta sección, Dr. Mario Saravia, se hace saber por el término de cinco días a MARIA CLOTILDE BEN y CERBA, EMILIA SARA, ALFREDO FRANCISCO, MANUELA y MAGDALENA BEN y BORZESE y MAGDALENA BORZESE DE BEN, que deben comparecer a estar a derecho dentro del plazo señalado, en el juicio que contra ellos sigue la Nación —Ministerio de Marina— por expropiación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les nombrará para que los represente al señor Defensor de Ausentes de este Juzgado. — Bahía Blanca, 6 de Mayo de 1949. — León Auliel, secretario.
e.18|5-Nº 2.904-s.|p.p.-v.23|5|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal suplente de esta sección, Dr. Mario Saravia, se hace saber por el término de cinco días a ALFREDO FRANCISCO, EMILIA SARA, MANUELA y MAGDALENA BEN y BORZESE; MAGDALENA BORZESE DE BEN y MARIA CLOTILDE BEN Y CERBA, que deben comparecer a estar a derecho, dentro del plazo señalado, en el juicio que contra ellos sigue la Nación —Ministerio de Marina— por expropiación, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, se les nombrará para que los represente al señor Defensor de Ausen-

tes del Juzgado. — Secretaría, 6 de Mayo de 1949. — León Auliel, secretario.

e.18|5-Nº 2.903-s.|p.p.-v.23|5|49

(Río Cuarto)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano LUIS ALFREDO PELLIZA, argentino, de cuarenta y dos años de edad, procesado por suponerlo autor del delito de malversación de Caudales públicos, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 22 de Abril de 1949. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.2|5.-Nº 2.524 s|p|p.-v.7|6|49.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 17-24 E. frac. B. Sec. 24 (Territorio de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 123, fº 394, año 1942 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 14 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.1º feb.-Nº 732 s|p.p.-v.17 feb.
e.19 may.-Nº 732 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N. E., Sección 23, Fracción C. del Territorio Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 251|705|1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 22 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.1º feb.-Nº 733 s|p.p.-v.17 feb.
e.19 may.-Nº 733 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4-7, Sección 24, Fracción C. de la Zona Río Gallegos (Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 558|262|1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 22 de Diciembre de 1948 — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.1º feb.-Nº 734 s|p.p.-v.17 feb.
e.19 may.-Nº 734 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2, Zona Sud del Río Santa Cruz (Territorio de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 244|703|47, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 22 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.1º feb.-Nº 735 s|p.p.-v.17 feb.
e.19 may.-Nº 735 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 222, Norte de la Zona Norte del Río Santa Cruz (Terr. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 249|704|1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos 22 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.1º feb.-Nº 737 s|p.p.-v.17 feb.
e.19 may.-Nº 737 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21, Frac. B, Sec. 14 de la Zona Santa Cruz (Terr. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 551, 260, 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 11 de Diciembre de 1948. — Oscar Roque Núñez, secretario.

26 ene.-Nº 639 s.p.p.-v.11 feb.
e.14|5-Nº 639 s|p.p.-v.2|6|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4|5, fracción D, Sección 15 de Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 559 fº 262, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 11 de Diciembre de 1948. — Oscar Roque Núñez, secretario.

e.26 ene.-Nº 640 s|p.p.-v.11 feb.
e.14|5-Nº 640 s|p.p.-v.2|6|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21, Sección 14, fracción B, de la Zona Santa Cruz, (Territorio Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente..., bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 11 de Diciembre de 1948. — Oscar Roque Núñez, secretario.

e.26 ene.-Nº 641 s|p.p.-v.11 feb.
e.14|5-Nº 641 s|p.p.-v.2|6|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la Sección 3, fracción B, a, l, s, Reserva pte. Deseado (Terr., Sta. Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 557, 262, 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 11 de Diciembre de 1948. — Oscar Roque Núñez, secretario.

e.26 ene.-Nº 642 s|p.p.-v.11 feb.
e.14|5-Nº 642 s|p.p.-v.2|6|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 19 N, Sección 14, fracción A, Zona Santa Cruz (Terr. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 556, fº 262, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 11 de Diciembre de 1948. — Oscar Roque Núñez, secretario.

e.26 ene.-Nº 643 s|p.p.-v.11 feb.
e.14|5-Nº 643 s|p.p.-v.2|6|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2 de la Zona Sud del Río Santa Cruz (Terr. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 553, fº 260, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 11 de Diciembre de 1948. — Oscar Roque Núñez, secretario.

e.26 ene.-Nº 644 s|p.p.-v.11 feb.
e.14|5-Nº 644 s|p.p.-v.2|6|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 12 N, Sec. 14, Frac. D, Zona Sta. Cruz (Terr. de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuestó de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 555, 262, 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 11 de Diciembre de 1948. — Oscar Roque Núñez, secretario.

e.26 ene.-Nº 645 s|p.p.-v.11 feb.
e.14|5-Nº 645 s|p.p.-v.2|6|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley No. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que, tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiera lugar con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ABELEIRA AURELIO; BOLAGNA CARLOS; BARBOSA VICENTE; CHAMORRO AURELIO; DE MARCO NICOLAS A. J.; FERRARI ANGEL; MORALES FRANCISCO; OVIEDO BLAS; PIEDRABUENA RAMON; PEREZ SATURNINO; PEÑALVA JOSE; SANDOVAL FRANCISCO; SOSA JOSE ANDRES; SUAREZ JULIAN; STRALCI SANTOS; SANCHEZ CASIMIRO; SUAREZ ACELINO; SERRANO MANUEL ANTONIO; TORRES LUIS CEFERINO; TROVATO PEDRO; ZEIN RAMON. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.25 abr.-Nº 2.264-v.31 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación:

AMBROSINI EGIO; ACUÑA SEGUNDO; ASSUNI JOSE; AZCURRA ALZAN FRANCISCO; BASUALDO JUAN; BARRIOS ISIDORA SANCHEZ de; BEREZIARHUA ANSELMO A.; BARRERA CARLOS SATURNINO; BRUNE NILDO; CONSTANTINI CARLOS; COLELLA CAMILO; DE LUCCA RAMON SEVERO; FONSECA HILARIO; FERREYRA EVANGELISTO; FERRARO CARMELO; GARCIA GIRO; GALLARDO ANICETO; JANDRICH MARIN; LUQUE CANDELARIO DE LOS SANTOS; LOZYNKO ANTONIO; LANATA JUAN; MORALES DEMETRIO; OLIVERO TELESFORO; ORTIZ FERMIN; ORELLANO PASCUAL; OLMOS GUILLERMO LAUDINO. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 abr.-Nº 2.202-v.27 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ARIAS ANACLETO, BONAMINO VICTOR MAURICIO, BUTTI ROBERTO R., CARDOZO PANTALEON, DAGLIO CARLOS, DUJMOVICH VICENTE, ESCOBAR FRANCISCO, FAZZOLARI FRANCISCO, FENNEMA ENRIQUE, FERREYRA ADAN JESUS, FONDACARO SANTOS, FURRO JOSE MANUEL, GIBELLO EDUARDO ESTEBAN, MANNI AGUSTIN, NIETO FRANCISCO SALVADOR, NIETO PEDRO PABLO, ORDUNA MANUEL A., PAZ ALBERTO, TARO MANUEL DE REYES, ZAPANA HILARIO.

Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.11/5-N. 2.703 - v.17/6/49.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justifficar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación:

ANDRIANI BLANCO, BEN JOSE RAMON, CAGNIN RAMBALDO, CASTILLO LORENZO, COLOMBANO JOSE, CURTO JORGE FRANCISCO, GABUTTI CLEMENTE ANTONIO, GABUTTI MARCOS FERNANDO, GONZALEZ ABELARDO, LIO JUAN, LOMBARDO VICENTE, SALINA JOSE, SUAREZ MANUEL, TEVEZ ISIDRO.

e.30|4-Nº 2.474-v.6|5|49
e.17|5-Nº 2.474-v.15|6|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza, presentada por el señor José Clemente Vivanco, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente número 135.023-49.

Dolavon, Chubut, Diciembre 15 de 1948. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. — El que suscribe, José Clemente Vivanco, chileno, viudo, de 28 años de edad, de profesión calero, domiciliado en Dolavon, Territorio Nacional del Chubut, ante el señor Director General, se presenta y expone: que deseando efectuar exploraciones en busca de piedras calizas y otras, comprendidas en sustancias de tercera categoría, en terrenos de propiedad fiscal, ubicados en la legua B, del lote 7, Fracción C, Sección BII, circunscripción Presidente Derqui, Departamento Gaimán, Chubut, terrenos no cultivados, labrados, ni cercados, en una superficie de 18 hectáreas, que deberán ubicarse en la siguiente forma: Partiendo de un desvío kilómetro 141.259 del F. C. del Estado Puerto Madryn-Las Plumas. — Se correrán 2.900 metres N. 65º E., donde se fijará el punto de referencia fijo e indubitado, de este punto se correrán 150 metros Norte a Sud, cero grados, donde se fijará el mojón número 1, del mojón Nº 1 a mojón Nº 2, 600 metros Oeste a Este, mojón Nº 2 a mojón Nº 3, 300 metros Sud a Norte, mojón Nº 3 a mojón Nº 4, 600 metros Este a Oeste, y del mojón Nº 4, 150 metros Norte a Sud, cerrando el pedimento. — Solicitando dos pertenencias de 300 metros de ancho por 300 metros de largo, por tratarse de mantos cuya inclinación con respecto a la vertical es mayor de 65º. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros y utilizándose como implementos de trabajo, los comunes y se invertirán hasta la suma de cinco mil pesos m|Nacional. — A los efectos de la tramitación del presente expediente autorizo para que me represente en las diligencias a practicar al señor Antonio R. Puget, domiciliado en la calle Maipú 231 de esta Capital Federal, y cuya firma ya se halla registrada en la Dirección de Minas. — Será Justicia. — Fdo.: José Clemente Vivanco. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las quince horas cuarenta y dos minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 482-49. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1949. — El presente ex-

pediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor José Clemente Vivanco. — Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b, Lote 7, Fracción C, Sección BII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 600 metros en dirección Este-Oeste por 300 metros, de modo que su vértice Noroeste se encuentra e 150 metros al Norte de un punto que se halla a 2.900 metros al Norte 65º Este del kilómetro 141,259 del F. C. Nacional Patagónico que va de Puerto Madryn a las Plumas, encerrando entre dichos límites una superficie de 18 hectáreas. — Del informe de la Dirección General de Tierras se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal, en consecuencia corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial, tres veces en quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 25 de abril de 1949. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de Julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.13|5-Nº 14.319-v.13|5|49
e.20|5-Nº 14.319-v.20|5|49
e.27|5-Nº 14.319-v.27|5|49

Manifestación de descubrimiento de tierras piritosas mina "Tres Amigos", en el Departamento Bariloche, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre de los señores José Luis Peró y Luis Pablo Parella. Expediente Nº 125.946|48.

Señor Director de Minas y Geología de la Nación. S. D. — José Luis Peró, casado de 43 años de edad, argentino, minero, y Luis Pablo Parella, casado, de 39 años de edad, argentino, minero, ambos con domicilio en Cangallo número 537 de la Capital Federal y por sus propios derechos al señor Director se presentan y dicen: Que habiendo descubierto casualmente, en el Territorio del Río Negro, Departamento de "El Bolsón", sobre el Cerro Piltriquitrón un yacimiento de minerales piritosos, venimos a manifestar dicho descubrimiento y solicitar la correspondiente concesión de explotación. Dicho yacimiento mineral cuya muestra extraída en el lugar se adjunta, se halla ubicado en la siguiente forma: Sobre la vertiente norte del cerro Piltriquitrón, desde el punto de nacimiento del río del mismo nombre, o sea en la conjunción del Río Azul y el Río Blanco y sobre la orilla izquierda del Río citado en primer término, a un ángulo aproximado de 90º Este, y hasta el cruce sobre el mismo, de la ruta Nº 40 que une San Carlos de Bariloche con El Bolsón, se manifiestan cinco afloramientos del mineral mencionado. Estos afloramientos son visibles desde la orilla del Río Piltriquitrón hasta aproximadamente una distancia de mil metros en dirección a la cima de la ladera Nor-Este del cerro Piltriquitrón. El yacimiento llevará el nombre de "Tres Amigos". Dejamos por el presente autorizada a la Cámara Argentina de Minería para que sus representantes corran con el trámite pertinente. Saludamos al señor Director muy atentamente. — Fdo.: José Luis Peró. Luis Pablo Parella. — Recibido en mi Oficina hoy Junio veintitrés de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las doce horas treinta y ocho minutos. Acompaña muestra y duplicado que retira en el acto. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Julio 1º de 1948. — Pase al Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, febrero 7 de 1949. — El presente expediente se refiere a la manifestación de descubrimiento de tierras piritosas denominada "Tres Amigos", en el Departamento Bariloche, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por los señores José Luis Peró y Luis Pablo Parella. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua a del lote 102, Sección IX, Departamento y Territorio antes mencionados, y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 2.000 m. al Este de la confluencia del Río Azul y el Río Blanco. — Consta en autos que la tierra afectada por el presente pedimento, es de propiedad fiscal. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: p. a. Adolfo Nosiglia. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, febrero 19 de 1949. — Registrado bajo el Nº 240, folio 101 del Registro de Minas del territorio nacional del Río Negro, a favor de los señores José Luis Peró y Luis Pablo Parella. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6|5-Nº 13.835-v.6|5|49
e.13|5-Nº 13.835v.13|5|49
e.20|5-Nº 13.835-v.20|5|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 122.430-48.

Buenos Aires, Enero 19 de 1948. — Al Señor Director de Minas y Geología de la Nación. Perú 562, Buenos Aires: El que suscribe, Julio G. Limido, de nacionalidad italiana, de 36 años de edad, y con dieciocho años de residencia en el país, de profesión constructor, se dirige al señor Director y expone: Que deseando efectuar exploraciones en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos de propiedad fiscal que no están cercados, ni alambrados, ni cultivados, y es una zona que se encuentra en el Departamento de Zapala, Sección XX, lotes 4 y 1, cuyo perímetro lo determino así: partiendo del esquinero Sud-Este del lote 1, mido en dirección Nor-Oeste 6.200 mts. y de ahí tomo como punto de partida del presente pedido; y mido en dirección Sur-Oeste 5.000 m. y de este punto en ángulo de 90º, mido con rumbo Nor-Oeste 5.000 mts., de ahí en ángulo de 90º mido con rumbo Sud-Este 4.000 m. y llego al punto de partida de la presente solicitud, formando así un rectángulo de 2.000 Hás. En su oportunidad presentaré croquis explicativo. Por lo tanto solicito el correspondiente permiso de cateo de la superficie indicada. Será Justicia. — Fdo.:) Julio G. Limido. Domicilio: Zapala, Neuquén, F.C.S. Recibido en mi Oficina, hoy diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once horas cincuenta y nueve minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 297-49. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, T. N. del Neuquén, presentada por el señor Julio G. Limido, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.824 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 1 y 4 de la Sección XX, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular definido entre los siguientes límites: al Noroeste una recta de dirección Norte 45º Este que pasa a 4.000 mts. al Norte 45º Oeste de un punto A. Dicho punto se encuentra a 6.200 mts. al Norte 45º Oeste del esquinero Este del lote 1 mencionado. El límite Sudeste es una recta de 5.000 m. de largo en dirección Sud 45º Oeste que pasa por el punto A. Al Sudoeste una recta de 4.000 m. de longitud en dirección Norte 45º Oeste que pasa a 5.000 m. al Sud 45º Oeste del punto A. El límite Noreste es una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se definen de la manera siguiente: el primer elemento es una recta de dirección Sud 45º Este que pasa por un punto B que se encuentra a 1.000 m. al Sud 45º Oeste de otro que se halla a 1.000 m. al Sud 45º Este del esquinero Norte del lote 1 mencionado, el segundo elemento es una recta en dirección Norte 45º Este que pasa por un punto que se halla a 6.000 m. al Sud 45º Este del punto B mencionado y finalmente el tercer elemento es una recta en dirección Norte 45º Oeste que pasa por el punto A. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del C. de Minera. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribana de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto José Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, marzo 12 de 1949. Registrado bajo el número 4.093, folio 396 del Registro de Cateos y Exploraciones - Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Julio G. Limido. Conste. — Fdo.: Julio C. Cataldi. El Escribano de Minas. — Entre Líneas: En el Boletín Oficial Vale. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.18|5|-Nº 14.776-v.31|5|49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoria, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en en Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de los señores Julio Gerónimo Limido y Adolfo Pardini — Expediente Nº 127.806-48.

Zapala, septiembre 8 de 1948. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación. — Los que suscriben don Julio Gerónimo Limido, italiano, soltero, de 40 años de edad, con 21 de residencia en el país, de profesión constructor y minero, con domicilio legal en Zapala, Territorio del Neuquén, y don Adolfo Pardini, italiano, soltero, de 38 años de edad, con 20 de residencia en el país, de profesión transportista y minero, con domicilio legal en Zapala, se presentan y exponen. — Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de minerales de primera, segunda y tercera categoría con inclusivo de aprovechamiento común, excluyendo los minerales de reserva del Estado. — Los terrenos no están ni labrados ni cercados y son de propiedad fiscal; solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil (2.000) Hectáreas, que deberá ubicarse conforme al plano que adjuntan y de las siguientes formas: partiendo del esquinero N. Este, mido con rumbo al Este 500 metros hasta llegar al cerrito Pitillo, saliendo desde allí como punto de partida, y mido en dirección Sud, cruzando los lotes 8 y 9 mido 5.000 metros y desde allí en ángulo de 90º mido con rumbo al Este 4.000 metros por el deslinde del lote 9 y 12, y desde allí en ángulo de 90º mido con rumbo al Norte, atravesando los lotes 9 y 8, 5.000 metros, y desde allí en ángulo de 90º grados con rumbo al Oeste y por el deslinde de los lotes 8 y 5 mido 4.000 metros, llegando así al punto de partida. — Y formando un rectángulo de 2.000 Hectáreas. — En los trabajos de exploración se emplearán 4 obreros con las herramientas necesarias, nombramos como apoderados para que nos represente ante Minas y Geología de la Nación, a la Cámara de Minería Argentina, con domicilio en Maipú 92, Buenos Aires. — Fdo.: Julio G. Limido. — Adolfo Pardini. — Recibido en mi oficina, hoy catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las catorce horas cuarenta y nueve minutos. — Acompaña duplicado y croquis. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto. — Informe 330-49. — Buenos Aires, marzo 14 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, y exclusión del carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por los señores Julio Gerónimo Limido y Adolfo Pardini, en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 8 y 9 de la Sección XX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte 45º Este por 4.000 m., de modo que su vértice Norte se encuentra a 500 m. al Sud 45º Este del esquinero Norte del lote antes mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. Minis. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Abril 2 de 1949. — Registrado bajo el Nº 4102, folio 409 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén a favor de los señores Julio Gerónimo Limido y Adolfo Pardini. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18-Nº 14.779-v.31|5|49.

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoria, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento de Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 123.240-48.

Zapala, Febrero 28 de 1948. — Al Señor Director de Minas y Geología. Perú 562. — Buenos Aires. — Don Santiago Lillo, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, D. Leandro Cervera, español, viudo, de cuarenta y nueve años de edad y treinta y siete de residencia en el país y D. Julio Limido, italiano de cuarenta años de edad, con veintiuno de residencia en el país, se presentan y solicitan permiso para exploración y cateo para las sustancias uno, dos y tres categorías e inclusive el aprovechamiento común ubicado en las sierras de "Vaca Muerta" Sección XIII, Dpto. Picunches, que, de acuerdo al croquis geográfico que adjuntamos está situado en el lote 18 y 19 XIII, tomando como punto de partida el esquinero NE del lote 18 y desde allí medimos con rumbo al Sud Este por el deslinde del lote 15 cuatro mil mts., desde allí mido en ángulo de 90º y con rumbo al SO cinco mil mts., desde allí mido en ángulo de 90º y por el deslinde del lote Nº 22 cuatro mil metros y desde allí en ángulo de 90º mido con rumbo al NE cinco mil mts. llegando al punto de salida y formando un rectángulo de 2.000 Hás. El terreno que solicitamos es de propiedad fiscal y no está ni alambrado ni labrado, atravesando por él la ruta cuarenta y para más detalles de la ubicación, damos como referencia el cerro meseta que al mismo pié y sobre la ruta cuarenta hay un puesto abandonado de propiedad o era algún tiempo de la Sra. Rosa Baeza Vda. de Lillo. Es Justicia. Saludamos al señor Director con nuestra consideración más distinguida S. S. S. Santiago Lillo, Leandro Cervera y Julio Limido. — Para, entre líneas, Vale. — Adjuntamos papel sellado en blanco de m$n. 5,00. — Sellado Nº 925.625-G. — Recibido en mi oficina Hoy veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las diez horas cincuenta y cuatro minutos. Acompaña croquis. Conste. — Fdo) J. C. Cataldi — El Escribano de Minas. Informe Nº 317-49. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, y con exclusión del carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento de Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por los señores, Santiago Lillo, Leandro Cervera y Julio Limido, en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.200 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes 18 y 19 de la sección XIII, Departamento y Territorio antes citados, en forma de un polígono irregular definido entre los siguientes límites: al Noroeste una poligonal de

cuatro lados que de Este a Oeste se definen de la manera siguiente: el primer elemento es una recta de 2.500 m. en dirección Sud 45º Oeste que pasa por un punto A, que se halla a 1.500 m. al Sud 45º Este del esquinero Norte del Lote 18 mencionado; el segundo lado es una recta en dirección Norte 45º Oeste, pasa a 2.500 m. al Sud 45º Oeste del punto A ya mencionado; el tercer elemento es una recta en dirección Sud 12º 15' Oeste, pasa por un punto que se halla en la intersección de la Ruta Nacional Nº 40 y el arroyo Vaca Muerta y finalmente el cuarto lado en dirección Norte 77º 45' Oeste pasa 2.000 al Sud 12º 15' Oeste de la intersección referida precedentemente. El límite Nor-Este es una recta de 2.500 mts. de longitud en dirección Sud 45º Este que pasa por el punto A. El límite Sud-Este es una recta de 5.000 m. de largo que pasa a 2.500 mts. al Sud 45º Este del punto A, y finalmente al Sudoeste una recta en dirección Norte 45º Oeste que pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Sud 45º Oeste del punto ya definido. Dentro de la Zona prohibida (R. M. del 31-I-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de los titulares. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones de conformidad a lo prescripto por el Art. 25 del C. de Minería. — Fdo) P. A. Adolfo Nosiglia. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del C. de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo) Dr. Perfecto J. Sánchez — Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.098 folio 402 del Registro de Cateos y Exploraciones — Tomo XI del territorio Nacional del Neuquén, a favor de los señores S. Lillo, L. Cervera y J. Limido. — Conste. — Fdo) J. C. Cataldi — El Escribano de Minas. — H. M. Entre líneas: Fdo) P. A. Adolfo Nosiglia; Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18|5-Nº 14.775-v.31|5|49.

Solicitud de Permiso de Cateo para Sustancias de la Primera y Segunda Categoría, con Exclusión de las de Aprovechamiento Común, Carbón, Asfaltitas y Demás Combustibles Sólidos, en en Departamento Catan Lil, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 129.242-48.

Zapala, Noviembre 22 de 1948. Al señor Director de Minas y Geología de la Nación. El que suscribe, Don Julio Gerónimo Limido. Soltero de 40 años de edad y de Nacionalidad Italiana con 21 años de residencia en el País y Diez años en Zapala, Neuquén, de profesión Constructor y Actualmente minero, y con domicilio Legal en Zapala, se presenta ante el Sr. Director y Expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de minerales de primera y segunda categorías con excepciones de las reservadas y las que sean de aprovechamiento común, en terreno que no están ni cultivados ni labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. Ubicados en los lotes 12 y 13. Sección XXV. Departamento Catan Lil, territorio del Neuquén. En una superficie de (2.000) Dos mil hectáreas, dando como punto de referencias, y abarcándolos los cerros denominados Cullin Chico y Cullin Grande, dichos petitorios deberá ubicarse conforme al croquis que adjunto y de la siguiente forma: 1º tomo como punto de arranque el esquinero S. E. del lote 12, desde allí mido con rumbo al N. O., por el deslinde del lote 9, seis mil (6.000) metros y desde allí en ángulo de 90º grados mido con rumbo al S. O. 3.333 metros y desde allí en ángulo de 90º grados cortando el lote 13, y con rumbo Sud E., mido 6.000 metros, y desde allí en ángulo de 90º por el deslinde de las cabeceras de los lotes 14 y 11, y con rumbo al N. E., mido 3.333 metros, llegando así al punto de partida, y formo un rectángulo de dos mil (2.000) hectáreas aproximadamente. En los trabajos de exploración emplearé 4 obreros con las herramientas que sean necesarias, al mismo tiempo designo como apoderado para el trámite de esta solicitud a la Cámara Argentina de Minería, con domicilio legal Maipú 92, Capital Federal, es justicia. Fdo.: Julio Gerónimo Limido. Zapala, Neuquén. Recibido en mi oficina, hoy Noviembre veinticinco de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diez y siete horas dos minutos, acompaña croquis y duplicado. Conste. Fdo.: F. B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto. Buenos Aires, Febrero 7 de 1949. El presente expediente se refiere a la solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán Lil, Territorio Nacional del Neuquén. La zona solicitada de 2.000 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 12 y 13, Sección XXV, departamento y territorio antes mencionados, y adopta la forma de rectángulo de 6.000 m. en dirección Sud 45º Este por 3.333 m., de modo que su vértice Este coincide con el esquinero Este del lote 12 citado. La solicitud ha sido presentada por el señor Julio Gerónimo Limido, y según manifestación del mismo, el terreno afectado por el presente pedimento es de propiedad fiscal. Dentro de la zona prohibida (Decreto del 31-I-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo. por autorización, Adolfo María Nosiglia. Buenos Aires, 10 de Febrero de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. Registrado bajo el Nº 4.079, folio 381 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén a favor del señor Julio Gerónimo Limido. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Entre Líneas: Fdo.: F. B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto. Vale. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.18|5-Nº 14.780-v.31|5|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquinco Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Ricardo Luis Frangi, Expediente Nº 135.111, Año 1949.

Buenos Aires, 7 de enero de 1949. — Señor Director de Minas y Geología: El que suscribe Ricardo Luis Frangi, comerciante, de 43 años de edad, argentino de estado soltero Libreta de Enrolamiento 213767, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la 1ª y 2. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cercados ni cultivados y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento de Ñorquinco, la cual deberá ubicarse así; tendrá forma de rectángulo de 5.000 metros con rumbo Norte por 4.000 metros con rumbo Este que se medirán desde un punto, esquinero SO del cateo, que se ubicará en la siguiente forma: se tomará como punto de arranque para situar dicho punto el esquinero SO de la mina "María" Expediente Número 108.199-932, desde este esquinero se medirán 2.000 metros con rumbo Oeste, situado el punto se medirán 2.000 metros con rumbo Sud este nuevo punto así ubicado será el esquinero SO del cateo pedido y desde el mismo se medirá el rectángulo suscitado con las distancias y rumbos antes indicados. Se deja constancia de que serán respetadas en la exploración todos los derechos y pertenencias de la citada mina "María". En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, con picos, palas y demás implementos necesarios para esta clase de trabajos. Es Justicia. Fdo.: Ricardo Luis Frangi. — Recibido en mi Oficina hoy siete de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez horas cincuenta y seis minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 369-49. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquinco Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Ricardo Luis Frangi, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua A del lote 75, B del lote 76, C del lote 65 y D del lote 66 Sección IX, Departamento y Territorio mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. de Norte a Sud por 4.000 m. de manera que su esquinero Noroeste se encuentra a 3.000 m. al Norte de un punto situado a 2.000 m. al Oeste del esquinero Oeste de la pertenencia Número 2 de la mina "María", expediente Nº 108.199-32. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "María" (Expte.: 108.199-32). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-I-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1949. — Registrado bajo el Nº 459, folio 126 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo Nº II del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Ricardo Luis Frangi. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.14|5-Nº 14.459-v.27|5|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Tomás González. — Expediente Nº 122.905-48.

Buenos Aires, febrero de 1948. — Señor Director de Minas y Geología. — Susana Gasser, San Martín 195, en nombre y representación de don Tomás González, según poderes registrados en esa Dirección bajo el Nº 711, folio 221 del Libro III de Poderes, y bajo el Nº 763, folio 326 del mismo Libro, ante el señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás., que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000 m. (cinco mil) de largo, en dirección Este-Oeste por 4.000 m. (cuatro mil) de ancho, de manera que su vértice Nor-Oeste estará situado a 2.000 m. (dos mil) al Norte de un punto situado, a su vez, a 500 m. (quinientos) al Oeste del esquinero Nor-Oeste del lote 21 de la Fracción B, de la Sección XXXIV, del Territorio del Neuquén. — Sírvase el señor Director conceder el presente permiso de cateo. — Será Justicia. Fdo.: Susana Gasser. — Recibido en mi Oficina, hoy febrero once de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las dieciséis horas cincuenta y seis minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 452-49. — Buenos Aires, 12 de abril de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Tomás González, en terrenos que según consta en autos son de propiedad de la señorita María A. Lafontaine, domiciliada en la calle San Martín 885, Capital Federal y de los señores F. López Osorio y V. López Osorio, domiciliados ambos en la calle Rivadavia Nº 1171, Capital Federal. — La zona solicitada de 1.600 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 16 y 25 de la Fracción B, Sección XXXIV y los lotes 20 y 21 de la Fracción A, Sección XXXI, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular definido entre los siguientes límites: Al Norte una recta de 5.000 metros de longitud en dirección Este-Oeste estando su extremo Oeste a 2.000 metros al Norte de un punto que se halla a 500 metros al Oeste del esquinero Nor-Oeste del lote 21 de la Fracción A, Sección XXXI. — Al Este una recta de 4.000 metros de longitud en dirección Norte-Sud. — Al Sud una poligonal de cinco lados que de Este al Oeste se definen de la siguiente manera: 2.500 metros en dirección al Oeste; 2.000 metros en dirección al Norte; 2.000 metros en dirección al Oeste; 2.000 metros en dirección al Sud y 500 metros en dirección al Oeste. — Al Oeste una recta de 4.000 metros en dirección Norte-Sud. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "La Rosita" (Expte. 131.154-46). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 12 de abril de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 25 de abril de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.114, folio 421 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Tomás González. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Entre Líneas "mina". Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.11|5-Nº 14.186-v.24|5|49

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

21 DE ABRIL DE 1949

294.564. — Ten cuidado. Bolero. Faz A. Autor letra: Coryna. Música: René Céspito. Faz B. Sólo así te amaré. Bolero. Autor letra y música: Eduardo D. Parula. Intérprete: René Céspito, su crooner y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1.686. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1949.

294.565. — Humo azul. Bolero. Faz A. Autor letra: Carlos Ballon. Música: Emilio Barbato. Faz B. La cubanita de Camaguey. Rumba-guaracha. Autor letra y música: Estefanía H. de Vauney. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 68-0025. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1949.

294.566. — Estado de Israel. Canción alegre. Faz A. Autor letra: Alberto Levin. Música anónima. Faz B. El obsequio. Canción. Autor letra: Ispaz Fefer. Música anónima. Intérprete: Max Zalkind. Disco Víctor Nº P-876. 525 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1948.

294.567. — El poncho del olvido. Tango. Faz A. Autor letra: Enrique P. Maroni. Música: Adolfo R. Avilés. Faz B. Alma de Bohemio. Tango. Autor letra: Luis Caruso. Música: Roberto Firpo. Intérprete: Angel D'Agostino y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1653. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21|marzo|949.

294.568. — El moro. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Gardel. Música: José Razzano. Faz B. Así se baila el tango. Tango. Autor letra: Marvil. Música: Elías Randal. Intérprete: Ricardo Tanturi y su Orq. Típica Los Indios. Disco Víctor Nº 60-1657. 500 ejem-

plares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1949.

294.569. — Somos. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. Faz B. Pálida canción. Bolero. Autor letra y música: Don Fabian. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 60-1660. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21|marzo|949.

294.570. — Qué te parece. Bolero. Faz A. Autor letra: Oscar Rubéns. Música: Vicente Catton. Faz B. Fué en Buenos Aires. Bolero. Autor letra: Juan V. Clauso. Autor música: Tito Ribero. Intérprete: Juan Ferri. Disco Víctor Nº 60-1706. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

294.571. — Der Becher. Faz A. Autor letra y música: Frug Golub. Faz B Tanchum. Letra y música: Golub. Intérprete: Sidor Belarsky. Disco Víctor Nº P-899. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1948.

294.572. — 18 de Octubre. Polca paraguaya. Faz A. Autor letra: Andrés Filippi Costa. Música anónima: Faz B. El ejército de Concepción. Canción paraguaya. Autor letra y música: Andrés Filippi Costa. Intérprete: Andrés Filippi Costa y su conjunto de arpa. Disco Víctor Nº P-869. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1948.

294.574. — 8 horas. Vals, música 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24|marzo|949.

294.575. — 8 horas. Vals, letra 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24|marzo|949.

294.576. — Zamba compañera. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Félix Palorma. Faz B. El fiero. Gato. Autor música: Miguel Angel Miranda. Intérprete: Antonio Pantoja y su conjunto "Indoamericano". Disco Víctor Nº 60-1710. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

294.577. — Humo azul. Bolero. Faz A. Autor letra: Carlos Ballon. Música: Emilio Barbato. Faz B. Dos cigarrillos en la oscuridad. Fox-trot. Autor letra: Lew Pollack. Música: Paúl Francis Webster. Intérprete: Emilio Barbato su piano y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1711. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|1|949.

294.583. — Pequeños dínamos y motores. Construcción, reparación y manejo. 149 páginas. Autor anónimo. Traducción anónima. Revisión técnica de: Aurelio Rodríguez Parrino. Editor: Editorial Pan América-Klug, Marchino & Cía. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29|enero|949. Edic. 4º

294.584. — Hojalatería. 168 páginas. Edición 3ra. Autor: Paúl N. Hasluck. Traducción: Virgilio Piñero. Editor: Editorial Pan América, Klug, Marchino & Cía. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25|enero|949.

294.585. — Fabricación y compostura de calzado. 284 págs. 2 tomos. Autor: Anónimo. Traducción: Eduardo Chevalier. Editor: Editorial Pan América, Klug, Marchino & Cía. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de febrero de 1949.

294.586. — Revista de la Cooperación. Periódico. Propietario: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. Director: Bernardo Delon. Buenos Aires, enero y febrero de 1949. 800 ejemplares.

294.587. — Su mujer y el mundo. (State Of The Union). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Liberty Films. Argumento: Anthony Veiller y Myles Connolly. Principales intérpretes: Spencer Tracy. Katherine Hepburn y otros. Compuesta de 13 rollos con 3.346 metros. Lugar de producción: Culver City, California, U. S. A. Lugar y fecha de publicación: New York, U.S.A., agosto de 1948, y en Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires), 3|3|949.

294.588. — Me mentirán tus labios. Vals, música 2 páginas. Autor: Jorge Comitini. Editor e impresor: Edic. músical A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 12|4|949.

294.589. — Ha sonado una campana. Fox-trot, música 2 páginas. Autor: Jorge Comitini. Editor e impresor: Edic. musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 12|4|949.

294.590. — Mi diosa. Paso-doble. Música 2 páginas. Autor: Jorge Comitini. Editor e impresor: Edic. musicales, A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal. 12|abril|949.

294.592. — En la azul mañana. Vals, música 2 páginas. Autor: Osvaldo Ruggiero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|10|949.

294.593. — Eje roto. Tango, música 2 págs. Autor: Osvaldo Ruggiero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de enero de 1948.

294.594. — Cuando escuches este tango triste. Tango, música 2 págs. Autor Osvaldo Ruggiero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares, Buenos Aires, 10|10|947.

294.595. — La Santa Infancia. Periódico. Propietario: Obra de la Santa Infancia, Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfrido J. Buttgen. Buenos Aires, marzo, abril de 1949. 13.000 ejemplares.

294.596. — Anales de la propagación de la fe. Periódico. Propietario: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe. Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfrido J. Buttgen. Buenos Aires, marzo-abril|949. 16, 20.000 ejemplares.

294.597. — De la playa a la ruleta. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Pascual De Carlo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18-5-948.

294.598. — De la playa a la ruleta. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Pascual De Carlo. Editor: El autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18-5-948.

294.602. — Cálculo de costos en la construcción de edificios. 288 págs Autor: Miguel A. Benítez. Editor. La Casa del Libro Técnico. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de abril de 1949

294.607. — Tercera posición argentina Ensayo filosófico político. 31 págs. Autor: Raúl Carrére. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Pando 200 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

294.612. — Ven una vez más. Bolero, música. 2 págs. Autor: Enrique E Varela. Editor: El autor. Impresór: Ferrer. 50 ejemplares. Bs. Aires, 18 abril|949.

294.613. — Ven una vez más. Bolero. letra. 2 págs. Autor: Enrique E. Varela. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Bs. Aires, 18 abril|949.

294.614. — Finanzas. Periódico. Propietario: Raúl Montmorency Fernández. Director: Raúl M. Fernández. Buenos Aires, febrero de 1949. 400 ejemplares.

294.616. — Te lo puedo asegurar. Bote letra. 2 págs. Autor: Ruffo Viche Editor e impresor: Edit. Mus A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 abril|949.

294.617. — Te lo puedo asegurar. Bote música. 2 págs Autor: Ruffo Viche. Editor e impresor: Ediciones Mus A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 12 abril|949.

294.618. — En la vida siempre hay algo. Tango evocativo, letra. 2 págs. Autor: M Montero. Editor: El autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal. Bs. Aires, 15 de abril de 1949.

294.619. — En la vida siempre hay algo. Tango evocativo, música. 2 págs. Autor: A. Montero. Editor: El autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1949.

294.620. — Boletín matemático. Periódico. Propietario: Bernardo I. Baidaff. Director: Bernardo I. Baidaff. Buenos Aires, marzo de 1949. 500 ejemplares.

e.11|5-Nº 2.704-v.21|5|49

22 de Abril de 1949

294.629. — A volta da romería. Faz A. Autor letra y música. Motivos populares recogidos por: Adolfo Murguia-Ignacio Cauvilla. Faz B. Currucutú. Autor letra y música. Motivos populares recogidos por: Adolfo Murguia-Ignacio Cauvilla. Intérprete: Conjunto Folklórico Español "Los Cantábricos". Disco Víctor Nº P-948. 525 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1949.

294.630. — Habanera de caztelupe. Motivos populares. Faz A. Autor letra y música. Motivos populares recogidos por: Adolfo Murguia - Ignacio Cauvilla. Faz B. Aires da terra. Motivos populares. Autor letra y música. Motivos populares recopilados por: Adolfo Murguia - Ignacio Cauvilla. Intérprete: Conjunto Folklórico Español "Los Cantábricos". Disco Víctor Nº P-949. 525 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1949.

294.631. — Danza jasídica. Faz A. Autor música: Lázaro Kloztman. Faz B. Leyenda. Autor música: Lázaro Kloztman. Intérprete: Lázaro Kloztman. Disco Víctor Nº P-944. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1949.

294.632. — Economic Survey. Boletín Periódico. Propietario y director: Rodolfo Katz. Buenos Aires, 12 de abril de 1949. 1.500 ejemplares.

294.634. — Adios, bilbadito, adios. Motivos populares. Faz A. Autor letra y música. Recogidos por: Adolfo Murguia - Ignacio Cauvilla. Faz B. Folixada astur. Autor letra y música. Motivos populares recop. por: Adolfo Murguia - Ignacio Cauvilla. Intérprete: Conjunto Folklórico "Los Cantábricos". Disco Víctor Nº P-947. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1949.

294.635. — Irutxulo. Motivos populares recopilados. Faz A. Autor letra y música. Motivos populares recopilados por: Adolfo Murguia - Ignacio Cauvilla. Faz B. Jotas navarras. Autor letra y música: Cauvilla Prim. Intérprete: Conjunto Folklórico Español "Los Cantábricos". Disco Víctor Nº P-946. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1949.

294.636. — Poema. 1ra. parte. Faz A. Autor música: Lázaro Klotzman. Faz B. Poema. Parte 2da. Autor música: Lázaro Klotzman. Intérprete: Lázaro Klotzman. Disco Víctor Nº P-943. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 marzo|949.

294.638. — Salto de la batería. Drum jump, música. 2 págs. Autores: M. Kalik - Carlos Gómez. Arreglo de: M. Kalik. Editores: Los autores. Impresor: Carlos Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1949.

294.639. — Capricho hebreo. Faz A. Autor letra y música. Lázaro Klotzman. Faz B. Danza de la liberación. Autor letra y música: Lázaro Klotzman. Intérprete: Lázaro Klotzman. Disco Víctor Nº P-942. 525 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1949.

294.640. — Estudio en do menor. Op. 10. Nº 12. Faz A. Autor música: Chopin. Faz B. Estudio en do sostenido menor. Op. 2, Nº 1º. Autor música: A. Soriabine. Intérprete: Taras Mikisha. Disco Víctor Nº P-913. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1949.

294.641. — Los pintores de Victoria. Motivos populares. Faz A. Autor letra y música, recopilación de: Adolfo Murguia e Ignacio Cauvilla. Faz B. Troula Mariñán. Motivos populares. Autor letra y música, recopilación de: Adolfo Murgia e Ignacio Cauvilla. Intérprete: Conjunto folklórico español "Los Cantábricos". Disco Víctor Nº P-945. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 marzo de 1949.

294.642. — Mi despedida. Vals. Faz A. Autor letra y música: José Abrate. Faz B. El millonario. Habanera. Autor letra y música: José Abrate. Intérprete: José Abrate. Disco Víctor Nº P-966. 25 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1949.

294.643. — Nuestra Voz. Periódico. Propietario y director: Trofin Laszuk. Buenos Aires, 23 de abril de 1949. 4.100 ejemplares.

294.648. — Entrada a clase. Canto escolar. Letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

294.649. — Entrada a clase. Canto escolar. Música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

294.650. — Salida de clase. Grados infantiles y medios. Letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

294.651. — Salida de clase. Grados infantiles y medios. Música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

294.652. — Margarita. Zamba (a 1 o 2 voces). Letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1931.

294.653. — Margarita. Zamba (a 1 o 2 voces). Música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1931.

294.654. — La bandera argentina. Canto patriótico. Coro grados medios. Letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1931.

294.655. — La bandera argentina. Canto patriótico. Coro grados medios. Música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1933.

294.656. — Gavota. Baile y coro. Grados medios. Letra. 4 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1932.

294.657. — Gavota. Baile y coro. Grados medios. Música. 4 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1932.

294.660. — Curación por los colores. Cromoterapia. 120 págs. Autor: F. Brosig. Editor: Editorial Kier. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Edición 11. Buenos Aires, abril de 1949.

294.661. — Don Segundo Sombra. 194 págs. Edición 9ª. Autor: Ricardo Güiraldes. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Talleres Gráf. Americalee. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1949.

294.662. — Misericordia. 240 págs. Edición 3ra. Autor: Benito Pérez Galdós. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de febrero de 1949.

294.663. — Martín Fierro. 421 págs. Edición 6ta. Autor: José Hernández. Estudio, notas y vocabulario de: Eleuterio F. Tiscornia. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda, 15 de febrero de 1949.

294.664. — El pensamiento vivo de G[illegible]er de los Ríos. 269 págs. Autor: Fer[illegible]ando de los Ríos. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de febrero de 1949.

294.665. — El pensamiento vivo de Varona. 214 págs. Autor: Félix Lizaso. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1949.

294.666. — Gramática castellana. Primer curso. 238 págs. Edición octava. Autor: Amado Alonso y Pedro Henríquez Ureña. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda, 4 de febrero de 1949.

294.667. — Gramática castellana. Segundo curso. 240 págs. Octava edición. Autor: Amado Alonso y Pedro Henríquez Ureña. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda, 4 de febrero de 1949.

294.668. — El Panadero del Oeste. Periódico. Propietario y director: José Campos. Buenos Aires, 10 de abril de 1949. 600 ejemplares.

294.675. — Yuyo de suburbio. Tango. Música. 2 págs. Autor: Pedro Sassone. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional (EDAMI). Impresor: E. D. A. M. I. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1948.

294.676. — Mundo ciego. Tango. Música. 2 págs. Autor: Pedro Sassone. Editor: Editorial Argentina Santa Teresita. Impresor: Oscar Roma & Cía. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1949.

294.677. — Para la red. 15 págs. Autor: Betina Edelberg. Dibujos de: Luis Seoane. Editor: Ediciones Botella al Mar. Impresor: Imprenta López. 300 ejemplares. Buenos Aires, 4 de febrero de 1949.

294.678. — Filosofía del arte. 352 págs. Autor: F. W. J. Schelling. Estudio preliminar del Dr. Eugenio Pucciarelli sobre: El arte en la filosofía de Schelling. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1949.

294.679. — El masoquismo en el hombre moderno. 470 págs. Autor: Theodor Reik. Traducción: Hugo E. Ricart. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1949.

294.682. — Minuet. Antigua danza de salón (con teoría). Música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1931.

294.683. — Minuet. Antigua danza de salón (con teoría). Letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1931.

294.684. — Serenata a la luna. Grados medios. Letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1931.

294.685. — Serenata a la luna. Grados medios. Música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1931.

294.686. — La gallina y los pollitos. Canto-juego. 1er. grado. Música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1934.

294.687. — La gallina y los pollitos. Canto-juego. 1er. grado. Letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1934.

294.688. — Duerme! Duerme!... Berceuse, 1er. grado. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1931.

294.689. — Duerme! Duerme!... Berceuse, 1er. grado. 2 págs. Letra. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1931.

294.690. — Pericón argentino. Antiguo baile popuar, con teoría y relaciones. Música. 5 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1934.

294.691. — Pericón argentino. Antiguo baile popular, con teoría y relaciones. Letra. 5 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1934.

294.692. — Saguaypé. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez Negrete. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de abril de 1949.

294.693. — Saguaypé. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Delia A. Campos. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de abril de 1949.

294.696. — Pilar. Chamamé. Música. 1 pág. Autor: Adolfo Barboza. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

294.698. — Eco Patrio. Periódico. Propietario y director: Emilio Alberto Noya. Ramos Mejía (Prov. de Buenos Aires, 20 de abril de 1949. 3.000 ejemplares.

294.699. — La Idea. Periódico. Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: Rosa H. de García Romanó. Buenos Aires, marzo-abril de 1949. 100 ejemplares.

e.11|5.-Nº 2.705.-v.21|5|49

ABRIL 25 DE 1949.

294.772. — Tenía trenzas negras. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Lucero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 23 de julio de 1948.

294.774. — Andando... andando. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 250 ejemplares. Bs. Aires, 20 de febrero de 1949.

294.775. — Boletín Oficial de la Municipalidad de General Cabrera. Periódico. Propietario: Municipalidad de Gral. Cabrera (Prov. de Córdoba), marzo de 1949. 560 ejemplares.

294.777. — Aluvión. Periódico. Propietario y director. Francisco Scarabino. Rosario, 21 de abril de 1949. 20.000 ejemplares.

294.778. — Democracia. Periódico. Propietario y director: M. Miguel Tagliaferro. Saladillo, 14 de abril de 1949. 500 ejemplares.

294.779. — Dos cariños. Vals, música. 2 págs. Autor: Federico Wildermuth. Editor e impresor: Editorial Musical Reymóndez Arias. 300 ejemplares. Sunchales, 15 de abril de 1949.

294.780. — La Voz del Municipio. Periódico. Propietario y director: Juan Lattanzio. Buenos Aires, abril de 1949. 1.000 ejemplares.

284.784. — Dos cariños. Vals, letra. 2 págs. Autor: René V. Barbier. Editor e impresor: Editorial Musical Reymóndez Arias. 900 ejemplares. Rafaela (Sta. Fe), 12 de abril de 1949.

294.785. — Teoría de las estructuras. 608 págs. Autores: S. Timoshenko y D. H. Young. Traducción: Roberto E. Fontán y Víctor S. Mangonnet. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 28 de marzo de 1949.

294.786. — Catalina. 284 págs. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de marzo de 1949.

294.788. — La isla de la aventura. 284 páginas. Autor: Robert Louis Stevenson. Traducción de: Isidoro Gelstein. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1949.

294.789. — Hombrecitos... (Little Men.) 284 págs. Autor: Louisa M. Alcott. Supervisado por: M. E. Antonini. Ilustraciones de: A. Llambi. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de abril de 1949.

294.790. — Los muchachos de Jo. (Jo's Boys). 284 págs. Autor: Louisa M. Alcott. Traducción: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1949.

294.791. — La isla de las almas perdidas. 200 págs. Edición 2da. Autor: H. G. Wells. Supervisión de: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1949.

294.792. — El lobo de mar. 236 págs. Edición 3ra. Autor: Jack London. Supervisión de: Héctor F. Engel. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1949.

294.795. — Cabeza de potro. (Action By Night). 188 págs. Edición 2da. Autor: Ernest Haycox. Traducción: W. H. Doubell. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 6 de abril de 1949.

294.796. — El mundo perdido. 240 páginas. Edición 2da. Autor: A. Conan Doyle. Traducción: Hilda Pina Shaw. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1949.

294.797. — Una trampa peligrosa. (The Lady is Afraid). 190 págs. Autor: George Harmon Coxe. Traducción de: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de abril de 1949.

294.798. — La fórmula perdida. (The Last Secret). 192 págs. Autor: Dana Chambers. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de abril de 1949.

294.799. — Lamento incaico. Milonga norteña, música. 2 págs. Autores: Dante Pelaia y Ernesto Gelardi. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1949.

294.813. — La justicia en la Biblia y el Talmud. (Con un comentario a la Ley de Manú, por Alberto López Camps). 307 págs. Autor: Carlos A. Ayarragaray. Editor: Librería Jurídica Valerio Abeledo, editor. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1949.

294.819. — La bamba. (La bamba alegre). Son veracruzano, letra. 2 págs. Autor: Luis Martínez Serrano. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 29 de marzo de 1949.

294.820. — La bamba. (La bamba alegre). Son veracruzano, música. 2 páginas. Autor: Luis Martínez Serrano. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 29 de marzo de 1949.

294.821. — No me engañes corazón. Bolero - mambo, música. 2 páginas. Autor: Bobby Collazo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1949.

294.822. — No me engañes corazón. Bolero - mambo, letra. 2 págs. Autor: Bobby Collazo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1 de abril de 1949.

294.823. — La raspa. (Mexican Bounce). Potpourri, letra. 2 págs. Autor: Nacho García. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1949.

294.824. — La raspa. (Mexican Bounce). Potpourri, música. 2 págs. Autor: Nacho García. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1949.

294.830. — Voz Viva. Periódico. Propietario y director: Amílcar Uralde. Buenos Aires, marzo - abril de 1949. 1.000 ejemplares.

294.832. — Pastoras y pastores. Canción de montaña. Grados medios, música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1932.

294.833. — Pastoras y pastores. Canción de montaña. Grados medios, letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudioso. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1932.

294.834. — Los carboneros. Escena cómica en dos cuadros. Grados medios, música. 4 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1935.

294.835. — Los carboneros. Escena cómica en dos cuadros. Grados medios, letra. 4 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1935.

294.836. — Canción del pequeño sorrentino. Canzone del piccolo sorrentino (1 varón, grados medios o superiores), música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1934.

294.837. — Canción del pequeño sorrentino. Canzone del piccolo sorrentino (1 varón, grados medios o superiores), letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1934.

294.838. — El bicho de cesto. Grados primeros y medios, letra. 2 págs. Autor: Angel Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1933. Editor: Casa Rocca.

294.839. — El bicho de cesto. Grados primeros y medios, música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1933.

294.840. — El gato. Baile nacional con relaciones (Con teoría), música. 2 páginas. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Edición 3ra. La Plata, año 1933.

294.841. — El gato. Baile nacional con relaciones (Con teoría), letra. 2 páginas. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Edición 3ra. La Plata, año 1933.

294.842. — Las romerías. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Elifio Jaime. Editor e impresor: Edic. Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 12 de abril de 1949.

294.843. — Entre bordones y primas. Vals criollo, letra. 2 págs. Autor: Elifio Jaime. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1949.

294.844. — Entre bordones y primas. Vals criollo, música. 2 págs. Elifio Jaime. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1949.

294.845. — Un recuerdo de muchachos. Tango, música. 2 págs. Autor: Elifio Jaime. Editor e impresor: Edic. Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 12 de abril de 1949.

294.846. — La Idea. Periódico. Propietario y director: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco. (Prov. de Bs. Aires), 23 de abril de 1949. 400 ejemplares.

294.849. — La Provincia. Propietario y director: Enrique L. Janín y Domingo Patrón Uriburu. Salta (R. A.), 21 de abril de 1949. 3.000 ejemplares.

294.850. — Echale la culpa al samba. (Blame it on the samba). Samba. Faz A. Autor música: Nazareth - Gilbert. Faz B. Lero lero - Ben te vi atrevido. Marchinhas. Autor música: Lacerda - Frazao - Pesce. Intérprete: Ethel Smith, órgano con acomp. de Bando Carioca. Disco Odeón número 286.869. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1949.

294.851. — Cualquier cosa que puedas hacer. (Anything you can do). Foxtrot. Faz A. Autor letra y música: Irving Berlín. Faz B. No hay negocio como la revista musical (There's no business like show business). Foxtrot. Autor letra y música: Irving Berlín. Intérprete: Bing Crosby, Dick Haymes y Andrews Sisters con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 287.019. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1949.

294.852. — Linda. Fox-trot. Faz A. Autor música: Lawrence. Faz B. En la otra punta de un beso. (On the other end of a kiss). Fox-trot. Autor música: Livingston - Evans. Intérprete: Buddy Clark con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 291.733. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1949.

294.853. — Ponte en mi lugar, nena. (Put yourself in my place, Baby) Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Carmichael - Laine. Faz B. La chica más alocada del pueblo (The wildest gal in town). Foxtrot con canto. Autor letra y música: Yellen - Fain. Intérprete: Duke Ellington y su orquesta. Disco Odeón número 291.732. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1949.

294.854. — Concierto del yasi reta. Chamamé con canto. Faz A. Autor: letra y música: Evaristo Fernández Rudaz. Faz B. Ajha Potama. (Ya me voy). Chamamé sobre motivos populares con canto. Autor letra y música: Arr. de Evaristo Fernández Rudaz. Intérprete: Evaristo Fernández Rudaz y su conjunto. Disco Odeón Nº 31.776. 1.600 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1949.

294.855. — De flor en flor. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Enrique Cadícamo. Música: Eduardo Bonessi. Faz B. Mano cruel. Tango con canto. Autor letra: Armando José María Tagini. Música: Vicente Mutarelli. Intérprete: Alberto Marino y orquesta típica, Dir. Héctor María Artola. Disco Odeón Nº 30.557. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1949.

294.856. — Tanto. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Carlos Bahr. Música: Elías Randal. Faz B. Unión Cívica. Tango. Autor música: Domingo Santa Cruz. Intérprete: Miguel Caló y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.026. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1949.

294.857. — Alma vanidosa. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Tony Fergo. Faz B. Triste souvenir (Recordar). Canción. Autor letra: Claudio Forbac. Música: Jorge Fortich. Intérprete: Fernando Albuerne con Víctor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón número 32.758. 8.500 ejemplares. Bs. Aires, 1 abril de 1949.

294.858. — Señor Colón. Canción humorística. Faz A. Autor letra: Arthur Kaps. Música: Ramón Vives. Faz B. María tú serás. Canción humorística. Autor letra y música: Enrique Corts. Intérprete: Los Ruiseñores de España con acomp. de orquesta Don Américo. Disco Odeón número 46.100. 3.800 ejemplares.

294.859. — Melodías de Cole Porter. "Noche y día". "Te adoro". "Comienza el beguín". Arr. en tiempo de foxtrot. Faz A. Autor música: Cole Porter. Faz B. Melodías de Ernesto Lecuona. "Caminos cruzados", "La brisa y yo", "Siboney". Arr. en tiempo de fox-trot. Autor música: Ernesto Lecuona. Intérprete: Atilio Bruni, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 22.821. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1949.

294.860. — Tata no quiere. Milonga. Faz A. Autor letra: Charrúa. Música: René Ruiz. Faz B. El leñerito. Canción. Autor letra y música: Félix R. Palorma. Intérprete: Dúo Ruiz-Palorma con acomp. de guitarras. Solo por Félix R. Palorma. Disco Odeón número 10.572. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1949.

294.861. — Frente a la vida... y al silencio!... 178 págs. Autor: Alberto Carlos Helguera. Recopilación: Alberto Helguera. Editor: Alberto Helguera. Impresor: Semca. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1948.

294.862. — Feal... Tango, letra. 2 páginas. Autor: Alfredo Navarrine. Editor: Comar. Impresor: Imprenta Mu-

sical Garrot. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 23 de agosto de 1948.

294.863. — Galleguita. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Navarrine. Editor: Comar. Impresor: Imprenta Garrot. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 23 de agosto de 1948.

294.868. — El pajarito se voló. Vals canción, letra 2 págs. Autor: Genaro Santorelli. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires; 31 de marzo de 1949.

294.869. — El pajarito se voló. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Genaro Santorelli. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1949.

294.870. — Porqué?... Porqué? Foxtrot, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Barbará. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de febrero de 1949.

294.871. — Porqué?... Porqué? Foxtrot, letra. 2 págs. Autor: Ninah. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 de febrero de 1949.

294.872. — Pena penita. Bolero son, música. 2 págs. Autor: Ana E. Murgolo. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 31 de marzo de 1949.

294.873. — Pena penita. Bolero son, letra. 2 págs. Autor: Ana E. Murgolo. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 31 de marzo de 1949.

294.874. — Tú quieres y no te quieren. Bolero, música. 2 págs. Autor: Mario A. P. Costa. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 de febrero de 1949.

294.875. — Tú quieres y no te quieren. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Juan Jesús Núñez. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de febrero de 1949

294.876. — Hoy ya sin ti. Bolero, música. 2 págs. Autor: A. E. Múrgolo. Editor: Ediciones Musicales Prince. Impresor: Garrot 500 ej. Bs. As., 29 de setiembre de 1948.

294.877. — Hoy ya sin ti. Bolero, letra. 2 págs. Autor: A. E. Múrgolo. Editor: Editorial Ediciones Musicales Prince. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1948.

294.879. — Continental Headlines - Air Mail - News Letter. Periódico. Propietario y director: Enrique Falticzek. Buenos Aires, marzo de 1949. 1.000 ejemplares.

294.880. — Para la barra. Milonga, música. 2 págs. Autor: Lindor Luna. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de abril de 1949.

294.881. — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Periódico. Propietario: Arzobispado de La Plata. Director: Rafael Trotta. La Plata, enero y febrero de 1949. 850 ejemplares.

294.882. — Resplandor. Periódico. Propietario: Marcelino Blanco. Director: Marcelino Blanco. Buenos Aires, febrero de 1949. 600 ejemplares.

294.520. — "Bongo". Seudónimo.

294.521. — "Dayra". Seudónimo.

294.522. — "Alex". Seudónimo.

e.13|5-Nº 2.714 - v.24|5|49.

ABRIL 23 DE 1949

294.726. — El muy reverendo padre Augusto Etchecopar, tercer superior general de los sacerdotes del Sagrado Corazón de Betharram. (30 de mayo de 1930) - 13 de abril de 1897). 342 págs. Autor: Pedro Fernessole. Traducción del francés por: G. Mouric. Editor: F. V. D. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

294.740. — Tus frases otra vez. Vals, música. 2 págs. Autor: Armando Príncipe. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de abril de 1949.

294.741. — Tus frases otra vez. Vals, letra. 2 págs. Autor: Alberto Martín. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1949.

294.747. — El reinado de Satanás. En los deportes, en las ciencias, en la escuela, en el periodismo, en las artes, etc., etc. Conferencias radiotelefónicas transmitidas desde L. R. 8 Radio París de Buenos Aires el año 1936. 336 págs. Segunda edición aumentada. Autor: Virgilio Filippo. Editor: Editorial Lista Blanca. Impresor: Editorial P. R. O. C. M. O. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 19 de febrero de 1949.

294.748. — El Plan Quinquenal de Perón y los Comunistas. 508 páginas. Sexta edición. Autor: Virgilio Filippo. Editor: Editorial Lista Blanca. Impresor: Editorial P. R. O. C. M. O. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 30 de setiembre de 1948.

CORREGIDAS

11 de octubre de 1948

281.144. — Hermoso amanecer. Vals, letra. 2 págs. Autor: María E. C. de Moranese. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1948. 300 ejemplares.

20 de octubre de 1948

281.717. — Introducción general a las eneadas. 164 págs. Autor: Juan David García Bacca. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1948.

21 de octubre de 1948

281.902. — Parenesis. 42 págs. Autor: Narciso A. Portalet. Editor: El autor. Impresor: Mariano Martín. 500 ejemplares, edición 2da. San Martín (Prov. de Bs. Aires), 30 de setiembre de 1948.

23 de junio de 1948

272.651. — El libro de los artistas, teoría y práctica cinematográfica, televisión. 184 págs. Autor: Camilo Zacaría Soprani. Editor: El autor. Impresor: Establ. Gráf. Jacobo Ick. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 30 de abril de 1948.

e.13|5-Nº 2.715 - v.24|5|49.

28 DE ABRIL DE 1949

295.110 — Cuentos de Perrault. 124 págs. Autor: Carlos Perrault. Adaptación: Enrique L. Rodríguez. Ilustraciones de: Valdivia. Editor: Editorial Sopena Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ejemplares. Bs. Aires, 28/Abril/949.

295.111 — Príncipe y Mendigo. 124 págs. Autor: Mark Twain. Adaptación: Francisco Lanza Alvarez. Ilustraciones de: R. Andrino. Editor: Editorial Sopena Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 28-4-49.

295.113 — Martín Coronado. Periódico. Propietario: Sociedad de Fomento "Martín Coronado". Director: Bernardo Carreira. Martín Coronado, F. C. C. B. A., Febrero de 1949. 420 ejemplares.

295.114 — Porqué te Habré Conocido. Tango, Música. 2 págs. Autor: Carlos Cubria. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18/Abril/49.

295.115 — Porqué te Habré Conocido. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Scafidi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18/Abril de 1949.

295.132 — Las Aventuras de un Maletín Negro. 196 págs. Obra Extranjera. Autor: A. J. Cronin. Traducción: Mario C. Alcantara. Editor: José Janes, Editor. Impresor: Agustín Núñez. 3.000 ejemplares. Barcelona, España, Julio/947.

295.134 — Problemas Clínicos de Actualidad. Segunda serie. 480 págs. Autores: E. S. Mazzei, Louis Michaud, Mancel de Abreu, A. Barcellos Ferreira y otros. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 700 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1948.

295.135 — Inmovilización. Vendajes - Tracción contínua enyesados 334 págs. Autor: José Pedro Reggi. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º/Noviembre/947.

295.140 — Cerámica Blanca. Su historia, tecnología y aplicaciones. 390 págs. Autor: Rexford Newcomb (hijo). Traducción: Marcos Mitlag. Editor: Librería y Editorial Alsina Tomás Vilar. Impresor: 2.500 ejemplares. Imprenta Balmes. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Abril de 1949.

295.145 — Viator. Periódico. Propietario: Centro Unión Viajantes. Director: José Armagno Cosentino. Buenos Aires, Febrero de 1949. 3.100 ejemplares.

295.146 — Distribución de Vapor de las Locomotoras. 422 págs. Autor: Juan Bautista Mettifogo. Dibujante: Francisco J. Mettifogo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. José Manuel Estrada. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Cap. Fed., 26/Marzo/949.

295.148 — El Comercio. Periódico. Propietario: Juan Vázquez (h.). Director: Juan Vázquez. General San Martín (Prov. de Bs. Aires), 28/Abril/949. 3.000 ejemplares.

295.150 — La Unión. Periódico. Propietario y Director: J. A. Gritta, D. Wosco y L. Vigo. Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires (Prov. de Buenos Aires), 26 de Abril de 1949. 8.000 ej.

295.155. — Claridad. Poesías y prosas. 133 págs. Autor: Haydée Vivas de Gardin. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Penazzo. 1.000 ejemplares. Rosario, 24 de abril de 1949.

295.156. — El Auténtico Canillita. Periódico. Propietario: Sindicato de vendedores de Diarios, Revistas y Afines. Director: Jaime Rodríguez. Buenos Aires, marzo - abril de 1949. Año II. Números 13, 14 y 15. 10.000 ejemplares.

295.170. — Anales del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas. Periódico. Propietario: Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas dependientes de la Facultad de Arquitectura. Director: Mario J. Buschiazzo. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1948. Año 1948. Nº 1. 2.000 ejemp.

e.17|5-Nº 2.825-v.30|5|49.

29 DE ABRIL DE 1949

295.196. — Noticiero Argentino. Periódico. Propietario y Director: Manuel Frende Brea. Buenos Aires, 28 de abril de 1949. 3.000 ejemplares.

295.206. — E. C. O. Periódico. Propietario: Agrupación Esencia Cerebro Orden. Director: Santiago Nagore. Buenos Aires, enero, febrero de 1949. 1.000 ejemplares.

295.221. — Presente. Periódico. Propietario y Director: Carlos Reynaldo Pelizza. Martínez (Partido de San Isidro, Prov. de Bs. Aires), 23 abril 1949. 2.000 ejemplares.

295.222. — Serie Argentina. Para violín y piano, música. 20 págs. Autor: Manuel Del Olmo. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estefano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1949.

295.223. — Norteña. Vidala, música. 4 págs. (De la Serie Argentina). Autor: Manuel Del Olmo. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estefano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1949.

295.224. — Aire de bailecito. Música. 5 págs. (De la Serie Argentina). Autor: Manuel Del Olmo. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estefano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1949.

295.225. — Quenas. Danza indígena, música. 7 págs. (De la Serie Argentina). Autor: Manuel Del Olmo. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estefano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1949.

295.226. — Principe azul. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Martín Urien. Editor: Ediciones Musicales Urpal. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de abril de 1949.

295.227. — Principe azul. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Augusto Lombardi. Editor: Ediciones Musicales Urpal. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de abril de 1949.

295.231. — No sé que se ha hecho. Tango, música. 2 págs. Autor: Oscar A. Podestá. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 31|5|1943.

295.232. — Maladie D'amour (mal de amor). Canción de la Martinica, música. 2 págs. Autor: Arreglo: Jorge Henry. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Donato. 100 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1949.

295.233. — Maladie D'Amour (mal de amor). Canción de la Martinica, Letra. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Donato. 100 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1949.

295.236. — El campero. Tango, letra. 2 págs. (Sobre motivos populares). Autor: José Díaz Pacheco. Editor: e impresor: Editorial Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1940.

295.246. — Avia. Revista Argentina de Aeronáutica. Periódico. Propietario: Miguel Angel Maccor y Julio César Maccor. Director: Miguel Angel Maccor. Buenos Aires, marzo de 1949. 1.700 ejemplares.

295.247. — De que te quejas? Tango, Música. 2 págs. Autor: Carlos A. Deluchi. Editor e impresor: Ediciones Unión Musical Argentina. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|abril|1949.

295.248. — De que te quejas? Tango, Letra. 2 págs. Autor: Carlos A. Deluchi. Editor e impresor: Ediciones Unión Musical Argentina. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|abril|1949.

e.17|5-Nº 2.826-v.30|5|49

26 DE ABRIL DE 1949

294.906. — Las Sociedades Comerciales Ante la Ley 11.719. 316 págs. Autor: Salvador R. Perrotta. Editor: Librería Jurídica Valerio Abeledo. Impresor: Tall. Gráficos Gadola. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1948.

294.912. — Revista Médica del Hospital Español. Periódico. Propietario: Sociedad Médica del Hospital Español. Director: Dr. Carlos A. Bardeci. Buenos Aires, octubre y diciembre de 1949. 500 ejemplares.

294.913. — Jugueteando. Tango de la guardia vieja. Música. 2 págs. Autor: Tomás E. Díaz. Editor: Ediciones Musicales Económicas de Alma. Impresor: Bruno. 100 ejemplares. San Martín (Prov. de Buenos Aires), 23 de abril de 1949.

294.914. — Bañado Caabi Poi. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

294.915. — Gobernador Virasoro. A escala 1:50.000. 1 hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

294.916. — Crespo. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

294.917. — Quilquinne. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

294.918. — Pampa de la Ensenada. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

294.919. — José de la Quintana. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

294.920. — Pulmarí. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

294.925. — Gauchito Pobre. Ranchera. Letra. 2 págs. Autor: Pablo A. Scolari. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 600 ejemplares. Buenos Aires, 21 de febrero de 1949.

294.926. — Contrapunto. 99 págs. Autores: Manuel Osan - Simón Arraigada. Editor e impresor: Editorial e imprenta Villanueva. 1.000 ejemplares. Paraná (Entre Ríos), febrero de 1949.

294.927. — Dulce Ilusión. Vals canción. Música. 2 págs. Autor: Rubén Efraín Díez. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de setiembre de 1949.

294.928. — Dulce Ilusión. Vals canción. Letra. 2 págs. Autor: Rubén Efraín Díez. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de septiembre de 1949.

294.941. — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. Periódico. Propietario: Bolsa de Comercio de Rosario. Director: Ismael P. Fernández. Rosario de Santa Fe. 15 de abril de 1949. 500 ejemplares.

294.942 — La Revista. Periódico. Propietario: La Parroquia de Tandil. Director: Cura Párroco Pbro. Dr. Luis J. Actis. Tandil (Prov. de Bs. Aires) 8 abril 1949. 1.600 ejemp.

294.943 — Mis Amigos. Vals canción, Música. 2 págs. Autor: Juan Ricardo Manelli. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Las Varillas (Córdoba), 28 de enero 1945.

294.953 — Me Mentirán tus Labios. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Z. T. Hormaeche. Editor e impresor: Edic. Musicales A. Bocazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 12 abril 1949.

294.954 — Nuestras Mujeres. Periódico. Propietario y Director: Matilde Alemán. Buenos Aires, 10 de abril de 1949. 15.000 ejemplares.

294.955 — M. J. Periódico. Propietario: Jorge Francisco Perrone. Director: José Manuel Buzeta. Buenos Aires, 23 de abril de 1949. 6.000 ejemplares.

294.958 — Milonga Cuyana. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Héctor O. Gerardi. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1949.

294.962 — La Función Pública y la Contabilidad Administrativa. 17 páginas. Autor: Pedro A. Guevara Sosa. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Oficial del Ministerio de Ejército. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1949.

294.965— Las Bases Científicas de la Salud por la Trofología. Sucesiva síntesis de la nutrición, su evolución hacia el reconocimiento, etc. etc. 80 págs. Autor: Vidal Mata (Dr. Lestong). Editor: Editorial Naturista "Devenir". Impresor: Imprenta de Antonio Frías Moreno. 2.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 24 de diciembre de 1947.

294.966 — El Auto Argentino. Periódico. Propietario: Centro Protección Recíproca de Choferes. Director: Julio R. Barcos. Buenos Aires, marzo de 1949. 13.500 ejemplares.

294.967 — Senda. Periódico. Propietario: P. Emilio Ma. de Minas. Director: P. Emilio Ma. de Minas. Parroquia de Villa, Gob. Galvez. (Prov. de Santa Fe), 27 de marzo de 1949. 150 ejemplares.

294.970 — Lecciones de Anatomía y Fisiología Humanas. Adaptado a los nuevos programas de enseñanza secundaria, normal y especial y aprobado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. 497 págs. Edición 3ra. Autor: Eduardo A. Menéndez. Editor: Leonardo Vázquez. Impresor: Talleres de Impresiones El Indio. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

294.971 — Revista Catamarca. Periódico. Propietario: Asociación Catamarca. Director: Germán Teran. Buenos Aires, abril de 1949. 450 ejemp.

294.972 — El Social. Periódico. Propietario y Director: Pedro Matovich. Dock Sud (Prov. de Bs. Aires). 15 de abril de 1949. 500 ejemplares.

294.975 — Viva el Tintillo. Cueca, Música. 2 págs. Autor: Enrique García Yañez. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 12 de abril de 1949.

294.976 — Flores Cuyanas. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Enrique García Yañez. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 12 de abril de 1949.

294.967 — Flores Cuyanas. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Antonio Macchia. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Cap. Federal, 12 abril 1949.

294.989 — Romania. Periódico. Propietario: Alejandro Franen. Buenos Aires, abril de 1949. 1.000 ejemplares.

294.265 — "Olvin". Seudónimo.

e.17|5-Nº 2.827-v.30|5|49

27 ABRIL DE 1949

295.022. — Mundo Metalúrgico. Periódico. Propietario y Director: O. E. Ernesto Mateo López. Buenos Aires, marzo de 1949. 5.000 ejemplares.

295.027. — Recopilación de Leyes del Trabajo. Actualizable ordenamiento técnico de la Legislación Argentina vigente. Suplemento de Actualización Nº 2. (Comprende disposiciones hasta el 31 de Enero de 1949) - 260 págs. Autores: Julio E. Colotti - Benigno Feito. Editor: Editorial Pulso. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Capital Federal, 13 de abril de 1949.

295.029. — La Libertad. Periódico. Propietarios: Pablo J. Buzetti - Federico C. Troncoso - Isidro O. Lucini. Director: Pablo J. Buzetti. San Andrés de Giles (Prov. de Buenos Aires), 27 de abril de 1949. 500 ejemplares.

295.038. — Pasajeros de Tercera. Novela. 112 págs. Autor: Juan Francisco Caldiz. Editor: Editorial Renacimiento. Impresor: Imprenta Moreno. 1100 ejemplares. La Plata, 14 de abril de 1949.

295.053. — Servicio Informativo Bibliográfico. Periódico. Propietario: Mendel & Cía. (Señores Carlos y Teófilo Mendel). Director: Roberto S. Mendel. Buenos Aires, enero de 1949. 10.150 ejemplares.

295.062. — Sistema de Estética. 176 páginas. Autor: E. Meumann. Traducción: Fernando Vela Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Marzo de 1948.

295.063. — Yamile. 176 págs. Autor: Henri Bordeaux. Traducción: María de la Torre. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Julio de 1948.

295.064. — Mireya. 176 págs. Autor: Federico Mistral. Traducción: Celestino Barallat y Falguera. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Julio de 1948.

295.065. — Historia de la Pintura en Italia. Introducción, Escuela, Florentina, Renacimiento, etc. 176 págs. Autor: Stendhal. Traducción de: José María Marañón Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948.

295.066. — Conocimiento del Hombre. 240 págs. Autor: Alfredo Adler. Traducción: Humberto Bark. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera .8.200 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948.

295.067. — Epistolario a Matilde Wesendonk. 176 págs. Autor: Ricardo Wagner. Traducción: Carlos Bosch. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Febrero de 1948.

295.068. — El Extraño Caso del Dr. Jekyll y Mr. Hyde. Olalla. 176 págs. Autor: R. L. Stevenson. Traducción: J. Torroba y A. Reyes. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948.

295.069. — Viaje a Alguna Parte. 272 págs. Autor: Sloan Wilson. Traducción de: León Mirlas. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1948.

295.073. — Cruz Roja Argentina. Revista. Periódico. Propietario: Cruz Roja Argentina. Director: Dr. Angel Domingo González Parente. Buenos Aires, Julio a Diciembre de 1948. 2.000 ejemplares.

295.074. — El Noticioso de la Zona Norte. Periódico. Propietario y Director: Gerónimo V. Martínez. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), 20 de abril de 1949. 500 ejemplares.

295.075. — No Supe Quererte. Tango, música. 2 págs. Autor: Miguel Mazzara. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de abril de 1949.

295.077. — Automovildata. Tablas de características originales de coches y camiones de Europa y América. Textos, tablas y cálculos en 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editado en la Argentina por: O. C. A. D. I. E. Impresor: Imprenta Litográfica Ortega. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo de 1949.

295.080. — Robes Pratiques Nº 2. Revista de moda femenina. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 40.000 ejemplares. Capital Federal, Marzo de 1949.

295.085. — Gotas de Acibar. 112 págs. Autor: Omar Roncero. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. de A. Domínguez. 500 ejemplares. La Plata (Rep. Argentina), 5 de Abril de 1949.

e.17|5-Nº 2.828-v.30|5|49.

30 DE ABRIL DE 1949

295.264 — A mi guitarra. Estilo. Faz A. Autor letra y música: José Abrate. Faz B. La mosca mora. Tarantella. Autor letra y música: José Abrate. Intérprete: José Abrate. Disco Víctor Nº p-967. 25 ejemplares. Buenos Aires, 1 abril 1949.

295.265 — A los muchachos. Tango, Faz A. Autor letra: Julián Centeya. Música: José Ranieri. Faz B. 1910. Tango. Autor letra: Leopoldo Díaz Vélez. Música: Benito Calvelo. Intérprete: Angel Vargas. Disco Víctor Nº 60-1688. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de enero de 1949.

295.266 — Así es mi corazón. Bolero. Faz A. Autor letra: Corayna. Música: René Cóspito. Faz B. Un solo momento. Guarasón. Autor letra y música: Alfas. Intérprete: René Cóspito, su "Crooner" y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1687. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de enero de 1949.

295.267 — La loca de amor. Vals. Faz A. Autor letra: Rodolfo J. Podestá. Música: Ernesto Cavigilia. Faz B. Cap Polonio. Tango. Autor música: Adolfo Rosquellas. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Víctor número 60-16.826. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de enero de 1949.

295.268 — Que te vaya muy bien. Guarasón. Faz A. Autor letra y música: Joe Ríspoli. Faz B. La pitada del tren. Fox-Dixieland. Autor música: Carmelo Vanni. Intérprete: Joe Ríspoli y su conjunto de reyes. Disco Víctor Nº 60-1685. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de enero de 1949.

295.291 — La vida hay que vivirla. Comedia en tres actos. 109 hojas. Autores: Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Nacional el día 12 de abril de 1949.

295.292 — La Venus de hielo. Comedia en tres actos. 56 hojas. Autor: Francisco García Pacheco. Declaración jurada. Teatro Municipal de Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires) el día 31 de marzo de 1949.

295.293 — Don Gil de las calzas verdes. Comedia en tres actos. 116 hojas Autor: Tirso de Molina. Adaptación: Juan Oscar Ponferrada. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Nacional Cervantes el día 18 de diciembre de 1948.

295.294 — Una noche de amor. Partitura musical.- 19 hojas. Autor: Blackie. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Presidente Alvear el día 31 marzo 1949.

295.295 — El jagüel de la venganza. Pieza en tres actos. 45 hojas. Autor: Odin Fleitas. Declaración jurada. Club Independiente de Carlos Keen el día 23 de marzo de 1949.

295.296 — El cóndor ciego. Drama en tres actos. 32 hojas. Autor: Fausto Burgos. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro del Pueblo el día 1 abril 1949.

295.297 — El canillita ciego. Pieza teatral en un acto. 15 hojas. Autor: José Garro. Declaración jurada. Santa Fe, Cine Radar el día 15 febrero de 1949.

295.300. — Auana. Periódico. Propietario: Asociación Universitaria Argentino Norteamericana. Director: Casimiro Lana Sarrate. Buenos Aires, Enero 1949. 1.500 ejemplares.

295.301. — Lamento incaico. Milonga norteña, letra. 2 págs. Autor: Pepe Sánchez. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Marzo de 1949.

295.302. — Mirándome en tus ojos. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Rocaló. Editor: El autor. Impresor: Edit. Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1949.

295.303. — Mirándome en tus ojos. Canción bolero, música, 2 páginas. Autor: Rocaló. Editor: El autor. Impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1949.

295.305. — Clede. Vals, letra. 2 págs. Autor: Ambrosio Nícoli. Editor e impresor: Ediciones Publi-Graf. 1.500 ejemplares. Rosario, primera quincena de Mayo de 1949.

295.306. — Clede. Vals, música. 2 págs. Autor: Ambrosio Nícoli. Editor e impresor: Ediciones Publi - Graf. 1.500 ejemplares. Rosario, primera quincena de Mayo de 1949.

295.309. — Spanisch Leicht Und Gut. 184 págs. Autor: Franz Grisse. Editor: Verlag E. Beutelspacher. Impresor: Tall. Gráf. Patmark. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 1 de Marzo de 1949.

295.317. — Hot Jazz Club. Periódico. Propietario: Hot Jazz Club - Sastre (Santa Fe) Director: Albino Peretti. Sastre (Prov. de Santa Fe). Marzo 1949. 300 ej.

295.318. — El Liberal. Periódico. Propietario: Partido Demócrata. Director: Pablo Cogorno, Ernesto Bertero y Juan I. Borchex. Junín (Prov. de Buenos Aires), 25 de Abril de 1949. 700 ejemplares.

295.319. — El Zonda. Periódico. Propietario: Juan Fabian Díaz. Director: Amadeo Roque Eionello. La Rioja, 26 de Abril de 1949. 500 ejemplares.

295.320. — El Argentino. Periódico. Propietario y director: Miguel Angel Volonté. Saladillo (Prov. de Buenos Aires), 16 de Abril de 1949. 1.000 ejemplares.

295.321. — Para otro serás. Bolero, música. 2 págs. Autor: Carlos Mendiara. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Ferrer. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Abril de 1949.

295.322. — Para otro serás. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Carlos Mendiara. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Ferrer. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Abril de 1949.

295.323. — Sueños de hada. (My Lovely Fairey). Slow, música. 2 págs. Autor: Luis A. Leiva M. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Ferrer. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Abril de 1949.

295.324. — Sueños de hada. (My Lovely Fairey). Slow, letra. 2 págs. Autor: Luis A. Leiva M. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Ferrer. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Abril de 1949.

295.325. — Sólo un besito. Bolero, música. 2 págs. Autor: Luis A. Leiva M. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Ferrer. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Abril de 1949.

295.326. — Sólo un besito. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Luis A. Leiva M. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Ferrer. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Abril de 1949.

295.327. — Encanto de muñeca. Slow, letra. 2 págs. Autor: Luis A. Leiva M. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Ferrer. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Abril de 1949.

295.328. — Encanto de muñeca. Slow, música. 2 págs. Autor: Luis A. Leiva M. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Ferrer. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Abril de 1949.

295.329. — Tribuna Forense. Periódico. Propietario y director: Juan Carlos Núñez. Buenos Aires, 29 de Abril de 1949. 3.000 ejemplares.

295.334. — El Argentino. Periódico. Propietario y director: Pablo Alberto García. Pigüé (Prov. de Buenos Aires), 27 de Abril de 1949. 1.500 ejemplares.

295.336. — Pedro Ignacio de Castro Barros. Estudio crítico biográfico (1849 - 17 de Abril - 1949). 258 págs. Autor: Antonio F. A. Pedrotta. Editor: El autor. Impresor: López. Capital Federal, 2 de Abril de 1949.

295.338. — El Delegado Obrero. Periódico. Propietario y director: Valentín Hualich. Buenos Aires, 1 de Mayo de 1949. 5.000 ejemplares.

e.17|5-Nº 2.829-v.30|5|49

5 DE MAYO DE 1949

295.363. — Los Tres Mosqueteros. (The Theree Musketers). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Robert Addrey. basada en la novela de Alejandro Dumas. Principales intérpretes: Lana Turner, June Allyson, Angela Lansbury y otros. Compuesta de 13 rollos con 3.444 metros. Lugar y fecha de publicación: New York, U. S. A., enero de 1949 y en Buenos Aires en fecha próxima.

295.374. — Decepción. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: S. Stuart Castro. Editor: e impresor: Gornatti Hnos. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16|setiembre |942.

295.375. — Suavemente. Canción melodía Op. 1. Nº 1. Música. 2 págs. Autor: Alfredo F. Ruiz. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1949.

295.376. — Hrvatska Croacia. Periódico. Propietario: Esteban Peris. Director: Vinko Nikolic. Buenos Aires, 1 de mayo de 1949. 2.500 ejemplares.

295.377. — Akoku Nippo. (Diario Japonés en la Argentina). Periódico. Propietario: Ishi S. de Shintaku. Director: Katsuo Miyachi. Buenos Aires, 28 de abril de 1949. 1.000 ejemplares.

295.380. — Energía. Periódico. Propietario: Coop. Eléctrica de Almirante Brown. Director: Francisco Trujillo. Almirante Brown (Prov. de Bs. Aires), enero - febrero de 1949. 2.000 ejemplares.

295.394. — Casta Paloma. Bambuco, Música. 2 págs. Autores: Miguel Angel Gardell y Octavio Scaglione. Editor e impresor: Editorial Musical A. Boccazzi. 1.000 (1.000) ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

295.411. — A Fangio. (El Chueco). Tango, Música. 2 págs. Autor: Alfredo Celestino. Editor e impresor: Establecimiento Gráfico Minerva. 1.000 ejemplares. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), marzo de 1949.

295.412. — China de Ojitos Traviesos. Milonga campera, Música. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones

Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

295.413. — Ya no Me Importa Nada. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: José María Ochoa. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1949.

295.414. — Que Poca Cosa! Tango son, Música. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

295.419. — Solamente a Tu Lado. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Sandra. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: Germán Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1949.

295.420. — Solamente a Tu Lado. Tango, Música. 2 págs. Autor: Fernando Paiter. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: Germán Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1949.

295.421. — Hasard. Chanson Blue, Música. 2 págs. Autor: Guy Briand. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: Germán Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1949.

295.422. — Hasard. Canción Blue, Letra. 2 págs. Autor: Guy Briand. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: Germán Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1949.

295.423. — Si Volvemos a Encontrarnos. Beguine, Música. 2 págs. Autor: Fantal. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: Germán Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1949.

295.424. — Si Volvemos a Encontrarnos. Beguine, Letra. 2 págs. Autor: J. Herrera Pértica. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: Germán Ferrer: 100 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1949.

295.425. — Campanas de Madera. Bolero, son, Letra. 2 págs. Autor: J. Herrera Pértica. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: Germán Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1949.

295.426. — Campanas de Madera. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Fantal. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: Germán Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1949.

e.17|5-Nº 2.830-v.30|5|49.

SECCION BALANCES

Sociedad Anónima Estancias y Colonias "ARIZONA"

Local Social: Victoria 746 - Buenos Aires

Autorizada por decreto del P. E. el 8 de Septiembre de 1927.
Inscripta en el Registro P. de C. el 12 de Diciembre de 1927.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	3.000.000.—
Suscripto	,,	2.000.000.—
Realizado	,,	1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946.

Aprobado sin modificación por la Asamblea realizada el 30 de Setiembre 1946.

ACTIVO			m$n.	m$n.
Activo Fijo				
Muebles y Utiles	23.743.64			
Amortizaciones anteriores	23.372.14	371.50		
Amortizaciones de este ejercicio 10 o|o s|$ 371.50		37.15	334.35	
Molinos y Aguadas	9.589.96			
Amortizaciones anteriores	6.743.35	2.846.61		
Amortizaciones de este ejercicio 5 o|o s|$ 2.846.61		142.33	2.704.28	
Alambrados	11.178.78			
Amortizaciones anteriores	9.031.51	2.147.27		
Amortizaciones de este ejercicio 5 o|o s|$ 2.147.27		107.36	2.039.91	
Balanza Arizona	4.747.81			
Amortizaciones anteriores	1.286.65	3.461.16		
Amortizaciones de este ejercicio 10 o|o s|$ 3.461.16		346.12	3.115.04	
Edificio Administración Arizona	24.394.78			
Amortizaciones anteriores	17.144.67	7.250.11		
Amortizaciones de este ejercicio 5 o|o s|$ 7.250.11		362.50	6.887.61	
Casa Huéspedes y Galpón Arizona	18.083.22			
Amortizaciones anteriores	12.708.91	5.374.31		
Amortizaciones de este ejercicio 5 o|o s|$ 5.374.31		268.71	5.105.60	
Edificio Correo	9.221.84			
Amortizaciones anteriores	5.982.80	3.239.04		
Amortizaciones de este ejercicio 5 o|o s|$ 3.239.04		161.95	3.077.09	
Edificio Policía	647.21			
Amortizaciones anteriores	259.69	387.52		
Amortizaciones de este ejercicio 5 o|o s|$ 387.52		19.38	368.14	23.632.02

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Circulante		
Tierra a vender en chacras, quintas y solares, 14.580 hás., 56 ás., 18 ctás., a $ 52,287.687 la hectárea	762.383.54	
Mejoras Chacra 42, Sección A, 2 piezas de material	400.—	
Hacienda Yeguariza (Existencia)	155.—	
Hacienda Vacuna	350.—	
Ladrillos	2.454.35	
Postes y Varillas	395.78	766.138.67
Activo Disponible		
No existe		
Activo Exigible		
Deudores por tierras vendidas	36.989.17	
Deudores por ladrillos	215.30	
Cuentas Corrientes	5.144.18	
Accionistas	500.000.—	
Gastos de juicios	271.—	
Enrique Santamarina e Hijos, S. R. Ltda.	393.856.16	
Alquileres Devengados y no cobrados	40.—	936.515.81
Activo Transitorio		
Contribuciones e impuestos que corresponden al próximo ejercicio	1.051.36	
Gastos Generales que corresponden a próximo ejercicio	99.56	1.150.92
Activo Nominal		
No existe		
Ganancias y Pérdidas		
Saldo deudor anterior	277.561.94	
Pérdida de este ejercicio	11.088.69	288.650.03
		2.016.087.45
Cuentas de Orden		
Depósito de Acciones		25.000.—
		2.041.087.45

PASIVO Y CAPITAL		m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible			
Capital suscripto:			
Acciones ordinarias de 1ª serie	500.000.—		
,, ,, ,, 2ª ,,	500.000.—		
,, ,, ,, 3ª ,,	500.000.—		
,, ,, ,, 4ª ,,	500.000.—	2.000.000.—	
Reservas sobre cuentas a cobrar		2.722.65	
Fondo de Reserva legal		11.970.24	2.014.692.89
Pasivo Exigible			
Señas		25.—	
Cuentas Corrientes		236.88	
Créditos a cobrar transferidos		623.50	885.38
Pasivo Transitorio			
Arrendamientos que corresponden al próximo ejercicio			425.84
Intereses Acreedores que corresponden al próximo ejercicio			83.34
			2.016.087.45
Cuentas de Orden			
Depositantes de acciones			25.000.—
			2.041.087.45

Dr. Jorge N. Ferrari, Presidente. — D. Aldunciín, Síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1946

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
Saldo deudor anterior			277.561.94
Amortizaciones:			
Muebles y Utiles	37.15		
Molinos y Aguadas	142.33		
Alambrados	107.36		
Casa huéspedes y galpón Arizona	268.71		
Edificio Administración Arizona	362.50		
Edificio Policía	19.38		
Balanza Arizona	346.12		
Edificio Correos	161.95	1.445.50	
Contribuciones e impuestos: de este ejercicio		2.047.60	
Gastos de Escrituras: pagado en este ejercicio		99.30	
Gastos Generales: sueldos, administración y conservación		7.686.83	
Hacienda yeguariza: pérdida en este ejercicio		27.—	
Tierras a vender: pérdida en la venta de chacras y quintas		7.642.12	18.948.44
			296.510.38

H A B E R	m$n.	m$n.
Arrendamientos:		
devengados en este ejercicio	1.121.90	
Intereses acreedores:		
saldo a favor en este ejercicio	3.098.16	
Alquileres:		
devengados en este ejercicio	573.35	
Derechos de Balanza:		
cobrados en este ejercicio	2.151.51	
Desmonte y explotación leña:		
cobrados en este ejercicio	70.—	
Hacienda vacuna:		
utilidad en este ejercicio	310.—	
Tierras a vender:		
ganancia en la venta de solares	535.43	7.860.35
Saldo:		
pérdida anterior	277.561.94	
más pérdida en este ejercicio	11.088.09	288.650.03
		296.510.38

Dr. Jorge N. Ferrari, Presidente. — D. Alduncín, Síndico.

Certifico haber analizado los libros y comprobantes de la Sociedad Anónima Est. y Col. "Arizona", a los efectos de constatar las cifras del balance al 30 de Junio de 1946. Conforme a los mismos y de acuerdo a las explicaciones verbales que me han sido suministradas, estimo que dicho balance refleja la situación de la Sociedad a la fecha indicada. — Angel Valle, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 129, Tomo VII.

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Inspector General de Justicia.

e.20|5-Nº 1.786 s|p.p.-v.20|5|49

RICHMOND

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Humberto 1º 3032/44 - Buenos Aires

Autorizada por decretos del P. E. de fechas 7 de Noviembre de 1942 y 5 de Noviembre de 1945

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Enero de 1943 y 16 de Enero de 1946

C A P I T A L :

Autorizado	1.000.000.—
Suscripto	500.000.—
Realizado	500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 30 de Septiembre de 1946

A C T I V O		m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:				
a) Inmuebles		95.388.36		
Menos amortiz. del ejercicio		422.64	94.965.72	
b) Maquinarias			1.—	
c) Muebles y útiles	1.—			
Inversiones del ejercicio	950.—	951.—		
Menos amortiz. del ejercicio		95.—	856.—	
d) Instalaciones	25.148.75			
Menos local Lavalle 901	4.872.69			
	20.276.06			
Invers. del ejercicio	53.382.28	74.108.34		
Menos amortiz. ant.	2.393.79			
Menos amortiz. del ejercicio	7.410.83	9.804.62	64.303.72	
e) Utiles en comodato		18.293.—		
Menos amortiz. ant.	2.067.47			
Menos amortiz. del ejercicio	2.025.47	4.092.94	14.200.06	
f) Camiones y automóv.	2.909.48			
Inversiones del ejercicio	11.200.—	14.109.48		
Menos amortiz. ant.	317.72			
Menos amortiz. del ejercicio	2.821.90	3.139.62	10.969.86	185.296.36
II. Activo Circulante:				
a) Materias primas y productos elaborados			323.185.47	
b) Títulos:				
$ 8.600.— v/n. C. A. I. Costo			7.758.06	330.943.53
III. Activo Disponible:				
a) Caja			32.884.14	
b) Bancos			93.249.65	126.133.79

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
IV. Activo Exigible:			
a) Deudores en cuentas corrientes		225.194.73	
b) Depósitos en garantía de alq.		16.188.98	
c) Direción General del Imp. a los Réditos		30.56	241.414.27
V. Activo Transitorio:			
a) Anticipo I. R. y ventas		9.291.98	
b) Adelanto para ejercicios futuros		19.855.—	29.146.98
VI. Activo Nominal:			
a) Marcas de comercio	1.—		
Inversiones del ejercicio	1.435.—	1.436.—	
Menos amortiz. del ejercicio		287.—	1.149.—
			914.083.93
Cuentas de Orden:			
a) Depósito de acciones en garantía (el Directorio)		3.000.—	
b) Títulos en garantía de alq.		13.700.—	16.700.—
			930.783.93

P A S I V O	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:		
a) Capital suscripto	500.000.—	
b) Fondo reserva legal	70.339.26	
c) Reserva facultativa	60.000.—	630.339.26
II. Pasivo Exigible:		
a) Acreedores en cuentas corrientes	162.024.75	162.024.75
III. Pasivo Transitorio:		
a) Previsión Ley 11.729	62.167.08	
b) Previsión Decreto Ley 33.302/45	13.741.07	
c) Dividendos a pagar	5.705.54	81.613.69
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	15.556.81	
Utilidad del ejercicio	24.549.42	40 106.23
		914.083.93
Cuentas de Orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía (el Directorio)	3.000.—	
b) Garantía de alquileres	13.700.—	16.700.—
		930.783.93

Adolfo Mazzinghi, director - Mario R. Gatti, director
Amílcar A. Cichero, síndico, Contador Público Nacional
Inscripto: Mat. Cont. tomo IV, folio 69 - Consejo Prof. C. E. Nº 221, tomo I

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 4º al 31 de Julio de 1946

D E B E	m$n.	m$n.
1 Saldo anterior		—.—
2 Amortizaciones:		
Inmuebles	422.64	
Muebles y útiles	95.—	
Instalaciones	7.410.83	
Utiles en comodato	2.025.47	
Camiones y automóviles	2.821.90	
Marcas de comercio	287.—	13.062.84
3 Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, camiones		177.822.24
4 Patentes e impuestos		23.404.79
5 Leyes sociales:		
Aporte patronal, Decretos Leyes Nros. 11.933, 31.665 y 2.994		29.952.85
6 Previsión Ley 11.729		15.836.75
7 Previsión Decreto Ley 33.302/45		13.741.07
8 Traslado local Lavalle 901		4.331.28
Saldo utilidad del año	24.549.42	
Más saldo anterior	15.556.81	40.106.23
		318.258.05

H A B E R	m$n.
1 Saldo anterior	15.556.81
2 Mercaderías generales	301.183.47
3 Intereses	1.517.77
	318.258.05

Adolfo Mazzinghi, director - Mario R. Gatti, director
Amilcar A. Cichero, síndico, Contador Público Nacional
Inscripto: Mat. Conf. tomo IV, folio 69 - Consejo Prof. C. E. Nº 221, tomo I
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 14 de Octubre 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.20|5-Nº 1.777 s|p.p.-v.20|5|49

MASLLORENS Hnos. S. A.

Fábrica de Hilados y Tejidos
Corrientes 447 — Buenos Aires

E S T A T U T O S :
Aprobados por el P. E. N. 14|6|23, 2|12|42 y 8|3|46
Inscriptos en el R. P. de C. el 31|8|23, 21|1|43 y 31|5|46

C A P I T A L :

Emitido	$ 17.000.000.—
Suscripto	„ 17.000.000.—
Integrado	„ 17.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1947

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 25 Setiembre 1947

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo	Inversiones	Amortizaciones		Saldo	
Inmuebles y construcciones	4.245.060.59				
Inversión 24º Ejercicio	21.567.46		4.266.628.05		
Amortizaciones anteriores		690.727.90			
Amortizaciones 24º Ejercicio ..		78.234.02	768.961.92	3.497.666.13	
Plantel industrial	7.859.442.58				
Inversión 24º Ejercicio	990.817.46		8.850.260.04		
Amortizaciones anteriores		2.906.496.84			
Amortizaciones 24º Ejercicio ..		425.679.66	3.332.176.50	5.518.083.54	
Muebles y Utiles	448.663.09				
Inversión 24º Ejercicio	37.448.71		486.111.80		
Amortizaciones anteriores		386.557.30			
Amortizaciones 24º Ejercicio ..		11.198.47	397.755.77	88.356.03	
Rodados	30.537.29				
Inversión 24º Ejercicio	20.100.—		50.037.29		
Amortizaciones anteriores		17.842.38			
Amortizaciones 24º Ejercicio ..		10.127.46	27.969.84	22.667.45	
	15.655.637.18	4.526.864.03		9.126.773.15	
Acciones				94.348.—	9.221.121.15
II. Activo Circulante					
Materias Primas, Almacenes, Hilados, Telas, Artículos Fabricados, Casimires y Mercaderías en Viaje					11.849.781.89
III. Activo Disponible					
Caja				97.733.39	
Bancos				526.405.86	624.139.25
IV. Activo Exigible					
Cuentas Corrientes Deudoras			5.817.361.54		
Menos: Previsión para Deudores Morosos y Descuentos			477.918.47	5.339.443.07	
Adelantos para Compras				67.638.83	
Depósitos en Garantía				13.823.10	
Obligaciones, Letras y Valores a Cobrar				48.870.16	5.469.775.16
V. Activo Transitorio					
Dividendos Acciones Preferidas				242.905.75	
Seguros en Vigencia				41.233.77	
Impuestos y Contribuciones				41.744.35	
Anticipo Impuesto a los Réditos				316.023.27	641.907.14
VI. Activo Nominal					
Gastos Reformas de Estatutos				116.582.50	
Amortizaciones anteriores			23.316.50		
„ 24º Ejercicio			23.316.50	46.633.—	69.949.50
Total					27.876.674.09
VII. Cuentas de Orden					
Acciones en Garantía				160.000.—	
Obligaciones a Cobrar Descontadas				188.645.25	
Deudores por Consignaciones enviadas				265.420.41	
Banco Español (Dividendos a Pagar)				86.66	614.152.32
Gran Total					28.490.826.41

P A S I V O	m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo No Exigible			
Capital Suscripto:			
Acciones Ordinarias 90.000 de $ 100.— c|l. cada una	9.000.000.—		
Acciones Preferidas 80.000 de $ 100.— c|l. cada una	8.000.000.—	17.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal		505.773.35	
Fondo de Previsión General		1.661.433.03	19.167.206.38
II. Pasivo Exigible			
Acreedores Varios en Cuenta Corriente		1.416.701.60	
Bancos		1.192.090.70	
Obligaciones a Pagar		—	
Acciones a rescatar		500.—	
Dividendo Acciones Ordinarias		512.51	2.609.804.81
III. Pasivo Transitorio			
Cuentas del mes		790.459.29	
Previsión para Impuesto a los Réditos		20.151.09	
Aguinaldo, Decreto 33.302		267.923.06	
Impuesto Aprendizaje		6.782.01	
Sueldo y Jornales (a pagarse en Agosto)		267.277.25	
Jubilaciones, Decreto-Ley 13.937		143.145.49	
Jubilaciones, Decreto-Ley 31.665		24.588.60	
Impuesto a las Ventas		30.125.77	
Sobreprecio Fibra de Algodón		2.205.40	1.552.657.96
IV. Ganancias			
Saldo del Ejercicio anterior		—	
Utilidad 24º Ejercicio		4.547.004.94	4.547.004.94
			27.876.674.09
V. Cuentas de Orden			
Directores Depositantes de Acciones		160.000.—	
Documentos Endosados		188.645.25	
Consignaciones enviadas		265.420.41	
Dividendos a Pagar		86.66	614.152.32
			28.490.826.41

Pablo Masllorens, Director Delegado.
Vº Bº Lázaro S. Trevisan - Angel L. Sojo, Síndicos.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE JULIO DE 1947

D E B E		m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
s/Plantel Industrial:			
5 % s/8.409.466.36	420.473.32		
20 % s/ 26.031.68	5.206.34	425.679.66	
s/Edificios 2 % s/ 3.911.700.95		78.234.02	
s/Muebles y Utiles 10 % s/111.984.70		11.198.47	
s/Rodados 20 % s/ 50.637.30		10.127.46	
s/Gastos Reforma de Estatutos:			
20 % s/ 116.582.50		23.316.50	548.556.11
Gastos Generales:			
Honorarios, Administración, Sueldos Varios, Donaciones y Auxilios, Gratificaciones y Participaciones, Marcas y Nombres, Gastos Varios, Fletes Tandil, Repartos y Acarreos, Gastos Rodados, Empaque, Gastos de Exportación, Propaganda, etc.		3.273.999.75	
Seguros Generales		284.848.38	3.558.848.13
Intereses, Descuentos y Comisiones:			
Intereses		85.921.82	
Descuentos		761.711.48	
Comisiones		518.712.01	1.366.345.31
Patentes e Impuestos:			
Contribuciones y Patentes			334.699.17
Previsión para Descuentos			175.309.79
Cambios:			
Saldo de esta cuenta			40.55
Saldo:			
Del Ejercicio anterior		—	
Utilidad 24º Ejercicio		4.547.004.94	4.547.004.94
			10.530.804.—

H A B E R	m$n.	m$n.
Ventas:		
Saldo de esta cuenta		10.301.492.90
Cupones y Rentas:		
Saldo de esta cuenta		4.446.50
Prima Sobre Acciones Ordinarias:		
Saldo de esta cuenta		220.000.—
Varios:		
Alquileres	4.624.60	
Venta de Muebles y Utiles	240.—	4.864.60
		10.530.804.—

Pablo Masllorens, Director Delegado.
Lázaro Trevisán - Angel L. Sojo, Síndicos.
Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Inspector General de Justicia.

e.20|5-Nº 1.785 s|p.p.-v.20|5|49

Establecimientos Textiles MOUKARZEL

Sociedad Anónima

Crámer 1222 — Bs. As.

Autorizada con fecha 29 de diciembre 1942

Inscripta R. P. C. 12|4|43, Nº 151 - 252 - Lº 46 Tomo A

CAPITAL:

Autorizado	$	1.200.000.—
Suscripto	„	1.200.000.—
Suscripto y Realizado	„	1.200.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día 31 de enero de 1946

A C T I V O		m$n.	m$n.	m$n.
I Activo Fijo:				
Inmuebles			20.000.—	
Máq. Instal. e Imp. Trabajo				
Valor 31|10|944		178.879.07		
Compras del año		11.375.44		
		190.254.51		
Amortización ant.	17.887.90			
Amortización actual	19.025.24	36.913.14	153.341.37	
Muebles y Utiles				
Valor al 31|10|944		19.135.90		
Compras del año		1.983.75		
		21.119.65		
Amortización anterior	1.913.59			
Amortización actual	2.182.12	4.095.71	17.023.94	
Rodados varios				
Valor al 31|10|44		12.000.—		
Amortización anterior	2.400.—			
Amortización actual	2.400.—	4.800.—	7.200.—	
Repuestos y accesorios				
Valor al 31|10|44		14.626.20		
Compras del año		561.10		
		15.187.30		
Amortización anterior	2.925.24			
Amortización actual	3.037.46	5.962.70	9.224.60	
Utiles de escritorio e Impresos			100.—	206.889.91
II Activo Circulante:				
Materias primas			180.025.04	
Mercaderías Generales			232.172.59	
Títulos y Acciones			27.090.—	
Valores en Custodia			15.649.62	
Valores Fiscales; Envases, Embalajes y Etiquetas			4.668.45	459.605.70
III Activo Disponible:				
Banco Varios			1.649.732.16	
Caja			3.413.77	1.653.145.93
IV Activo Exigible				
Deudores varios en c|cte.			534.432.66	
Documentos depositados al cobro			95.427.95	
Obligaciones a cobrar			120.—	
Impuesto a los Réditos (Art. 6º Ley 11.682)			63.516.83	693.497.44
V Activo Transitorio:				
Anticipo Impuesto a los Réditos			47.567.47	
Anticipo Impuesto a las Ventas			4.907.04	
Retención Réditos por terceros			9.90	
Seguros Generales			3.895.53	56.379.94
VI Activo Nominal:				
Llave del negocio				
Valor de origen		70.000.—		
Amortización anterior	14.000.—			
Amortización actual	14.000.—	28.000.—	42.000.—	
Marcas de Fábrica				
Valor de origen		45.000.—		
Amortización anterior	9.000.—			
Amortización actual	9.000.—	18.000.—	27.000.—	69.000.—
				3.138.518.92

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
Cuentas de Orden:			
Envases de Terceros		11.690.22	
Deudores por envases		990.38	
Banco Italia (Valor en custodia)		200.—	
Mercaderías en Consignación		15.057.68	
Acciones en Garantía		3.000.—	30.938.28
			3.169.457.20

P A S I V O	m$n.	m$n.
I Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado	1.200.000.—	
Fondo de Reserva Legal	16.120.95	
Fondo para Vacaciones	13.000.—	
Fondo Impuestos Beneficios extraordinarios	45.147.53	
Fondo Reserva Ley 11.729	51.771.50	1.326.039.98
II Pasivo Exigible:		
Acreedores Varios en cta. cte.	18.338.55	
Acreedores p|Mercaderías en consignación	12.675.10	31.013.65
III Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar del ejerc.	22.[illegible].03	
Utilidades a devengar	239.392.63	262.373.66
		1.619.427.29
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo anterior	513.732.64	
Utilidad del ejercicio	1.005.358.99	1.519.091.63
		3.138.518.92
Cuentas de Orden:		
Acreedores por Envases	11.690.22	
Envases en Comodato	990.38	
Acreedores por valores en custodia	200.—	
Acreedores por consignación	15.057.68	
Acciones en Garantía Directorio	3.000.—	30.938.28
		3.169.457.20

Juan Moukarzel, presidente-delegado. — Pedro Rez Masud, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"
Al 31 de Octubre de 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 31 de enero de 1945

D E B E	m$n.	m$n.
I Amortizaciones:		
Máquinas, Instal. e Implem. de Trabajo	19.025.24	
Repuestos y Accesorios	3.037.46	
Muebles y Utiles	2.182.12	
Rodados varios	2.400.—	
Llaves del Negocio	14.000.—	
Marcas de Fábrica	9.000.—	
Envases, Embalajes y Etiquetas	5.139.36	
Utiles de Escritorio e Impresos	1.932.10	
Seguros Generales	5.992.20	62.708.48
II Cuentas de Explotación, Ventas y Administración:		
Mercaderías Generales; Materias Primas; Trabajos de Facconiers y Otros; Gastos de Explotación; Gastos de Administración; Gastos de Ventas; Gastos de Tintorerías; Muestras; Indemnización Ley 11.729; Comisiones Bancarias; Gratificación y Compensación Empleados; Vacaciones pagas; Vacaciones Pagas a Liquidar; Letreros Luminosos; Utilidades a Devengar		1.818.021.03
III Intereses, Descuentos, Comisiones:		
Bonificaciones y Descuentos		43.013.53
IV Patentes e Impuestos:		
Contribución Decreto Ley 31.665	5.517.29	
Arancel 5 o|oo Decreto 3.002|45	3.674.22	
Patentes e Impuestos	283.—	9.474.51
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo anterior	513.732.64	
Utilidad del Ejercicio	1.005.358.99	1.519.091.63
		3.452.309.18

H A B E R	m$n.	m$n.
I Saldo de la cuenta		513.732.61
II Cuentas de Explotación:		
Utilidades a Devengar s|ventas mercaderías	224.382.55	
Ventas Varias (tejidos)	2.651.752.72	
Mercaderías Generales	60.398.34	2.936.533.61
III Intereses, Comisiones y Otros:		
Intereses y Descuentos		2.042.93
		3.452.309.18

Juan Moukarzel, presidente-delegado. — Pedro Rez Masud, síndico

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.20|5-Nº 1.795-v.20|5|49

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949

A C T I V O	m$n.
Efectivo	162.999.932.39
Otros Fondos Disponibles	42.115.082.44
Depósitos a la vista en otros bancos del país	11.225.278.96
Depósitos a la vista en el exterior	—
Cheques, letras a la vista y otros valores	30.889.803.48
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios	50.695.663.07
Bonos Hipotecarios del Banco Central de la Rep. Argentina	5.016.340.26
Letras de Tesorería	9.418.712.50
Bonos del Tesoro	36.260.610.31
Depósitos a plazo en bancos del país	—
Depósitos a plazo en el exterior	—
Oro y Moneda Extranjera (1)	66.835.528.38
Préstamos	325.619.967.44
Adelantos en cuenta corriente	77.373.981.72
Documentos descontados	230.855.782.22
Letras, transferencias y giros comprados	7.875.561.81
Préstamos hipotecarios	232.147.49
Otros préstamos al público	8.593.721.23
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	2.428.46
Préstamos a bancos y otros titulares del exterior	640.715.52
Otros	45.628.99
Títulos, Acciones y Obligaciones	13.927.193.65
Títulos del Gobierno Nacional	13.546.745.31
Títulos de Gobiernos provinciales y municipales	380.444.34
Cédulas y bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	—
Otros valores	4.—
Inmuebles	5.958.854.11
Bienes Diversos	705.253.56
Otras Cuentas	2.864.480.21
Sucursales y agencias en el país (saldo)	477.023.39
Saldo de capital a integrar	—
Diversas	2.387.456.82
Subtotal:	671.721.955.25
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	187.550.491.91
Compras	100.297.942.79
Deudores por ventas	87.252.549.12
Diferencia entre tipos de cambio	49.225.333.61
Total del Activo:	908.497.780.77
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	—
Total General:	908.497.780.77

P A S I V O	m$n.
Banco Central de la República Argentina	432.340.946.41
Otras Obligaciones	20.874.921.59
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	20.218.417.80
Con bancos y otros titulares del exterior	656.503.79
Oro y Moneda Extranjera (1)	118.292.857.41
Otras Cuentas	56.954.329.22
Sucursales y agencias en el país (saldo)	—
Diversas	56.954.329.22
Subtotal:	628.463.054.63
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	177.631.527.30
Ventas	71.584.896.00
Acreedores por compras	106.046.631.30
Diferencia entre tipos de cambio	56.445.150.91
Total del Pasivo:	862.539.732.84
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	5.675.520.83
Capital	26.017.968.45
Integrado	26.017.968.45
A integrar	—
Reservas	14.264.558.65
Legal	9.243.624.22
Estatutarias	—
Facultativas	5.020.934.43
Con destino especial	—
Total General:	908.497.780.77

	m$n.
Depósitos por Cuenta y Orden del B. C. R. A.	1.098.398.295.54
Cuentas corrientes	858.563.671.11
Caja de ahorros	165.915.128.00
Plazo fijo	4.917.142.62
Otros depósitos del público	9.005.768.27
Judiciales	147.816.36
Oficiales	3.167.536.43
De bancos del país	10.740.217.48
De bancos y otros titulares del exterior	45.941.015.27
Parte no Usada de Créditos Acordados	105.751.873.51
Adelantos en cuenta corriente	71.990.430.70
Otros créditos en moneda nacional	2.410.671.22
Operaciones en moneda extranjera	31.350.771.59
Responsabilidades Eventuales	93.651.338.20
Fianzas otorgadas	86.624.618.07
Aceptaciones y otros riesgos	7.026.720.13
Garantías Prendarias Recibidas	63.751.696.03
Acciones del Banco (Directorio)	—
Títulos y otros valores	46.457.975.96
Documentos, mercaderías y productos varios	17.293.720.07
Garantías Prendarias Otorgadas	60.501.332.56
	1.682.159.622.13
Operaciones por Cuenta de Terceros	54.962.393.90
Valores al cobro	1.627.197.228.23
Valores en custodia	—
Otras	—

G. E. Gillies, Gerente General. — Tom R. Chatfield, Contador General.

(1) En estos conceptos figuran las operaciones en oro y moneda extranjera convertidos a pesos con los tipos fijos de cambio establecidos por el Banco Central, la diferencia con los equivalentes a los tipos reales se consigna en el rubro "Diferencia entre tipos de cambio".

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	7.955.597.75
Sueldos, aportes y gratificaciones	8.421.131.35
Otros gastos	1.940.914.28
Pérdidas diversas	3.226.47
Amortizaciones y provisiones	659.985.80
	18.980.855.65
Utilidad del ejercicio	5.675.520.83
Total:	24.656.376.48

H A B E R	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	20.618.272.39
Utilidades diversas	4.038.104.09
Pérdida del ejercicio	—
Total:	24.656.376.48

	m$n.
Utilidad del ejercicio	5.675.520.83
Saldo acreedor / deudor del ejercicio anterior	—
Utilidad a Distribuir	5.675.520.83

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1949.

G. E. Gillies, Gerente General. — Tom R. Chatfield, Contador General.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. (Vº Bº - Ley 12.962, Sección VIII - Artículo 9º) — José M. Fernández Calvo, Contador Público Nacional, Matrícula Judicial: Tº IV, Fº 237 - C.P.C.E. Tº IV, Fº 237 - Buenos Aires.

e.20|5-Nº 6.138-v.20|5|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

"BELMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Hugo Orestes Maroglio, argentino, casado, de 38 años de edad, y Francisco José Gabriel Belcastro, argentino, soltero, de 38 años de edad, domiciliados en J. B. Ambrosetti 84 y Humberto 1º 2860, Capital Federal, respectivamente, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — La sociedad girará con la denominación y razón social "BELMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: — La sociedad se dedicará a la manufactura de artículos de aluminio o cualquier otro metal. — Tercera: — La duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha. — Cuarta: — La sede de la sociedad será la Capital Federal, pudiendo establecer filiales, sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte de la República Argentina y|o del extranjero. — Quinta: — El capital social de la sociedad lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal ($ 40.000 m|l.) dividido en 400 cuotas de Cien pesos cada una y es aportado en partes iguales por ambos socios y en la siguiente forma: El señor Hugo Orestes Maroglio ha aportado ya Veinte mil pesos ($ 20.000.—) moneda nacional es decir el cincuenta por ciento (50 %) del capital y el señor Francisco José Gabriel Belcastro aporta el otro cincuenta por ciento (50 %) o sea la suma de Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.—); en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, etc., de acuerdo con el Inventario y balance que se acompañan. — Sexta: — Las cuotas podrán ser libremente cedidas entre los socios, pero para su cesión a terceros, deberá contarse con la previa aprobación del otro socio. — Séptima: — Los socios podrán introducir modificaciones al contrato social (disolución, anticipada, prórroga, fusión, cambio de nombre, etc.) siendo necesario para esto el total acuerdo de los dos socios, debiendo en todos los casos hacer las comunicaciones pertinentes al Registro Público de Comercio dentro de lo prescripto por la Ley 11.645. — Octava: — Las utilidades y las pérdidas serán repartidas entre los socios, previas las amortizaciones y reservas legales, en proporción a sus aportes. — Novena: La Administración estará a cargo del socio Señor Francisco José Gabriel Belcastro que queda designado en calidad de Gerente, teniendo éste las facultades suficientes para todos los actos de administración y disposición que hagan al objeto de la sociedad estando obligado en todos los casos que deben tomarse disposiciones que puedan afectar el giro de la sociedad, efectuar la previa consulta con el otro socio. — El gerente no podrá por su sola cuenta enajenar bienes de la sociedad, suscribir documentos ni conceder fianzas, teniendo la obligación de dedicar todo su tiempo disponible a la atención de la sociedad. — Gozará de una remuneración de Ochocientos pesos moneda nacional (pesos 800.— m|n.) más el cinco por ciento (5 %) de las utilidades, líquidas realizadas, hasta completar un máximun mensual de Mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m|n.). — Este porcentaje se liquidará al cierre de cada ejercicio. — Décima: — El ejercicio anual de la sociedad se iniciará el primero de noviembre y finalizará el treinta y uno de octubre de cada año, debiendo practicarse a esa fecha el balance e inventario general. — Décima primera: — En caso de muerte, de interdicción de falencia o de insolvencia de uno de los socios, la sociedad no será disuelta. — Ella continuará en caso de muerte de uno de los socios entre el socio sobreviviente y los herederos o derecho habiente del socio fallecido, quienes deberán unificar la representación. — Décima segunda: — Para la ejecución del presente contrato y para toda dificultad que se suscite en la sociedad, las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción inclusive el Federal. — Décima Tercera: — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto uno para cada uno de los socios y dos ejemplares para el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los veinte y tres días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ampliación de la cláusula cuarta: — El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, calle Ercilla 6148. —F. Belcastro. — H. Maroglio.

Buenos Aires, mayo 12 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.20|5|-Nº 14.996-v.27|5|49

A. NAVARRO Y M. SIMSILEVICH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen ante mí y testigos que subscriben: los señores, don Arturo Navarro, y don Marcos Simsilevich, ambos argentinos, de estado casados, vecinos de esta Capital, siendo el primero de profesión farmacéutico, mayores de edad, de mi conocimieno, doy fe; y dicen: Que han convenido celebrar contratos de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda formalmente constituída entre ambos comparecientes, una sociedad de responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación de una farmacia actualmente denominada "Farmacia Fleming", ubicada en la calle Avellaneda número cuatro mil doscientos dos, esquina a la de Segurola, siendo en consecuencia, el domicilio de la Sociedad la Capital Federal, actualmente en la calle señalada, sin perjuicio de poder trasladarla a cualquier otra parte, por voluntad de los socios, venderla y adquirir otra. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón "A. NAVARRO y M. SIMSILEVICH", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, suscripto e integrado por ambos socios en la siguiente forma y proporción, por el señor Arturo Navarro, la cantidad de Diez mil pesos moneda nacional, y por el señor Marcos Simsilevich, cuarenta mil pesos de igual moneda, todo ello en dinero efectivo, mercaderías y demás efectos existentes, de acuerdo al Balance practicado entre las partes y que queda en poder de ellos, acompañando copia firmada. — El capital social queda dividido en cincuenta cuotas a razón de mil pesos cada una. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes son designados gerentes, y tendrán el uso de la firma, conjuntamente, suscribiendo cada cual con su firma personal con el aditamento de la palabra gerente, y pospuesta a la razón social, con la sola limitación de no poder otorgar fianzas o garantías a terceros, ni emplearla en negocios ajenos al giro social. — Quinta: Además de la administración en la forma señalada, la dirección técnica y profesional de la farmacia, estará a cargo exclusivo del señor Arturo Navarro, mientras que todo lo concerniente a organización y contabilidad, estará a cargo del señor Marcos Simsilevich. — Sexta: Sin perjuicio de las facultades propias, derivadas del carácter de gerentes, los socios administradores, podrán en nombre de la sociedad, celebrar toda clase de actos y contratos, inclusive los que deban efectuarse con poder especial, enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y concordantes del mismo Código o del de Comercio; adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, y mercaderías a cualquier título, estipulando las formas de pago, plazos y demás condiciones que vieren convenir; firmar las escrituras públicas o privadas que sean del caso, operar con toda clase de bancos y establecimientos bancarios, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y sus respectivas sucursales, solicitar dinero prestado, aceptar, firmar, endosar, ceder, y de cualquier otra forma, transferir la propiedad de pagarés, giros, vales, cheques, letras de cambio y cualquier otro documento civil o comercial, representar a la sociedad ante todas las autoridades administrativas, nacionales, provinciales o municipales, y especialmente ante la Secretaría de Salud Pública y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción en todos los asuntos en los cuales la sociedad tenga interés, pudiendo hacerlo por sí o por apoderados a cuyo efecto podrán otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos. — Se hace constar que las facultades transcriptas, son al solo efecto enunciativas y no limitativas. — Séptima: Cada año el treinta y uno de diciembre, se practicará balance general e inventario sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse mensualmente o trimestralmente. — Octava: De las ganancias que hubiere, después de practicado cada balance general, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el diez por ciento para quebrantos, indemnizaciones y gratificaciones a empleados y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: para el señor Marcos Simsilevich, el sesenta por ciento y el cuarenta por ciento para el socio Arturo Navarro. — En igual proporción serán serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Para la aprobación de los balances, se establece, un plazo de quince días de la fecha de haber sido practicado el mismo, y si no fuere observado por ninguno de los socios, quedará aprobado de hecho. — Para la distribución de los beneficios, se fijan quince días más después de vencido el plazo anterior para la aprobación de los balances. — Novena: Las resoluciones, aprobación de balances, remoción y nombramiento de gerentes, se tomarán por unanimidad, entre ambos socios, y los resultados serán anotados en el libro de actas de la Sociedad. — Décima: Para sus gastos personales de cada socio, podrán retirar mensualmente: el señor Marcos Simsilevich, mil quinientos pesos y el señor Arturo Navarro, mil pesos, cuyos importes serán cargados en las cuentas particulares de cada socio. — Undécima: En razón de su profesión, el señor Arturo Navarro no podrá ceder sus cuotas, en cambio el señor Simsilevich podrá hacer cesión parcial o total de las mismas. — Duodécima: La duración de la sociedad, se fija por el término de cinco años a contar de la fecha y podrá prorrogarse indefinidamente por períodos de cinco años, sin necesidad de una manifestación por escrito, si ninguno de los socios denunciare el contrato con ciento ochenta días de anticipación al vencer cada período establecido. — Sin embargo, podrá ser disuelta en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios, si se comprobare una pérdida del veinte por ciento del capital social. — El preaviso se hará mediante telegrama colacionado, y una vez vencido el plazo se practicará un balance general para determinar el haber de cada socio, y en esa oportunidad, cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, siempre sujeto a las disposiciones legales que un particular establecen sobre el asunto de farmacia; pagando al otro socio su haber que le corresponda por capital, ganancias o cualquier otro concepto, en efectivo, en el momento de firmarse la escritura de disolución. — Si ambos socios tuvieren interés en tomar a su cargo, el negocio, con el activo y pasivo de la sociedad, se le adjudicará al socio que ofrezca mejores condiciones. — No habiendo interés por parte de ninguno de los socios, la sociedad será liquidada con arreglo a las disposiciones legales del caso. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por socio, debiendo los arbitradores, antes de conocer el asunto, designar un tercero, para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos o causa-habientes o representantes legales del socio fallecido o incapaz, debiendo en todos los casos, unificar la representación. — Si los herederos o causa-habientes no quisieran continuar o no pudieran ponerse de acuerdo con el otro socio, la sociedad será disuelta, y en su caso liquidada con arreglo a lo establecido en la cláusula duodécima. — En caso de que el fallecido o incapacitado fuere el farmacéutico, deberá ajustarse la prosecución de la sociedad, con arreglo a las disposiciones legales que rigen las farmacias. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores Manuel Manito y José Menéndez, vecinos, hábiles, doy fe. — Arturo Navarro. — M. Simsilevich. — Tgo.: Manuel Manito. — Tgo.: José Menéndez. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio setenta y tres vuelto del Registro doscientos veinte y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para A. Navarro y M. Simsilevich, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente en tres sellos, valor de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del: dos millones ciento noventa y siete mil ochenta al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado — trasladarla — una — que — diciembre — Vale. — Hay un sello. — Mario F. Asconchilo.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.20|5-Nº 14.956 - v.27|5|49.

"FLORES CRILLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre: Doña Juana Candeliere Vda. de Cavalieri, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Belgrano número novecientos cuarenta, departamento "D", Don Eduardo Otoniel Coria, que firma "Eduardo Coria", casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Colombres número sesenta y cuatro, departamento veinte y cinco; Don Juan Carlucio, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Valentín Gómez número tres mil trescientos veinte y cinco; Don Antolino Retamozo, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Costa Rica número cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, y Don Francisco García, casado, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Gurruchaga número dos mil doscientos sesenta y seis, todos comerciantes y de esta Capital Federal, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo efecto otorgan y declaran: Primero: Queda constituida entre los contratantes la Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "FLORES CRILLON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Arenales número un mil ciento uno, de esta Capital Federal. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de florería y artículos anexos para regalos. — A este efecto podrán establecer sucursales y trasladar domicilios en la forma más amplia que convinieran sus socios. — Además podrá asociarse con otras sociedades comerciales o particulares e integrar cualquier sociedad comercial o industrial del país o del extranjero siempre que fuera a los mismos efectos y objeto de esta Sociedad y previa la decisión unánime de los socios. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será por diez años y con opción a otros diez años por decisión de todos los integrantes. — Será causa legítima para la disolución anticipada de la Sociedad la pérdida del cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del capital integrado, previa comprobación de ese hecho al realizarse el balance anual. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos setenta mil moneda nacional curso legal) dividido en setenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las cuales se integran cincuenta y cinco cuotas en la siguiente forma: Doña Juana Candeliere Vda. de Cavalieri, treinta y nueve cuotas, en efectivo; Don Eduardo Otoniel Coria, cinco cuotas, en efectivo; Don Antolino Retamozo, una cuota, en efectivo; Don Francisco García, cinco cuotas, en efectivo y Don Juan Carlucio, cinco cuotas, en efectivo, las restantes quince cuotas serán integradas así: Doña Juana Candeliere Vda. de Cavalieri, diez cuotas y Don Eduardo Otoniel Coria, cinco cuotas, la integración de estas cuotas se hará cuando lo exijan los negocios sociales. — Quinto: La dirección y administración de la

Sociedad será desempeñada por Doña Candeliere Vda. de Cavaliari, conjuntamente con cualquiera de los socios Señores Eduardo Otoniel Coria y Francisco García. — La firma social estará a cargo de la mencionada Señora con uno de los dos socios mencionados, cualquiera de ellos, debiendo firmar la Señora con uno de estos socios con su firma individual debajo del rubro social todos los documentos para que éstos tengan validez. — Se designa también gerentes a los Señores Juan Carlucio y Antolino Retamozo para las tareas específicas de la preparación y expedición de flores, debiendo cada uno de ellos desempeñarlo conjuntamente con la Señora Juana Candeliere Vda. de Cavaliari. — Sexto: Los Gerentes: Doña Juana Candeliere Vda. de Cavalieri; Don Eduardo Otoniel Coria y Francisco García, tendrán todas las atribuciones necesarias para el objeto social y especialmente efectuar todo pago ordinario de la Administración, cobrar o percibir todas las sumas de dinero o cosas que se llegaren a adeudar a la Sociedad, suscribir las escrituras públicas y los instrumentos privados que fueren del caso en el desempeño de sus cargos; solicitar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Central y otros Bancos nacionales o extranjeros, dentro o fuera del país, suscribiendo los correspondientes documentos, letras, vales o pagarés, girar en descubierto, librar cheques, giros u otras órdenes de pago contra los fondos que se llegue a depositar en cuenta corriente y finalmente representar a la Sociedad en todas las cuestiones judiciales o administrativas que puedan suscitarse, pudiendo entablar y contestar demandas, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores y terceros en discordia, fijar domicilios especiales y declinar o prorrogar de jurisdicción. — Séptimo: A los fines de la representación de la Sociedad, los Gerentes: Doña Juana Candeliere Vda. de Cavalieri; Don Eduardo Otoniel Coria y Don Francisco García, quedan facultados para conferir poderes especiales, o generales o de administración de los bienes y negocios de la Sociedad y revocarlos con todas las facultades necesarias, incluso las arriba enumeradas, a favor del Señor Esteban Candeliere y cuando fuere necesario la designación de profesionales para intervenir en juicio podrán hacerlo libremente a la persona que consideren adecuada para el caso. — Octavo: Todas las resoluciones que se tomen con referencia a la Administración de la Sociedad serán resueltas por mayoría de votos, teniendo cada socio los votos que corresponden al número de sus cuotas de capital por cada cuota. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas y serán suscriptas por los socios presentes al tomarse la resolución. — Noveno: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales y arqueos de caja que se practicarán periódicamente y las utilidades previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital, se repartirán así: a Doña Juana Candeliere Vda. de Cavalieri el cuarenta por ciento; a Don Eduardo Otoniel Coria el veinte y dos por ciento: a Don Juan Carlucio el trece por ciento; a Don Antolino Retamozo el siete por ciento y a Don Francisco García el diez y ocho por ciento. — En caso de haber pérdidas las sufrirán los socios en la misma proporción. — Se tendrá como base para la formación de los balances las establecidas por la Dirección General Impositiva y en cuanto a la liquidación y partición se efectuará de acuerdo a lo que resuelvan los socios por mayoría de votos en la forma establecida precedentemente. — Igualmente para el caso de disolución de la Sociedad, los Gerentes: Doña Juana Candeliere Vda. de Cavalieri; Don Eduardo Otoniel Coria y Don Francisco García, quedan desde ya ampliamente facultados para proceder a la liquidación de la misma. — El primer balance general se practicará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Décimo: Los socios Gerentes percibirán los siguientes sueldos mensuales: Juana Candeliere Vda. de Cavalieri, Doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal: Eduardo Otoniel Coria, Seiscientos pesos moneda nacional de curso legal; Juan Carlucio, Quinientos pesos moneda nacional de curso legal; Antolino Retamozo, Quinientos pesos moneda nacional de curso legal y Francisco García, Seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, con cargo a gastos generales. — Undécimo: Los socios se comprometen a ampliar el capital social después de cada balance, ingresándose a la Sociedad el cincuenta por ciento por lo menos de las utilidades líquidas que se obtengan de cada ejercicio. — Esta ampliación de capital no modificará la distribución de utilidades establecidas precedentemente y solamente se llevará a efecto cuando las utilidades del negocio correspondiente al ejercicio pasen de la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Duodécimo: Cuando cualquiera de los socios antes del vencimiento del contrato deseare retirarse del mismo se procederá de la siguiente manera: a) — Si los que desearen retirarse fueran Don Juan Carlucio y Don Antolino Retamozo, deberán ofrecer en venta sus cuotas sociales en primer término a los socios Doña Juana Candeliere Vda. de Cavalieri; Don Eduardo Otoniel Coria y Don Francisco García, por tercios y si éstos no aceptaran comprarlas podrán ofrecerlas a cualquiera de los otros socios. — b) — Si se deseare retirar el socio Don Eduardo Otoniel Coria, deberá ofrecer en primer término en venta sus cuotas a Doña Juana Candeliere Vda. de Cavalieri y Francisco García, por mitades y si éstos no aceptaren podrá ofrecerlas a cualquiera de los demás socios. — c) — Si se deseara retirar el socio Don Francisco García, deberá ofrecer en primer término en venta sus cuotas a la Señora Juana Candeliere Vda. de Cavalieri y al Señor Eduardo Otoniel Coria, por mitades y si éstos no aceptaran adquirirlas, podrá ofrecerlas a cualquiera de los demás socios. — d) — Si deseare retirarse Doña Juana Candeliere Vda. de Cavalieri, deberá ofrecer sus cuotas en primer término al Señor Esteban Candeliere, a este efecto todos los socios dan su expresa conformidad para incorporarlo a la Sociedad como socio y con los mismos derechos y obligaciones que Doña Juana Candeliere Vda. de Cavalieri, incluso con el cargo de gerentes. — Para el caso de que éste no adquiera, deberá ofrecer en venta y en orden sucesivo sus cuotas a Don Eduardo Otoniel Coria, a Don Francisco García y a los demás socios. — e) — El precio que podrá pedir cualquiera de los socios que desee retirarse por las cuotas de capital que le corresponden será exactamente el valor que tengan esas cuotas de acuerdo al último ejercicio vencido sin derecho a ninguna otra clase de indemnización. — El precio que resulte se abonará en un año dividido en cuatro cuotas trimestrales con el seis por ciento de interés, además se abonará al socio saliente la parte proporcional de utilidades por la fracción de ejercicio si es que la transferencia se hace en una época distinta al balance. — f) — Para el caso de que no se hiciera la transferencia entre socios por no ser de interés de los mismos adquirir las cuotas del socio saliente, quedará en libertad quien desee retirarse de la Sociedad de ofrecer las cuotas a terceros por el precio y en las condiciones que estime oportuno. — Décimotercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo designarán un representante en la Sociedad, cuya incorporación será resuelta por el voto unánime de los socios, pero de ninguna manera podrá intervenir en la dirección o administración de los negocios sociales respecto de la parte que corresponde al socio fallecido hasta el transcurso de seis meses a contar de la incorporación del mencionado representante de los herederos. — Décimocuarto: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, ya se trate de la interpretación de las cláusulas contenidas en este contrato o cualquier otra atingente a los negocios sociales, será dirimida o resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, en divergencia, debiendo las partes designar un árbitro único antes de empezar a actuar para el caso en que los árbitros de las partes no se pongan de acuerdo. — El fallo, de común acuerdo de los árbitros de las partes o en su caso el fallo del árbitro único son inapelables y revistiendo el carácter de sentencia basada en la autoridad de cosa juzgada. — Décimoquinto: Queda terminantemente prohibido a los socios usar la firma social en operaciones distintas a las de la sociedad como así también les será prohibido firmar garantías o dar fianzas. — Todos los socios se comprometen a dedicarse exclusivamente al negocio, motivo del presente contrato, estándoles absolutamente prohibido dedicarse directa o indirectamente a cualquier otra actividad con excepción de la Señora Juana Candeliere Vda. de Cavalieri. — Se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno para cada socio y el sexto para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. — (Fdo.:) Juana Candeliere de Cavalieri. — (Fdo.:) Eduardo Otoniel Coria. — (Fdo.:) Francisco García. — (Fdo.:) Juan Carlucio. — (Fdo.:) Antolino Retamozo. — Cláusula Adicional: En este estado las partes resuelven modificar las cláusulas Octava y Novena del presente contrato, en el sentido de que las resoluciones que se tomen con referencia a la administración de la Sociedad (Cláusula Octava), como así también con relación a la liquidación y partición a que alude la cláusula Novena, lo serán por unanimidad de votos. — Se firman en el mismo lugar y fecha ut-supra. — (Fdo.:) Juana Candeliere Vda. de Cavalieri. — Eduardo Otoniel Coria. — Francisco García. — Juan Carlucio. — Antolino Retamozo. — Sobre raspado: Antolino, Vale. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20|5-Nº 14.955-v.27|5|49

ARMANDO DOUBLET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Don Juan H. Recondo el 27 de Abril de 1949, fué protocolizada el acta número dos de la sociedad "ARMANDO DOUBLET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la que se modifica el contrato social, sustituyendo los artículos "séptimo" y "octavo" por los siguientes: "Séptimo": La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores don Eugenio Armando Doublet, don Enrique Roberto Guppy y don Raúl Fernández Aguirre, quienes en calidad de Gerentes Administradores tendrán por separado e indistintamente el uso de la firma social adoptada, siendo sus poderes y facultades a tal efecto ilimitados, con la única prohibición de usar la firma social en asuntos o negocios ajenos a los de la sociedad o a darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sin perjuicio de lo ilimitado de sus poderes y al solo efecto enunciativo, se hace constar que podrán ejercer todas las facultades contenidas en la cláusula segunda del presente contrato. — Los Gerentes Administradores Señores don Eugenio Armando Doublet, Don Enrique Roberto Guppy y don Raúl Fernández Aguirre, firmarán respectivamente "Armando Doublet", "E. R. Guppy" y "R. Fernández Aguirro", junto con el rubro social y el aditamento de Gerente. — Se acuerda expresamente al Gerente Señor Fernández Aguirre la autorización indicada en el artículo catorce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — "Octavo": Los socios Señores don Eugenio Armando Doublet, don Enrique Roberto Guppy y don Raúl Fernández Aguirre, percibirán, o no, en su carácter de Gerentes Administradores un suedo imputable a "Gastos Generales" debiéndose fijar y acreditar anualmente la suma por dicho concepto".

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1949. — S|raspado: "acuerda"; E|líneas: "número" — Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20|5-Nº 14.947 - v.27|5|49.

"FRULIVA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los señores Antonio Héctor Demarco y Julio Alberti, ambos mayores de edad, argentinos, casados, domiciliados en la calle Frías doscientos sesentitrés, y expresan: Que son los únicos socios de "FRULIVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº mil quinientos sesenticuatro, al folio doscientos diez y ocho, del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que han resuelto de mutuo y común acuerdo: A) El señor Julio Alberti, que es titular de ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, cede, vende y transfiere a su consocio, señor Antonio H. Demarco, libres de todo gravamen, ciento cuarentinueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a ciento cuarentinueve mil pesos moneda nacional. — Esta venta la efectúa por igual valor; B) Ampliar el capital social a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, mediante la suscripción que efectúa el señor Antonio H. Demarco de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Este importe se integra con parte de las sumas que le corresponden al señor Demarco por las cuentas particulares a su favor, conforme se desprende del estado firmado que se acompaña. C) Se ratifican todas las disposiciones del contrato social referido, con excepción del Artículo Cuarto, que por la transferencia de cuotas y ampliación de capital quedará en el futuro redactado en la siguiente forma: "El capital social está constituído por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: por el Sr. Antonio H. Demarco quinientas noventinueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a quinientos noventinueve mil pesos moneda nacional, y por el Sr. Julio Alberti una cuota de mil pesos moneda nacional, equivalente a mil pesos moneda nacional. — El capital suscripto se encuentra totalmente integrado por los socios en la forma que se expresa en el balance firmado." — D) Los efectos de la transferencia de cuotas y ampliación de capital, se retrotraen al primero de Enero de mil novecientos cuarentinueve. — Se firma este único ejemplar en el sello de diez centavos moneda nacional, número un millón cuatrocientos sesentidós mil ciento cuarentidós —H—, que será repuesto con el sellado de ley e inscripto en el Registro Público de Comercio. — Antonio Héctor Demarco. — Julio Alberti.

Buenos Aires, mayo 16 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.20|5-Nº 14.948-v.27|5|49

TRICOT ROGU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1948, entre los señores Isaac David Rosemblun, casado, polaco, domiciliado en Caseros 2777; Mayer Rosemblun, casado, polaco, domiciliado en Boedo 91; Samuel Gurovitz, casado, argentino, domiciliado en José Cuba 2385 y Victor Gurovitz, casado, uruguayo, domiciliado en Pedro Morán 2765, todos mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a los términos de la ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: Primero: De su objeto. La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de artículos de punto y afines. — Segundo: Del nombre. La sociedad girará en plaza con la denominación de "TRICOT ROGU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: del Capital. El capital social es de $ 72.000.— moneda nacional, integrado por 720 cuotas de cien pesos cada una, las que son aportadas del siguiente modo: El Sr. Isaac Rosemblun aporta 200 y el Sr. Mayer Rosemblun, 400; los señores Gurovitz aportan 60 cuotas cada uno. Todas estas cuotas se integran en dinero efectivo. — Cuarto: De la administración. Todos los socios actuarán en calidad de gerentes, con las siguientes atribuciones específicas: Los Sres. Samuel y Victor Gurovitz se ocuparán exclusivamente de la parte industrial, dedicándose a la atención y producción de la fábrica y a la mayor eficiencia de ésta. — El Sr. Isaac Rosemblun se dedicará exclusivamente a la venta de artículos manufacturados, estando a su cargo la compra de materias primas y la administración de la misma. — La firma social estará integrada de un sello con el nombre social y la firma conjunta de cualquiera de los Sres. Rosemblun, con cualquiera de los Sres. Gurovitz. Esta firma se usará únicamente en los negocios sociales, estándoles prohibido, comprometerla en caso alguno, en negocios ajenos al giro indicado, ni en fianzas o garantías a terceras personas. — Quinto: Los socios, que actuarán en calidad de gerentes, en la forma conjunta indicada en el artículo cuarto, apartado final, quedan expresamente facultados, en perjuicio de lo establecido en el art. 16 de la ley 11.645 y sus concordantes del Código de Comercio, para: a) Tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios públicos o privados o de comerciantes, Especialmente de los Bancos de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus reglamentos; b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos, o ante reparticiones públicas, pudiendo librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar en toda forma, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda obligación o documento de crédito; c) Percibir y cobrar recibos o cartas de pago, pudiendo conferir po-

deres generales o especiales para ser representados en juicio o ante la Administración Pública y reparticiones autárquicas, pudiendo transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios para ejecutar los actos que se han enumerado y los relacionados con la administración de esta sociedad. — Sexto: Los socios señores Isaac D. Rosemblun, Samuel y Víctor Gurovitz, percibirán, cada uno, en concepto de sueldo, la suma de $ 500.— mensuales, que se imputarán a gastos generales. — Séptimo: De las utilidades y reservas. Dentro de los 30 días siguientes al 1 de diciembre de cada año, se realizará el balance para determinar las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales, que se practicarán cada vez que los estimen necesario. En estos balances se computarán las mercaderías a su costo y las máquinas e inmuebles serán amortizados en un 10% anual. Si a los 10 días de la entrega del balance a cada socio, ninguno lo objeta por telegrama colacionado, se lo tendrá por aprobado. — Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán como sigue: a) el 5% se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo forme el 10% del capital social; b) sobre el importe anual de los sueldos y salarios abonados a obreros y empleados, un importe que represente el 10% de estos pagos, se destinará para formar un fondo a fin de responder a las indemnizaciones de las leyes de trabajo; c) el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales; d) el socio Mayer Rosemblun, podrá retirar anualmente sus utilidades, pero los demás, retirarán únicamente el 50% de las mismas, estando obligados a capitalizar, hasta igualar el capital del socio Mayer Rosemblun, la mitad de sus utilidades. — Noveno: De la duración y disolución de la sociedad. La sociedad se constituye por 3 años, con tácita prórroga por otros 3, si con 3 meses de anticipación, un socio no denuncia la sociedad . — Si los socios restantes desearan continuar, abonarán al socio o socios salientes sus cuotas capital y las utilidades, al vencimiento del período. — Décimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, los restantes resolverán en el término de 30 días si la sociedad continúa con los herederos. En caso de resolverse el reintegro del capital y las utilidades. las mismas se abonarán en 4 anualidades, sin interés. — Undécimo: Queda expresamente convenido que en ningún caso las cuotas pueden ser cedidas a extraños o entre los mismos socios, sin conformidad expresa de los otros socios. — Duodécimo: En caso de pérdida del 25% del capital, la sociedad podrá disolverse a pédido de cualquiera de los socios, pasado el primer año de existencia de la sociedad. — Décimo Tercero: Quédales expresamente prohibido a los socios Samuel y Víctor Gurovitz dedicarse a cualquier otra actividad, distinta a la que les corresponde por este contrato. — Décima Cuarta: En caso de desaveniencia en la sociedad durante su vigencia o en el momento de su disolución, se recurrirá al procedimiento previsto en el Título XVIII del Código de Procedimientos para lo Comercial de la Capital, sobre amigables componedores. — Décima Quinta: Esta sociedad se entiende constituída a sus efectos, al 1º de diciembre de 1948. — Décima Sexta: Las resoluciones dentro de la sociedad se tomarán por mayoría de votos, sin tomarse en cuenta las cuotas de cada socio; los votos serán personales. — Décima Séptima: En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. — Décimo Octavo: Todo cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Asimismo, para cualquier otra modificación del acto constitutivo, cesión de cuotas, nombramiento o revocación de gerente. — Décimo Noveno: Cada socio tiene derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren, aclarándose que las disposiciones del artículo décimo sexto, se refieren a las cuestiones de administración. — Isaac D. Rosemblun. — Mayer Rosemblun. — Samuel Gurovitz. — Victor Gurovitz.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

Sobrerraspado: 2777. — nombre. — El. — Isaac. — Administración. — apelar. — sigue. — destinara. — hasta. — forme. — Rosemblun. — resolverse. — abonarán. — convenido. — 25%. — disolverse. — prohibido. — momento. — Código de Procedimientos. — dentro. — ejemplares. — Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

e.20|5-Nº 14.937-v.27|5|49

SELECT CORRIENTES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: Entre los Señores don Julio Goyhman, casado, ruso, don Gregorio Goyhman, soltero, argentino y don Boris Getzeliovich, casado, ruso, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Corrientes 1728, han convenido de común acuerdo lo siguiente: Que según contrato privado celebrado con fecha 6 de febrero de 1948, los Señores don Julio Goyhman y don Gregorio Goyhman, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Select Corrientes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Corrientes 1728 de esta Ciudad, con un capital suscripto e integrado de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, de las que corresponden 45 cuotas al señor Julio Goyhman y 5 cuotas al señor Gregorio Goyhman, teniendo por objeto explotar el ramo de Sastrería de medida y confección, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de abril de 1948, bajo el Nº 373, al folio 325 del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por esto acto queda incorporado en calidad de socio el señor don Boris Getzeliovich, quien declara conocer y aceptar todas las condiciones y estipulaciones del contrato social de "Select Corrientes S. R. L.", precedentemente citado, y en consecuencia todos los socios de común acuerdo resuelven modificar y ampliar con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año las cláusulas primera, cuarta, quinta y sexta del mencionado contrato social. las cuales quedan redactadas definitivamente en la siguiente forma: Primera: Queda constituida entre don Julio Goyhman, don Gregorio Goyhman y don Boris Getzeliovich, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "SELECT CORRIENTES, S.R.L.", que tendrá por objeto explotar el ramo de Sastrería de medida y confección. — Cuarta: El capital social originario queda aumentado de cincuenta mil pesos m|n. a Sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, con retroactividad al día primero de enero del corriente año, suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: a) don Julio Goyhman, cuarenticinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos m|n. o sea que no se modifica su aporte; b) don Gregorio Goyhman, cinco cuotas o sean cinco mil pesos m|n. o sea que no se modifica su aporte, y c) don Boris Getzeliovich, suscribe e integra diez cuotas o sean diez mil pesos m|n. Dicho capital se halla totalmente integrado e invertido en el giro de los negocios sociales, según así resulta del balance suscripto con fecha primero de enero del corriente año, que los contratantes suscriben por separado. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los señores don Julio Goyhman y don Gregorio Goyhman indistintamente para todos los actos, contratos y operaciones sociales. La firma social será utilizada posponiendo a la razón social "Select Corrientes S. R. L.". la firma personal de cualquiera de los dos socios expresados. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, y las utilidades líquidas que resulten, prévia deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: a don Julio Goyhman el cincuenta por ciento, a don Gregorio Goyhman, el veinticinco por ciento y a don Boris Getzeliovich, el veinticinco por ciento. Los socios podrán retirar solamente el setenta y cinco por ciento de las expresadas utilidades, debiendo el veinticinco por ciento restante permanecer en la sociedad en un fondo de reserva que se creará para incrementar los negocios sociales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Novena: Si alguno de los socios quisiere retirarse de la sociedad, podrá hacerlo, previo aviso a los otros con una anticipación de tres meses por lo menos, por telegrama colacionado. En tal caso los socios restantes deberán adquirir las cuotas del saliente, abonándole lo que le correspondiere por capital y utilidades, de acuerdo a un balance que al efecto se practicará, y en la siguiente forma: el veinte por ciento en el acto de cumplirse los tres meses a que alude la presente cláusula, y el ochenta por ciento restante al término de un año y en cuotas mensuales, mediante el seis por ciento de interés anual. Por otra parte los contratantes dejan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social primitivo que no fueren modificadas por el presente, y en prueba de conformidad y al efecto de su inscripción en el Registro Público de Comercio, suscriben el presente, extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos m|n., números cuatrocientos un mil ochocientos ochenta y cinco y el presente número cuatrocientos un mil ochocientos ochenta y seis, en Buenos Aires, a siete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Julio Goyhman. — G. Goyhman. — Boris Getzeliovich. — Buenos Aires, Abril 26 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.20|5-Nº 14.941-v.27|5|49

GLANT Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la Sra. Raquel Zatkin de Glant, casada, rusa, con domicilio en la calle Gral. Artigas 46; don Israel Glant, ruso, casado, domiciliado en la calle Cosquín 69; don José Glant, casado, argentino, domiciliado en la calle Paraguay 749, únicos componentes de la sociedad Colectiva Glant y Cía. con domicilio en la calle Cosquín 69, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 21 de Diciembre de 1944, bajo el Nº 821, al folio 419, del libro 46 de Contratos Privados, han resuelto transformarla en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, aceptando como socios a la Sra. Rosa Glant de Ripetour, argentina, casada, domiciliada en la calle Gral. Artigas 46; al Sr. Ramón Alberto Ripetour, argentino, casado, domiciliado en la calle Gral. Artigas 46; y al Sr. Isi Fessel, polaco, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 867, todos de esta Capital Federal, y hábiles para contratar, convienen en la fecha constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones: — Uno: Constitúyese entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sucesora legal de la sociedad colectiva Glant y Cía., que girará bajo el rubro de GLANT Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya sede y domicilio legal se fija en la calle San Blas 1935 de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente por la común determinación de las partes, pudiendo establecer agencias, sucursales o filiales en cualquier punto del país y del exterior. — Dos: La sociedad tendrá una duración de Tres Años a partir desde el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones de la sociedad, y se prorrogará automáticamente sin necesidad de formalizar nuevo contrato, por un término igual, si ninguno de los socios no manifestara su voluntad en contra noventa días antes de finalizar cada período por medio de telegrama colacionado dirigido a la sociedad, y si así no lo hicieran podrá prorrogarse automáticamente en forma sucesiva. — Tres: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de marmolería, granitería y anexos, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad complementaria para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación de ninguna especie. — Cuatro: El capital social asciende a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en mil doscientas cuotas de capital, de doscientos cincuenta pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios de la siguiente manera: la Sra. Raquel Zatkin de Glant suscribe trescientas cuarenta y cinco cuotas, que importan ochenta y seis mil doscientos cincuenta pesos m|n.; el Sr. Israel Glant suscribe trescientas cuarenta y cinco cuotas que importan ochenta y seis mil doscientos cincuenta pesos; el Sr. José Glant suscribe doscientas treinta cuotas que importan cincuenta y siete mil quinientos pesos; la Sra. Rosa Glant de Ripetour suscribe sesenta cuotas que importan la suma de quince mil pesos; el Sr. Ramón A. Ripetour suscribe veinte cuotas de capital que importan cinco mil pesos; y el Sr. Isi Fessel suscribe doscientas cuotas que importan la suma de cincuenta mil pesos. — Los socios Raquel Z. de Glant, Israel Glant y José Glant aportan el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas con el activo y pasivo de la sociedad colectiva Glant y Cía., según balance que forma parte de este contrato, y el saldo a aportar oportunamente. — La Sra. Rosa G. de Ripetour integra totalmente las cuotas suscriptas con un terreno ubicado sobre la calle Avda. Campana, entre las de Tuyutí y Veinticinco de Mayo, formado por los lotes cinco|seis de la manzana F del Partido de Matanza, Prov. de Buenos Aires, que importa quince mil pesos m|n. — El Sr. Ramón A. Ripetour integra sus cuotas en dinero efectivo; y el Sr. Isi Fessel integra sus cuotas en la siguiente forma: veinticinco mil pesos en efectivo, y el saldo a aportar oportunamente. — Quinto: Quedan nombrados socios gerentes en forma permanente los Sres. Israel y José Glant, quienes se harán cargo de la dirección y administración de los negocios sociales, debiendo dedicar todo el tiempo necesario para el buen desenvolvimiento de los mismos; el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos gerentes, o de la Sra. Raquel Z. de Glant, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni de ninguna otra índole, necesitando la firma conjunta de dos socios con uso de la firma social para la venta o gravación de inmuebles, poderes generales o especiales y contratos públicos. — Queda entendido que los demás socios podrán dedicar todo su tiempo en otras operaciones ajenas al negocio. — Seis: Todas aquellas resoluciones extrañas al giro habitual de la sociedad, así como aquellas en que se comprometan, adquieran o enajenen por cualquier título bienes inmuebles de la sociedad, y todos los que los socios decidan para mayor seguridad o garantía, serán asentadas en el libro de actas que a tal efecto se llevará, siendo suficiente para incluir en el mismo cualquier decisión, el pedido de uno solo de los socios gerentes. — Siete: Para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, la misma será representada en la forma prevista en la cláusula cinco, pudiendo operar con todos o cualquiera de los bancos oficiales o particulares, adquirir bienes muebles e inmuebles, títulos y acciones, etc., enajenarlos, permutarlos, venderlos o gravarlos, pactar plazos y fijar normas de pago, realizar todas las tramitaciones administrativas o judiciales necesarias o convenientes para el giro social. — Ocho: Los socios quedan facultados para retirar mensualmente las siguientes sumas, con imputación particular a cada uno: la Sra. Raquel Zatkin de Glant hasta un mil quinientos pesos; el Sr. Israel Glant y el Sr. Glant hasta doscientos pesos cada uno; el Sr. Isi Fessel hasta trescientos pesos; y la Sra. Rosa Glant de Ripetour y don Ramón Alberto Ripetour hasta la suma de trescientos pesos en conjunto. — Los socios gerentes podrán hacer retiros mensuales de quinientos pesos cada uno en calidad de sueldos no imputables a sus ganancias, dejándose expresa constancia que los dos gerentes son los únicos socios industriales, siendo los demás componentes socios que aportan capital. — Nueve: Las utilidades o pérdidas del ejercicio serán determinadas en cada balance, que se realizará todos los treinta de Noviembre de cada año, siendo obligación previa al reparto de utilidades la creación de una reserva complementaria legal de un cinco por ciento de las utilidades, hasta formar el veinte por ciento del capital social; un cinco por ciento de previsión de leyes obreras y sociales, y el saldo se repartirá de la siguiente manera: a la Sra. Raquel Z. de Glant y al Sr. Israel Glant el 28.75 % cada uno (veintiocho con setenta y cinco por ciento); al Sr. José Glant el 19,16 % (diecinueve con dieciséis por ciento); al Sr. Isi Fessel el 16.67 % (dieciséis con sesenta y siete por ciento);

a la Sra. Rosa Glant de Ripetour el 5 % (cinco por ciento), y al Sr. Ramón A. Ripetour el 1,6 % (uno con seis por ciento). — Durante el primer ejercicio los socios no podrán retirar las utilidades no retiradas; posteriormente se determinará por mayoría de votos el importe y forma de retiros o capitalización de las utilidades, cuidando que tales retiros no comprometan la buena marcha de los negocios. — Diez: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas de capital del mismo y la porción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, siendo abonadas en doce cuotas trimestrales con el cinco por ciento de interés sobre los saldos impagos. — No ejercitándose dicha opción de compra, los socios sobrevivientes podrán exigir la continuación del contrato a los herederos del fallecido, debiendo éstos unificar su personería en sustitución del socio muerto. — Once: Producido el retiro de un socio, los que queden continuarán con los negocios sociales, abonando al socio saliente su parte de capital nominal, ganancias y reservas acumuladas que le pertenecieran, formulándose un balance general de los negocios a la fecha de su retiro, que le será abonado en ocho cuotas trimestrales, sin interés ni garantía. — Doce: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Trece: En caso de enfermedad de larga duración o incapacidad física o mental de uno de los socios, se procederá de acuerdo con la cláusula diez. — Catorce: Cualquier diferencia entre los socios será dirimida por simple mayoría de votos. — Si todas las opiniones fueran dispares, podrán formar un tribunal de árbitros amigables componedores, cuyo fallo será inapelable. — Quince: Los socios firmantes facúltan al Sr. Israel Glant para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato. — En prueba de conformidad, los socios firman en Buenos Aires, a los Veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado: San Blas, desenvolvimiento, Nº 007365, procederá — todo vale, s|r se también vale firman, Raquel Zatkin de Glan, José Glant, Israel Glant, Rosa Glant de Ripetur, Alberto R. Ripetour, Isi Fessel. — Otrosí Decimos: Se rectifica el porcentaje del Sr. Ramón A. Ripetour: Debe decir, 1,67 (uno con sesenta y siete por ciento) en vez de 1,6 (uno con seis por ciento). — Firman de conformidad, Raquel Zatkin de Glant. — José Glant. — Israel Glant. — Rosa Glant de Ripetour. — Alberto R. Ripetour. — Isi Fessel.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1949. — S|rasp. — "Ismael V. Pereyra" vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.20|5-Nº 14.920-v.27|5|49.

MADERALES
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura privada de fecha 21 de Abril de 1949, Demetrio Poprocki, cede, vende y transfiere de las veintidós cuotas que tiene en la sociedad "MADERALES INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor un mil pesos cada una, dos cuotas al Sr. José Rabin; cinco cuotas al Sr. Pedro Viñas, y quince cuotas al Sr. Mauricio Mijalovsky, con todos los derechos inherentes a partir del día 21 de Marzo de 1949, efectuándose dicha cesión por el importe total de $ 20.165,60 cts. m|n., que dichos señores lo abonan en la siguiente forma: $ 4.175,60 al contado y el saldo en veinticuatro mensualidades de pesos 666,66 cada una, más el 6 o|o de interés anual, por los saldos deudores.

Buenos Aires, mayo 13 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.20|5-Nº 14.938-v.27|5|49

S. E. I. C. O.
Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 21 de Abril de 1949, autorizada por el Escribano Carlos A. Pita, de esta Capital, en el Registro 223 a su cargo, la Sociedad S. E. M. C. O., Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, ha modificado parcialmente el rubro o razón social, declarando modificada la cláusula primera del contrato social, que queda redactada en la siguiente forma, a raíz del cambio de rubro: Primera: La Sociedad se denominará S. E. I. C. O., SOCIEDAD DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional. — Además por la misma escritura fué nombrado nuevo Gerente de la Sociedad al Señor Pedro Enrique Carlos de Laselve, francés, de 43 años, quien representará a la Sociedad y actuará con los anteriores designados del modo y con las facultades consignadas.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.20|5-Nº 14.959-v.27|5|49

LA DIADEMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "LA DIADEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio Daniel Kusnier, vende, cede y transfiere a favor del socio Moisés Teper, las diez cuotas de un mil pesos m|n. que tiene en la misma y con efecto retroactivo al día catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, según resulta del documento privado de fecha siete de abril del mismo año. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.20|5-Nº 14.994-v.27|5|49

VICTORIA BAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael Pereyra, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 5 de abril de 1949, los Señores Rafael Mazzucco y Marcelino Alba, ceden y transfieren las cuotas que les pertenecen en "VICTORIA BAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al Señor Félix Severiano Laviz. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1949. — Agregado "5" Vale. — Mario Lassaga, secretario.

e.20|5-Nº 14.999-v.27|5|49

ROCHDALE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, Sec. Dr. Castro Walker, se hace saber que los socios de la firma "ROCHDALE S. R. LTDA." Srs. Juan Carlos Armendares y Juan Pardo, han Vendido las Acciones que en la citada firma tenían a los Srs. Lucio Bonilla y Nicolás Masselli, el primero, y a Nicolás Masselli, Jesús Vicente, Jesús Martín, Fernando Varela y Lucio Bonilla, el segundo. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1949. —Carlos Castro Walker, secretario.

e.20|5-Nº 14.932-v.27|5|49

J. GOLUBICKI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Juan L. Páez, se ha ordenado la publicación por cinco días en el Boletín Oficial de la siguiente acta de modificación del texto del artículo sexto del acto constitutivo de la sociedad comercial J. GOLUBICKI Y CIA. S. R. L. Capital $ m|n. 40.000, referente a sumas y conceptos de retiros mensuales de fondos, acto constitutivo inscripto el veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho con el número mil sesenta y ocho al folio cuatrocientos cincuenta y nueve del libro catorce de sociedades de responsabilidad limitada y con modificaciones en cuanto a la distribución de ganancias inscriptas el quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve con el número ciento ocho al folio trescientos sesenta y dos del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada:

"En Buenos Aires, a veinte y seis días de Abril de 1949, reunidos los componentes de J. Golubicki y Cía. S. R. L., abajo firmantes, resuelven: 1º — Asignarse un sueldo mensual de doscientos pesos a los efectos de los viáticos de cada socio a cargarse en la cuenta Gastos Generales con efecto retroactivo al quince de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, con excepción de don Jacobo Golubicki. — 2º — Todo ello sin perjuicio de los retiros a cuentas particulares que pueden efectuar cada socio. — 3º — Inscribir esta modificación legalmente. — Jacobo Golubicki. — Américo Denatale. — Agustín Horacio Dimenna. — Samuel Scolnic. — Enrique Angel Savio. — E. Reguera. — Parodi. — Antonio A. Turano. — Nicolás Roque Migliore".

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.20|5-Nº 14.966-v.27|5|49.

M. KULIGOVSKI E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Mendel Kuligovski, por una parte y don Oscar Kuligovski por la otra, y siendo ambos estado civil casados, de nacionalidad argentinos naturalizados y domiciliados en la calle Camarones 1512, mayores de edad y hábiles para este acto, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "M. KULIGOVSKI E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída en esta Capital por instrumento privado de fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número quinientos quince al folio trescientos noventa del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyo contrato fué modificado ampliándose el capital por instrumento privado de fecha quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de Julio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número ochocientos ochenta y siete al folio trescientos veintitrés del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo en lo siguiente: Primero: En todo lo que el presente no modifique o reforme de manera expresa quedan subsistentes los contratos anteriores a que se acaba de hacer referencia. — Segundo: El Capital Social se eleva en la suma de Setecientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal aportados por los socios en la siguiente forma: por don Mendel Kuligovski, quinientos treinta mil pesos moneda nacioki setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|l. cada una y por don Oscar Kuligovski, ciento setenta mil pesos m|l. o sea ciento setenta cuotas de un mil pesos m|n., cada una. — En consecuencia el capital social se compone en su totalidad de Un Millón pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportado por los socios de la siguiente manera: Mendel Kuligovski setecientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que importa setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y por don Oscar Kuligosvki doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que importan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Este aumento de capitales proviene de las utilidades correspondientes a los socios en esta sociedad que los mismos no retiran y que por el contrario capitalizan por este instrumento, según Balance General practicado al treintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotrae este aumento. — Tercero: Las partes ratifican que la administración, dirección y uso de la firma social quedá a cargo de ambos socios indistintamente quienes asumen los cargos de gerentes y cuya firma social así otorgada lo es con las facultades más amplias (continúa en el sello Nº 089.900 de 0.20 centavos) (continúa del sello Nº 089.899 de 0.20 centavos) inclusive las de comprar, vender, hipotecar y gravar en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, contraer préstamos con establecimientos bancarios u otros cualesquiera y sean éstos oficiales, mixtos o particulares inclusive con el instituto Argentino de Promoción del intercambio y con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires. — Asimismo cualquiera de los socios en su carácter de gerentes tendrán las más amplias facultades para que haciendo uso de la firma social y en nombre de esta sociedad constituya o integre cualquier otra o intervenga en su dirección y administración, uso de la firma social, etc. — Bajo las precedentes tres cláusulas las partes dan por celebrado el presente contrato de modificación parcial y aumento de capital de la sociedad "M. Kuligovski e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimento se obligan con arreglo a derecho consintiendo en que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio y firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — s|r. "de estado" enmendado "nueve" todo vale. — (Fdo.): M. Kuligovski — Oscar Kuligovski. — S|t. estado — Vale.

Buenos Aires, Abril 27 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.20|5-Nº 14.954 - v.27|5|49.

ALSELA TEXTILES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen don Salomón Bronstein, casado en primeras nupcias con doña Adela Garfunkel, de cincuenta y siete años de edad, rumano, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil veintidós; don Mario Bronstein, soltero, hijo de don Salomón Bronstein, y de doña Adela Garfunkel de veintidós años de edad, argentino, domiciliado en la calle Martín Irigoyen cuarenta y seis, del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí y don Ramón Miskin, casado en primeras nupcias con doña Aída Bronstein, polaco, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Martín Irigoyen cuarenta y seis, del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, también de tránsito aquí, todos comerciantes, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en base a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "ALSELA TEXTILES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, en la calle Sarmiento número tres mil veintidós, pudiendo establecer sucursales, fábricas y escritorios en cualquier punto de esta República y aún del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar del primero de Marzo del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, prorrogándose automáticamente por períodos iguales, siempre que no mediare oposición de ninguno de los socios, deducida con seis meses de anticipación por lo menos, al vencimiento de cada período, notificada a los otros socios mediante telegrama colacionado. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es la fabricación, venta y comercialización de productos textiles, en general, sin perjuicio de extender sus actividades a otras operaciones lícitas si así lo convinieran los socios, siendo continuadora de los negocios de la sociedad Colectiva Salomón Bronstein y Compañía y de su antecesora Alsela Textil - Salomón Bronstein y Compañía, que en esta misma fecha por escritura pasada ante mí bajo el número ochenta y cuatro y al folio doscientos sesenta y cuatro de este mismo Registro a mi cargo, ha sido disuelta y de cuyo activo y pasivo, conforme al balance agregado se hacen cargo los socios, transfiriéndolo totalmente a la Sociedad que se constituye por este acto. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se divide en trescientas cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado por cada socio en la siguiente forma: el señor Salomón Bronstein ciento noventa y nueve cuotas o sean ciento noventa y nueve mil

pesos moneda nacional; el señor Ramón Miskin cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y el señor Mario Bronstein, una cuota o sean mil pesos moneda nacional, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles e inmuebles, provenientes de la extinguida sociedad colectiva "Alsela Textil" - "Salomón Bronstein y Compañía", según balance al veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de esta Sociedad. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revisten el cargo de Gerentes, quedando designados en tal carácter, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula Alsela Textiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La Sociedad se tendrá por ampliamente representada con la firma de dos de sus socios-gerentes, pudiendo realizar cualquiera de los actos que la ley le acuerda en tal carácter, inclusive los que exigen poderes especiales, previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos diez y ocho del de Comercio, en cuanto fueran aplicables a los actos de la Sociedad que se constituye, para solicitar créditos en descubierto, o con las garantías reales o personales necesarias en el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales o particulares, entendiéndose que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma en garantías o fianzas a favor de terceros, o en especificaciones extrañas al giro del negocio. — Sexta: Anualmente el último día de Febrero de cada año se practicará un balance o inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que fueren menester, que podrán efectuarse en cualquier tiempo. — Para la confección de los balances se observarán las siguientes reglas: Las mercaderías o existencias se tomarán a su costo o menos, según el de plaza, los valores del activo fijo, sufrirán las depreciaciones que correspondan; se instituirá una cuenta de Reserva Deudores Morosos a la que se imputará el cinco por ciento del monto total del valor de la cuenta Deudores Varios, Obligaciones a Cobrar y bligaciones a Cobrar Descontadas, instituyéndose una cuenta de Reserva que correspondiere para las leyes especiales, como así también si fuere menester una cuenta de Reserva Especial para los fines que fueren precisos; de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, y el saldo de las utilidades líquidas será distribuído entre los socios en partes iguales. — Si hubiere pérdidas, estas serán soportadas en la misma proporción por los tres socios. — Séptima: En el caso a que se refiere el artículo segundo, la parte de capital y ganancia que correspondiese al socio que hubiese manifestado su deseo de retirarse le será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, la primera de ellas a los seis meses del aviso, continuando la sociedad con los socios restantes. — Si ocurriese el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los contratantes, la sociedad continuará también con los herederos del socio fallecido o incapacitado, los que siendo varios deberán designar un representante único salvo el caso que mediase manifestación expresa de los herederos del socio fallecido o incapacitado, notificado a los otros integrantes de la Sociedad, mediante telegrama colacionado, de retirar el capital y ganancias que le correspondieren, a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — En este caso recibirán el importe correspondiente en cinco cuotas semestrales, iguales y sucesivas, comenzando a contarse los plazos a partir de los ciento ochenta días de la fecha en que se levantare balance o inventario general por la causa apuntada precedentemente. — Octava: La interpretación de este contrato y su cumplimiento queda librada a la decisión de árbitros, designados uno por cada parte divergente, quienes al iniciar sus deliberaciones deberán designar un árbitro único para caso de discordia, siendo obligatoria, para todos los socios la decisión que aquéllos, por mayoría de votos, o el árbitro único, en su caso, pronuncie. — Novena: Para cualquier cuestión judicial las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del fuero comercial de esta capital, renunciando en forma expresa a cualquier otro que pudiera corresponderles. — Bajo las Nueve Cláusulas Precedentes los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando de conformidad junto con los testigos del acto don Julio Montero y don Rodolfo Redondo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Salomón Bronstein. — Mario Bronstein. — Ramón Miskin, Tgo.: Julio Montero. — Tgo.: R. Redondo. Hay un sello. Ante mí: E. Deluchi Levene. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí bajo el número ochenta y cinco y al folio doscientos sesenta y cinco del Registro trescientos a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio expedido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente del trescientos sesenta y ocho mil ciento noventa y tres al presente trescientos sesenta y ocho mil ciento noventa y cinco, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: E. Deluchi Levene. — Hay un sello. — El Juzgado, con respecto a lo expuesto en la cláusula segunda, resolvió: Buenos Aires, Mayo 10 de 1949. — ...En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiere cumplido el término estipulado en el contrato, lo pactado en contra en la cláusula segunda, carece de todo valor y así se declara. En consecuencia con tal alcance, previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, inscríbase. — Juan L. Páez, ante mí Isaac Leff, — Buenos Aires, Mayo 13 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.20|5-Nº 14.972-v.27|5|49

HALCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días en el Boletín Oficial el siguiente contrato de Halcón, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Emil Kalwill, domiciliado en la calle Anchorena número dos mil cuatrocientos setenta y cinco, piso primero, casado, de nacionalidad norteamericano y Luis Antonio García, domiciliado en la calle Gobernador Felipe Llavallol número mil seiscientos noventa y dos de la localidad de Haedo, casado, argentino, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La razón social será "HALCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su asiento principal en esta ciudad; puede actuar en la República y en el extranjero. Su plazo es de tres años a partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, prorrogable por otros tres años más si no hay denuncia de alguno de los socios con tres meses de anticipación por escrito. — Segundo: La Sociedad se dedicará: a) importación, exportación, fabricación, compra y venta de hilados en general; b) importación, exportación, fabricación, compra y venta de tejidos en general; c) importación, exportación, fabricación, compra y venta de efectos destinados a la industria de tejidos. — Tercero: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una. Cada uno de los contratantes aporta la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que representan respectivamente doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una. El aporte es en dinero efectivo debiendo contribuir cada socio con ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal para realizar el depósito legal y el saldo de ciento veinticinco mil pesos de igual moneda, cada uno, inmediatamente de obtenida la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Cuarto: Se designa por este acto gerentes de la sociedad a ambos contratantes los que actuarán conjuntamente en todos los actos. Podrán realizar todos los hechos y actos jurídicos, ordinarios y extraordinarios, sin limitación alguna. Personalmente los gerentes podrán delegar todas sus funciones en madatarios (uno o más) los cuales estarán en el mismo pie de derechos y obligaciones que los gerentes a quienes representan. Los mandatarios de los gerentes al firmar harán constar que son gerentes por mandato; todos suscribirán con su firma personal. — Quinto: La contabilidad se llevará con arreglo al Código de Comercio y decretos reglamentarios de los poderes ejecutivos nacional y provinciales; se practicarán balances de comprobación cada seis meses y uno anual al treinta y uno de Mayo de cada año. — Sexto: El cinco por ciento de las utilidades líquidas se destinará a reserva, y hasta cubrir el diez por ciento del capital; los beneficios y pérdidas se distribuirán conforme al número de cuotas. Antes de distribuirse los beneficios de un ejercicio, deben cubrirse las pérdidas de los ejercicios anteriores, y los beneficios adquiridos satisfecha esa exigencia, quedan irrevocablemente adquiridos. — Séptimo: En caso de préstamos personales de los socios a la Sociedad sin plazo fijo, ésta debe restituir el capital recibido siempre que no se afecte substancialmente el equilibrio económico de la empresa. El mutuante recibirá el interés del seis por ciento. — Octavo: La Sociedad se liquidará al tiempo del vencimiento del plazo contractual o por pérdida del veinte por ciento del capital; en caso de que los socios desearen continuar con la explotación de la Sociedad quedará aquél que oferte al otro una suma mayor a pagar en cuatro cuotas sucesivas a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días. En caso de que uno solo sea el que desee continuar los negocios sociales, abonará al otro el valor de las cuotas según balance, incluyendo valor llave en los mismos plazos que se han fijado más arriba. Estas ofertas deberán hacerse dentro de los treinta días del fenecimiento del plazo contractual; excluídos ambos supuestos, los gerentes asumirán la tarea de liquidar los negocios y demás intereses sociales, distribuyéndose el dinero a medida que se vaya realizando. — Noveno: Los contratantes constituyen domicilio legal para todos los efectos en sus domicilios reales denunciados, sometiéndose a los jueces de la capital federal, declinando la competencia arbitral. En prueba de conformidad, así lo firman y concluyen. — Emil Kalwill. — L. A. García. — Es copia. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.20|5-Nº 14.931-v.27|5|49

F. A. M. A. (FABRICA ARGENTINA MENAJE DE ALUMINO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Ihil Vezub, casado, rumano, domiciliado en la calle Sunchales 590; Mordko Israel Schachner, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cucha Cucha 2478; Jaime Faerman, saltero, argentino, domiciliado en José Juan Biedma 476; y Moisés Faierman, soltero, argentino, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear 306, Villa José Ingenieros - Partido de San Martín - Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, siendo el domicilio de los tres primeros nombrados en esta Capital Federal, todas personas mayores de edad, hábiles, resuelven de común acuerdo modificar, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, los artículos primero, cuarto y noveno del contrato social suscripto con fecha 8 de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Respecto del artículo primero se conviene que, contrariamente a lo establecido en el contrato primitivo, el domicilio legal de la sociedad se constituye en la calle José Juan Biedma 476. La cláusula cuarta del contrato primitivo queda modificada en cuanto al capital social que se aumenta a la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. La proporción correspondiente a cada socio es la siguiente: Don Ihil Vezub, con cien cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional; Don Mordko Israel Schachner, con cien cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional; Don Jaime Faerman, con cien cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional; y Don Moisés Faierman con trescientas cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional. La cláusula novena queda redactada en la siguiente forma: "Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el socio Don Moisés Faierman, y el cincuenta por ciento restante por partes iguales para los socios, Ihil Vezub, Mordko Israel Schachner y Jaime Faerman". En prueba de conformidad a las modificaciones que anteceden las partes suscriben el presente en el lugar y fecha indicados ut supra, para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Ihil Vezub. — Mordko Israel Schachner. — Jaime Faerman. — Moisés Faierman. — F. A. M. A. (FABRICA ARGENTINA MENAJE DE ALUMINIO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20|5-Nº 14.978 - v.27|5|49.

VICTORIA BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Felix Severiano Laviz, de nacionalidad español, de estado civil casado y Dn. Javier Laviz, de estado civil casado, de nacionalidad español, ambos domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen número mil ochocientos, por una parte y los Señores Enrique Mencia, de nacionalidad español, de estado civil casado, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón Nº 6384 y Don José Iglesias, de nacionalidad español, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Ramos Mejía número 644 por la otra; todos los contratantes mayores de edad y hábiles para este acto; se conviene como sigue: Primera: El Señor Felix Severiano Laviz, vende, cede y transfiere a Don Enrique Mencia cien cuotas del capital social valor nominal quinientos pesos moneda legal cada una y valor nominal total de cincuenta mil pesos moneda legal, y al Señor José Iglesias una cuota valor nominal de quinientos pesos moneda legal que posee en la Sociedad "VICTORIA BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El Señor Javier Laviz a su vez, vende, cede y transfiere al Señor José Iglesias noventa y nueve cuotas de capital, valor nominal quinientos pesos moneda legal cada una, y valor total nominal de cuarenta y nueve mil quinientos pesos moneda legal que posee en la misma Sociedad, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Marzo de 1947. Bajo el Nº 260 al Folio número doscientos veintiuno, Libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El precio de las cesiones es de un mil pesos moneda nacional de curso legal por cada cuota, declarando el Señor Felix Severiano Laviz haber recibido de Dn. Enrique Mencia la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000,—) y de Dn. José Iglesias la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal; y declarando asimismo el Señor Javier Laviz haber recibido de Dn. José Iglesias la suma de Noventa y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 99.000,—); otorgando cada uno de los cedentes

por el presente el más eficáz recibo y carta de pago en forma. — Tercera: En virtud de las cesiones de las cuotas de que informa el presente convenio y tratándose de la totalidad del capital que los Señores Felix Severiano Laviz y Javier Laviz, poseían en la Sociedad, dejan los nombrados de pertenecer a la misma, transfiriendo a los cesionarios todos los derechos emergentes de las cuotas materia de la cesión, a quienes colocan en su mismo lugar, grado y prelación, con subrogación total a todo efecto, dejando constancia los cedentes que no tienen importe alguno que reclamar de la Sociedad por todo concepto. — Cuarta: Se deja constancia de que los Señores Enrique Mencia y José Iglesias, se hacen cargo de las cuentas particulares de los Señores F. S. Laviz y Javier Laviz, las que en consecuencia quedan canceladas. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los seis días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Felix S. Laviz. — Javier Laviz. — Enrique Mencía. — José Iglesias. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.20|5-Nº 15.001-v.27|5|49

GABRIEL HELLER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la capital Doctor Juan L. Páez Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano Don Manuel Zadoff, la Sociedad "GABRIEL HELLER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificó los artículos sexto, octavo y décimo primero de su contrato constitutivo en la siguiente forma: "Sexta: Dirección, Administración y Firma social: la Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de don Gabriel Heller Weisser, como Gerente General y de don José Heller y don Federico Heller, como Gerentes, teniendo los dos primeros el uso indistinto de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, ya sea en actos de administración o de disposición y con las más amplias facultades que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones. — También tendrá el uso de la firma social el Gerente, don Federico Heller, para representar a la Sociedad: En todos los actos y gestiones vinculadas a las actividades sociales ante las Autoridades, Tribunales y Reparticiones Públicas nacionales, provinciales, municipales o de cualquier naturaleza, como así para representarla en juicio como actora o demandada; así también para efectuar cobros de cuentas en general, otorgamiento de recibos y efectuar endosos bancarios. — Ningún socio podrá dar la firma social para garantías o fianzas a favor de terceros y en negocios ajenos a la Sociedad. — Sin perjuicio de la amplitud y limitación de facultades consignadas y de las disposiciones del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios Gerentes quedan expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pago en dinero, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza de la República o del extranjero, realizar toda clase de operaciones de arrendamientos por plazo menor o mayor de seis años, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la Sociedad. — Queda convenido que, en razón de su edad, el socio Gerente General don Gabriel Heller Weisser, no queda obligado a realizar todos los actos inherentes a su cargo y que puedan ser ejecutados por los otros Gerentes y por tanto podrá disponer de su tiempo en la forma cómoda que a él le pareciere, sin perjuicio de ejecutar aquellos actos y gestiones que mejor le ocurriere. — Octava: Retiros: Los socios podrán retirar mensualmente, con imputación a sus respectivas cuentas personales, las siguientes cantidades: el señor Gabriel Heller Weisser, un mil doscientos pesos moneda nacional; el señor Zosé Heller, un mil quinientos pesos moneda nacional y el señor Federico Heller, un mil pesos moneda nacional. — Décima Primera: Distribución de utilidades y pérdidas: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar un fondo de previsión hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, suma que quedará depositada en una cuenta denominada "Fondo de Previsión". — Las utilidades líquidas y realizadas de cada Balance anual se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: veinticinco por ciento al señor Gabriel Heller Weisser; cuarenta y siete y medio por ciento, al señor José Heller y veinte y siete y medio por ciento al señor Federico Heller. — Las utilidades no retiradas podrán devengar intereses a razón del siete por ciento anual. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción". — Testado: provinciales — No vale.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1949. — Isaac Leff, secretario

e.20|5-Nº 14.973-v.27|5|49.

LEVY HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores León Rafael Levy, que firma "León R. Levy"; Jacques Rafael Levy, que firma "Jacques R. Levy", y Salvador Levy, en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de LEVY HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, declaran lo siguiente: Que la referida sociedad fué constituída originariamente por los señores Salvador y Jacques R. Levy por contrato de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve del mismo mes y año, bajo el número quinientos ochenta y seis, al folio ochenta y uno, del libro cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada — Que posteriormente por contrato de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, convinieron con don León Rafael Levy el ingreso de éste como socio gerente de la misma, aumentando el capital social que por el contrato primitivo era de trescientos mil pesos moneda nacional a la suma de seiscientos mil pesos de la misma moneda, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportado por partes iguales entre los socios, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, modificándose también el contrato constitutivo en la forma y modo de que instruye el referido contrato que fué también inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos cincuenta y cinco, al folio trescientos seis, del libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que en razón de haber capitalizado el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho de los saldos favorables de los socios que resultan de la contabilidad social, vienen por el presente acto a elevar el capital social que lo era de seiscientos mil pesos moneda legal hasta la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, modificando en consecuencia el artículo tercero del contrato mencionado últimamente, que quedará redactado en la siguiente forma: "Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, el que está totalmente representado por el valor del activo de la sociedad, mercaderías, cuentas a cobrar y existencias de la misma, cuyo valor y detalle se registra en los libros de la sociedad. — Dicho capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: por don León R. Levy trescientos treinta y cuatro mil pesos; po don Jacques R. Levy trescientos treinta y tres mil pesos y por don Salvador Levy los trescientos treinta y tres mil pesos restantes, todos moneda nacional." — Dejando así modificado el artículo tercero del contrato de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, (continúa en el sello de $ 1.50 m|legal Nº 253,861 1) (continuación del sello de $ 1.50 m|legal Nº 253.859 1) declaran los contratantes que todas las demás cláusulas que el mismo contiene y que no han sido modificadas por el presente, quedan en toda su fuerza y vigor, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Salvador Levy. — León R. Levy. — Jacques R. Levy.

Buenos Aires, mayo 16 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20|5-Nº 14.974-v.27|5|49

L.I.D.E.

(La Industria del Estuche)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Centenario Boggi, argentino, casado, cortador, de 38 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 97.317, domiciliado en la calle Galicia 318; Esteban Mormer, yugoeslavo, casado, talabartero, de 42 años de edad, cédula de identidad 2.788.053, domiciliado en la calle Campana 1053, Avellaneda; Andrés Fucci, italiano, casado, estuchero, de 30 años de edad, cédula de identidad 1.834.014, domiciliado en la calle La Gran Vía, Villa España; Sebastián Antonio Alessio, argentino, soltero, empleado, de 32 años de edad, cédula de identidad Nº 2.144.362, domiciliado en la calle Independencia 1029, y Oscar Franano, argentino, soltero, empleado, de 24 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 4.013.030, domiciliado en la calle Triunvirato 4022, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir con efecto retroactivo al 10 de marzo del año en curso, entre los cinco comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de: L.I.D.E. (LA INDUSTRIA DEL ESTUCHE), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país y por tiempo indeterminado, a contar del día antes mencionado en esta cláusula. — No obstante su duración indeterminada, cualesquiera de los socios podrá separarse de la misma, después de cumplido un año, mediante telegrama colacionado, dando 90 días de preaviso. — Segundo: La sociedad se dedicará a la fabricación de estuches de toda especie, materias, calidades y destinos; sin perjuicio de ello podrá realizar operaciones comerciales, industriales, mobiliarias, inmobiliarias, financieras y bancarias, directa o indirectamente, relacionadas con el fin social y operar con Bancos particulares, oficiales, municipales o provinciales, existentes o creados, y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, realizando en ellos toda clase de operaciones y pudiendo solicitar dinero en préstamo, en cuentas corrientes, descuentos, etc., sea en moneda nacional o extranjera, suscribiendo los documentos necesarios y constituyendo las garantías reales o personales que se le exigieran, tales como avales, prendas de toda índole, hipotecas, anticresis, etc., de conformidad con sus reglamentos, leyes o disposiciones. — Tercero: El capital social lo constituye suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas a razón de cuarenta cuotas, aportadas por cada uno de los socios, las que integran en este acto, todos por igual, a razón de veinte cuotas en dinero efectivo y veinte cuotas en maquinarias y efectos de trabajo, haciéndose constar que el valor de las maquinarias y efectos resulta de comprobantes existentes en poder de los socios. — Cuarto: La administración y fiscalización de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo, indistintamente, del señor Sebastián Antonio Alessio, con el cargo de Gerente titular y del señor Centenario Boggi, con el cargo de Gerente suplente, quienes podrán, en nombre y representación de la sociedad, con sus firmas personales, a continuación de la denominación social, suscribir todos los documentos, obligaciones, etc., de la misma, con amplitud de facultades y sin más limitación que la de no poder suscribir obligaciones, avales ni garantías a favor de terceros, por operaciones ajenas a la sociedad. — Se deja constancia que los señores Esteban Mormer y Andrés Fucci, se desempeñarán como rectores técnicos de la sociedad. — Quinto: Anualmente al 25 de febrero de cada año se practicará un balance general, que debe ser sometido por el Gerente titular a los socios dentro del plazo máximo de un mes y aprobado u observado por éstos dentro de los 15 días subsiguientes; no siendo objetado dentro de dicho término se producirá su aprobación automática. — Los balances se sujetarán a las disposiciones vigentes y una vez practicadas las amortizaciones necesarias y deducido el 5 o|o para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, el resto será distribuído en partes iguales entre los socios; igual procedimiento se aplicará para las pérdidas si las hubiere. — Mensualmente, cada uno de los socios, con cargo a Gastos Generales, podrá retirar, en calidad de sueldo, hasta la suma de 800.— pesos moneda nacional. — Sexto: Los socios se reunirán, cuando menos una vez al año para considerar la marcha de la sociedad, llevándose un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones tomadas, de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, que regirá en todo lo no expresamente previsto en este contrato. — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni afectadas a terceros sin la conformidad expresa de los demás asociados, pudiendo, en cambio, serlo entre los socios. — Séptimo: La muerte o la inhabilitación parcial o total de un socio obligará a los restantes a formular un balance general dentro de los 45 días. — En tal ocasión los socios sobrevivientes o capaces podrán resolver, sea la incorporación de los causahabientes o bien la liquidación de la parte que a ellos corresponda dentro de los ciento ochenta días siguientes a los cuarenta y cinco ya indicados. — Octavo: Todas las diferencias que se suscitaren entre los socios como consecuencia de la interpretación de este contrato o de las operaciones sociales, será sometido al dictamen inapelable de árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, nombrándose un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Noveno: En caso de retiro voluntario conforme al artículo primero o bien produciéndose una pérdida en el capital social equivalente a un 30 o|o, según balance, o por incompatibilidad con los herederos de un socio fallecido, la sociedad entrará en liquidación siempre que no hubiere socios que se manifiesten dispuestos a continuar con las operaciones sociales satisfaciendo a los salientes o causahabientes la parte que le corresponda. — Se deja expresa constancia que en caso de una disolución total de la firma, los únicos que podrán continuar con el nombre de la razón social son los señores Sebastián Antonio Alessio y Andrés Fucci, siempre y cuando éstos actuaren juntos en sociedad, los cuales se harán cargo del activo y pasivo, no siendo así, el nombre de "L.I.D.E.", no podrá ser utilizado por ninguna otra sociedad que se dedique al mismo ramo. — Décimo: Una vez realizado el balance general anual, de las utilidades líquidas que le corresponda a cada socio, éstos deberán aportar por partes iguales a la sociedad un 20 o|o, cantidad que se destinará a engrosar el capital social. — Conforme a lo que antecede, se firma el presente contrato en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional números un millón ciento sesenta y cinco mil doscientos sesenta y seis, un millón ciento sesenta y cinco mil doscientos sesenta y siete y el presente, debidamente repuestos con su sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Sebastián A. Alessio. — C. Boggi. — Esteban Mormer. — A. Fucci. — O. Franano. — Aclaración: Se deja expresamente aclarado que el actual domicilio de la sociedad es la calle Méjico 1057, de esta Capital, y la duración del presente contrato será por diez años, a partir de la fecha mencionada en la cláusula primera del presente. — Sebastián A. Alessio. — C. Boggi. — Esteban Mormer. — A. Fucci. — O. Franano.

Buenos Aires, mayo 14 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.20|5-Nº 14.983-v.27|5|49

"COMPAÑIA MERCANTIL INTERNACIONAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Nicholas M. Voynich, estadounidense, casado, mayor de edad, comerciante y con domicilio en la calle Esmeralda número mil ocho; Fred Winters, estadounidense, casado, mayor de edad, comerciante y con domicilio en la calle Esmeralda número mil ocho y Joaquín Schranz Nass, polaco, casado, mayor de edad, comerciante y con domicilio en la calle Jujuy número novecientos quince, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Constitución de una Sociedad: Bajo la denominación de "COMPAÑIA MERCANTIL INTERNACIONAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio principal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en otros países de América del Sud. — Segundo: Objeto: La Sociedad tiene por

objeto la importación, representación, exportación y compraventa de frutos de materias primas, productos elaborados o semielaborados y desarrollará actividades afines con esos giros comerciales o industriales. En el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá efectuar cualquier operación comercial o industrial, formar parte de otras sociedades, adquirir títulos, acciones o participaciones, como también actuar como consignataria. La Sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar bienes muebles o inmuebles y dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía. — Tercero: Capital Social: El capital social o constituye la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000,— m|n.), dividida en mil cuotas (1.000) de Cien pesos moneda nacional ($ 100,— m|n.) cada una y es aportado en esta proporción: Setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000.— m|n.) por el señor Nicholas M. Voynich; Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000,— m|n.) por el señor Fred Winters y Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000,— m|n.) por el señor Joaquín Schranz Nass. — Cuarto: Pago e Integración de los aportes: Los aportes, en su totalidad, son en dinero efectivo y se integran en un cincuenta por ciento (50 %) en este acto y el saldo se integrará a prorrata de las cuotas, cuando la Sociedad así lo requiera y por decisión de la Gerencia. — Quinto: Plazo: El plazo de esta Sociedad es de dos (2) años, con opción a tres (3) más, si así lo resolviera la mayoría del capital. Empezará a regir el mencionado término desde el día de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. La mayoría del capital hará saber a la otra parte su intención de ampliar el término a tres (3) años más, por telegrama colacionado, con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días al vencimiento del primer plazo de dos (2) años. En caso de silencio de la mayoría se entenderá que la Sociedad no ha sido prorrogada. — Sexto: Administración de la Sociedad: La administración de la Sociedad estará a cargo, indistintamente, ya sea del socio don Nicholas M. Voynich o del socio don Fred Winters, desempeñándola cualquiera de los dos bajo el nombre de Gerente y estampará su firma personal a continuación de la razón social "Compañía Mercantil Internacional", Sociedad de Responsabilidad Limitada". En uso de las amplias facultades de administración que por este contrato se les confieren, cada uno de ambos Gerentes podrá: a) administrar la Sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera de esas u otras operaciones con los Bancos enumerados, con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de la sociedad; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos; representar a la Sociedad en juicio fuera de él ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso-administrativo, y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas, o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la Sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) practicar en forma conjunta los balances anuales y proponer a la asamblea de socios la distribución de utilidades y las demás cuestiones que deban ser consideradas por éstos; c) crear los cargos que fuesen necesarios dentro de la sociedad, fijando las remuneraciones adecuadas; d) establecer sucursales, agencias dentro del territorio de la República o en el exterior; e) llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo segundo de los estatutos; f) decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuvieran especificados en los estatutos. El socio señor Joaquín Schranz Nass ocupará el cargo de Sub-Gerente con funciones de simple administración y de contralor técnico. — Séptimo: Retribución de los socios: Los socios don Fred Winters y don Joaquín Schranz Nass no gozarán de una retribución fija mensual, pero sí podrán retirar cada mes y con cargo a las utilidades que a cada uno le correspondan en el ejercicio, una suma que de común acuerdo se establecerá en el libro de Actas. De no existir utilidades o de ser las mismas inferiores al total de los retiros efectuados en el año, las cuentas particulares de ambos socios permanecerán con sus saldos deudores hasta tanto las mismas sean acreditadas con las utilidades de ejercicios futuros. — Octavo: Balances y Reuniones: Todos los años se practicará un balance general al 31 de Diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que periódicamente puedan efectuarse. El balance se efectuará de acuerdo con las costumbres de plaza, debiéndose necesariamente efectuar el cinco por ciento (5 %) de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital y el importe necesario correspondiente a las responsabilidades de las leyes sociales en vigencia ingresará además en un fondo de reserva especial, pudiendo hacerse las reservas facultativas que aconsejen las circunstancias y las amortizaciones de práctica. Las utilidades serán repartidas hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) del capital entre los socios a prorrata de sus aportes y el remanente, de existir, será repartido en la siguiente proporción: el sesenta por ciento (60 %) para el socio don Nicholas M. Voynich; el veinte por ciento (20 %) para el socio don Fred Winters y el veinte por ciento (20 %) para el socio don Joaquín Schranz Nass. El dividendo del cinco por ciento (5 %) no será acumulativo. Sólo quedará aprobado el balance general cuando constara, en todos los casos, con el voto favorable de las dos terceras partes del capital. Las pérdidas serán soportadas proporcionalmente a los aportes de cada socio. — Noveno: Compra de Cuotas: Con el remanente de las utilidades libres que le pueda corresponder al socio don Joaquín Schranz Nass, este socio se obliga a aumentar su capital hasta la suma de Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000,— m|n.). Con tal fin comprará a su valor nominal hasta la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas al socio don Nicholas M. Voynich, quien desde ya se obliga a vendérselas. Las variaciones que, por tal motivo puedan producirse en el aporte de ambos socios, no alterarán el porcentaje de utilidades establecido en la cláusula octava. — Décimo: De la Cesión de Cuotas: La cesión de parte o totalidad de las cuotas sociales se efectuará de acuerdo con el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Liquidación y disolución de la Sociedad: La liquidación de la Sociedad se efectuará en cualquiera de los siguientes casos: 1.) por vencimiento del plazo por el que se constituyó la Sociedad; 2.) en los supuestos que fija la ley, y 3.) por fallecimiento de cualquiera de los socios. El liquidador o liquidadores serán designados por simple mayoría del capital. La razón social bajo la cual girará esta Sociedad sólo podrá ser empleada por los sucesores de la misma, si así lo autorizara expresamente la mayoría del capital. — Duodécimo: Sin perjuicio de lo determinado en este contrato, se establece que cualquier divergencia que pueda ocurrir entre las partes, será resuelta mediante el arbitraje único e inapelable del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, que lo sea en el momento en que deba producirse el mismo, quien actuará en calidad de arbitrador, amigable componedor, quedando en consecuencia prorrogada la jurisdicción de los tribunales ordinarios. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar "ut supra". (Fdo.): Fred Winters. — N. Voynich. — Joaquín Schranz. En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Nicholas M. Voynich, Fred Winters y Joaquín Schranz Nass, como socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía Mercantil Internacional", convienen que el domicilio de la Sociedad "Compañía Mercantil Internacional" se estableciera en la Capital Federal, calle Esmeralda número mil ocho. En fe de lo expuesto se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar "ut supra". (Fdo.): Fred Winters. — N. Voynich. — Joaquín Schranz.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.20|5.-Nº 14.995.-v.27|5|49

TEMATROL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los once días del mes de Abril de 1949, entre los señores José Marzorati, de nacionalidad italiana, con domicilio en esta ciudad, calle Gaona 2073, el señor Guido Spriano, de nacionalidad italiana, residente en Milán, quien se encuentra representado en este acto por el señor Marzorati, a mérito del poder especial que le otorgó con fecha 11 de Marzo ppdo. ante el notario público de esa ciudad, señor Giusseppe Picaluga, que debidamente legalizado se agrega al presente; el señor Eugenio Juan Emilio Castelli, argentino, domiciliado en Florida 248, Capital Federal; el Doctor Andres Levialdi, italiano, domiciliado en Montes de Oca 27, Capital Federal, el señor Manuel F. Abeliansky, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 3996, Capital Federal; el señor Rodolfo J. Danovaro, argentino, domiciliado en Santa Fe 2235, Capital Federal y el señor Vicente Cuccioletti, italiano, domiciliado en Cangallo 1757, Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que funcionará a partir del día 1º de Abril de 1949, y se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, y las siguientes: Artículo Primero: Nombre y domicilio: La sociedad se denominará "TEMATROL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede funcionará actualmente en esta ciudad, calle Gaona 2073, o en el lugar que en lo sucesivo decidan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Artículo Segundo: Objeto: La sociedad tiene por objeto la fabricación, exportación e importación, compra-venta de instrumentos de precisión para aplicación industrial y científica, como ser indicadores, manómetros, reguladores de presión, temperatura y afines, así como el de cualquier otro tipo de instrumental relativo al mencionado objeto, cuya transcripción es meramente enunciativa. A los efectos del cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, dar y tomar en locación o sublocación toda clase de bienes muebles e inmuebles, pudiendo gravarlos con cualquier derecho real o personal. — Artículo Tercero: Capital: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000 m/n.) divididos en Cuarenta cuotas de Mil pesos m/n. ($ 1.000 m/n.) cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: los señores Marzorati y Spriano suscriben ocho cuotas cada uno o sea la suma de ocho mil pesos m/n. ($ 8.000 m/n.) cada uno, los señores Danovaro, Abeliansky y Levialdi suscriben seis cuotas cada una, es decir, seis mil pesos m/n. ($ 6.000 m/n.) cada uno, el señor Cuccioletti suscribe cuatro cuotas, o sea, cuatro mil pesos m/n. ($ 4.000.— m/n.) y el señor Castelli suscribe dos cuotas, o sea, dos mil pesos m/n. ($ 2.000 m/n.). — Cada uno de los socios Marzorati y Spriano integran su aporte en la siguiente forma: dos mil quinientos pesos m/n como valor de las patentes, de las que son únicos dueños y que transfieren por este acto en plena propiedad a la sociedad y cuyo valor total es de Cinco mil pesos m/n. Las patentes que quedan transferidas a la sociedad son las referentes a los siguientes aparatos: manómetro diferencial, dispositivo de modulación de los aparatos de regulación; termostato Balilla; amortiguador de golpes de presión para los aparatos indicador, registrador y modulador y sistema de compensación de aparatos registrador, indicador y regulador. — El saldo de cinco mil quinientos pesos m/n. lo integran en efectivo. Los restantes socios integran sus respectivos aportes también en efectivo, a cuyo efecto será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la sociedad, el cincuenta por ciento (50 %) de la totalidad de los efectivos, es decir la suma de Diez y siete mil quinientos pesos m/n. ($ 17.500 m/n.). — El otro cincuenta por ciento se comprometen los socios a integrarlo dentro de los quince días desde que la sociedad lo requiera. — Artículo Cuarto: Plazo y cesión de cuota: La sociedad se constituye por el término de 25 años. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurridos dos años desde la fecha en que comienzan las actividades de la misma, previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación de 90 días. En cualquiera caso en que uno de los socios desee retirarse de la sociedad, transcurrido que sea el plazo señalado, los restantes socios tendrán prioridad frente a terceros para adquirir las cuotas del socio saliente en proporción a sus respectivos capitales. — La liquidación de la sociedad o la determinación del valor de la cuota del socio saliente se efectuará en la forma establecida en el artículo 11. — El socio que se retira de la sociedad se compromete a no ejercer en Sud América por el término de tres años, ni directa ni indirectamente, actividad igual o análoga a la que es propia al objeto de esta sociedad. — Artículo Quinto: Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad para todos los actos jurídicos y sociales estará a cargo del socio señor Vicente Cuccioletti, quien desempeñará el cargo de Gerente. — El uso de la firma social con todas las facultades a que se refiere el artículo 16 de la ley 11.645, estará a cargo del socio Gerente pero para efectuar pagos o contraer cualquier tipo de obligaciones personales o reales por un valor superior a Cinco mil pesos m/n., será necesario, además de la firma del Gerente la de uno cualquiera de los socios, señores Levialdi, Abeliensky y Danovaro. Está prohibido empelar la firma social en fianzas o garantías, recomendaciones bancarias o en cualquier operación extraña al objeto de la sociedad, salvo para la realización de las operaciones sociales. El socio gerente tendrá asimismo los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que hagan al objeto de la sociedad, ya sean generales o los especiales requeridos por el Código Civil, a cuyo efecto podrá, con la limitación establecida para el uso de la firma social, otorgar poderes, comprar, vender, arrendar y gravar con cualquier derecho real los bienes de la sociedad, contraer u otorgar todo género de préstamos con o sin garantía real o personal con toda clase de personas, sociedades e instituciones y Bancos, y en particular con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Ai-

res. El socio gerente se obliga a prestar sus actividades íntegras a la sociedad y percibirá la remuneración mensual que le fije la sociedad, en concepto de sueldo que se imputará a gastos generales. Los socios señores Levialdi, Abeliansky y Danovaro se comprometen a organizar la actividad comercial de la nueva sociedad. Cualquiera de los socios, mediante un preaviso de seis meses tendrá derecho a trabajar en la sociedad desempeñando tareas administrativas, técnicas o comerciales, según sus aptitudes y en las condiciones que en cada caso determine la sociedad. — Artículo Sexto: Balance: Al día 31 de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general sobre las siguientes bases: a) la valuación de los inventarios y amortización de los bienes sociales se efectuará conforme a los usos y costumbres imperantes en el comercio. b) se aplicará el importe anual equivalente a un mes de retribución computable según la ley 11.729 por cada persona comprendida en ésta, a fin de constituir el fondo de previsión para atender el pasivo originado en el cumplimiento de dicha ley. — Artículo Séptimo: Distribución de Utilidades: De las utilidades realizadas y líquidas y determinadas conforme al artículo anterior, se distribuirá: a) un 5% para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10% del capital b) un 10% en concepto de reserva especial, la que podrá ser disuelta total o parcialmente en cualquier momento por decisión de la mayoría de socios; c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. De existir pérdidas ellas se soportarán en proporción al capital aportado, pudiendo decidir la sociedad la cubertura de las mismas mediante la utilización de las reservas creadas, o su pase a cuenta nueva, para su cancelación en futuros ejercicios y por unanimidad la reducción del capital social o la integración del mismo. — Artículo Octavo: Voluntad social: Las resoluciones sobre aprobación de balances y las que excedan a las facultades acordadas al socio Gerente serán tomadas en reunión conjunta de socios y si lo estiman conveniente asentadas en un libro de actas. La voluntad social se decidirá por el voto de socios que representen el 75% del capital social salvo los casos en que la ley requiere la unanimidad. Los socios podrán manifestar su voluntad por escrito o por carta- poder a favor de un consocio o de terceros, y hacerse representar por apoderados dentro de la sociedad. — Artículo Noveno: Liquidación: La liquidación de la sociedad en cualquiera de los casos previstos será llevada a cabo por los socios Gerentes o por la persona que de común acuerdo designen los socios. — Artículo Décimo: Fallecimiento: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la determinación del haber que le corresponda en la sociedad, se efectuará conforme lo establece el artículo siguiente. Si falleciere cualquiera de los socios, los herederos de éste podrán manifestar dentro del término de 90 días si aceptan incorporarse a la sociedad en reemplazo del fallecido, en cuyo caso deberán unificar su personería. En caso de que no se incorporen los herederos del fallecido o incapaz, el reembolso de la cuenta capital, reserva y cuenta particular del mismo, se efectuará a partir del término de 180 días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, en la forma establecida en el artículo siguiente. — Artículo Undécimo: Devolución de capital: En todos los casos en que la sociedad sin entrar en liquidación deba devolver una cuota de capital, ella, así como las reservas serán establecidas de acuerdo con el último balance al que se adicionará o sustraerá la parte proporcional de las ganancias o pérdidas del ejercicio en curso, cerrado que sea el mismo a la fecha del retiro o fallecimiento del socio. La reintegración del haber del socio saliente, fallecido o incapaz, más o menos el saldo de su cuenta particular se podrá realizar a opción de los socios restantes al contado o en cuotas trimestrales del 25%, devengando los saldos un interés anual del 4%. — Artículo Duodécimo: Transformación: De común acuerdo, durante o al término del presente contrato, los socios podrán decidir la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto, ya sea en comandita simple, por acciones o en sociedad anónima. — Artículo Décimo Tercero: Aumento de capital: Queda previsto el aumento de capital hasta la suma de Doscientos mil pesos m/n., el que se hará efectivo en la medida y tiempo en que la sociedad lo requiera. Los aumentos de capital serán suscriptos por los socios en proporción a los actuales capitales. Los socios Marzorati y Spriano integrarán sus nuevos aportes mediante: a) La transferencia a la sociedad de nuevos planos, esquemas, patentes, matrices y aparatos especiales hasta un valor total de Treinta y cinco mil pesos m/n.; y b) entregando a la sociedad aparatos totalmente fabricados en Italia, parte de aparatos, materias primas, máquinas especiales, máquinas herramientas y herramientas, hasta un máximo de Treinta y siete mil pesos m/n. Las proporciones señaladas en los puntos a) y b) que preceden, serán mantenidas en el caso de aumentos parciales. Los demás socios integrarán sus aportes en efectivo. Todo aumento de capital deberá hacerse constar por escrito e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquiera de los socios, por sí, o por medio de un representante, podrá en cualquier tiempo y a su solo requerimiento examinar los libros de la sociedad y todos los elementos que constituyen su contabilidad. — Artículo Décimo Quinto: Queda entendido que lo dispuesto en el art. 4º respecto a la cesión de cuotas no rige para el caso del socio Sr. Castelli, en cuyo supuesto los socios Sres. Marzorati y Spriano tendrán opción para adquirir sus cuotas en partes iguales. — Artículo Décimo Sexto: Arbitraje: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será sometida a la decisión inapelable del tribunal de amigables componedores designados uno por cada parte, quienes a su vez, antes de entrar a conocer la cuestión que se les someta, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de la mayoría será inapelable. — De conformidad las partes suscriben el presente contrato, del que cada uno de los socios recibe copia simple, en el lugar y fecha arriba indicados, debiendo ser inscripto por el socio gerente en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: "en Sud América" — "salvo". Valen. — E/l.: "pesos" — "Juan". Valen. — Fdo.: Giauseppe Marzorati; Manuel F. Abeliansky; Andrés Levialdi; Vicente Cuccioletti; Eugenio Castelli; y R. Danovaro.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.20|5-Nº 14.982-v.27|5|49



COMPAÑIA ARGENTINA DE PERFUMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a treinta días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Les Parfums De Mollineux Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída en Francia, con domicilio en Avenue d'Iena setenta y ocho, Paris, representada por su apoderado, Dr. Diego F. de Colombi, con domicilio en Santa Fe mil ochocientos veintiuno, Capital, por una parte y Silvio Casadio, argentino, con domicilio en Santa Fe novecientos dos, por la otra, se conviene la celebración del siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: Capítulo Primero: Nombre, Objeto, Domicilio y Capacidad Legal de Derecho. — Artículo Primero: La entidad se denominará COMPAÑIA ARGENTINA DE PERFUMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su sede será en la Capital, calle Santa Fe novecientos dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: El objeto de la empresa lo constituyen todas las actividades relativas a la explotación industrial y comercial de productos de tocador, especialmente en lo concerniente a la elaboración, importación y venta de esencias, aguas colonias y perfumes en general. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc., sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia comanditaria o industrial; f) concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o con entidades privadas, sociales o individuales, pudiendo al efecto realizar sin limitación cualesquiera clases de negocios o empresas lícitas relacionadas o no con el objeto social; g) ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. Capítulo Segundo. Duración. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Artículo quinto: No obstante lo expresado en el artículo anterior, la mayoría contractual podrá en cualquier momento resolver la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, o bien su prórroga. Capítulo Tercero. Régimen de Gobierno. Artículo Sexto: Sin perjuicio de las amplias facultades de los gerentes, en los términos establecidos en el capítulo quinto, las resoluciones serán adoptadas por el voto de más del cincuenta por ciento de las cuotas sociales, en reunión de socios que representen el mismo quórum y que a todos los efectos de estos estatutos será denominada "mayoría contractual. Dicha mayoría regirá a todos los efectos legales y contractuales y especialmente a los establecidos en los artículos duodécimo, décimo y décimo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones analógicas del Código de Comercio, como asimismo para aquellas resoluciones a que se refieren los artículos quinto, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo sexto, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo tercero de estos estatutos. — Artículo Séptimo: Cada vez que sea necesario, ya sea por decisión espontánea o por citación que practiquen los gerentes, los socios serán convocados a asamblea en la sede de la sociedad y en la fecha que se designe. De sus resoluciones se dejará constancia en un libro de actas rubricado, cuyas constancias harán plena fe entre los socios, sin que éstos puedan discutir las mismas. Capítulo Cuarto. Capital y Cuotas. — Artículo Octavo: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. El capital es aportado por mitades por cada uno de los socios. — Artículo Noveno: El capital se divide en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia cincuenta cuotas a Les Parfums de Mollineux Sociedad de Responsabilidad Limitada y cincuenta cuotas a Silvio Casadio. Cada socio integra el cincuenta por ciento de su aporte y el saldo será integrado cuando las necesidades de la sociedad así lo exijan. — Artículo décimo: El socio Silvio Casadio se compromete a solventar las necesidades financieras de la sociedad hasta un máximo de Doscientos mil pesos moneda nacional y sin interés, cuando la explotación comercial así lo exija. Las sumas facilitadas en tal concepto le serán reintegradas al Sr. Casadio a partir del tercer ejercicio social, con el veinte por ciento de las utilidades que arroje cada balance. Capítulo V. Administración. — Artículo Undécimo: La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, siendo válidos todos los actos autorizados individualmente por cualquiera de ellos. — Artículo duodécimo: El nombramiento y remoción de gerentes se decidirá de acuerdo a lo que resuelva la mayoría contractual, quedando designados en este acto los Sres. Silvio Casadio y Dr. Diego Feune de Colombi. La remoción o fallecimiento de uno o más gerentes no dará lugar a reclamo alguno, ni a requerir la disolución parcial o total de la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: Los gerentes dedicarán a la sociedad la actividad que ésta necesite para el desenvolvimiento de la misma y podrán emprender o atender otros negocios similares o distintos a los que realice aquélla. Podrán gozar por su desempeño de un sueldo, si así lo resuelve la mayoría contractual. — Artículo Décimo Cuarto: Los deberes y atribuciones de los gerentes son: a) administrar la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera de esas y otras operaciones con los Bancos enumerados, con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos; representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo, y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) practicar en forma conjunta los balances anuales y proponer a la asamblea de socios la distribución de utilidades y las demás cuestiones que deban ser consideradas por éstos; c) crear los cargos que fuesen necesarios dentro de la sociedad, fijando las remuneraciones adeudadas; d) establecer sucursales, agencias dentro del territorio de la República o en el exterior; e) llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo tercero de los estatutos; f) decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuvieran especificados en los estatutos. — Artículo décimo quinto: Ambos socios tienen pleno derecho para examinar los libros de

la sociedad, tarea la cual podrá ser llevada por sí o por los representantes que designen. — Artículo décimo sexto: En ningún caso los socios o sus causahabientes podrán solicitar la intervención judicial de la sociedad, ni requerir contra la misma medidas precautorias de ninguna naturaleza, renunciando expresamente a cualquier derecho que pudiese caberles en tal sentido, los que sólo podrán ser ejercidos siempre que el pedido se formule ante juez competente y en virtud de resolución adoptada en tal sentido por la mayoría contractual. — Capítulo VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo décimo séptimo: El ejercicio económico de la sociedad coincidirá con el año calendadario pero los gerentes podrán variar la fecha de comienzo y terminación. — Artículo décimo octavo: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que serán sometidos por los gerentes conjuntamente a la asamblea de socios, a fin de que resuelva su aprobación o desaprobación. — Artículo décimo noveno: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio social serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que la misma quede cubierta; b) las reservas facultativas que se resuelva practicar, las que podrán alcanzar hasta el total de las utilidades si así se dispusiese; c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las sumas distribuídas entre los socios serán abonadas cuando, de acuerdo al criterio de los gerentes, lo permitan las condiciones de tesorería, salvo que otra cosa dispusiese la mayoría contractual. — Artículo vigésimo: Si llegasen a existir pérdidas en el resultado de los ejercicios sociales éstas serán distribuídas entre los socios también en proporción a sus cuotas sociales. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo vigésimo primero: La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios sean o no gerentes. — Artículo vigésimo segundo: En caso de fallecimiento o disolución de un socio los herederos o causahabientes podrán optar por lo siguiente: a) Ingresar a la Sociedad con iguales derechos que su causante, pero a todos los efectos de sus relaciones con la misma deberán unificar su representación, comunicándolo a la sociedad por acto auténtico; b) requerir el reintegro del haber social del causante mediante el pago de sus cuotas en seis semestres por su valor real, de acuerdo al último Balance si hubiesen transcurrido menos de nueve meses del ejercicio corriente y del próximo a celebrarse al final de dicho ejercicio, si hubiese excedido al referido término. — Artículo vigésimo tercero: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los gerentes conjuntamente, salvo que la mayoría contractual no resolviese designar otro liquidador o liquidadores. — Artículo vigésimo cuarto: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, se destinará en primer término a cubrir el importe de las cuentas personales o créditos de los socios y el saldo será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Artículo vigésimo quinto: Sin perjuicio de lo determinado en este contrato respecto a que todas las decisiones serán adoptadas por la mayoría contractual acordada en el mismo, cuyas decisiones siempre tendrán carácter definitivo e inapelable, obligando a todos los componentes de la sociedad, se establece que cualquier divergencia que pueda ocurrir entre los socios y sus herederos o entre cualquiera de ellos y la sociedad durante su vigencia, disolución y liquidación será resuelta mediante el arbitraje único e inapelable del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, que lo sea en el momento en que deba producirse el mismo, quien actuará en calidad de arbitrador amigable componedor, quedando en consecuencia prorrogada la jurisdicción de los tribunales ordinarios. Sobre raspado: Mollineux, Sarmiento 930, interés, en, — Vale. — Firmados: Silvio Casadio — Diego F. de Colombí. — Sobre raspado: Mollineux, Sarmiento novecientos treinta, divide, Mollineux, Vale.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.20|5-Nº 14.977-v.27|5|49

ESPERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 396. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, doctor Enrique L. Huergo, escribano público, presentes los testigos que al final nombro y firman, comparecen don Roberto Wis, de treinta y un años de edad, soltero, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil trescientos setenta y seis, cuarto piso A, y don Domingo Dante Orzali, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Bo, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Quirno número cuatrocientos cincuenta y tres, ambos comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que el señor Wis, concurre a este acto por su propio derecho, y el señor Orzali, lo hace en nombre de representación de los señores Carlos del Frate, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Irene Sensi, italiano, comerciante, y don Alejandro Hay, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Juana Dasso, italiano, comerciante, a mérito del poder especial otorgado a su favor, en la ciudad de Roma, capital de la República Italiana, con fecha veinte y tres de febrero del año en curso, ante el escribano de dicha ciudad doctor Marco Panvini-Rosati, extendido en idioma italiano, con su traducción hecha al castellano, por el traductor público nacional don Nicolás Ptachnikoff, quien en prueba de conformidad firma también la presente escritura, dicho mandato se compone de dos fojas útiles, habilitadas: la primer foja con una estampilla fiscal nacional de tres pesos número cero doscientos veinte y nueve mil novecientos veinte y ocho H. y la segunda foja con una estampilla de un peso cincuenta número cero quinientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y cuatro H. inutilizadas dichas estampillas con fecha catorce del corriente mes y año, que en este acto me entrega, agrego a la presente y transcripto íntegramente dice así: "Traducción. Registro Número 20450. Mandato. República Italiana. El año mil novecientos cuarenta y nueve, el día veintitrés del mes de Febrero, en Roma, Plaza Adriano Nº 20, ante mí, Dr. Marco Panvini-Rosati, Escribano en Roma, con estudio en la Plaza Adriano Nº 20, inscripto en el Registro de los distritos reunidos de Roma, Latina y Velletri, comparecieron: el señor Doctor Alejandro Hay, hijo de Roberto, nacido en Picsole, y domiciliado en Roma, Plaza Acilia Nº 4, industrial: el abogado Carlos del Frate, hijo del difunto Ricardo, nacido y domiciliado en Roma, vía di Porta Pinciana Nº 4, comparecientes de cuya identidad estoy seguro y que me declararon expresamente de común acuerdo renunciar a la asistencia de los testigos. Dichos comparecientes, mediante la presente escritura, nombran y constituyen por su apoderado especial al señor Domingo D. Orzali, de 50 años, domiciliado en Buenos Aires, Calle Quirno 453 (6), para que en su nombre por cuenta y en vez de los mandantes, intervenga en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, con el capital que mejor le parezca, que tenga por objeto la actividad comercial, sea en la Argentina, sea en el extranjero, la importación y la exportación y todo lo demás que el nombrado apoderado considere conveniente establecer en la sede de constitución de la Sociedad. A tal fin los comparecientes, cada uno por sus propias razones singulares, confiere al citado apoderado la facultad de establecer la denominación, la sede, el objeto, la duración, el capital, la forma de administración de la sociedad, aprobar, si es del caso, el estatuto social, suscribir cuotas o acciones, proceder al nombramiento para las cargas sociales, y hacer cuanto fuere oportuno y necesario para el buen cumplimiento del presente mandato. Todo ello con promesa de tenerlo por ratificado y válido. Y requerido yo, Escribano, recibí la presente acta, escrita por persona de mi confianza, pero leída por mí a los comparecientes, quienes, a mi pregunta, la declararon en todo conforme a su voluntad. Ocupa dos carillas y media de un folio. Fdos. Alejandro Hay. Carlos del Frate. Dr. Marcos Panvini-Rosati. Hay un sello. Visto para la legalización de la firma del Doctor Marcos Panvini-Rosati, Real Notario de Roma. — Roma 24-2-49. El Canciller Delegado: (firmado) Conrado Marraffa. Hay un sello. Ministerio de Gracia y Justicia. Visto para la legalización de la firma del Canciller Conrado Marraffa. Roma, 24-2-1949. El Funcionario Delegado: Salvador Cossu. Hay un sello. Ministerio de Relaciones Exteriores. Se atestigua la autenticidad de la firma del señor Salvador Cossu. Roma, 25 de febrero de 1949. Por orden del Ministro: Pedro Spinazzola. Hay un sello. Sigue en idioma castellano, la legalización del Consulado Argentino, que transcripta dice así: "Consulado de la República Argentina — Roma — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Pedro Spinazzola es auténtica y pertenece al Señor Oficial del Ministerio de Negocios Extranjeros de Italia. Nº de Orden 3694. Nº de Arancel 7. Derechos percibidos pesos m|n. 49.50. Liras Italianas 5.930. Carencia de Estampillas. Art. 376. Reglamento Consular. Cambio Liras 119.7605 por peso m|n. — Roma, Febrero 28 de 1949 (firmado) Adolfo N. Aronna. Vicecónsul de la República Argentina. Encargado. Hay un sello. Certifico que lo que antecede es traducción fiel del documento original de su referencia, en idioma italiano, que he tenido a la vista y al que me remito, en Buenos Aires, a once días de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. N. Ptachnikoff. — Tomo 1. Folio 2051. Alemán, Francés, Inglés, Italiano y Ruso. Hay una estampilla — Un sello y una Oblea". — "La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice A. N. Aronna, es auténtica. Buenos Aires, 11 de Marzo de 1949. L. A. Suárez. — Lautaro A. Suárez. Encargado de Embajada — Subjefe de la División Legalizaciones. Hay una estampilla y dos sellos. — M. R. E. y C. S. L. Libro 1. — Fol. 669 — 34343 — 1949".

— Es Copia Fiel del poder transcripto, doy fe, asegurándome el señor Orzali, que la representación por él invocada continúa en plena vigencia. Y en tal virtud el señor Wis, por sí, y el señor Orzali, en el carácter invocado, dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de responsabilidad limitada que estará regida por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los señores Roberto Wis; Carlos del Frate, y Alejandro Hay, una Sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la denominación de: "ESPERIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad y asiento principal de sus negocios es en esta ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, actualmente en la calle Rodríguez Peña número mil trescientos setenta y seis, cuarto piso A, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el resto del país y en el extranjero, a cuyo efecto y especialmente se establecerá una sucursal en Italia, la que será administrada con las más amplias facultades por el socio don Carlos Del Frate. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra-venta, comisiones, consignaciones y representaciones de artículos y mercaderías en general y negocios afines con el objeto social; podrá también suscribir contratos para proveer a particulares y a entidades públicas y realizar todos los demás actos comerciales que fueren necesarios con el giro social. Quedando facultada también la Sociedad para comprar y vender bienes muebles o inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, prendas, warrants y toda clase de garantías; celebrar contratos de arrendamiento por el plazo máximo que establecen las leyes, así como también locaciones de servicio y realizar toda clase de operaciones bancarias en los establecimientos de créditos, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial Argentino y el Banco Hipotecario Nacional. Podrá también gestionar marcas de fábrica y de comercio; celebrar contratos de mutuo, hacer descuentos, firmar cheques, pagarés, letras y otras obligaciones y en general realizar cualquier otro acto de comercio, que se relacione directa o indirectamente con el giro de la Sociedad. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contarse de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo término la prórroga de duración de la misma o su disolución será resuelta por mayoría de votos de capital. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas, de cien pesos moneda nacional, cada una, habiendo quedado suscripto en la siguiente forma: Don Roberto Wis, treinta cuotas, que representan tres mil pesos moneda nacional; Don Carlos Del Frate, quince cuotas, que representan mil quinientos pesos moneda nacional, y don Alejandro Hay, quince cuotas, que representan mil quinientos pesos moneda nacional; la totalidad del capital social ha quedado integrado por los socios en dinero efectivo. — Sexta: La representación, dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por dos Gerentes, quienes tendrán para el desempeño de sus cargos las más amplias facultades de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma, quedándoles también prohibido comprometerla en garantías de terceros o en documentos de favor o complacencia. — Séptima: Serán Gerentes de la Sociedad conforme a lo que prescribe la cláusula anterior los socios don Roberto Wis y don Carlos Del Frate, quienes durarán en el ejercicio de sus cargos cinco años, a contarse desde la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser reelegidos a la terminación de su mandato por mayoría de votos de capital. Los Gerentes actuarán indistintamente en el desempeño de sus cargos, en todo acto, contrato o negociación de la Sociedad. En caso de renuncia, ausencia temporal o definitiva o cualquier otro impedimento de uno de los Gerentes, no implica el cese, ni limitación en sus funciones del otro Gerente, quien seguirá actuando en dicho cargo con la amplitud de facultades y atribuciones a que se refiere la presente cláusula y la anterior.

— Octava: La remuneración de los Gerentes, queda convenida en el diez por ciento de las utilidades netas que arroje cada ejercicio anual, a repartirse entre ellos por partes iguales o sea el cinco por ciento a cada Gerente. — Novena: El primer año financiero de la Sociedad terminará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, y los sucesivos el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el Balance General de las negociaciones del período precedente. Para la formación de los Balances servirán de bases: los inmuebles para el caso de haberlos, según los respectivos valores que resulten de los asientos de los Libros; los muebles, útiles, instalaciones y demás bienes todo de acuerdo al valor de adquisición que determinarán los componentes de la Sociedad. — Décima: De las utilidades realizadas de cada ejercicio anual, se deducirá el cinco por ciento para el "Fondo de Reserva Legal" hasta que haya alcanzado el diez por ciento del capital. El remanente de las utilidades, previa deducción del diez por ciento, para remuneración de los Gerentes, como lo establece la cláusula octava, se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios también en proporción a sus cuotas. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de algún socio, la Sociedad continuará normalmente su giro comercial con los socios restantes. La Sociedad en los casos previstos precedentemente abonará a los herederos, curador o socio saliente el importe del capital aportado y utilidades que arroje el Balance efectuado al día del fallecimiento, incapacidad o retiro, en los plazos y condiciones que convenga de acuerdo al giro de los negocios sociales y su posibilidad de cumplimiento, tomándose siempre las resoluciones por mayoría de votos de capital; a este efecto se establece y queda expresamente convenido que los socios por cada cuota de capital suscripto tienen derecho a un voto. En ningún caso los herederos o el curador tendrán ingerencia alguna en la Sociedad, debiendo aquéllos reducir su intervención al nombramiento de un representante legal para que vigile exclusivamente la contabilidad hasta el término del pago de la parte que corresponda por capital y utilidades sociales. — Duodécima: La disolución y liquidación de la Sociedad, así como la forma de proceder a ésta será resuelta por mayoría de votos de capital, estableciéndose expresamente que por cada cuota de capital suscripto el socio tiene un voto. — Décim Tercera: La Sociedad deberá llevar un libro de Actas en el que quedarán registradas to-

das las resoluciones que acuerden los socios, pudiendo los socios ausentes hacerse representar en las reuniones con poder suficiente, por otro socio o por terceras personas. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o con sus representantes legales, con motivo de este contrato, no pudiendo ser allanadas amistosamente, serán resueltas por la Justicia Ordinaria en lo Comercial de esta Capital. — Décima Quinta: En los demás casos no previstos en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes de los Códigos Civil y Comercial. — Bajo las Condiciones consignadas en las cláusulas precedentes los otorgantes señores Roberto Wis, por sí y el señor Domingo Dante Orzali, por sus representados, dejan formalizado el contrato social de la sociedad "Esperia" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Presente También a este acto el traductor público nacional don Nicolás Plachnikoff, soltero, domiciliado en la calle Cangallo número cuatrocientos sesenta y seis, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que se ratifica del contenido de la traducción precedentemente transcripta hecha por él y en prueba de conformidad firma esta escritura. Leída que les fué, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don José Menéndez y don José Montes, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Roberto Wis. — D. Orzali. — N. Plachnikoff. — José Menéndez. — José Montes. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique L. Huergo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio trescientos noventa y seis del Registro ciento once a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Esperia" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley números: ciento treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro I; ciento treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco I; ciento treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete I; ciento treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho I; ciento treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve I y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enrique L. Huergo. Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.20|5-Nº 14.949-v.27|5|49

VINTUREX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 509. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Doctor Enrique L. Huergo, Escribano Público, presentes los testigos que al final nombro y firman, comparecen: los Señores Don Antonio Mazzetti, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Antonietta Croci, italiano, industrial, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos noventa y uno, quinto piso D; Don Luis Amoroso, de cuarenta y un años de edad, soltero, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos noventa y uno, quinto piso D; Don Jorge César Mauricio Fraire, que firma "J. Fraire", de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María Letizia de Amicis, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil trescientos setenta y seis, cuarto piso A; y Don Roberto Wis, de treinta y un años de edad, soltero, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil trescientos setenta y seis, cuarto piso A, todos los comparecientes de este vecindario, a quienes doy fe conocer y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que estará regida por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes Señores Antonio Mazzetti; Luis Amoroso; Jorge César Mauricio Fraire y Roberto Wis, una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la denominación de "VINTUREX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad y asiento principal de sus negocios es en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña numero novecientos noventa y uno, quinto piso D, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: Los objetos de la sociedad podrán ser indistintamente comerciales y/o industriales y especificamente realizará algunas o todas de las operaciones siguientes: a) Podrá establecer agencias de navegación y turismo y agencias marítimas, en cualquier punto del territorio de la República Argentina y en el extranjero; b) Tejedurías de rayón, algodón, lana y afines; c) Aceptación de representaciones y/o mandatos de terceras personas físicas o jurídicas; d) Adquirir y/o administrar bienes muebles o inmuebles y propiedades de cualquier naturaleza, valores, títulos, acciones y créditos; e) Suscribir capital accionario en sociedades anonimas, descontar, dar o aceptar en prenda y enajenar fondos públicos, títulos, obligaciones, debentures, acciones o créditos, así como tomar participaciones en sociedades constituídas o a constituirse que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la sociedad; f) Actuar como comitente, comisionista o consignataria para la venta de productos o mercaderías varias, bienes raíces o muebles, semovientes y toda clase de valores mobiliarios; g) Tomar dinero prestado de Compañías, Sociedades o simples particulares y realizar toda clase de operaciones bancarias en los establecimientos de créditos, inclusive el Banco Central de la República Argentina; el Banco de la Nación Argentina; el Banco de la Provincia de Buenos Aires; el Banco de Crédito Industrial Argentino y el Banco Hipotecario Nacional. Podrá también gestionar marcas de fábrica y de comercio, celebrar contratos de locación por el plazo máximo que establecen las leyes, así como también locaciones de servicio, celebrar contratos de mutuo, hacer descuentos, firmar cheques, pagarés, letras y otras obligaciones; efectuar préstamos de dinero con o sin garantía real o personal, sin perjuicio de poder realizar los préstamos que sean una consecuencia de la administración social; pagar y cobrar deudas, demandando a los deudores, obligarse en sustitución de terceros por delegación, con o sin consentimiento del acreedor; ceder y aceptar la cesión de bienes o créditos; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, bonificaciones y gratificaciones al personal de la administración de la sociedad; h) Efectuar depósitos bancarios, comerciales y civiles y aceptar depósitos que no tengan carácter bancario; i) Gestionar la obtención de permisos de cambio para la importación y exportación; la transferencia de valores y bienes de y para el exterior, así como las inversiones correspondientes en el país; j) Percibir comisiones, honorarios y créditos varios. La Sociedad podrá realizar estas cuenta propia y de terceros o por cuenta exclusiva de terceros; k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y conferir otros nuevos para ser representada en asuntos judiciales o administrativos y sustituir los que les fueren otorgados, y en general podrá realizar también cualquier otro acto de comercio que fuese relacionado directa o indirectamente con el giro social. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contarse de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo término la prórroga de duración o su disolución será resuelta por mayoría de votos de capital. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, habiendo quedado suscripto en la siguiente forma: Don Antonio Mazzetti, setenta y cinco cuotas, que representan siete mil quinientos pesos moneda nacional; Don Luis Amoroso, setenta y cinco cuotas, que representan siete mil quinientos pesos moneda nacional; Don Jorge César Mauricio Fraire, setenta y cinco cuotas, que representan siete mil quinientos pesos moneda nacional, y don Roberto Wis, setenta y cinco cuotas, que representan siete mil quinientos pesos moneda nacional; la totalidad del capital social ha quedado integrado por lo ssocios en dinero efectivo. — Sexta: La representación, dirección y administración de la sociedad, será ejercida por dos Gerentes, quienes tendrán para el desempeño de sus cargos las más amplias facultades de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma, quedándoles tambien prohibido comprometerla en garantías de terceros o en documentos de favor o complacencia. — Séptima: Serán Gerentes de la Sociedad conforme a lo que prescribe la cláusula anterior los socios Don Luis Amoroso y Don Roberto Wis. — Los Gerentes actuarán indistintamente en el desempeño de sus cargos, en todo acto, contrato o negociación de la sociedad. — En caso de renuncia, ausencia temporal o definitiva o cualquier otro impedimento de uno de los Gerentes, no implica el cese, ni limitación en sus funciones del otro Gerente, quien seguirá actuando en dicho cargo con la amplitud de facultades y atribuciones a que se refiere la presente cláusula y la anterior. — Octava: La remuneración de los Gerentes se fijará anualmente por mayoría de votos de capital. — Novena: Los socios tendrán tantos votos como cuotas de capital suscripto tengan. Y las resoluciones deberán adoptarse siempre por mayoría de cuotas de capital suscripto, excepto en los casos de aprobación de balances y de nuevos nombramientos o de remoción de los Gerentes, en que se requerirá una mayoría de dos terceras partes de votos representativos de los dos tercios de cuotas del capital suscripto. — Décima: El primer año financiero de la sociedad terminará el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, y los sucesivos, el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el Balance General de las negociaciones del periodo precedente. — Para la formación de los balances servirán de bases: los inmuebles para el caso de haberlos, según los respectivos valores que resulten de los asientos de los libros; los muebles, útiles, instalaciones y demás bienes todo de acuerdo al valor de adquisición que determinarán los componentes de la sociedad. — Undécima: De las utilidades realizadas de cada ejercicio anual se deducirá el cinco por ciento para el "Fondo de Reserva Legal" hasta que haya alcanzado éste el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios también en proporción a sus cuotas. — Duodécima: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de alguno de los socios, la sociedad continuará normalmente su giro comercial con los socios restantes. La Sociedad en los casos previstos precedentemente abonará a los herederos, curador o socio saliente el importe del capital aportado y utilidades que arroje el último balance efectuado al día del fallecimiento, incapacidad o retiro, en los plazos y condiciones que convengan de acuerdo al giro de los negocios sociales y su posibilidad de cumplimiento, tomándose siempre las resoluciones por mayoría de votos de capital, a cuyo efecto se establece y queda expresamente convenido que los socios por cada cuota de capital suscripto tienen derecho a un voto. En ningún caso los herederos o el curador tendrán ingerencia alguna en la sociedad, debiendo aquéllos reducir su intervención al nombramiento de un representante legal para que vigile exclusivamente la contabilidad hasta el término del pago de la parte que corresponda por capital y utilidades sociales. — Décima Tercera: La disolución y liquidación de la sociedad, así como la forma de proceder a ésta será resuelta por mayoría de votos de capital, estableciéndose expresamente que por cada cuota de capital suscripto el socio tiene un voto. — Décima Cuarta: La sociedad deberá llevar un Libro de Actas, en el que quedarán registradas todas las resoluciones que acuerden los socios, pudiendo los ausentes hacerse representar en las reuniones con poder suficiente, por medio de otro socio o por terceras personas. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o con sus representantes legales, con motivo de este contrato no pudiendo ser allanadas amistosamente, serán resueltas por la Justicia Ordinaria en lo Comercial de esta Capital. — Décima Sexta: En los demás casos no previstos en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes de los Códigos Civil y Comercial. — Bajo las Condiciones consignadas en las cláusulas precedentes los otorgantes dejan formalizado el contrato social de la sociedad "Vinturex", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron Don Héctor I. Valmadre y Don Victorio Tornatore, de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Mazzetti. — Luis Amoroso. — J. Fraire. — Roberto Wis. — H. I. Valmadre. — V. Tornatore. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique L. Huergo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento once a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Vinturex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley números quinientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve I., y correlativos hasta el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique L. Huergo. Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.20|5-Nº 14.950-v.27|5|49

SEGURA, ARROYO Y BLANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado número 2, se hace haber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores, Gabriel Segura, casado, paraguayo, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Bolívar número ciento ochenta y siete, primero A, de esta Capital; el señor Salvador Arroyo, casado, español, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Rosales número quinientos seis, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; y el señor Federico A. Blanco, casado, paraguayo, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Avenida de Mayo número setecientos setenta y seis, piso quinto, de esta Capital, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del día uno de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída la Sociedad que girará con la denominación social "SEGURA, ARROYO Y BLANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en la Capital Federal, calle Reconquista número ciento cuarenta y cuatro, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo asimismo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha del uno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sin embargo, los socios podrán solicitar la disolución de la Sociedad bajo las siguientes cláusulas: a) Después de haber transcurrido dos años de la fecha de vigencia del contrato, dando aviso con una anticipación de por lo menos seis meses, mediante telegrama colacionado. b) Cuando se notare que el capital social haya tenido una disminución de por lo menos un quince por ciento. — Tercera: El socio que deseare retirarse de la Sociedad deberá comunicar a los otros mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación,

y no podrá ceder sus cuotas a terceras personas extrañas a la Sociedad sin expreso consentimiento por escrito de los otros socios. — Si estos socios no quisieran hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, ni aceptaren a la persona o personas propuestas por el mismo, se deberá disolver la Sociedad. — En cuanto al retiro del capital y utilidades del socio saliente, deberá ser mediante un convenio, de mutuo acuerdo, que no podrá exceder de los seis meses a partir de la fecha de su retiro, gozando de un interés sobre su capital del doce por ciento anual y sin tener derecho a participar en otros beneficios desde la fecha de su retiro. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de Ferretería, Bazar, Motores y afines, Maderas en general, tanto al por mayor y menor, pudiendo fabricar, comprar, vender, importar y exportar cualquier clase de mercadería mediante acuerdo de los socios. — Quinta: La Sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, y sobre bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario, industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier Institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualquiera sea el carácter, civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; f) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente transcripción sólo enunciativa y en ningún caso limitativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El Capital se fija en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales, o sean de pesos cuarenta mil moneda nacional cada uno, y totalmente suscripto e integrado de la siguiente manera: en Mercaderías $ 60.000.— m|n. (sesenta mil pesos moneda nacional); en Deudores varios, $ 37.670,51 m|n. (treinta y siete mil seiscientos setenta pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional); en Depósitos en Garantía, $ 3.315,90 m|n. (pesos tres mil trescientos quince con noventa centavos moneda nacional); en Muebles y Utiles, $ 1.574,30 m|n. (pesos un mil quinientos setenta y cuatro con treinta centavos moneda nacional); en Maquinaria e Instalación, $ 15.339.— m|n. (pesos quince mil trescientos treinta y nueve moneda nacional); y en Efectivo, $ 2.100,29 m|n. (pesos dos mil cien con veintinueve centavos moneda nacional). — De este importe en efectivo se depositará en el Banco de la Nación Argentina la mitad al solicitarse la inscripción judicial del presente contrato. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios que actuarán como gerentes en forma conjunta, separada o alternativamente cualquiera de ellos indistintamente, en todos los actos relacionados con el ejercicio de funciones de autoridad. — En cuanto a la administración del patrimonio social deberán actuar por lo menos dos de los socios indistintamente, con absoluta amplitud de facultades, pudiendo en consecuencia: Girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o descubiertos, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestiones con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones mencionadas en la cláusula quinta, pudiendo realizar operaciones de cualquier naturaleza con las mismas; celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurado, pudiendo endosar las pólizas respectivas; cancelar hipotecas, prendas, y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitro o arbitradores, otorgando mandatos de carácter general o especial; transar, otorgar las garantías y avales requeridos por las operaciones sociales; suscribir cartas de crédito; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos de liquidaciones y cargos de liquidadores de quiebras; prorrogar jurisdicciones, representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier Tribunal judicial, administrativo o sentencioso administrativo, y ante cualquier dependencia de los Gobiernos Nacionales, Municipales y demás poderes públicos; Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas y autárticas; crear los cargos que fueran necesarios dentro de la Sociedad, fijando las remuneraciones adecuadas; presentar el Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas a la Asamblea de Socios a los efectos de su aprobación, y realizar cualquier acto de enajenación o administración normal que se considere necesario o conveniente para los fines de la Sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa. — Octava: Se requerirá la firma conjunta de tres de los socios gerentes para el ejercicio de los siguientes actos: Realizar operaciones de compra, permuta, venta, transferencia y cesión de bienes inmuebles; hipotecar y gravar con toda clase de derechos reales y prendar los bienes muebles con prenda de carácter comercial, industrial o agraria; suscribir contratos de arrendamientos; celebrar contratos de sociedad; adquirir acciones de sociedades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; establecer fábricas, sucursales o agencias dentro del territorio de la República o fuera de él; como también todos los actos que se consideren exceden el giro normal de las actividades de la Sociedad. — Novena: Los socios Gerentes percibirán mensualmente en concepto de sueldo la suma de $ 700.— m|n. (pesos setecientos moneda nacional) para el primer año de ejercicio, fijando después de cada Balance anual el sueldo que corresponderá para el próximo venidero, de acuerdo al desenvolvimiento de la firma. El sueldo de los socios Gerentes se imputará a gastos generales. Los socios podrán retirar hasta un máximo de $ 300.— m|n. (pesos trescientos moneda nacional) mensuales cada uno, pero con cargo a su cuenta corriente y a cuenta de utilidades, que deberá ser saldado al final de cada ejercicio. — Décima: El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de Octubre de cada año. Al cierre del ejercicio social se practicará el Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidas a la aprobación de los socios. — Undécima: Las utilidades realizadas y retiradas que resulten de cada ejercicio será distribuída de la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital social. Este fondo de reservas pertenece a los socios en partes iguales y será tomado en consideración para establecer el haber que, por todo concepto, corresponde al socio en caso de fallecimiento, incapacidad o separación; b) Las reservas facultativas que se resuelvan practicar; c) El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. Las sumas a hacerse efectivas se acreditarán a sus respectivas cuentas corrientes y serán abonadas en la medida que lo permita la situación financiera de la Sociedad. — Duodécima: La Sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. Si durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolución o liquidación falleciera alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar entre seguir el giro de la Sociedad con los herederos del socio fallecido en la forma que se convenga en esa oportunidad o bien liquidarles a los mismos lo que corresponda por capital y utilidades de acuerdo al resultado del ejercicio cerrado al treinta y uno de Octubre del mismo año. El pago deberá realizarse en un plazo no mayor de ciento ochenta días, devengando un interés del seis por ciento anual. — Décimotercera: Toda duda, cuestión o divergencias que suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, entre los socios, o herederos de alguno incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada parte, quienes designarán antes de desempeñar su cometido, un tercero para el caso de discordia; el fallo de aquéllos o de éste, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosas juzgadas. — Décimocuarta: En todo cuanto en este contrato no se haya estipulado o previsto, la Sociedad se regirá por las disposiciones, del Código de Comercio y las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que sean aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden, y previa lectura y ratificación de la misma, dejan formalizado el contrato de la Sociedad "Segura, Arroyo y Blanco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados. G. Segura. — S. Arroyo. — F. Blanco.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1949. — Castro Carlos Walker, secretario.

e.20|5-Nº 14.986 - v.27|5|49.

AVISOS DIVERSOS

Compañía Argentina de Seguros "LA ESTRELLA", S. A.

LLAMADO A CANJE DE ACCIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30º de los nuevos estatutos reformados, se avisa a los señores accionistas el Llamado a Canje de las actuales acciones al portador, por los nuevos valores nominativos en cumplimiento de las disposiciones del artículo 9º de los estatutos.

De no haberlo recibido, se servirán solicitar a su banquero o en nuestras oficinas, calle San Martín 473, los formularios de solicitud de canje, que deberá presentarse, por duplicado, junto con las acciones.

Mientras se inscriban y registren las nuevas acciones, se entregará a los señores accionistas un recibo provisorio.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1949. — El Directorio.

Nota: Conforme a lo dispuesto por el art. 30º de los estatutos, transcurridos 10 días del término de la publicación de este anuncio, los tenedores de acciones no canjeadas no podrán ejercer sus derechos como accionistas, mientras no den cumplimiento a esta disposición.

e.20|5-Nº 14.875-v.28|6|49

FIPLASTO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber de con el Art. 4 de los estatutos que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 1948, resolvió aumentar el capital, de la suma de $ 8.500.000.— a la de $ 12.000.000.— m|n.

e.20|5-Nº 14.991-v.23|5|49

GRAFICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial

PAGO DE DIVIDENDOS

Hace saber a los señores accionistas que pone a su disposición en su sede, Leandro N. Alem 679, y a partir del 23 de Mayo de 1949, el dividendo del 7 % correspondiente al ejercicio 1948. — El Directorio.

e.18|5-Nº 14.784-v.20|5|49

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS

PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Abril de 1949, está a disposición de los accionistas el dividendo en efectivo del 2 % fijado por dicha Asamblea para el período comprendido entre el 1º de Enero y 31 de Diciembre de 1948. Además se entregará a cada accionista como dividendo del mismo ejercicio, una acción liberada por cada tres de las que se posean actualmente, habiendo resuelto la Asamblea emitir con tal objeto las series 9 y 10 del capital social. El pago se efectuará contra presentación en la Caja de la Sociedad, calle Vedia Nº 3892, del cupón Nº 3 para las acciones de las series 1º hasta 5º; del cupón Nº 2 para las acciones de la serie 6º; y del cupón Nº 1 para las acciones de las series 7º y 8º. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1949. — El Directorio. — Carlos H. Hake, Presidente.

e.17|5-Nº 14.687-v.21|5|49

S. A. RADIO PRIETO (S. A. R. P.)
En Liquidación

Se hace saber a los señores accionistas que en la Asamblea General de accionistas celebrada el 27 de Abril de 1949 para considerar la liquidación final de la Sociedad se adoptaron las siguientes disposiciones:

1º — Fijar en $ 1.225.000.— m|n. el Activo Líquido a distribuir entre los señores accionistas en proporción a su respectiva participación en el capital social. A tal efecto por cada acción de $ 35.— m|n. valor nominal, se pagará a los accionistas la suma de $ 43,75 m|n., en concepto de reintegro único y definitivo.

2º — Formando parte del Activo a distribuirse $ 990.000.— m|n. valor nominal en acciones de otras sociedades y siendo el valor de dichas acciones de $ 1.000.— m|n. cada una, los señores accionistas que así lo deseen, podrán solicitar la adjudicación de dichas acciones a razón de una por cada $ 1.000.— m|n. en acciones de la S. A. Radio Prieto que se presenten a reintegración.

3º — Los señores accionistas deberán manifestar dentro de los 15 días subsiguientes a la última de las presentes publicaciones, si optan por el reintegro de sus acciones en efectivo o en acciones de otras sociedades. Si las solicitudes para esta última forma de reintegración superaran el importe de pesos 990.000.— m|n., las acciones de otras sociedades existentes se distribuirán a prorrata entre los solicitantes. Después de transcurridos los 15 días indicados y si las acciones de otras sociedades se hubiesen agotado por adjudicación a solicitantes presentados en término, los accionistas que se presenten posteriormente, serán reintegrados en efectivo.

Por Soc. Anón. Radio Prieto, la Comisión Liquidadora: Dr. Alfredo J. Gentile, Presidente.

e.17|5-Nº 14.686-v.21|5|49

NUEVAS
TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

A

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía. (Oficinas Mitre), que Eugenia Deleon vende a Estela Lugrin de Tron su restaurant, despacho de vinos, cervezas y venta de helados sito Avda. LA PLATA 488, domicilio vendedora. — Compradora y reclamos, Bmé. Mitre 2117.

e.20|5-Nº 14.975-v.27|5|49

"B"

Avisa Esteban Herfert, que vende su industria de artículos de ferretería, calle DR. LUIS BELAUSTEGUI 3254|56, Capital, a los señores Marian Rohr & Nina S. de Rohr (Ferrart, S.R.L. en formación). Reclamaciones en término de ley en domicilio del vendedor, calle Dr. Luis Beláustegui 3256, Capital.

e.20|5-Nº 14.936-v.27|5|49

"C"

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que el día 9 de Mayo de 1949, se remataron las existencias de la ferretería, pinturería y bazar de los señores Juncosa y Cía., sita calle CORRIENTES Nº 2902. Domicilio partes y reclamos ley, Venezuela 1973.

e.20|5-Nº 14.924-v.27|5|49

Antonio Menéndez, balanceador, avisa que Domingo Antonio Fontán vende a Darío Castro Fernández, libre de gravamen, negocio despacho comestibles y alcohólicas envasadas, sito CASEROS 4012, Capital, domicilio partes. (Publícase nuevamente por haber aparecido anteriormente con error).

e.20|5-Nº 14.961-v.27|5|49

Avisa García - Alen, martilleros públicos, que por nuestro intermedio, Francis-

co Huarte, vende su negocio de quiosco, venta de golosinas y cigarrillos, sito calle CORDOBA Nº 6082, Capital, a la señora Fernanda Armanda Rodríguez de Losada. Reclamos ley domicilio parte, nuestra oficina, Roseti Nº 1587.

e.20|5-Nº 14.917-v.27|5|49

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Valiña & Compañía, se vende negocio de despacho de pan y factura sito Capital, calle CARRANZA número 917. Reclamaciones término ley oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: Abundio Juanes, Carranza 917. Comprador: Juan José Ortiz, Bartolomé Mitre 2258.

e.20|5-Nº 14.979-v.27|5|49

"F"

García & Etcheverry, balanceadores, oficinas Bartolomé Mitre 1617, avisan que Natalio Isidoro Milito vende su "despacho de pan y facturas", FRAGA Nº 1261, a J. Héctor Antonio Difuecio. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.20|5-Nº 14.989-v.27|5|49

"G"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T.E. 37-4529, avisan que con su intervención Luisa Núñez de Riego vende a Carolina Febbraro de Iglesias, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle GAVILAN Nº 3898, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.20|5-Nº 14.958-v.27|5|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T.E. 37-4529, avisan que con su intervención Mercedes Cabello vende a Francisca Soledad Bustamante de González, el neg. de despacho de pan y vta. de helados envasados, sito JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 5153, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

e.20|5-Nº 14.957-v.27|5|49

"H"

Se comunica que Domingo Fasce transfiere a Domingo Fasce e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el activo y pasivo del negocio de compra-venta de verduras y frutas existente en la calle HUMAHUACA 3349. Reclamos ley Humahuaca 3349, domicilio de las partes.

e.20|5-Nº 14.962-v.27|5|49

"I"

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Gerardo García, vende a José María Pérez su negocio de depósito de vinos, sito calle IRIARTE Nº 2319. Domicilio partes y reclamos ley, Venezuela 1973.

e.20|5-Nº 14.923-v.27|5|49

García & Etcheverry, balanceadores, oficinas Bartolomé Mitre 1617, avisan que Kristo Kalis, vende su parte mitad pro indivisa del negocio de despacho de pan y facturas, sito BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1255, reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.20|5-Nº 14.988-v.27|5|49

"J"

Avisan Enrique J. Parola y Manuel Alvarez Magadan, martilleros públicos, ofic. Ayacucho 656, 47-8036, que Laureano Pérez vende a Pedro Dib, su parte mitad del negocio de hotel denom. "Nilo", calle JURAMENTO 3070, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.20|5-Nº 14.934-v.27|5|49

Daniel R. Arana, escribano público, domiciliado Lavalle 710, comunica que la "Clínica Bazterrica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a "Clínica Bazterrica, Sociedad Anónima", su activo y pasivo. Domicilio de las partes, JUNCAL 3024. Reclamos de ley en mi escribanía.

e.20|5-Nº 14.915-v.27|5|49

"L"

César y Catalina Ballari, domiciliados en Trenel, La Pampa, avisan que venden las dos quintas partes proindivisas del negocio Restaurant Ballari Hermanos, instalado en TRENEL, LA PAMPA, a Aurelio, Angel y Juan Ballari, reclamos de ley ante los compradores domiciliados en Trenel, La Pampa.

e.20|5-Nº 14.940-v.27|5|49

Se comunica que Luis Martinelli, vende a don Luis Esteban Martinelli, todas las existencias, muebles, útiles y demás implementos de su establecimiento de panadería, denominado "La Unión", sito en la calle MARTINEZ DE HOZ Nº 743, de este pueblo, LA PAMPA.

Reclamos ley, escribano Laura E. Achiary, con domicilio en General Rodríguez 869, General Acha, La Pampa, domicilio constituído por las partes. General Acha, 13 de Mayo de 1949.

e.20|5-Nº 14.943-v.27|5|49

"M"

Avisan Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T.E. 37-3233; José Perfecto Trigo, Manuel Serafín Cobas, Ramón Naviza, José Manuel Negreira, Roque Pereira y José García, venden a José Fernández, restaurante, parrilla y despacho de vinos y cervezas, MORENO 1137|39, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.20|5-Nº 14.953-v.27|5|49

Luis Jorge Rojas, escribano público, con oficina en Ayacucho 323, POSADAS, MISIONES, hace saber que con su intervención, don Jacinto Chavarri, vende a doña Catalina Cantallops de Martínez, el negocio de su propiedad denominado "Despensa Belgrano", sito en esta ciudad, calle BELGRANO Nº 253. Reclamaciones al escribano actuante donde las partes constituyen domicilio.

e.20|5-Nº 14.939-v.27|5|49

"Manuel García Antelo y Compañía", con domicilio en la calle Mansilla número 3301, comunica vender libre de pasivo el negocio de panadería mecánica, denominado "La Esperanza", instalado en la calle MANSILLA Nº 3301 y 3305 y BILLINGHURST Nº 1506 y 1544, a la Sociedad "M. Morales y Compañía", domicilio Mansilla Nº 3301, a constituirse entre Manuel Morales Graña, Catalina Sarotti, Pablo Juan Baldettaro y Federico Roman. Reclamos, escribanía Aníbal J. Busso y B. Raúl Goyenechea, C. Pellegrini 385, C. Federal, domicilio constituído.

e.20|5-Nº 14.933-v.27|5|49

"Quela", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de fábrica, industrialización y venta de envases de papel, cartón, similares y anexos y artículos afines de uso comercial, sito en MONTES DE OCA número 2131, ha sido disuelta por escritura celebrada ante el escribano José M. Orelle, el 19 de Noviembre de 1948, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Guillermo Cockburn Binning y Jorge Arturo Edwards, quienes a su vez transfieren ese activo y pasivo a "Quela", Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse por dichos señores, y los señores Pedro Martínez Vidart y Wilson Sidwell. Reclamaciones de ley en Cangallo 439, escritorio 504, estudio del doctor Juan C. Martínez Vidart, donde las partes constituyen domicilio.

e.20|5-Nº 14.990-v.27|5|49

"N"

Avisan G. Gimena Cano e hijo, de Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención el señor Manuel Ys, vende al señor Manuel Ferrería su negocio de almacén comestibles y despacho de bebidas, sito en esta Ciudad, calle NEUQUEN Nº 1400 esquina NICASIO OROÑO, domicilio partes, reclamos término ley en n/oficina.

e.20|-Nº 14.965-v.27|5|49

"O"

Comunican René Hersperger y Jim Stump que transfieren su negocio de hotel "Güemes", calle O'HIGGINS 2199 a la sociedad "Hersperger y Compañía". Se constituye domicilio a los efectos de ley en la calle O'Higgins 2199.

e.20|5-Nº 14.976-v.27|5|49

"P"

Ricardo Pérez avisa que vende al señor Luis Santi, sillones, toilettes, sillas y otros efectos muebles que formaban parte de la sociedad "Bitor y Pérez", con negocio de peluquería en la calle PUEYRREDON 1317, hoy disuelta. Domicilio de partes, Pueyrredón 1370. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1949.

e.20|-Nº 14.992-v.27|5|49

"R"

Se hace saber que don Angel Mario Díaz, vende el activo de su negocio de tienda y mercería "Santa Teresita", sito en RIVADAVIA 9999, domicilio de las partes, a don Nuci Daniel. Reclamos en el mismo.

e.20|5-Nº 14.914-v.27|5|49

Josefa Domínguez, transfiere el activo y pasivo su negocio de confecciones de la calle RIVADAVIA 945 a "Da-Da", Sociedad de Responsabilidad Limitada que a tal efecto se constituye entre Diego, Josefa, Luis, Pedro, Antonio, Dolores, Rafaela y Rosa Domínguez. Reclamos de ley a Naftole Kaplan, Lavalle 1473, escritorio 105.

e.20|5-Nº 14.997-v.27|5|49

Se hace constar que el señor Delfín Arto vende a los señores José García Adell y Nélida Emilia Negro, el negocio de expreso de envío de encomiendas de ayuda familiar a los países afectados por la guerra, documentaciones legalizadas y exportación e importación, conocido bajo la enseña comercial "Expreso Iberia", sito en RIVADAVIA 1589. Interviene estudio doctor Benito L. Munell; reclamos de ley: Avda. Corrientes 1437, 3er. piso, domicilio de las partes.

e.20|5-N. 14.993-v.27|5|49

"S"

Avisan García y Alen, martilleros públicos, que por nuestro intermedio Manuel Vázquez, vende su negocio de quiosco, venta de golosinas y cigarrillos, sito en la calle SANTA FE Nº 4784, Capital, a José Tais. Reclamos ley domicilio partes en nuestras oficinas, Roseti Nº 1587.

e.20|5-Nº 14.919-v.27|5|49

Néstor Tavella, domiciliado en Peribebuy Nº 6876, vende a Angel Domizi, domiciliado en Cangallo Nº 2231, piso 1º "D", su negocio de tintorería y artículos para hombre, denominado "Boheme", sito en SEGUROLA Nº 58, libre de deuda y gravamen. Reclamos en Cangallo 2231, p. 1º "D".

e.20|5-Nº 14.967-v.27|5|49

"T"

Juana V. de Ventura, vende su negocio de venta de medias y lencería, ubicado en la calle TALCAHUANO Nº 214, a la señora Teresa G. de Banchero. Reclamaciones, Santiago del Estero Nº 762, dep. "H", domicilio de las partes.

e.20|5-Nº 14.922-v.27|5|49

Se hace saber que dona Chaja Priwen, transfiere su negocio de farmacia, sito en esta Capital, calle TRIUNVIRATO Nº 5602, domicilio de la transmitente a la sociedad de capital e industria que formalizará con el señor Humberto Bigalli, con intervención del escribano Roberto N. Scaricabarozzi, de Avenida de Mayo 749, 5º piso, departamento 30, donde las partes constituyen domicilio legal para las reclamaciones por el término de ley.

e.20|5-Nº 14.968-v.27|5|49

"U"

Edicto. — Ley 11.867. — Se hace saber por cinco días, que la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Kohl & Buraschi", con domicilio en la calle URUGUAY 65 y fábrica en el partido de San Isidro (Prov. de Buenos Aires), que se dedica a la explotación de importaciones y comisiones en general, compuesta por los señores Máximo Kohl y José Buraschi, se disuelve totalmente, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio señor José Buraschi. Reclamaciones por el término de ley en Uruguay 65, donde ambas partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Mayo 1[illegible] de 1949.

e.20|5-Nº 14.942-v.27|5|4[illegible]

Rodolfo Aguirre y Rodolfo Aguirre (h.), venden a Aldo Marini las oficinas de comisiones ubicadas URUGUAY 344, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamaciones ley A. M. Camps Avda. de Mayo 878.

e.20|5-Nº 14.981-v.27|5|4[illegible]

"V"

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Obdulia Cortina, vende a Julio Dent y César López, su negocio de casa de lunch, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito calle VERA Nº 201, ambas partes allí domiciliadas.

e.20|5-Nº 14.951-v.27|5|49

A. Picciafuoco y A. Valdueza, balanceadores y martilleros públicos, avisan: Domingo Zabala, vende a Luís V. Vaccarezza, y a Angel R. Garbini, su negocio despacho de pan y venta de helados, VALDENEGRO 4716. Reclamos de ley nuestras oficinas, Núñez 2573, domicilios de las partes.

e.20|5-Nº 14.969-v.27|5|49

ANTERIORES

A

Ernesto Bonifacio Lissarrague vende a don Jorge Roberto Ureola, un negocio de lavadero denominado "Liur", sito en la calle AMENABAR 1702, Capital Federal. Reclamos en el mismo, al escribano Hugo H. Murcho, domicilio constituído por las partes.

e.19|5.-Nº 14.832.-v.24|5|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Conrado Vera vende con activo y pasivo a su condómino Alberto Crocce, su parte del negocio de café y bar, AVENIDA SAN MARTIN 4996|5000 esquina PEDRO LOZANO, domicilio partes.

e.19|5.-Nº 14.821.-v.24|5|49

Se publica nuevamente por haber sido insertado con error del 10 al 14|5|49.

Avisan Fermín Cabrera y Cía., balanceador y martillero matriculado, oficinas Av. Mayo 962, p. 2º, T. 37-8041-1447 y 5825, que Ernesto y Roberto Cangi venden a Juan D. Maritano, Ecilda I. Aquino y Teodoro Redondo Casado, negocio café, sito AGÜERO 520. Domicilio contratantes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.19|5.-Nº 14.844.-v.24|5|49

Pedro Hilario González vende a Alberto Espíndola y Félix Molina su negocio fábrica de soda y anexos, ubicados en AVENIDA SARMIENTO Nº 757, esta ciudad. Reclamos y domicilio de partes: Moreno 862, P. R. Sáenz Peña, Chaco, Armando F. Echeverría, escribano público.

e.19|5.-Nº 14.876.-v.24|5|49

Avisa José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que José Diz vende a Antonio López Fernández negocio de venta de comestibles, vinos y cervezas y bebidas alcohólicas envasadas ubicado calle ALVARADO 1001 esquina ALVAR NUÑEZ 179, domicilio constituído por los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.17|5-Nº 14.73[illegible]-v.21|5|49

Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad "Ituel, Iturralde y Cía." que explota el negocio de importación, exportación y representaciones de todas clase, sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 953, PISO 11 se transfiere su activo al socio Vicente Francisco Añel, domiciliado en la Av. de Mayo 953, piso 11, por retirarse el otro socio Sr. Otilio Bartolomé Iturralde con domicilio en la calle Cánning 2904. Oposiciones ante el escribano Pedro F. Grande, Av. de Mayo 953. piso 3.

e.17|5-Nº 14.742-v.21|5|4[illegible]

Avisa Andrés Kovago, vende a Juan Muratore, tintorería, sita en AVDA. PARRAL 900, Capital, sus domicilios reclamo de ley.

e.17|5-Nº 14.707-v.21|5|4[illegible]

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Avda. de Mayo 1161, Capital, avisan: Juan Rebizzo, Manuel Souto y Alejo Feijoo venden a José Muleiro, Alejandro Alvarez, Joaquín Ablanedo y Narciso Bariain, café, bar, billares, AVDA. JUAN B. JUSTO 2650, Capital, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.17|5-Nº 14.702-v.21|5|49

Avisan Velasco, Curto & Cabilla, balanceadores, Libertad 429, T.E. 35-0211; bajo intervención, José María Carreño y Juan José Alvarez venden libre de todo gravamen con todos los derechos en él adquiridos, a Quintiliano Restituto Cabilla, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, ARREGUI 2590. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

e.17|5-Nº 14.193-v.21|5|49

Se publica nuevamente, por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 11 al 16|5|49.

Luis Stuardi, por disolución de la sociedad "Stuardi y Lodigiani", vende al otro socio Mario Calixto Lodigiani su parte en el negocio de restaurante, confitería y bar, instalados en los pisos noveno y décimo del edificio del Automóvil Club Argentino, AVENIDA ALVEAR 2750, domicilio de las partes, donde deberán hacerse los reclamos de ley.

e.17|5-Nº 14.725-v.21|5|49

A los efectos legales y por el término establecido en la Ley 11.867, se hace saber que la Sociedad Consorcio Cinematográfico Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada (contrato no inscripto en el Registro Público de Comercio, con domicilio en la calle AYACUCHO Nº 490, Capital Federal, dedicado al ramo de producción, destribución y exhibición de películas cinematográficas, integrada por los señores don Pedro Barenbom, domiciliado en la calle Tucumán 2174, Capital Federal, Dr. Basilio Iwanytzkyj domiciliado en la Avda. Parral 950, Capital Federal, y Dr. Iwan Iwanytzkyj, domiciliado en la Avda. Parral 950, Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Basilio Iwanytzkyj e Iwan Iwanytzkyj. Reclamos de ley, al escribano don David Grosman, Moreno 1620, 2º piso F.

e.17|5-Nº 14.714-v.21|5|49

El escribano Francisco V. Grandinetti, notifica que con su intervención el Sr. Alfredo Soto venderá a los señores Antonio De Yaliis, Emilio Labat y Benito Chamorro, su negocio de tintorería, denominado "Soto", sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 3420. Reclamaciones al escribano en Avda. Mayo 749, donde todos constituyen domicilio.

e.17|5-Nº 14.712-v.21|5|49

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, T. E. 38-7247, avisan: Concepción Mayo de Méndez, vende al señor Francisco Miguel Filardi, la despensa de comestibles, vinos y cerveza envasados, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 699 esq. PICHEUTA, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

e.17|5-Nº 14.756-v.21|5|49

Se hace saber que la Sociedad de hecho Francisco Rabanal y Cía., establecida con comercio de productos forestales en Av. ROQUE SAENZ PEÑA 885, 4º piso K, se disuelve definitivamente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Rabanal, con el mismo domicilio, donde deben efectuarse los reclamos de ley 11.867.

e.17|5-Nº 14.754-v.21|5|49

El Dr. Raúl E. Malimovca, avisa que doña Rosa Fumberg de Ravel se retira de la sociedad "Rave y Compañía", taller de confecciones, ACEVEDO 475, haciéndose cargo del activo y pasivo y de la prosecución de los negocios sociales, los señores socios Catalina Rave Vda. de Dinovitzer y Benjamín Rawe. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Acevedo 475, Capital. — Buenos Aires, mayo 12 de 1949.

e.16|5-Nº 14.596-v.20|5|49

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento número 1482, T.E. (38) 4864, los Sres. Roque Abalsamo & Víctor M. Sánchez, venden a los Sres. Pascual Lacovara & Alberto Moschini, el bar, restaurante, sito ALVAREZ THOMAS Nº 2 esq. DORREGO, sus domicilios. Recl. mis ofic.

e.16|5-Nº 14.576-v.20|5|49

Saúl Copquin, escribano público, Registro Nº 25, avisa: Que doña Delia Esther de Olarieta de González, y don Guillermo Pratesi, vende a don Francisco Conti, Tancredo Barbosa y Carlos Enrique González el negocio de farmacia denominada "Farmacia Alvear", instalado en la calle AVENIDA ALVEAR Nº 3209 esquina CORONEL DIAZ. Reclamaciones de ley en mi escribanía, Corrientes 1393, piso 5º, domicilio de los contratantes.

e.16|5-Nº 14.650-v.20|5|49

"B"

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que Antonio Román Perdoménico y Camilo Perdoménico venden a Julio Fernández y Enrique Fernández negocio de despacho de comestibles p|menor y venta de bebidas envasadas sito en esta capital, calle BACACAY Nº 5401 esq. MOLIERE. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.18|5-Nº 14.773-v.23|5|49

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Domingo Blanco vende la parte mitad del negocio de panadería mecánico y repartos sito calle BERMUDEZ Nros. 2472|76|80 a Gualdino Payero, quien pasa a formar sociedad con Francisco Torre, los que girarán en plaza "Torre y Payero", tomando los dos socios a su cargo el activo y pasivo. Para reclamos y canje de vales, las partes denuncian domicilio en la calle Loria 534, Capital Federal.

e.17|5-Nº 14.741-v.21|5|49

De acuerdo ley 11.867, se hace saber por cinco días que la firma "Tosolini, Polo, Valbonesi y Compañía", con fábrica de pelotas de fútbol marca "Superval" y artículos anexos en ADOLFO BERRO 3721|25, transfiere su activo y pasivo a la firma "Superball, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, compuesta por los señores Antonio Tosolini, Romano Luis Polo, Juan Valbonesi, José Atilio Bonani y Rosa Elena Rinaudo de Bonani, capital pesos 400.000 m|n., domiciliada igualmente en Adolfo Berro 3721|25. — Reclamos de ley al doctor José Manuel Ugarte, Corrientes 758, 2º piso "C", T. del E. 31-2715.

e.17|5-Nº 14.753-v.21|5|49

"Bender, Swarynski y Flom", Sociedad Comercial Colectiva, por disolución y retiro del socio Israel Swarynski transfiere a la Sociedad Comercial Colectiva "Bender y Flom" a constituirse, el activo y pasivo de su establecimiento de fabricación y venta de muebles tapizados y afines, calle BERMUDEZ número 1448; domicilio de las partes. — Reclamos: Escribanos Feidman y Copquin. — Corrientes 1393, "D".

e.17|5-Nº 14.720-v.21|5|49

Se avisa por término de cinco días, que La Martona S. A. con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere al Sr. Adolfo Alegre, con domicilio en la calle Boedo 725, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, sito en la calle BOEDO 725, Capital (ex-sucursal 59), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamos de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

e.16|5-Nº 14.631-v.20|5|49

"C"

Al comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, se vende negocio panadería mecánica, sito CALIFORNIA 1016, libre de todo pasivo. Las reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Herrera 2461. Vendedor: Romeo Montagna, domiciliado mismo negocio. Compradores: José Gabián, Manuel Gabián, Manuel José García Cabanas y José María Gómez, domiciliados Herrera 2461.

e.19|5.-Nº 14.893.-v.24|5|49

M. Petruschansky, balanceador y mart. público, ofic. Sarmiento 4131, T. E. 79-2661, avisa que con su intervención David Levi vende a Bernardo Baum el negocio de despensa de comestibles y líquidos, sito CUENCA 2106. Domicilio partes y reclam. de ley en m|ofic.

e.19|5.-Nº 14.884.-v.24|5|49

Avisa: Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, T. E. 38-8595, que el señor Angel García vende al señor Jesús Vázquez y María Aurora Yebra de Vázquez, su tercera parte que le pertenece en el "hotel", sito calle CANGALLO Nº 1438, haciéndose cargo los compradores de toda deuda, inclusive personal, activo y pasivo que afecte al negocio. Domicilio de las partes en el mismo negocio, donde se efectuarán reclamos de Ley 11.867.

e.19|5.-Nº 14.848.-v.24|5|49

José Jorge Selfeni, Cnel. Salvadores 1600, vende a Rachid Hussein Karbage, Cnel. Salvadores 1590, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, establecido en Cnel. SALVADORES 1600, con efecto retroactivo al primero de marzo ppdo., siendo el presente aviso complemento de los publicados anteriormente con fecha 26 de marzo ppdo. Escribano: Britos, Sarmiento 643. Buenos Aires, mayo de 1949.

e.19|5.-Nº 14.904.-v.24|5|49

Se hace saber por el término de ley que Cela Rodríguez de Pedemonte, María Agustina Pedemonte de Sòler y Juan José Pedemonte venden a José Domingo y Céfiro Pedemonte la tercera parte indivisa que tienen y le corresponden en el negocio de imprenta y taller de encuadernación, ubicado en la calle COCHABAMBA Nº 667|9 y que les correspondió por sucesión de Juan María Pedemonte y de Colomba Costa de Pedemonte, quienes conjuntamente con los compradores eran los únicos componentes de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Sucesión de A. Pedemonte", con el domicilio y objeto indicados, por lo que se disuelve parcialmente la referida sociedad en virtud de la expresada venta y se hacen cargo del activo y pasivo de la misma los otros socios, señores José Domingo y Céfiro Pedemonte. Domicilio de las partes, Cochabamba Nº 667|9. Reclamos de ley: escribano Romualdo N. Benincasa, domicilio: Florida 248, segundo piso.

e.19|5|.-Nº 14.841.-v.24|5|49

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que Pedro Díaz y Severino Santamarina venden una tercera parte a Luis D. Cabilla del negocio de café y casa de lunch sito en esta capital, calle CASEROS Nros. 1389|99 esq. SALTA Nº 2086. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.18|5-Nº 14.774-v.23|5|49

Valiño y Campos, martilleros públicos, ofic. Luis Sáenz Peña 189, capital, avisan que: Filomena P. N. A. de Secreto vende s|negocio artículos p|bebés sito calle CUENCA 3312, Cap., a Josefina Marchiolo de Hernando y Haydée Angélica Olga Marchiolo de Rostro. Reclamos Ley 11.867 a n|ofic. Domicilio de partes mismo negocio.

e.7|5-Nº 13.865-v.12|5|49
e.18|5-Nº 13.865-v.23|5|49

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del B. O. del día 7 al 12|5|49.

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Aurora Tarquini de Rivier vende a Gregorio Julián Tisera, despacho de pan, ADOLFO P. CARRANZA 2386, domicilio partes.

e.17|5-Nº 14.731-v.21|5|49

Se hace saber que Zelman Zisman, domiciliado en Corrientes 2289, transfiere el activo y pasivo de su negocio de confecciones para señora, ubicado en CORRIENTES 2289, a la sociedad en formación "Zelman Zisman e Hijos", integrada por Zelman Zisman, Jacobo Zisman, Berta Zisman y Emma Zisman, con el mismo domicilio, donde las partes constituyen domicilio legal. Reclamos de ley, Dr. B. Falcoff, Hipólito Yrigoyen 1284, 4º piso.

e.17|5-Nº 14.724-v.21|5|49

Jacobo Sleizer, transfiere el activo y pasivo de su comercio en el ramo de casimires y forros, sito en CORRIENTES 2239, a "Celymartex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos 500.000.— m|l. (en formación). — Domicilio de las partes: Corrientes 2239. — Reclamos de ley: Estudio Dr. Spiguel. Uruguay 466, 3er. piso, Dto. 137.

e.17|5-Nº 14.755-v.21|5|49

Enrique Scholl y Federico Manz, Cuenca 3535, transfieren su taller mecánico calle CUENCA 3535, que gira bajo el rubro "Scholl y Manz" a "Soltaforte, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación, mismo domicilio. — Reclamaciones a Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e.17|5-Nº 14.743-v.21|5|49

Callao, S. R. L., en formación, únicos socios José Vintrob y Otto Mudrovici, desisten adquisición local e instalaciones "Alteza" Emilio Merle, CALLAO 202, por disposición propietario, firmándose contrato locación directamente. Todo con referencia edicto publicado 22 - 27 abril último. Domicilio de ley: Avda. Corrientes 1485, 1 - B.

e.16|5-Nº 14.577-v.20|5|49

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", que: Antonia Corigliano de Miceli vende a Mario Galetti su comercio de "despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas", sito CABEZON 3562, domicilio vendedora. Comprador y reclamos, Bmé. Mitre 2117.

e.16|5-Nº 14.591-v.20|5|49

Villanueva y Cía., mart. púb., ofic. Rivadavia 9367, avisan: Baltasar Abel Rodríguez vende a Juana Cuomo de Merlo neg. librería, cigarrería y anexos. CARRASCO 773. Recl. ley n|ofic., domicilio partes, Rivadavia 9367.

e.16|5-Nº 14.636-v.20|5|49

Avísase que "Barenboim y Compañía", domiciliado Tucumán 2174, vende a Arturo Padín, domiciliado en Lope de Vega 1991 su negocio de explotación del cinematógrafo Vox, ubicado en CORRO 331. Reclamos término legal escribano doctor Roberto Ferder, Corrientes 1393, domicilio constituído de las partes.

e.16|5-Nº 14.655-v.20|5|49

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asoc. Bal. y Mart. Púb., of. Moreno 1796, T.E. 38-1817, que Romeo Matteucci, dom. m| ofic., vdc. a José Rocha neg. despacho comest., vinos y cervez. envasad., EMILIO CASTRO 5702 esq. MIRALLA, dom. éste comprad., recl. ley m|ofic.

e.16|5-Nº 14.582-v.20|5|49

La Sociedad Colectiva Manteiga y Cortés, artículos fotográficos, con domicilio legal en la calle CANGALLO 1253, Capital Federal, hace saber por 5 días a los efectos de la ley, que a partir del 1º de mayo de 1949, transfiere su activo y pasivo a la firma Manteiga y Cortés, S. R. L., capital m$n. 500.000.—, con domicilio legal en la calle Cangallo 1253, Capital Federal, que se constituye a partir de dicha fecha, y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad anterior. En el domicilio mencionado, se recibirán las reclamaciones de ley.

e.16|5.-Nº 14.569.-v.20|5|49

Comunícase transferencia de las empresas de Transportes Urbanos de COMODORO RIVADAVIA (Zona Militar del mismo nombre): "El Ñandú", de Abilio Balbuena, domicilio Italia 756, y "La Puntual" de Carlos Fernandes y Abilio Gómez Alexandre, domicilio España 812, serán transferidas en favor Sociedad Comercial Colectiva a constituirse: "Balbuena, Fernandes, Carrica y Gómez". Reclamaciones de ley ante escribano Roque González, con oficinas en Avenida Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por partes.

e.16|5.-Nº 14.567.-v.20|5|49

"CH"

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que José Miguel Bertonasco, domiciliado Chorroarín 486, vende a sus consocios Luis Ebellini, Hércules Silva y Humberto Prina, domiciliados Bauness 902, sociedad de hecho, su cuarta parte en el restaurant y despacho de bebidas, sito CHORROARIN 596 esquina BAUNESS 902. Reclamos ley en el mismo negocio.

e.17|5-Nº 14.685-v.21|5|49

Antonio Sánchez Guillen venderá a Domingo Sánchez su negocio de panadería denominado "Panadería Plaza", de PRESIDENTE PLAZA, CHACO. Reclamos: Escribanía Mata, Presidente Plaza, Chaco, domicilio de las partes.

e.16|5.-Nº 14.603.-v.20|5|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención María Gallego Vda. de Hernández y Nicolás Jaslyk venden a Eloy Arzac & Hilarión Vilches, el negocio de chocolatería y lunch, sito CHARCAS Nº 1578, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.16|5.-Nº 14.584.-v.20|5|49

Héctor José Serra, escribano público, comunica: Que los señores José Angel y Alberto Giménez venden al señor Liberio A. Giménez, el negocio de bar y churrasquería, sito en 25 DE MAYO 956 de RESISTENCIA, CHACO. — Reclamo de ley, en mi escritorio, López y Planes 194, Resistencia, Chaco, donde las partes constituyen domicilio especial.

e.16|5-Nº 14.663-v.20|5|49

"D"

Avisan: Beruengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", que José Emilio Estévez y Blas Cantisani, venden a Angel Martínez y José López Caldas, su panadería mecánica, sita DOLORES 475, domicilio vendedores. Compradores y reclamos, Bmé. Mitre 2117.
e.16|5.-Nº 14.593.-v.20|5|49

"E"

Carlos Ruboni y Cía., balanc. y martilleros públicos, oficinas Charcas número 1242, T. E. 44-5683, avisan que con su intervención la señora Prisca Gómez de Porto, vende su departamento amueblado situado en la calle ENTRE RIOS 197, cuarto piso, a la señorita Benita Conde. Domic. de las partes y reclam. de ley en n/ofic.
e.19|5-Nº 14.831-v.24|5|49

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Justo González González vende libre de gravamen al señor Raúl Jesús Pérez, el negocio de despacho de comestibles al por mayor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle ESTADOS UNIDOS Nº 2302 al 2306, esquina PICHINCHA, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.16|5.-Nº 14.044.-v.20|5|49

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 10 al 14|5|49.
José Glogowski vende a Teresa A. Mutazzi el negocio de carteras "Rosana", sito en la calle ESMERALDA 746. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, Esmeralda 675, local 2.
e.16|5.-Nº 14.561.-v.20|5|49

"F"

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Pincos Jaime Jufer, vende a José Tochner su negocio despensa, venta de vinos y cervezas envasadas, sito FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 2300. Domicilio comprador y vendedor mis oficinas, reclamos término de ley.
e.18|5-Nº 14.789-v.23|5|49

"G"

Se hace saber por cinco días que la sociedad comercial colectiva "Vinitzca, Szmulewicz y Upsztein", que con taller de confecciones se encuentra instalada en la calle GURRUCHAGA 514, 1º piso, dto. 2, se disuelve totalmente por retiro del socio señor Hersz Upsztein, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, los señores Mordco Vinitzca y José Szmulewicz.
e.19|5-Nº 14.883-v.24|5|49

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y venta de helados y repartos, establecido esta Capital calle JUAN AGUSTIN GARCIA número 5901. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: José Martínez, Juan Agustín García 5901. Compradores: Rodolfo Lage y Carlos Lage, Rojas 1285.
e.19|5-Nº 14.827-v.24|5|49

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, oficinas Cangallo 2170, que la venta del negocio de panadería mecánica, sito GURRUCHAGA 381|85, Capital, que el señor Luis Cicchitti realizaba al señor Arturo Rodríguez, ha quedado sin efecto.
e.18|5-Nº 14.787-v.23|5|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Angela Zulema Laugon vende a Mauro Lamborghini el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito GUANACACHE Nº 5614, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
e.16|5.-Nº 14.583.-v.20|5|49

"H"

Se avisa que los señores Juan Jaraguionis, domiciliado en la calle Homero 424, y Jorge Jaraguionis, domiciliado en la calle Tandil 5655, venden a doña Zefera Alepidote de Jaraguionis, domiciliada en la calle Homero 436, las partes indivisas que les corresponden sobre el negocio de fabricación de dulces en general con sede en la calle HOMERO Nº 436 de esta Capital, y que gira bajo la razón social de "Jaraguionis y Compañía". Reclamos de ley ante escribano Ricardo Alberto Busto, Diagonal Roque Sáenz Peña 628, 6º piso "N".
e.19|5-Nº 14.850-v.24|5|49

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentina, S. A. vende al señor Felipe Cardarelli, el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle HABANA Nº 3751. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.16|5.-Nº 14.556.-v.20|5|49

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 67-7191 y 69-3048, avisan que bajo su intervención Generosa Pérez de Pérez y Paulino Videla, venden a Cándido M. Polantinos y Santiago Matesanz, su negocio "restaurant y bar", sito en esta Capital, calle HORTIGUERA Nº 1989, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.16|5.-Nº 14.613.-v.20|5|49

"I"

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489, 37-1908, avisa que los Sres. Eulogio Fernández, Senen López, Fernando Rodríguez, Secundino Graña, Manuel Soto y Manuel Buceta vendieron a los Sres. Héctor R. de Falco, Luciano G. Siburo, Marcelino Gurdiel y Armando C. Napolitano, negocio restaurant, bar "25 de Mayo", sito esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 2800. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos término ley nuestras oficinas.
e.17|5-Nº 14.737-v.21|5|49

Arsenio Martínez vende a Ceferino Viñas la parte que le corresponde en la firma "Ceferino Viñas y Cía.", que explota los negocios de panadería mecánica y confitería, sitos en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1485, BRASIL número 1437 a 1439 y sucursal SAN JUAN Nº 1201. — Reclamos y domicilio partes: Bernardo de Irigoyen Nº 1485.
e.17|5-Nº 14.709-v.21|5|49

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial" Solís 458, avisa: Que Mariano Mauricio Pérez y Maffeo Mori, venden libre gravámenes a Félix Salzano, Vicente Otero y Homero Juan Salzano, su negocio restaurante y anexos, IRIARTE 2850, domicilio contratantes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.17|5-Nº 14.691-v.21|5|49

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, que con nuestra intervención el señor Alfredo Romar, vende al señor Segundo Darval Leiva, su negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle IBERA Nº 6079. — Reclamos ley nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.17|5-Nº 14.751-v.21|5|49

Avisa: J. C. Balsan, mart. púb., Montevideo 590, que Magdalena Otero de Belén, Manuel Otero, María Esther Otero de Farías y Angela Otero de Gelabert, vden. a Renzo Fornari su hotel alojamiento "Belén", sito BDO. DE IRIGOYEN 242. Recla. ley mis oficinas, domicilios que constituyen partes.
e.16|5-Nº 14.640-v.20|5|49

"J"

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Cía.", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle JUFRE números 655|57. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Benito Ambros y José María Folgueira, Jufré 655. Compradores: Antonio Reche, Bartolomé Blanco Delgado y José Cortada Riart, Rojas 1285.
e.19|5-Nº 14.826-v.24|5|49

Aaron Saquin, transfiere a Miguel Zabroiski, su parte en la Sociedad "Kreiman y Saquin", propietaria de la "Farmacia Oeste", sita JONTE 1800. La nueva Sociedad girará bajo el rubro de "Kreiman y Zabroiski". Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Avda. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.18|5-Nº 14.786-v.23|5|49

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle JUNCAL número 2255 y anexo JUNCAL número 2100. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: Eleuterio Blanco, Juan María Blanco, José Ribera, José Díaz y Juan Lienhard, Juncal 2255. Compradores: Manuel Oro, José Modesto Varela, Manuel Mera y Juan Lienhard, Bartolomé Mitre 2258.
e.17/5-Nº 14.732-v.21/5/49

"L"

Al comercio: Francisco J. Baus, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 308, T. E. 34-0832 y 9776, avisa que se deja sin efecto alguno los edictos publicados del 12|5|49 al 17|5|49, y que corresponden a la venta que el señor Cosme Sosto, efectuaba de su parte mitad indivisa en el negocio de restaurant, vinos y cervezas, sito LAVALLE 3499 esquina BILLINGHURST 811, al señor Luis Antonio Guerriero.
e.19|5-Nº 14.846-v.24|5|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que: Rogelio Morón (hijo), vende a Rogelio Morón y Diego Morón, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde conjuntamente con dichos señores, en el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle LACAR Nº 4701 esquina ALLENDE; domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 16|5|49.
e.19|5-Nº 14.837-v.24|5|49

Se hace saber que Abraham Donayevich, por escritura que otorgará ante suscripto escribano, le venderá al señor Enrique Weis, su negocio de ramos generales situado en pueblo SANTA TERESA (GOBERNACION DE LA PAMPA). Reclamos de ley ante el escribano Jaime Schargrodsky, de Rivera (Pcia. Bs. As.), domicilio que constituyen las partes.
e.19|5-Nº 14.907-v.24|5|49

Se avisa que la sociedad colectiva "Asib Abud e Hijo", que fué constituída por don Asib Abud, hoy fallecido, y don Antonio Abud, domiciliada en la calle LA'REA Nº 458, transfiere por disolución su activo y pasivo, comprendido en él un negocio en los ramos de mercería general instalado en dicho domicilio, a la sociedad colectiva en formación "Antonio Abud y Compañía", que integrarán don Antonio Abud y doña Muhgi o Mukgi Sabbag de Abud, domiciliados en el ya indicado lugar. Reclamos: Escribanía Américo B. Acad, Reconquista Nº 281, 3er. piso, esc. 35.
e.10|5-Nº 14.143-v.14|5|49
e.18|5-Nº 14.143-v.23|5|49

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del B. O. del día 10 al 14|5|49.

Raúl Luis José Cartleg, vende a Italo y Mario Acerby, el negocio de perfumería (Elise) en esta ciudad, calle LIMA número 170, domicilio de las partes. Reclamos en el domicilio del negocio, calle Lima 170.
e.18|5-Nº 14.791-v.23|5|49

Se avisa que José de Mena vende su negocio de pensión "La Madrid", instalado en HIPOLITO YRIGOYEN 272 - SANTA ROSA - LA PAMPA, domicilio de las partes, a don Eugenio Domínguez. Reclamos en escribanía Arriaga, Mitre 62, Santa Rosa, La Pampa.
e.16|5-Nº 14.654-v.20|5|49

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a los señores Alfonso Gallo y Teodosio Morelli, con domicilio en la calle Lavalle 1400, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, sito en la calle LAVALLE 1400, Capital, (Ex sucursal 11), que los citados compradores explotarán en carácter de concesionarios. Reclamos de ley Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
e.16|5-Nº 14.630-v.20|5|49

"M"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo mi negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, sito en esta capital, calle MELO Nº 2192; a los señores Pedro Giménez Mariño (Hijo) y José Juan Feu. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Oscar Alvarez, Buenos Aires, mayo de 1949.
e.19|5-Nº 14.879-v.24|5|49

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle JOSE MARIA MORENO números 1457|59. — Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. — Vendedores Toribio Sierra y Aquilino Gómez. — José María Moreno 1457. — Compradores: Manuel Rodríguez Alonso, Honofre Rubén Balderrama y Manuel Ramón Samaniego, Rojas 1285.
e.19|5-Nº 14.829-v.24|5|49

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 1300 esquina TALCAHUANO Nº 51; domicilio de ambas partes. — Vendedores: Juan Vukman y Manuel Pérez. — Compradores: Antonio Nogueira. — Gerardo Nogueira y Sela Meije. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 16|5|49.
e.19|5-Nº 14.836-v.24|5|49

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención Jacinto Solana y Carlos Cavanna venden a Francisco Robustiano Zárate su café, bar, MORENO 2344|46|48, domicilio ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
e.18|5-Nº 14.781-v.23|5|49

Roberto M. Medina, martillero, Diagonal R. S. Peña 1119, 2º piso, oficina 223, T. E. 35-5939, avisa que Juan José Mac Loughlin, vende a Serafín Salas López, el negocio de lavadero eléctrico, MARMOL 27. Domicilio comprador y vendedor, mis oficinas. Reclamos término de ley.
e.17|5-Nº 14.684-v.21|5|49

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio de panadería y pastelería mecánica y repartos, denominado "La Viena", sito en esta Capital calle MUÑECAS números 1048/54 y anexo MUÑECAS número 900. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Vendedores: Carballo Hermanos y Compañía, Muñecas 1048. Compradores: Usarralde & Compañía, Bartolomé Mitre 2258.
e.17/5-Nº 14.733-v.21/5/49

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489, 37-1908, avisa que los señores Domingo García, Armando García y Manuel García y Juan Cano, que giran "García y Cía.", vendieron a los señores Jesús Rodríguez, Manuel Gregorio, Pedro Moreno y Luis Zerial, negocio restaurant, dcho. de vinos y cervezas "El Ministerio", sito en esta Capital calle MORENO Nº 911. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley n/ofic.
e.17|5-Nº 14.734-v.21|5|49

Se hace saber que Eber Ramírez vende y transfiere a Eva Katz y Delia Rippa de Pisante, el negocio de farmacia

denominado "Emilio Mitre", sita en esta Capital, calle EMILIO MITRE 802 y 804. — Reclamos de ley, escribano Gerardo Posca, Diagonal Roque Sáenz Peña 628, piso 4º.

e.17|5-Nº 14.694-v.21|5|49

Se avisa que: Miguel Lamisovsky, transfiere su negocio de venta de calzado, sito en la localidad de Morón, calle 25 de Mayo 115, con escritorio en esta Capital Federal, calle MURGUIONDO 87, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, "Miguel Lamisovsky y Cía.", "Morón", compuesta por Miguel Lamisovsky, Ambrosio Landoni y León Lamisovski. Reclamos de ley en el domicilio de las partes, Murguiondo 87.

e.17|5-Nº 14.715-v.21|5|49

Se avisa al comercio que la señorita Teresa Solti, vende la mitad indivisa de su negocio de peinados, sito en la calle MONROE 2389, Capital, al señor Emilio Alejandro Moretti, domicilio de ambos para reclamos de ley, Monroe 2389.

e.16|5-Nº 14.645-v.20|5|49

Al comercio: Se hace saber que ha sido disuelta la firma Ladrillex S. R. L., con ramo de fabricación de ladrillos, con sede en BARTOLOME MITRE 3683, Capital, haciéndose cargo de su activo y pasivo la razón comercial Emirian Hnos. & Cía. Domicilio de las partes para reclamaciones de ley, San Martín 232, escritorio del contador público nacional Rodolfo Redondo.

e.16|5-Nº 14.661-v.20|5|49

"N"

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Nogoyá 4581, T. E. 50-8453-3132, avisan: Juan de la Cruz Cortez, vende a su condómino Aníbal Eduardo Etcheleceú, la parte mitad que conjuntamente por sociedad en formación tenía, haciéndose cargo el comprador de activo y pasivo del negocio, elaboración pastas alimenticias, sito NUEVA YORK 3670, domicilio de las partes. — Reclamaciones término de ley en mi oficina.

e.19|5-Nº 14.892-v.24|5|49

Conte y Samonta transfieren su taller gráfico denominado "La Primavera", sito en NAZCA 19, a Talleres Gráficos "Universal", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), la que se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, en el domicilio que constituyen las partes, Nazca 19.

e.18|5-Nº 14.788-v.23|5|49

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Avda. de Mayo 1161, Capital, avisan: José Albornoz vende a Filippo Schillaci, zapatillería y compostura calzado, calle NECOCHEA 1008, domicilio contratantes. — Reclamos ley en término.

e.17|5-Nº 14.703-v.21|5|49

Se hace saber que Agopdjian Apanian vende a Jacobo Fridman, el negocio de tienda y mercería de su propiedad, sito en la calle NAZCA Nº 2149, donde ambas partes fijan domicilio, debiendo reclamarse por el término de ley en las oficinas del escribano que interviene José Antonio Basso (Hijo), Hipólito Yrigoyen 913.

e.17|5-Nº 14.701-v.21|5|49

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento Nº 1482, T. E. (38) 4864, el señor Juan A. Collada, vende al señor Alberto del Valle, su parte mitad del desp. de comestibles y bebidas alcohólicas al copeo, sito NICARAGUA Nº 5999, activo y pasivo a cargo del comprador. Domiciliados en el negocio. Recl. mis ofic.

e.16|5-Nº 14.575-v.20|5|49

"O"

Miguel Naser, avisa al comercio que vende a Rafael Jorge Calvo, su carnicería, calle OLIDEN 4200, todos allí domiciliados, donde deberán hacerse lòs reclamos de ley. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1949.

e.17|5-Nº 14.683-v.21|5|49

"P"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PEDERNERA Nº 1001 esquina RECUERO Nº 2504; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Tomás Guedella. — Compradores: Manuel Gómez Andrade y Marcial García Cotarello. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As. 16|5|49.

e.19|5-Nº 14.838-v.24|5|49

Se hace saber por cinco días que don Adolfo Pietragalla, vende a don Evaristo Mourelle, el taller mecánico, ubicado en esta Capital, calle PEDERNERA número 154, y donde las partes constituyen domicilios. — Reclamos de ley: Escribano Ricardo Wright, Av. Roque Sáenz Peña 917.

e.19|5-Nº 14.880-v.24|5|49

Pedro Flores y Manuel Pérez Portillo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Pozos 125, T. E. 48-2253. Avisan que Teresa Losonez de Campeanu, vende a Elena Enriqueta Acosta, su negocio de hotel, sito en esta Capital, calle POZOS 128, planta baja, domicilio de la vendedora, compradora, calle Pozos 125. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.19|5-Nº 14.834-v.24|5|49

Al comercio: Ernesto A. Grisolia, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, Avenida de Mayo 634, piso 1º, ofic. 20, T. E. 33-0421, avisan que con su intervención, Francisco Drago, vende a Guillermina Villanueva de Mondive, el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle PATAGONES número 2766, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en mi oficina.

e.19|5-Nº 14.842-v.24|5|49

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredor y martillero matriculado, oficinas Av. de Mayo 962, piso 2º teléfonos 37-1447-5825 y 8041, que Hilario Cimadevilla Crespo, vende a Baron Rodríguez y Cía. 1|8 parte del negocio de restaurant, sito PARANA 342, quienes se hacen cargo del pasivo. — Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.

e.19|5-Nº 14.843-v.24|5|49

García & Gil, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 34, avisan que el Sr. Benjamín Q. Miranda, domiciliado Pepirí 900, vende al Sr. Guillermo Lanciotto negocio despensa comestibles, bebidas envasadas, calle PEPIRI Nº 900 esq. ANCASTE, domicilio constituído comprador. — Reclamaciones ley Uruguay 34, domicilio constituído.

e.18|5-Nº 14.783-v.23|5|49

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Francisco Castroagudin y Julio Alvarez, venden al señor Arturo Rodríguez su negocio de panadería mecánica y repartos, sito MANUELA PEDRAZA números 5919|21, y su anexo, sito puesto Mercado San José, calle MANUELA PEDRAZA 6040. — Reclamos deben interponerse dentro término legal en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.17|5-Nº 14.752-v.21|5|49.

Se hace saber al comercio por el término de ley, que doña Sofía Hariclee Verdina de Douin, vende a doña Susana Schwartz de Bondel, el negocio de casa de modas "Gracielle" instalado en la calle CARLOS PELLEGRINI número 1179, domicilio de las partes. Reclamaciones al procurador Juan Amestoy, Viamonte Nº 1767, 4º B.

e.16|5-Nº 14.637-v.20|5|49

Saúl Copquin, escribano público, Registro Nº 25. Avisa que don Tancredo Barbosa, vende a doña Delia Esther de Olarieta de González, la farmacia denominada "Farmacia Rocha", instalado en la calle PUEYRREDON Nº 902|4 esquina SAN LUIS. — Reclamaciones de ley en mi escribanía, Corrientes 1393, piso 5º, domicilio de los contratantes.

e.16|5-Nº 14.651-v.20|5|49

"Q"

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", que: José Felipe Lobianco, vende a Antonia Corigliano de Miceli, su comercio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito QUERANDIES 4301 esq. PRINGLES 166, domicilio del vendedor. — Compradora y reclamos, Bmé. Mitre 2117.

e.16|5-Nº 14.592-v.20|5|49

"R"

Se hace saber al comercio por el término de ley que la sociedad comercial colectiva "Capraro, Lucchini y Stella", integrada por Luisa Capraro, Osvaldo Lucchini y Andrea Stella, con domicilio en la ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO, dedicada a la realización de toda clase de negocios relativos a la explotación forestal y a la industria de la madera, adquisición, venta, transformación e industrialización de plantas en pie o trozos y cualquier actividad afín, se disuelve parcialmente por separarse de la misma el socio Osvaldo Lucchini. Domicilio de las partes: Luisa Capraro y Andrea Stella: San Carlos de Bariloche. Piedras Blancas, Cerro Otto, Río Negro y Osvaldo Lucchini: Santa Fe 1289, Buenos Aires. Reclamos de ley: escribano Romualdo N. Benincasa, oficinas: Florida 248, segundo piso, Buenos Aires.

e.19|5.-Nº 14.840.-v.24|5|49

La escribanía Ansaldo - D'Alessio, Lavalle 1362 para reclamaciones de ley, avisa que don Adolfo García Rebon vende a don Miguel Rafael Gómez y don Osvaldo Arturo Villaflor su negocio de artículos para radio y electricidad de la calle RIVADAVIA 9670, de esta ciudad, donde las partes constituyen domicilio.

e.19|5.-Nº 14.845.-v.24|5|49

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle RONDEAU Nros. 3959|63. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedora: María Micaela De Angelis de Ron, Rondeau 3963. Compradores: Manuel Roberto González Rivas y Angel Di Stefano, Rojas 1285.

e.19|5.-Nº 14.828.-v.24|5|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, bar y 2 billares, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 4507, domicilio de ambas partes. Vendedor: Francisco Fariña. Compradores: Nicanor Fernández y José Marcos. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 16|5|49.

e.19|5.-Nº 14.839.-v.24|5|49

Se hace saber por el término de cinco días que "Laboratorios Estrona", de la que son propietarios Guzman Solsona y José Ferrari, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 360, venden a Chemotécnica Sintyal S. A., Productos Químicos, Industrial y Financiera, con domicilio en la calle Carlos Berg 3637|71, los laboratorios con sede en la calle RODRIGUEZ PEÑA 360, con todas sus instalaciones, marcas, específicos, con excepción del stok de foliculina droga y sus derivados, como así ceden la denominación comercial (Laboratorios Estrona). — Interviene en esta operación los escribanos J. A. Basso (h.) y J. A. Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes constituyen domicilio.

e.17|5-Nº 14.700-v.21|5|49

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle RIVADAVIA número 10562. Interpónganse reclamaciones término ley oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Eugenio Domínguez Eijo, Francisco Meitin, Antonio Meitin y Tomás Meitin, Rivadavia 10562. Comprador Roberto Buceta, Bartolomé Mitre 2258.

e.17|5-Nº 14.727-v.21|5|49

Avisa José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, que Victoria Fernández de Valacco y Héctor Valacco (sociedad de hecho), venden a José M. Fernández su negocio de despacho de pan y facturas sito en la calle REMEDIOS 4654. Reclamaciones término de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

e.17|5-Nº 14.710-v.21|5|49

Se avisa al comercio que ha quedado disuelta la sociedad "Sedería Ale, Perpiñal y Compañía", con domicilio en la calle RIVADAVIA Nº 8195, retirándose el socio señor Alejandro Perpiñal, y transfiriéndole el activo y pasivo social a los socios señores Lía Rubin y León Guini. Reclamaciones término de ley calle Rivadavia Nº 8195. domicilio de todos los contratantes.

e.16/5-Nº 14.625-v.20/5/49

Se hace saber por cinco días, que don José María Alonso, transfiere en calidad de aporte a la sociedad colectiva a constituirse "J. M. Alonso y Compañía", cuyos socios serán José María Alonso, Lorenzo Tomás Reina, Guillermo Aizpeolea, Raúl José Alonso y Rubén Silvestre Alonso, el negocio del ramo de almacén al por mayor de la calle RIVADAVIA Nº 9136, domicilio de las partes. Reclamos escribano Francisco Torroba, Sarmiento 1638. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1949.

e.16/5-Nº 14.573-v.20/5/49

"S"

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de fábrica de pastas frescas, establecido esta Capital, calle SAN PEDRITO números 727|29. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: José González, San Pedrito 727. Comprador: Napoleón Sottana, Rojas 1285.

e.19|5.-Nº 14.830.-v.24|5|49

Luis Vicente Miguelez, martillero público, Avda. Pte. R. S. Peña 1119, informa: Carlos Rodríguez Redondas y Alberto Ricardo Donadio, domiciliados Lavalle 1943, venden libre de todo gravamen el Cine "National", calle SANTA FE 5289, a Secundino Soto y Manuel Mourelle, domiciliados Sarandí 1443, dpto. 2. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.18|5-Nº 14.791-v.23|5|49

Valdez & Cía., martillero público, oficinas Santa Fe 5158, T. E. 72-6584, avisan: Juan Ferreira vende a Raúl Dabbah negocio artículos bebés y afines, sito calle SUIPACHA 315, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.18|5-Nº 14.761-v.23|5|49

El escribano Emilio Picasso Larco hace saber que la señora Noblelis Ubilla Sierig de Souto venderá a los señores León Lifschitz y Faiwufz Zarecki el negocio de artículos para niños denominado "Nahyr" sito en la calle SUIPACHA Nº 895. domicilio de las partes. — Reclamos Ley 11.867 en mis oficinas, San Martín 296, capital.

e.18|5-Nº 14:771-v.23|5|49

Jesús Dominguez, mart. púb., ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: Que Luis Teresio Vitali vende a Higinio Vidal, la parte que le corresponde del negocio restaurante y anexos que posee en condominio con Arcelia Ledesma, sito SOLIS 580, domicilio contratantes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.17|5-Nº 14.692-v.21|5|49

Lino M. Pais, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo 1739, avisa al comercio en general, que con su intervención, el señor Antonio López, domiciliado en Solís 1637 vende su negocio de hotel, pensión sito en SOLIS 1637, a la señora Gumersinda Portela Vda. de Lafuente, domiciliada en Cangallo 1739. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oicinas, domicilio de las partes.

e.17|5-Nº 14.726-v.21|5|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho de bebidas alcohólicas por copas y restaurant, sito en esta Capital, calle ONCE DE SEPTIEMBRE Nº 2501 esquina MONROE Nº 1799, domicilio de ambas partes. Vendedor: Juan Rumbo. Comprador: Rogelio Raúl Suárez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 12|5|49.

e.16/5-Nº 14.570-v.20/5/49

Francisco Bootello, martillero público, oficinas Entre Ríos 370, avisa que los señores Antonio Carpitieri y María Yannello de Trisone, venden el negocio de su propiedad de café, bar y billares situado en la calle SAN JUAN 2602, libre de todos los gravámenes y en ordenanza para funcionar, a los señores José Méndez, Delfín Gómez y Manuel María Cueva, domicilios reales de las partes en el negocio, constituídos en mis oficinas.

e.16/5-Nº 14.621-v.20/5/49

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero Nº 1353, avisa: Juan Cancio Pachao, vende despacho de pan y venta de helados, situado en la calle SIMBRON Nº 5168, a Joaquín Enrique Martín, Reclamos de ley en mis oficinas, donde

constituyen domicilio los contratantes.
e.16/5-Nº 14.657-v.20/5/49

Avísase que Arturo Pedro Scotto y Arturo Luján Félix Scotto, domiciliados en Moreno 2918, venden a don Leopoldo Bareiro, domiciliado en Montes de Oca 2256, el negocio de expendio de café, calle SARMIENTO 4676. Reclamos término legal escribanía doctor Ferder, Corrientes 1393.
e.16/5-Nº 14.658-v.20/5/49

M. Fernández, ofc. E. Ríos 730, avisa: Queda anulada la compra-venta negocio restaurant, vinos, cervezas, venta helados, sito SALTA 1344/50 de María Fernández de Dos Santos a Manuel Pires Da Horta. Activo y pasivo cargo vendedora.
e.16/5-Nº 14.572-v.20/5/49

"T"

Avisan M. Argiz y Cía., bal. y mart. púb. mat., oficinas Rivadavia 1976, T. E. 48-1419, Antonio Arias vende libre deuda y grav. a Francisco Montes, su parte mitad indivisa del garage sito THAMES 1744, Cap. Domicilio partes mismo neg. Recl. ley n|ofic.
e.18|5-Nº 14.790-v.23|5|49

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que Ismael Adolfo Vázquez, Victoriano Varela y Sabino Vigil venden a Ismael Adolfo Vázquez, José A. Cortizas, Silverio Fernández y María Adela Santamaría de Lizzadro, negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta capital, calle TUCUMAN Nº 938. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.18|5-Nº 14.772-v.23|5|49

Juan R. Felippelli, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, T.E. 35-2509, avisa que Julia Bello vende a Manuela Carabal y José Amorín su negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en TINOGASTA 5602, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.17|5-Nº 14.711-v.21|5|49

Avisan Julián López Sáez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 328, T. E. 37-5651 y 38-8324, que Franco Pasetto vende a José Marcial Rimoldi negocio fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle TRELLES 2562/64. Domicilio de las partes reclamaciones de ley nuestras oficinas.
e.16/5-Nº 14.639-v.20/5/49

"V"

Se avisa que Juan B. A. Bras vende el negocio de tienda y venta de lanas denominado "Todotex", sito en la calle VIAMONTE Nº 2300, a "Elías Richa Limitada, S. R. L.", en formación, que integrarán Elías Richa y José Antonio Valeiro. Domicilio de todas las partes: calle y Nº indicados. Reclamos: Escribanía Américo B. Acad, Reconquista Nº 281, 3er. piso, esc. 35.
e.19|5.-Nº 14.902.-v.24|5|49

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que la venta que efectuaba Serafín González a Alberto Vicente Molina por la parte mitad del negocio de panadería mecánica, sito en JOSE PEDRO VARELA Nº 6100, ha quedado sin efecto.
e.19|5.-Nº 14.903.-v.24|5|49

Avisa: Francisco García, martillero, Rioja 237, que Matías Refle vende a Mariano García despensa comestibles, VALDENEGRO 4699, domicilio de ambos. Reclamaciones ley mis oficinas.
e.18|5-Nº 14.778-v.23|5|49

Al comercio: Carlsola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-1529, avisan que con su intervención el señor José Espina vende la parte que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito VIRREY CEVALLOS Nº 1951/53, Capital, a los señores Etalvino Alvarez y Andrés López, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos término de ley nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.16/5-Nº 14.615-v.20/5/49

"Z"

Comunica José Forlenza que vende a José Oscar Forlenza y Roberto Mario Forlenza su negocio de fábrica de soda en pequeña escala, ubicado calle ZELARRAYAN 700 esquina DOBLAS 2008. Reclamos de ley y domicilio ambas partes en Zelarrayán 700.
e.16/5-Nº 14.579-v.20/5/49

REMATES

Juan A. Wegessy, martillero público, Venezuela 1835, T.E. 38 Mayo 0607, comunica que el remate que debía efectuarse el lunes 23 de Mayo a las 14 horas, en la calle BAIGORRIA 5075, ha sido suspendido por orden de su dueño, señor Jorge Félix Serras, domiciliado en el mismo.
e.20|5-Nº 14.918-v.27|5|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 20 de Mayo de 1949 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la fábrica de polvo de ladrillos sita en JOSE MARTI 3455, propiedad de Bernardo Berger, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.16/5-Nº 14.666-v.20/5/49

Juan A. Wegessy, martillero público, Venezuela 1835, T. E. 38 Mayo 0607, comunica que rematará el lunes 23 de Mayo a las 14 horas, existencias del negocio de despensa, calle BAIGORRI Nº 5075, propiedad del señor Jorge Félix Serras, domiciliado en el mismo. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.16/5-Nº 14.559-v.20/5/49

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443 comunican que el día 23 de Mayo de 1949 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica sito en PIROVANO 230 propiedad de Clerici Hnos. domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.17|5-Nº 14.713-v.21|5|49

NUEVAS

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION MUTUALISTA DE MALDONADO

Convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el martes 31 de Mayo de 1949, a las 21, en el local social calle Carranza 1942, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria y balance e informe del revisor de cuentas correspondiente al ejercicio social terminado el 31|3|1949.

2º Elección para la renovación parcial de C. D. (vicepresidente, prosecretario, protesorero, 1 vocal titular y 3 suplentes) y revisor de cuentas suplente, que terminan su mandato.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — La C. D.
e.20|5.-Nº 14.998-v.23|5|49.

"C"

(C. A. F. I.)
COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Junio, a las 11.30 horas, en Carlos Pellegrini 775, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, y 8º de los estatutos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1949.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.20|5.-Nº 15.000-v.8|6|49.

"E"

Establecimiento modelo
CARMEN Soc. Anón.
Fábrica de chocolates, bombones, sus derivados y afines
Jorge Newbery 1662-66
T. E. 73, Pampa 9990
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local Reconquista 657 (1er. piso), Buenos Aires, el 13 de Junio de 1949 a las quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, terminado el 28 de Febrero de 1949.

2º Elección de tres directores por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 5to. ejercicio.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Reconquista 657 (1er. piso), de 15 a 18 hs., hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un banco. — El Directorio.
e.20|5-Nº 14.945-v.8|6|49

"EL FUTURO"
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el lunes 13 de Junio próximo a las 9 horas, en Reconquista 336, 3º I, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Determinar el número de personas que compondrán el Directorio y designarlas, por el plazo de tres años.

3º Determinar el número de suplentes por el mismo plazo y designarlos.

4º Designar un síndico titular y un suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1949. — El Director.
e.20|5-Nº 14.916-v.8|6|49

"F"

FINANCOSA
Compañía Financiera y Comercial Soc. Anón.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de Junio 1949, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas dictamen del síndico al 31|3|49.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.20|5.-Nº 14.963-v.9|6|49.

FIDOCO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 14 de Junio de 1949, a las 9.30 horas, en el local social Av. Roque Sáenz Peña 995, 4º piso, dep. A., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación, conforme al art. 15, e), de los estatutos, de la resolución del Directorio respecto a la venta de acciones de pertenencia de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Nota: La resolución del Directorio mencionada en el punto 1º, está a disposición de los señores accionistas en la sede social, donde pueden consultarla.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.
e.20|5.-Nº 14.980-v.8|6|49.

FICOM
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el 13 de Junio 1949, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1º, Código de Comercio; al 31|3|1949;

2º Distribuir utilidades;

3º Nombrar directorio y síndicos y fijar remuneraciones;

4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
e.20|5-Nº 14.961-v.9|6|49.

H"

HINDU CLUB
MEMORIA Y BALANCE
Correspondientes al XXVIIº Ejercicio 1º Enero al 31 de Diciembre de 1948
CONVOCATORIA

Señores consocios:

De conformidad con lo indicado en el artículo 24 de los estatutos, la C. D. convoca a los señores socios comprendidos en el artículo 7, a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el lunes 30 de Mayo a las 21 horas en el local Moreno 1370, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del XXVIIº ejercicio.

3º Elección por el término de dos años de seis vocales titulares, en reemplazo de los señores Romeo V. Stella, Juan Soto Falcon, Jorge M. Serrano, Jorge Balza, Adriane Zappa y Ernesto Vacarezza, que terminaron su mandato, y de ocho vocales suplentes, en reemplazo de los señores José R. Ortiz, Agustín S. Ravioli, Lázaro Bafico, Adolfo Tartini, Juan S. Bastiani, Florencio Castelao, Abel J. Capdevielle y José Gutiérrez.

4º Elección de dos miembros titulares y un suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores Alfonso Reuther, Marcelo Mandia y Oscar Bernat.

5º Designación de dos señores asociados para firmar el acta de la asamblea. — Romeo V. Stella, vicepresidente. — Juan Soto Falcon, secretario Hº.
e.20|5-Nº 14.960-v.21|5|49

HOGAR SAN PATRICIO
Reconquista 491 - Buenos Aires

Buenos Aires, Mayo 18 de 1949.

Señor consocio:

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos del Hogar San Patricio comunicamos a Vd. que la 10ª Asamblea General Ordinaria tendrá lugar el 28 del corriente mes de Mayo, a las 17 horas, en la calle Estados Unidos 3180, de esta Capital, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario para actuar en esta asamblea.

2º Lectura del acta de la asamblea anterior.

3º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1949.

4º Proceder a la elección de 4 consejeros titulares por 3 años en reemplazo de la señorita María Agatha Savage, señora Elena G. de Manny y señores Juan F. Grehan y Juan S. Reil que terminan su mandato; 6 consejeros suplentes por un año en reemplazo de las señoras Elena M. de Buchanan, Juana S. de Campión, Margarita H. de Grehan, Ana G. de Irwin, Elena K. de Moore y doctor Heriberto J. Reilly que también terminan su mandato; y de 3 socios que no sean consejeros, para formar la comisión revisora de cuentas por un año, en reemplazo de monseñor Santiago M. Ussher, doctores Tomás Gahan y Tomás M. Handley.

5º Designación de 2 socios para fir-

mar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

Según los estatutos, el quórum de las asambleas será constituído con la presencia de la mitad más uno del total de socios a la hora fijada en la convocatoria y transcurrida una hora sin conseguir ese número, la asamblea sesionará debidamente con el número de socios presentes. — Saludamos a Ud. muy atte. — Anna T. de Gahan, presidenta. — Juan E. Reil, secretario.

e.20|5-Nº 14.987 - v.20|5|49.

"L"

LAGOMARSINO, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto por el artículo 18, inciso g), de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de Junio de 1949, a las 10 horas, en la sede social, Junín Nº 651, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio económico terminado el 31 de Julio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Sueldo de los directores - gerentes.
4º Nombramiento de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la samblea.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1949. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo ordenado por el Art. 23 de los estatutos, a los efectos de la asistencia a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el acto.

e.20|5-Nº 14.971 - v.8|6|49.

"M"

MUTUAL TRAPICHE
Sección Buenos Aires
Inscripta bajo el Nº 1.042 en la Dirección de Mutualidades
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle Warnes 2358, el día 28 del mes en curso a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, gastos y recursos e informe del Organo de Fiscalización, correspondientes al ejercicio cerrado el mes de Setiembre del año ppdo.
3º Elección de ocho miembros titulares para reemplazar a igual número saliente de la Comisión Directiva actual de acuerdo con el artículo 29 del estatuto y diez suplentes.
4º Consideración de las modificaciones efectuadas al estatuto social.
5º Designación de tres socios concurrentes a la asamblea para aprobar y firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, Mayo de 1949. — La Comisión Directiva.

e.20|5-Nº 14.952-v.20|5|49

"O"

OSVALDO RIGAMONTI
Soc. Anón. Comercial e Industrial
Aceites y Grasas Lubrificantes

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social calle Entre Ríos Nº 2158 de esta Ciudad, el día 11 de junio de 1949, a las 11 horas para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión, aceptación de la memoria, balance general, informe del síndico, remuneraciones al Directorio, gastos de las cuentas, ganancias y pérdidas y aprobación de ella.
Reparto de las utilidades correspondientes al 13 ejercicio social cerrado al 31|3|49.
2º Designación de un síndico titular y un síndico suplente y aprobación de los honorarios fijados a los cesantes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas tendrán que depositar las acciones en la caja de la sociedad, calle Entre Ríos Nº 2158, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — Ferdinando Grandi, presidente. — Rogelio Agra, secretario.

e.20|5-Nº 14.768-v.8|6|49

"S"

STEPHAN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 9 de Junio de 1949 a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Charcas 1339, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio.
2º Distribución de utilidades
3º Elección de síndicos titular y suplente
4º Designar dos accionistas para firmar el acta — Buenos Aires, Mayo 14 de 1949.

e.20|5-Nº 14.921-v.8|6|49

SOCIEDAD ITALIANA "PRO ASILOS DE INFANCIA"

Estimado consocio:

Nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo, a las 15 horas, en el local social de la calle Dean Funes 955, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Discusión y aprobación del balance consuntivo del año 1948, y de las anexas cuentas de entradas y salidas.
2º Discusión de la memoria anual.
3º Elección de 5 consejeros efectivos y 2 suplentes por tres años, de dos revisores de cuentas, de dos socios para firmar el acta y de 3 escrutadores para establecer el resultado de las votaciones.

Rogando puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atte. — El Presidente.

e.20|5-Nº 14.970 - v.28|5|49.

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION AYUDA MUTUA ENTRE EL PERSONAL DE "LA PRENSA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del estatuto, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1949, a las 20, en el salón de actos de "La Prensa", Avda. de Mayo 575, piso 2º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA ORDINARIA

1º Lectura del acta anterior.
2º Consideración de la memoria, balance, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas del 26 ejercicio administrativo (1º de abril de 1948 al 31 de marzo de 1949).
3º Practicar la elección correspondiente a los miembros que deben integrar la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Considerar los proyectos de reformas a las reglamentaciones de la caja interna de préstamos, servicio de asistencia médica y de honras fúnebres.
2º Designación de dos asociados para firmar el acta.

RENOVACION PARCIAL DE COMISION DIRECTIVA

Conforme con lo que determina el artículo 36 del estatuto, corresponde elegir en la asamblea ordinaria, por dos años, vicepresidente, prosecretario, protesorero, secretario de actas, vocal 2º y vocal suplente 2º. Corresponde además, en cumplimiento del artículo 53, elegir la comisión revisora de cuentas, compuesta por tres titulares y dos suplentes, por el término de un año. — El Presidente.

e.19|5-Nº 14.888 - v.30|5|49.

ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES
ASAMBLEA GENERAL
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el viernes 3 de junio próximo, a las 18 horas, en el local social: San José 1162, a fin de considerar la adaptación del estatuto vigente a la Ley de Mutualidades, conforme a las indicaciones de la Dirección de Mutualidades, y la reforma propuesta por la comisión directiva al Art. 41 del estatuto. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1949. — Silvio Eugenio Martuscelli, Presidente.

e.19|5-Nº 14.823 - v.21|5|49.

ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES
Mutual - Profesional
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Mayo de 1949.

Estimado consocio: Invitamos a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en nuestro local social, calle Aristóbulo Del Valle Nº 315, el día 24 de Mayo del corriente año a las 14 horas, en primera convocatoria y para las 15 horas en segunda convocatoria (Art. 74) para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que conjuntamente con los señores presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.
2º Establecer las nuevas cuotas sociales, de acuerdo al informe de la comisión nombrada a tal efecto.

Saludámosle cordialmente: Timoteo Chaves, Presidente. — Humberto Fertitta, Secretario.

Artículo 74. — Las Asambleas se celebrarán válidamente, con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, en primera convocatoria y con el número presente una hora después.

e.13|5-Nº 14.424-v.24|5|49

ALNORMA
ARGENTINA DE MAQUINAS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Junio de 1949, a las 9 horas, en la sede de la sociedad, Córdoba 947, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes y síndico titular y suplente.
3º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1949. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado otorgado por una institución bancaria, con no menos de 3 (tres) días de anticipación en la caja de la sociedad, Córdoba 947 - Capital.

e.12|5-Nº 14.343-v.31|5|49

B

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 10 de junio de 1949, a las 15.30 horas, en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 434|68, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Ratificación de las resoluciones tomadas por la asamblea general extraordinaria del 23 de febrero de 1949 con respecto a: Ampliación de la autorización al Directorio para aumentar el capital, reforma de los estatutos y su redacción definitiva.
2º Ratificación de las resoluciones tomadas por la asamblea general ordinaria del 23 de febrero de 1949 con respecto a: a) aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948, informe del síndico y distribución de utilidades; b) elección de cuatro directores por dos años, de tres directores suplentes por un año, del síndico y de los dos síndicos suplentes; c) remuneración del síndico por el año 1948 (art. 23 inc. d).
3º Designación de dos accionistas o sus representantes para firmar el acta de la asamblea por encargo de la misma, juntamente con el presidente y director-secretario.

Nota: Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Oficina Títulos del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establecen los artículos 14 y 17 de los estatutos. — El Directorio.

e.18|5-Nº 14.798-v.6|6|49

"BERNAL"
S. A. Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Mayo 30 de 1948, a las 14.30 horas en Corrientes 447, esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, artículo 347 inciso 1º, Código de Comercio.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|5-Nº 14.348-v.23|5|49

BANCO POLACO S. A.
POLSKA KASA OPIEKI
Buenos Aires - 462 Tucumán 466
Dirección Telegráfica "Bankpekao"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio y el artículo 27 del estatuto se convoca por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 30 de Mayo de 1949 a las 11 horas en el local del Banco, calle Tucumán 462, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Remuneración del Directorio y de los síndicos.
3º Elección de un director suplente II, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

e.13|5-Nº 14.398-v.24|5|49

BRICAR
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 30 de Mayo de 1949, a las 16 horas, en 25 de Mayo 551, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|5-Nº 14.321-v.23|5|49

BOURJOIS S. A.
Fabricantes de Perfumes
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 24 de Mayo de 1949 a las 11 horas en Cangallo 466 (estudio Calatayud), para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio.
2º Elegir Directorio, síndicos y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.10|5-Nº 14.089-v.20|5|49

BOLSALONA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1949 a las 16 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 29º ejercicio económico terminado el 31 de Enero de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Capitalización de reservas.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos con dos días de anticipación en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

e.2|5-Nº 13.500-v.20|5|49

"C"

COLONIZADORA Y POBLADORA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de Mayo próximo, 9.30 horas, en Arenales 1147, 2do. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros directorio y síndico.

2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19|5-Nº 14.899 - v.28|5|49.

C. MATARAZZO, S. A.
Comercial e Industrial
2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local social, Av. Corrientes Nº 5666, el día 31 de Mayo de 1949, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2º Elección de un director, de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas, para que firmen el acta de asamblea.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1949. — El Presidente.

e.19|5-Nº 14.911 - v.31|5|49.

CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 11 de junio de 1949, a las doce horas, en el local de la sede social, calle Deán Funes Nº 1153|55, de esta Capital, a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 7.000.000.—, de acuerdo con lo que establece el artículo 5º, inciso c) de los estatutos, mediante la emisión, con prima o sin ella, de las series F. y G., de diez mil acciones ordinarias cada serie, de cien pesos m|nacional cada acción.

2º Facultar al Directorio para que con las más amplias atribuciones disponga, en la oportunidad que considere conveniente, la emisión de las acciones respectivas, fije las condiciones de pago y características de las mismas, otorgue la escritura pública que corresponde, abone el impuesto de ley, la comunique a la Inspección General de Justicia y practique todos los actos y gestiones que sean inherentes a las resoluciones adoptadas en este acto.

3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la sociedad suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social con una anticipación no menor de tres días al señalado para la celebración de la asamblea.

e.19|5-Nº 14.763-v.7|6|49

CAMPIÑA, S. A.
Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por los artículos 13º y 17º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, por segunda vez, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1949, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Piedrabuena Nº 3259, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948, y distribución de utilidades;

2º Remuneración a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas durante el ejercicio, conforme con el artículo 21º de los estatutos sociales;

3º Elección de dos directores por dos años;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1949. — El Directorio.

e.13|5-Nº 14.409-v.24|5|49

C O F I C O
Compañía Financiera Comercial
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 8 de Junio de 1949, a las 10 horas, en Venezuela 925, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimotercer ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Remuneración del síndico.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.17|5-Nº 14.620-v.4|6|49

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PESQUERIA
C. A. C. I. P.

Se convoca a los señores accionistas de la "Compañía Argentina Comercial e Industrial de Pesquería - C. A. C. I. P." a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Junio, a las 15 horas, en el local Brasil 476, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de síndico.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Presidente.

e.18|5-Nº 14.803-v.6|6|49

CLEMENTE LOCOCO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Junio de 1949, a las 17 horas, en el local social, Corrientes 860, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del presidente y tres directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el **acta.** — El Directorio.

Se recuerda **el** Art. 19 de los estatutos

e.16|5-Nº 14.457-v.3|6|49

COMPAÑIA COMERCIAL Y FINANCIERA "LA LIPSIA"
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para junio 8 de 1949, a las once y treinta horas, en Corrientes 330.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16|5-Nº 14.560-v.3|6|49

C I M A
Compañía Industrial y Mercantil Americana, Sociedad Anónima Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1949, a las 11 horas, en el local social de la calle Suipacha Nº 512, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio comercial vencido el 28 de Febrero de 1949.

2º Elección de directores.

3º Fijación de la remuneración del síndico y asignación del director delegado (arts. 14º, inciso i) y 15º de los estatutos).

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta de la misma.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24º de los estatutos, depositando sus acciones en las Cajas de la Sociedad tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

e.9|5-Nº 13.964-v.27|5|49

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Mayo de 1949, a las 11 horas, en el local Viamonte Nº 759, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1949.

2º Honorario Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|5-Nº 13.974-v.27|5|49

COMPAÑIA QUIMICA S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1949, a las 10 horas, en Sarmiento 329.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración Directorio y síndico, ejercicio al 31 de Enero de 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7/5-Nº 13.939-v.24/5/49

CIA. ARGENTINA DE CONSERVAS
Sociedad Anónima
Santa Fe 3138
CONVOCATORIA

El Directorio de la Cía. Argentina de Conservas S. A., cita a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria del día 28 de Mayo de 1949, a las 8 horas, en local Santa Fe 3138, para resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidador en este caso; para designación de nuevo Directorio en caso de resolverse la continuidad de los negocios.

e.7/5-Nº 13.953-v.24/5/49

C A I C O
Compañía Argentina de Industria y Comercio S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Mayo de 1949, a las 11 horas, en Sarmiento 329.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de Enero de 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio. e.7/5-Nº 13.940-v.24/5/49

Compañía Inmobiliaria y Financiera "LA QUERENCIA"
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19, 20 y 21 del estatuto se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1949, a las 17 horas, en Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades y remuneración de los señores directores y síndicos.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1949. — El Directorio.

e.7/5-Nº 13.888-v.24/5/49

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL GENERAL ELECTRIC
C A I G E
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1949 a las 11 horas en su local social, calle Tucumán 117, 7º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración de directores y síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea. — R. F. Apeseche, vicepresidente en ejercicio.

e.6|5-Nº 13.844-v.23|5|49

C A F E B O N A F I D E
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1949 a las 15,30 horas, en Gavilán Nº 1055, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio vencido el 31 de enero de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente y de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4|5-Nº 13.722-v.20|5|49

"D"

DEPIETRI LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 30 de mayo 1949, a las 15 horas, en 25 de Mayo 551 para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del **Código de** Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|5-Nº 14.322-v.23|5|49

"E"

EDITORIALES REUNIDAS
S. A. ARGENTINA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día **martes 31 de** mayo de 1949 a las 11 horas **en el local** de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cunta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio social terminado el 31 de enero de 1949.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año y designación de los accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1949. — El Directorio.

e.12|5-Nº 14.353-v.31|5|49

ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS "GRATRY"
Fabricación de Tejidos en General, S. A.
Alsina 1677 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de mayo de 1949, a **las 15 horas,** en el local de la calle Alsina 1677, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Nombramiento de comisión liquidadora.

3º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán presentar en la oficina de la sociedad, tres días antes de la reunión de la asamblea, sus acciones o el certificado o recibo de un banco o institución, donde las tuviera depositadas, para asistir a la asamblea. — El Directorio.

e.6|5.-Nº 13.800.-v.23|5|49

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Junio de 1949 en la sede social calle Maipú 255, Buenos Aires, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de director titular en reemplazo del señor Ricardo Mendes Gonçalves que quedó cesante en virtud del sorteo realizado y que desempeña las funciones con carácter interino por dis-

posición del señor síndico en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12.

2º Retribución del señor director-gerente para el ejercicio que comenzó y que el Directorio propone sea la misma que recibió en el último mes del año anterior.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de los demás (Art. 28 de los estatutos).

Nota: Según lo dispone el art. 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1949. — El Directorio.

e.16|5-Nº 14.609-v.3|6|49

"F"

FERMOVA S.A.
Fernández Hnos. Monti y Variglia
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 8 de junio de 1949, a las 18 horas, en el local social Paraná 761|763, Capital, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 4º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos.

e.16|5-Nº 14.601-v.3|6|49

"FADEMAC"
Fábrica Argentina de Materiales de Construcción, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de Junio de 1949, a las 11 horas, en el local, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de nuevo Directorio. Los salientes son reelegibles.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1949. — El Directorio.

e.13|5-Nº 14.440-v.1º|6|49

F. I. N. C. A.
Sociedad Anónima Argentina de Ahorro
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Quinta Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 23 de mayo de 1949, a las 17 horas, en la sede social, San Martín 501, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4|5-Nº 13.713-v.20|5|49

FIBAIRES, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1949, a las 18,30 horas en el local social, calle Cangallo 555, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1949.

2º Designación de directores.

3º Designación de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.

e.7|5-Nº 13.937-v.24|5|49

"G"

GRANDES ALMACENES "CIUDAD DE MEXICO" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1949, a las 17.30 horas, en el local social, Florida 302, esq. Sarmiento, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1949 e informe del síndico.

2º Remuneración del director delegado (art. 12 de los estatutos).

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que se propongan tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder. (Art. 22 de los Estat.). Buenos Aires, abril 26 de 1949. — José A. Saglio, presidente. — E. Aldo Scotto, secretario.

e.6|5.-Nº 13.795.-v.23|5|49

"H"

HOGAR ISRAELITA ARGENTINO PARA ANCIANOS Y HUERFANOS
CONVOCATORIA

Buenos Aires, mayo de 1949.

Distinguido consocio:

Tenemos el agrado de invitarlo a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de mayo de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Paso 423 (Gran Templo), con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea general anterior;

2º Memoria;

3º Balance e inventario del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948;

4º Designación de miembros honorarios;

5º Proclamación de las autoridades electas: Comisión Directiva: 1 presidente, 1 vicepresidente 1º, 1 vicepresidente 2º (por 1 año), 1 secretario, 1 prosecretario 1º (por 1 año), 1 prosecretario 2º, 1 tesorero, 12 vocales. Comisión de Damas: 1 presidenta, 1 vicepresidenta 2ª, 1 secretaria, 1 prosecretaria (por 1 año), 13 vocales. Revisores de cuentas: 2 revisores de cuentas.

6º Nombramiento de 2 socios para firmar el acta. — Esperando su puntual asistencia saludámosle muy atte. — Moisés Kleinman, presidente. — Esc. David Spanier, secretario.

Nota: (Art. 47). — La asamblea será abierta por el presidente una hora después de la indicada en la convocatoria, con el número de socios que estén presentes. (Art. 33). — Tendrán derecho a votar los socios activos y protectores que no adeuden más de tres meses.

La recepción de votos se verificará el día 29 de mayo de 1949, de 9 a 15 horas, en los siguientes locales: Murillo 661, 24 de Noviembre 1434, Morón 3067, Viamonte 2341, Billinghurst 664, Magallanes 1265, Arenales 132 (Avellaneda), Planes 1049 y Amenábar 2972.

e.19|5.-Nº 14.878.-v.20|5|49

"I"

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 29 de Mayo de 1949
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 10º de los estatutos de la institución, el Consejo Directivo ha resuelto en su sesión del 13 de Abril de 1949, convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Mayo de 1949, en el "Centro Armenio", Acevedo 1353, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación parcial del Consejo Directivo. Se procederá a la elección de cuatro consejeros titulares por dos años, cuatro consejeros suplentes por un año y un síndico y un síndico suplente también por un año. A tal efecto las comisiones receptoras de votos funcionarán de 8 a 17 horas.

2º Consideración de la memoria y estado económico de la institución al 31 de Marzo de 1949, rendición de cuentas e inventarios, a las 17 horas.

3º Designación de dos miembros activos para firmar el acta en representación de la asamblea.

Notas:

Artículo 13: "...si no hubiere quórum a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasado dos horas".

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 20 de los reglamentos, para poder votar es imprescindible la presentación credencial otorgada por la Institución. — Isaac Bakchellian, Presidente.

e.7|5-Nº 13.893-v.24|5|49

INDUSTRIAS YUVENA S. A.
Industrial y Comercial
Fábrica de Calzados y Zapatillas
ADA - ADA
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 28 de mayo, a las 12.00 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero 1949.

2º Aprobación de aguinaldos y remuneraciones.

3º Distribución de utilidades.

4º Emisión de hasta 165 series de acciones.

5º Fijación del número de miembros del Directorio.

6º Elección de presidente, dos hasta seis directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado sus mandatos el presidente, cuatro directores, el síndico y el síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Bolivia 4570 o Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.10|5-Nº 14.145-v.28|5|49

"L"

L. I. C. S. A.
Locci, Inmobiliaria, Comercial, S. A.
5ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Junio de 1949, a las 11 horas, en Rivadavia 6017, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del código de comercio, correspondiente al quinto ejercicio.

2º Remuneración de los directores y del síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares y de un director suplente por tres años.

4º Elección de síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19|5-Nº 14.873 - v.7|6|49.

LA TECNICO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA ARGENTINA
Soc. Anónima
"T.E.C.I.F.A.R."
Uruguay Nº 618, piso 8º - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 18º de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de junio de 1949, a las 17 horas, en el local Córdoba 645, cuarto piso, oficinas A y B, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de un director titular, por el término de dos años.

3º Elección de síndico por un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 20 de los estatutos sociales. — José Néstor Buera, presidente.

e.19|5.-Nº 14.910.-v.7|6|49

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de mayo próximo —10.30 horas—, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros Directorio y síndico.

2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19|5.-Nº 14.900.-v.28|5|49

LABORATORIOS ROEMMERS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, Rivadavia Nº 1239, 1º piso, el día 8 de junio de 1949, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico;

2º Aprobación del acta Nº 12 del Directorio;

3º Retribución a los directores y síndico para el primer ejercicio;

4º Distribución de utilidades;

5º Retribución a directores y síndico para el segundo ejercicio; y

6º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

e.19|5.-Nº 14.872.-v.7|6|49

LA FLORESTA
Asociación Cultural y Social
Calle Avellaneda 3885
Capital Federal

Por el presente aviso se convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, calle Avellaneda 3885, el día sábado 28 del corriente mes en la que será tratada la orden del día que especifica la citación, que se envía particularmente al domicilio de cada asociado. — Andrés Savio, presidente. — Alfredo Santarcángelo, secretario.

e.17|5-Nº 14.730-v.28|5|49

LA GRANJA ESPAÑOLA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. 29 de los estatutos, se convoca a la 6ta. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 del cte., a las 18 horas, en el local Jujuy 1948, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de Enero ppdo.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para poder tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas expedido por algún Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio, Sebastián Lope Martín, Presidente. — Francisco López De Miguel, Secretario.

e.14|5-Nº 14.526-v.27|5|49

LA FORTUNA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima Argentina
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Mayo de 1949 a las 10.30 horas, en Avenida de Mayo 776, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 accionistas que oficiarán de escrutadores y firmarán el acta de la asamblea.

2º Autorizar al Directorio a la emisión de la 4ª serie de acciones por $ 100.000, para cumplir con lo requerido por la Inspección General de Justicia, debiendo la asamblea determinar si serán ordinarias, diferidas o privilegiadas, y plazo para su integración.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de [illegible].

4º Elección por 1 año de síndicos titular y suplente.

Para concurrir los señores accionistas depositarán en la Sociedad sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión, sin computarse ese día. — El Directorio. e.13|5-Nº 14.392-v.24|5|49

LABORATORIOS OTTO S. A.
Perú 795
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria (Segunda convocatoria), que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle Perú Nº 795, Capital Federal, el día 27 de Mayo de 1949 a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del vigésimo tercer ejercicio.

2º Elección de tres directores titulares por dos años; un director suplente por dos años; síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Rodolfo Isely, Presidente. e.10|5-Nº 14.101-v.20|5|49

LA ACTIVA, S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 de mayo de 1949 a las 18 horas en el local de la calle San Martín 154, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31|12|48.

2º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para los cargos que resultaren vacantes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. e.4|5-Nº 13.766-v.20|5|49

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima
Piedras 174 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36º de los estatutos de la sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 27 de mayo próximo a las 18 horas, en nuestro local social, Piedras Nº 174, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital actual de la sociedad de $ 5.000.000.— m|n. a pesos 10.000.000.— m|n.

2º Modificación de los artículos 4º, 5º 6º, 12º, 15º, 30º, inciso j) y 45º de los estatutos.

3º Autorización especial al señor presidente o en su defecto al miembro del Directorio que se designe, para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y aceptar las modificaciones o adiciones que la Inspección General de Justicia o el Gobierno Nacional hicieren, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos y privados sean precisos, incluso los que se refieren a los artículos 295 y 319 del Código de Comercio.

4º Designación de los tres mayores accionistas presentes que autorizarán el acta de esta asamblea.

A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de las series 22ª a 25ª (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la misma, o sea hasta el 20 de mayo inclusive a diez y siete horas.

Las acciones depositadas para la Asamblea Ordinaria se considerarán también depositadas para esta Asamblea Extraordinaria.

Rogamos a Vds. tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria. — Buenos Aires, abril 26 de 1949. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario. e.4|5-Nº 13.720-v.20|5|49

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima
Piedras 174 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la trigésima octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 27 de mayo próximo, a las 17.30 horas, en nuestro local social, Piedras 174, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria del directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al trigésimo octavo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Autorización al Directorio, para distribuir en el momento que considere oportuno, los fondos de la reserva futuros dividendos y dividendos provisionales, incrementado con el 1 % que correspondió al gerente en el ejercicio anterior y el del corriente ejercicio por haberlos renunciados.

3º Autorización al Directorio para retribuir al director señor Juan Cuirolo, por los servicios prestados a la sociedad en el desempeño de la gerencia.

4º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores, y que autorizarán el acta de esta asamblea.

5º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, Sres. Ramón Cardalda, Arístides L. Grisetti, Manuel J. Rodríguez y Raúl L. Rodríguez Ponte.

6º Elección de cinco directores suplentes, por un año.

7º Elección de síndico titular en reemplazo del Dr. Francisco C. Bargués y suplente del mismo en lugar del contador público nacional Sr. Julio Silva, ambos por un año.

A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de las series 22ª a 25ª (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la misma, o sea hasta el 20 de mayo inclusive, a diez y siete horas.

Rogamos a Vds. tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria. — Buenos Aires, abril 26 de 1949. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario. e.4|5-Nº 13.719-v.20|5|49

"M"

MERCADO DE ALGODON DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 corriente, a las 17 horas, en 25 de Mayo 347 (Esc. 414|18), para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1949. — El Directorio. e.16|5-Nº 14.607-v.28|5|49

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1949, a las 19 horas, en el local social calle Santa Fe 1440, Bs. Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio.

3º Destino de reservas y distribución de las utilidades.

4º Fijación del número de miembros titulares del Directorio; elección de directores; de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos últimos. — El Directorio. e.7/5-Nº 13.934-v.24/5/49

MARILU
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo del año corriente, a las once y media horas, en la sede social, Florida 774, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al cuarto ejercicio social cerrado el 31 de Enero de 1949, distribución de utilidades y dictamen del síndico.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos deben depositarse las acciones con tres días de anticipación para tomar parte en la asamblea. — El Directorio. e.7/5-Nº 13.954-v.24/5/49

MICHEL A. DOURA S. A.
Com. e Ind.
Fábrica de Tejidos
ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Michel A. Doura S. A. Comercial e Industrial a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 2 de Junio de 1949, a las 16 horas, en su sede social Camargo 960 de esta Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Autorización al presidente y vicepresidente para someter esta reforma de estatutos a la Inspección General de Justicia; aceptar o rechazar las modificaciones aconsejadas por la misma; firmar la escritura de protocolización y realizar los trámites necesarios hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo actuar indistintamente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. e.10|5-Nº 14.102-v.28|5|49

MITAU & GRETHER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1949, a las 9 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Enero de 1949. Distribución de utilidades.

2º Remuneraciones a gerentes y personal superior.

3º Elegir nuevo Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. e.7|5-Nº 13.900-v.24|5|49

"N"

NAVEMAR
S. A. de Navegación
Rivadavia 620 — Capital
Segunda Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1949 a las 11 horas en el local social, Rivadavia 620, 7º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe de los síndicos correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de un director titular y tres directores suplentes en reemplazo de los señores Horacio R. Stafforini, Félix Bellomo, Darío G. F. Vivaldi y Angel R. Ambrosetti, que han elevado su renuncia al Directorio.

3º Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar en representación de los demás el acta de la asamblea, juntamente con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1949. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (artículo 9º). e.11|5-Nº 14.188-v.30|5|49

NAVEMAR
S. A. de Navegación
Rivadavia 620 — Capital
Segunda Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Mayo de 1949 a las 11.30 horas en el local social, Rivadavia 620, 7º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social de acuerdo al artículo 3º del estatuto, en $ 5.000.000.—, conforme al proyecto del Directorio contenido en el acta de la sesión del mismo, que lleva fecha 4 de Mayo de 1949, la que se encuentra a disposición de los señores accionistas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1949. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (artículo 9º). e.11|5-Nº 14.189-v.30|5|49

"Q"

QUENTIN VIDRERIAS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
(En formación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 7 de Junio de 1949 a las 15 horas, en Reconquista 657, 1er. piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de la comisión liquidadora y autorización a la misma para los trámites pertinentes ante la Inspección de Justicia y demás actos necesarios o corrientes para la liquidación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. e.14|5-Nº 14.520-v.19|5|49 e.20|5-Nº 14.643-v.2|6|49

"P"

PRODUCTORES Y ARTISTAS DE AMERICA
S. A. Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El directorio de Productores y Artistas de América, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, convoca a los accionistas de la misma a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 15 de Junio de 1949, a la hora 15, en la sede social, calle Ayacucho 329, a fin de tratar los siguientes asuntos,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1948.

3º Elección de tres directores titulares por la categoría "A" de acciones y de uno por la categoría "C".

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1949. — Pablo Verguiol, vicepresidente en ej.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el Art. 20 de los estatutos acerca del depósito anticipado de las acciones. e. 19|5-Nº 14.897-v.7|6|49.

PRODUCTOS ROCHE
S. A. Química e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de mayo de 1949, a las 11 y 30 horas, en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. e.12|5-Nº 14.349-v.23|5|49

"PRODUCTOS SOLMAR" S. A.
Artículos de Tocador

Mayo 4 de 1949.

Se convoca a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en las oficinas de la sociedad, calle Jujuy Nº 1657, el día 31 de Mayo de 1949 a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorización al presidente y a un director para someter esta reforma a la Inspección General de Justicia; aceptar o rechazar las modificaciones aconsejadas por la misma; firmar la escritura de protocolización y realizar los trámites necesarios hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo actuar indistintamente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 13 de

los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en un Banco de plaza, entregando el correspondiente certificado. — Vicente Stábile, presidente.

e.10|5-Nº 14.039-v.28|5|49

PARACELSIUS
Sociedad Anónima
Productos Medicinales e Industriales
Avda. Juan Bautista Alberdi 3840
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 6, 9, 10 y 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Mayo de 1949 a las 10 horas en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 3840, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1949.

2º Elección de nuevo Directorio.

3º Elección de dos directores para ejercer cargos rentados y fijación de sus remuneraciones.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|5-Nº 13.826-v.12|5|49.
e.13|5-Nº 14.011-v.23|5|49.

"R"

RADIO CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Estimado consocio:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 79 de los estatutos sociales, la comisión directiva convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día sábado 21 de mayo próximo, a las 16 horas, en la sede social, Avenida Alvear 2750, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la renuncia colectiva que presenta ante la asamblea la comisión directiva del Radio Club Argentino; en caso de aceptación, elección de nuevas autoridades.

2º Exposición por parte de la comisión directiva y consideración por la asamblea de la situación creada a la entidad por los ex profesores de la Escuela Argentina de Telecomunicaciones.

3º Designación de tres socios para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea. — Osvaldo Risso Peuser, presidente. — Ricardo Ayerza Lynch, secretario.

e.18|5-Nº 14.799-v.21|5|49

ROOTES ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de junio de 1949, a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.13|5-Nº 14.407-v.1º|6|49

RKO RADIO PICTURES ARGENTINA
S. A. Comercial de Películas
Cinematográficas

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el 30 de Mayo de 1949, a las 15 horas, que tendrá lugar en el local social, Río Bamba 356 para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de directores, para reemplazar a los que han renunciado.

2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7/5-Nº 13.947-v.24/5/49

RADIO BELGRANO
Y PRIMERA CADENA ARGENTINA
DE BROADCASTINGS
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1949 a las 17 hs. en el local social, calle Belgrano Nº 1841, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria correspondiente al sexto ejercicio social, cerrado al 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

3º Fijación de número de directores.

4º Designación de nuevos directores en reemplazo de los señores Juan J. Spinetto y Samuel Yankelevich que terminaron su mandato, y del Dr. José Costanovsky que renunció, y de síndicos para un nuevo período.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, los que establecen:

Art. 31. — Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

Sin embargo, a los accionistas que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleta de depósito de acciones, siempre que no se encuentren en mora en el pago de las mismas.

Art. 32. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante poder en forma o carta-poder. — El Directorio.

e.12|5-Nº 14.280-v.31|5|49

"S"

S. A. B. A.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Berilo Argentina

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea Ordinaria, a efectuarse el día 27 del corriente mes, en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, tendrá lugar a las diez y seis horas.

e.19|5-Nº 14.912 - v.27|5|49.

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA
Editorial y Cultural
(Soc. Anón.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el día 13 de Junio de 1949, a las 16 horas, en la sede social, calle San Juan 738.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance al 28 de Febrero de 1949.

2º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente, por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19|5-Nº 14.891 - v.7|6|49.

SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de Mayo próximo, diez horas, en Arenales 1147, 2do. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros directorio y síndico.

2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memorias, directorio y síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19|5-Nº 14.898 - v.28|5|49.

S E L S A
Sociedad Anónima Industrial,
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 9 de Junio de 1949, a las 16 horas, en el local social, Avenida de Mayo Nros. 975|979, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de hasta cuatro series de acciones ordinarias de un millón de pesos m|n. c|l., cada una, para adjudicarlas, conforme al art. 9º inc. a) de los estatutos, a la par y en pago de futuros dividendos, incluso de los provisorios que autoriza el art. 35º.

2º Designación de un nuevo director, cuyo mandato durará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de accionistas.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 40º de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad las acciones o certificados de las mismas con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1949. — El Directorio.

e.17|5-Nº 14.619-v.4|6|49

SOCIEDAD ALEMANA
DE GIMNASIA
Bdo. de Irigoyen 330, 4º piso
Capital Federal
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Mayo de 1949, a las 21 horas, en el salón de la calle Crámer Nº 2455, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el presidente y secretario actuantes, el acta de la asamblea.

2º Informe del presidente sobre la marcha de la sociedad durante el período del 1º de Abril de 1945 al 31 de Marzo de 1949.

3º Elección de 12 miembros de la C. D. y 3 revisores de cuentas en reemplazo de los que terminan sus mandatos. — La Comisión Directiva. — Juan A. Dyrzka, Presidente.

e.16|5-Nº 14.641-v.20|5|49

SOCIEDAD ANONIMA DE RADIOTELEFONIA LA VOZ DEL AIRE
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 31 del mes de mayo de 1949, a las 10 hs., en el local social, calle Belgrano Nº 1841, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, y memoria correspondiente al décimocuarto ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

3º Designación de síndicos para un nuevo período.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los estatutos sociales los que establecen:

Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.12|5-Nº 14.278-v.31|5|49

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Convocamos a accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria, segunda convocatoria, 30-V-1949, 15 horas, en Adolfo Berro 4002.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance gral., cta. ganancias y p. e informe síndico, 32º ejercicio, vencido 31-XII-1948.

2º Elección síndicos titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar acta asamblea. — El presidente.

e.11|5-Nº 14.232-v.30|5|49

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"

Convocamos a accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria, segunda convocatoria, 30-V-1949, 15.30 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance gral., cta. g. y pérdidas e informe síndico, 35º ejercicio, vencido 31-XII-1948.

2º Elección nuevo Directorio.

3º Elección síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.

e.11|5-Nº 14.233-v.30|5|49

Soc. Anón. Financiera e Industrial
DEL PARANA
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Mayo a las 10.30 horas en la calle Parera Nº 105 (2º piso), para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto confeccionado por el Directorio, que se encuentra a disposición de los Sres. accionistas en la secretaría de la sociedad.

2º Nombrar un accionista para que con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea (Art. 28 del estatuto).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, que determinan el depósito de las acciones antes del día 24 de Mayo de 1949. — Buenos Aires, Abril 30 de 1949. — El Directorio.

e.7|5-Nº 13.891-v.24|5|49

S. A. B. A.
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
BERILO ARGENTINA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 501, escritorio 321, el día 27 de mayo, a las... horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1947.

2º Elección de nuevos directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|5-Nº 14.035-v.27|5|49

Soc. Anón. Financiera e Industrial
DEL PARANA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el d. 31 de Mayo a las 10 horas, en la calle Parera Nº 105 (2º piso), para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas del 18º ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo., resolver sobre el reparto de las utilidades y asignación al Directorio y síndico.

2º Elevar el número de miembros del Directorio a seis, de acuerdo al art. 10 de los estatutos.

3º Elección de cinco directores titulares: Uno por dos años en reemplazo del señor Juan Carlos Benedit que renunció el 2 de Abril ppdo.: uno por tres años en reemplazo del doctor Horacio Calderón (h.) que termina su mandato y para completar el Directorio en el número de seis miembros, también deben elegirse tres directores por uno, dos y tres años respectivamente, y síndico titular y suplente por un año.

4º Fijación de retribución a los directores.

5º Nombrar un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 28 del estatuto).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, que determina el depósito de las acciones antes del día 24 de Mayo de 1949.

Buenos Aires, Abril 30 de 1949. — El Directorio.

e.7/5-Nº 13.892-v.24/5/49

S. A. SILVIO MORINO Y CIA. LTDA.
Sociedad Argentina de Dulces
y Conservas

Con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual para el día 28 de Mayo de 1949, a las 12 horas, en su sede social, Alsina 3219, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1949.

2º Elección de tres directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1949. — El Directorio.

e.7|5-Nº 13.886-v.27|5|49

S. A. SILVIO MORINO Y CIA. LTDA.
Sociedad Argentina de Dulces
y Conservas
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1949, a las 12½ horas, en el local calle Alsina 3219, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la prórroga de la duración de la sociedad y, en su caso, fijación del término de duración.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Presidente.

e.7|5-Nº 13.885-v.27|5|49

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo II de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 de Mayo de 1949 a las 16 horas, en el local Paseo Colón número 515, 3º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Marzo de 1949.

2º Elección de dos directores titulares por tres años y tres directores suplentes.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1949. — El Directorio.

e.7|5-Nº 13.890-v.24|5|49

Sociedad Anónima Industrial y Comercial PRODUCTOS QUIMICOS CIBA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de Mayo del corriente año en el local de la sociedad, calle Santa Fe Nº 1072 a las 10.30 horas, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones hasta integrar el capital autorizado de diez millones de pesos y determinación de la forma y condiciones de la emisión.

2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.6|5-Nº 13.837-v.23|5|49

"T"

TINTAS LETTA

S. A. Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, el 31 de mayo de 1949, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1949.

2º Elección de nuevo Directorio y de síndicos titular y suplente, todos por vencimiento de mandatos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|5-Nº 14.034-v.27|5|49

"V"

VEGA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionista a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Esmeralda 150 el día 31 de Mayo de 1949 a las 20 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1949.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como el síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su defecto un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1949. — El Directorio.

e.6/5-Nº 13.829-v.23/5/49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

MATEX, MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "MATEX, MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de fecha 16 de diciembre de 1948, cuya modificación consiste el que se deja sin efecto el artículo noveno del mismo y dejándolo redactado en los siguientes términos, ajustados al texto del artículo 1º del contrato vigente. La duración del presente contrato será de quince años a partir del 26 de Octubre de 1942.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19|5-Nº 14.905 - v.24|5|49.

S. L. FLEXER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los veintisiete días del mes de abril de 1949 reunidos en el estudio del Doctor Oscar Milstein los señores, don Samuel León Flexer, de nacionalidad rura, domiciliado en la calle Palpa 3307; don Gregorio Mogoliansky, argentino, domiciliado en la calle Charlone 856; don José Flexer, argentino, domiciliado en la calle Charlone 854 y don David Averbuj, argentino, soltero, domiciliado en la calle Córdoba 2685; los tres primeros casados, y todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios componentes de la entidad "S. L. FLEXER Y COMPAÑIA, S. R. L.", constituída el 26 de marzo de 1947 y cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Mayo de 1947 bajo el Nº 529 al folio 298 del libro 11 de Soc. de Resp. Ltda., y modificación social otorgada en fecha 21 de mayo de 1948 e inscripta en el Reg. Púb. de Comercio con fecha julio 16 de 1948 bajo el Nº 1.000 al folio 490 del libro 13 de Soc. de Resp. Ltda.; acuerdan en modificar nuevamente el contrato social de conformidad con las siguientes estipulaciones: A) Resuelven incorporar en carácter de socio no gerente al señor don Miguel Schwendner, de nacionalidad yugoeslava, casado y domiciliado en la calle España 546, localidad de Florida, Prov. de Bs. As., quien es mayor de edad y hábil para contratar y suscribe también este convenio en carácter de otorgante. B) El capital social que en la actualidad es de Trescientos Mil Pesos, es aumentado hasta totalizar la suma de Trescientos Veinticinco Mil Pesos, diferencia representada por el aporte de Veinticinco Mil Pesos que suscribe en este acto el socio ingresante, quien se adjudica cincuenta cuotas por valor de $ 500 m|n. cada una. Del aporte del señor Schwendner, éste integra la suma de 12.500 m|n. La otra mitad la integrará con el 50 % como mínimo de las utilidades líquidas que le correspondan al finalizar cada ejercicio social y que destina a este propósito. Este aporte es efectuado en dinero efectivo. C) El señor Schwendner deberá dedicar todas sus actividades única y exclusivamente a las tareas sociales, quedándole prohibido ejercer otras ocupaciones similares o distintas de las del objetivo social. D) Queda modificada la cláusula quinta del contrato originario en lo pertinente a la distribución del remanente de utilidades líquidas y realizadas entre los socios, fijándose las siguientes proporciones: el señor Samuel Flexer se adjudicará el 40,80 %; el señor Mogoliansky el 27,20 %; el señor José Flexer, el 15 %; el señor Averbuj, el 7 %; el señor Schwendner, el 10 %; los quebrantos serán soportados en idéntica proporción. E) Queda alterada la cláusula quinta en el sentido de que el ejercicio social se cerrará el 30 de setiembre de cada año. F) Este convenio modificatorio se retrotrae al 1º de enero del cte. año desde cuya fecha se producen todos sus efectos. G) Por último agregan los cinco otorgantes que subsisten y ratifican en todas sus partes las demás cláusulas y estipulaciones del contrato social originario y su primera modificación que no hayan sido alteradas por el presente. Así lo otorgan y firman de conformidad en el lugar y fecha al comienzo enunciados, y en los sellos de $ 1,50 m|n., letra "I" Nros. 503.146 y 503.147. Fdo.: Samuel L. Flexer. — G. Mogoliansky. — José Flexer. — D. Averbuj. — M. Schwendner.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.19|5-Nº 14.824-v.24|5|49.

PROMINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Guillermo Peña con fecha II de Abril de 1949, el señor René Mauricio Juan Leclerc, cede y transfiere al señor Pierre Cheysson cincuenta cuotas de capital social por valor de cinco mil pesos nominales que tiene y le pertenecen en la sociedad "PROMINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Mayo 11 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19|5-Nº 14.908 - v.24|5|49.

BISLERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber durante cinco días que por acta del 18 de Marzo de 1949, protocolizada ante el escribano Don Delfín Rueda, con fecha 27 de Abril del corriente año, la razón social "BISLERI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha designado gerente al Sr. Giuseppe Cacciandra en reemplazo del Sr. Miguel Bonelli. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1949. —Adolfo J. Serra, secretario.

e.19|5-Nº 14.822-v.24|5|49

ESTABLECIMIENTO TEXTIL SUPERMALLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha Cinco de Mayo de 1949, los integrantes de "ESTABLECIMIENTO TEXTIL SUPERMALLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han Aumentado el Capital social a la cantidad de Cuarenta mil pesos m|n., totalmente integrado y dividido en 400 cuotas de cien pesos m|n. cada una, y corresponden al socio León Mociulsky, 200 cuotas y 200 cuotas a Moisés Waisgold. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19|5-Nº 14.890-v.24|5|49

MARCORE

Marítima, Comercial y de Representaciones

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cinco días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Doctor Enrique Laureano Carballeda, con domicilio en esta Capital, calle Lavalle número setecientos diez; don Pedro Ferrari Bertinelli, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número ciento setenta y uno; don Vicente Boullón Parajó, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve y don Héctor Arturo Vergara, con domicilio en la calle Olaguer Feliú número mil seiscientos veinte y cinco, Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, todos de estado casados, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá con sujeción a las condiciones siguientes: Primera: Entre los nombrados, doctor Don Enrique Laureano Carballeda, don Pedro Ferrari Bertinelli, don Vicente Boullón Parajó, don Héctor Arturo Vergara, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "MARCORE, MARITIMA, COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse al transporte de cargas por vías fluviales, marítimas y terrestres, por cuenta propia y de terceros, agencia marítima, despachos de Aduana y de embarcaciones, comisiones y consignaciones. —Además de los objetos expresados podrá dedicarse a comprar, vender, hipotecar, ceder, permutar, prendar, y de cualquier otra manera adquirir, enajenar y gravar toda clase de buques y embarcaciones, de cualquier tipo y arboladura, y bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y otros valores y darlos y tomarlos en arrendamiento; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real y personal, con particulares, sociedades, y con instituciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y el de Crédito Industrial Argentino, y|o cualquier otro creado o a crearse, aceptando los reglamentos, cartas orgánicas, decretos y resoluciones que estén vigentes o se dicten en el futuro, realizando toda clase de operaciones bancarias, incluyendo firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos, pólizas de fletamento y demás documentos; aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes, girar en descubierto, celebrar contratos de fletamento; intervenir en juicios de cualquier fuero y jurisdicción con las facultades de transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan; conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y otros, y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; formar parte de otras sociedades; fijar en todos los casos los precios, plazos, clase de moneda y formas de pago que estime más convenientes, otorgando y firmando recibos, cartas de pago, escrituras públicas y documentos privados que se requieran y realizar toda clase de negocios y actos comerciales que tengan atingencia con la finalidad principal y que los socios crean conveniente para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Tercera: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número ciento setenta y uno, y podrá instalar sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil ciento quince cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Doctor Enrique Laureano Carballeda, cuatrocientas cuotas; Pedro Ferrari Bertinelli, cuatrocientas cuotas; Vicente Boullón Parajó, trescientas cuotas y Héctor Arturo Vergara, cincuenta cuotas. — Es integrado en dinero efectivo en su cincuenta por ciento o sea la cantidad de cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, con el depósito de esta suma a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, y en razón de ser el aporte total en efectivo los socios se comprometen a integrar el cincuenta por ciento restante inmediatamente que la sociedad se lo exija para al mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores doctor Enrique Laureano Carballeda, Pedro Ferrari Bertinelli, Vicente Boullón Parajó y Héctor Arturo Vergara, indistintamente cada uno de ellos y por separado, quienes a tal efecto quedan designados gerentes. — Los gerentes usarán la firma social conjunta, separada y alternativamente, indistintamente cualquiera de ellos, en todos los actos y contratos que sean necesarios, de conformidad con lo prescripto por el artículo diez y seis de la ley de la materia y lo establecido por la cláusula segunda de este contrato, pero con toda amplitud de facultades, puesto que el detalle de la referida cláusula segunda es estrictamente enunciativo y no limitativo en manera alguna. — No podrán los gerentes emplear ni comprometer ni obligar la firma en actos extraños a los fines sociales y en ningún caso en fianzas suyas personales

y garantías para terceros. — Los gerentes que en razón de las necesidades sociales se vean obligados a desempeñar tareas en beneficio de la sociedad, percibirán el sueldo que oportunamente y por tal razón les fije la asamblea de socios. — Sexta: En caso de renuncia, fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los gerentes designados, la asamblea de socios nombrará los reemplazantes y su remuneración, pero mientras subsista uno cualquiera de los gerentes que constituyen esta sociedad y hasta tanto se produzca la designación de un nuevo gerente, inscribiéndose el nombramiento en el Registro Público de Comercio, la sociedad se considerará suficientemente dirigida, administrada y representada legalmente por el gerente subsistente. — Los gerentes tienen la obligación de suministrar a cualquier socio en cualquier momento informes y datos sobre la marcha de los negocios, con exhibición de libros, documentos, etcétera. — Séptima: El plazo de duración de la sociedad se fija en Cinco Años, a contar del día de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Octava: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, anualmente y dentro de los diez días de cada balance e inventario general, deberán realizar asamblea para la aprobación del mismo y distribución de utilidades. — También además de los balances parciales y de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento en que cualquiera de los socios lo solicite, el día treinta y uno del mes de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones y negocios de la sociedad, como así también de la cuenta ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido. — Los balances se harán de acuerdo con las normas corrientes en la contabilidad. — Novena: Previo descuento del cinco por ciento, hasta completar el diez por ciento del capital, a los fines de lo establecido por el artículo veinte de la ley respectiva y de los demás descuentos y amortizaciones que los socios resuelvan realizar en cada oportunidad, las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas-capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o de declaración de incapacidad de cualquiera de los socios los herederos o causa-habientes del mismo tendrán derecho a continuar en la sociedad, pero unificando su representación en una sola persona. — En caso contrario, el socio o socios restantes tendrán derecho a adquirir el haber del socio causante, que se fijará de acuerdo al valor de libros a la fecha del fallecimiento o de declaración de incapacidad legal, para lo cual dentro de los noventa días de producido el hecho se procederá a efectuar un balance e inventario general, con intervención del representante legal del incapaz y|o con el de los herederos, siempre representados por una sola persona, según el caso. — Dada la fluctuación a que está sometido continuamente el valor de las embarcaciones, para fijar el haber del socio causante, si existieran buques formando parte del activo social, en esa oportunidad se procederá a su tasación por medio de un perito naval, nombrado de común acuerdo entre los socios y los herederos y|o el representante legal del incapaz. — Si el nombramiento del perito naval tasador ofreciera dificultad, será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio en tal oportunidad. — El haber del socio causante se hará efectivo en diez cuotas de vencimiento semestral consecutivo a partir de la fecha del balance, con más el interés del cinco por ciento anual. — Undécima: La sociedad se disolverá: a) por expiración del término de duración, si éste no fuera prorrogado. — b) por quiebra. — c) por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital. d) por voluntad de los socios. — En tales casos será liquidada por la persona o personas que designe la asamblea de socios y con las facultades que la misma le otorgue. — Duodécima: Cada socio en las asambleas tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Décima Tercera: Para la cesión de cuotas se tendrá en cuenta lo establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscite entre los socios, ya sea con motivo de la interpretación y o|el cumplimiento del presente contrato, en la época de su vigencia como en la de la disolución o liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de comenzar a desempeñar sus funciones, nombrarán un tercero para dirimir en caso de discordia, y el fallo o laudo que se pronuncie será inapelable. Si el nombramiento de árbitro tercero diera lugar a dificultades, por desacuerdo de los árbitros arbitradores, será efectuado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio en ejercicio. — Décima Quinta: Todo lo que no se haya expresamente especificado por el presente contrato se regirá por Código de Comercio y la Ley de la materia. — Conformes, damos por perfeccionado este contrato social, a cuyo fiel cumplimiento y observancia nos obligamos recíprocamente en forma y con arreglo a derecho. — En fe de ello firmamos el presente único ejemplar que queda en poder del señor Vicente Boullón Parajó, para que solicite, trámite y obtenga su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra en cuatro sellos nacionales de diez centavos, numerados correlativamente del un millón ciento veinte y cuatro mil quinientos diez y seis al presente un millón ciento veinte y cuatro mil quinientos diez y nueve, todos serie H., habilitados al impuesto de ley. — Sobre raspado: mil — enajenar — munipales — fluctuación — presidente. — Vale. — E. L. Carballeda — Pedro Ferrari — V. Boullón — Héctor A. Vergara.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19|5-Nº 14.871 - v.24|5|49.

"CHACO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor J. M. Suárez Caviglia, Secretaría Nº 11, ha sido ordenada la publicación en el Boletín Oficial del siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — Número noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen las Señoras doña Vilma Cecconi de Rodríguez, viuda de sus primeras nupcias, Italiana; doña Leonor Vilma Rodríguez Cecconi de Rico Peña, y Señores don Luis Atilio Rodríguez Cecconi y don Eduardo Alberto Rodríguez Cecconi, los tres casados en primeras nupcias, Argentinos, todos mayores de edad, domiciliados a los fines de la presente en la calle Sánchez de Bustamante trescientos setenta y uno, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, los Señores don Luis Rodríguez, esposo y padre de los comparecientes, don Luis Atilio y don Eduardo Alberto Rodríguez Cecconi, constituyeron por el término de veinte años a partir de esa fecha a "CHACO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con un capital de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representado por Un mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, ampliándose el capital a un millón seiscientos mil pesos moneda nacional por escritura de fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y sobre las bases y condiciones que expresan los respectivos contratos que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento treinta y siete, folio trescientos noventa y seis del libro doce de Contratos de Sociedad Limitada y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil novecientos sesenta y seis folio ciento ochenta y siete del libro diez y seis, de los mismos fines. — Las cuotas de capital fueron suscriptas e integradas: Ochocientas por el Señor don Luis Rodríguez y las ochocientas restantes en partes iguales o sean Cuatrocientas por cada uno de los Señores don Luis Atilio y don Eduardo Alberto Rodríguez Cecconi. — Fallecido el diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho el Señor don Luis Rodríguez y liquidado su juicio sucesorio por el Juzgado de esta Capital que desempeña el Señor doctor Ismael Segovia, con actuación de la Secretaría del Doctor Ismael Ocampo, se dictó con fecha catorce de Febrero del año en curso, declaratoria de herederos en favor de sus hijos, los comparecientes doña Leonor Vilma; don Luis Atilio y don Eduardo Alberto Rodríguez Cecconi, dejándose a salvo los derechos de la esposa, la Señora compareciente doña Vilma Cecconi de Rodríguez, por su porción de gananciales. — El impuesto a la transmisión gratuita de bienes fué pagado el treinta de Diciembre último de conformidad a la liquidación que practicara el Señor Apoderado Escolar el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que lleva el número ciento ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, y declarado satisfecho por el Juzgado por resolución del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, de todo lo cual doy fe haberlo tenido a la vista en sus originales en el expediente citado. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por la cláusula décima del contrato, se estableció que el fallecimiento de cualquiera de los socios no disolvía la sociedad; por ello, respetando la base mencionada, la esposa e hijos del socio fallecido señor don Luis Rodríguez, toman a su cargo su porción de capital, adjudicándose a la esposa señora doña Vilma Cecconi de Rodríguez, cuatrocientas cuotas de Un mil pesos cada una; la heredera señora doña Leonor Vilma Rodríguez Cecconi de Rico Peña, ciento treinta y cuatro cuotas de Un mil pesos cada una y para cada uno de los otros dos herederos que eran socios de origen de su Señor padre, señores don Luis Atilio y don Eduardo Alberto Rodríguez Cecconi, ciento treinta y tres cuotas de igual valor, que totalizan doscientas sesenta y seis, quedando así por lo tanto, distribuído el capital del socio fallecido en la forma precedentemente establecida. — En mérito de todo lo cual, el capital social de "Chaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se mantiene firme, como así todas las bases de su contrato, modificándose únicamente la quinta en el sentido de que: La Sociedad será administrada por los socios, Señores don Luis Atilio y don Eduardo Alberto Rodríguez Cecconi, que asumen el carácter de Gerentes, gozando de una remuneración que se determinará en acta y hasta la suma de Dos mil quinientos pesos nacionales mensuales para cada uno. — Cualquiera de ellos, representará a la Sociedad en todos sus actos y tendrán indistintamente el uso de la firma social para fines exclusivos de la Sociedad. — Por resolución de ambos gerentes, podrán nombrarse otros gerentes o Subgerentes, con las facultades y retribuciones consignadas en acta. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando en presencia de los testigos don Ambrosio Brochiero y don Jorge E. André, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Vilma C. de Rodríguez. — Leonor Vilma Rodríguez Cecconi de Rico Peña. — Luis A. Rodríguez Cecconi. — Eduardo A. Rodríguez Cecconi. — Tgo.: A. Brochiero. — Tgo.: J. E. André. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para Chaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, Serie J, número quinientos ochenta y dos mil doscientos cinco y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado — transmisión — vale. Honorarios pesos cuatrocientos ochenta y cinco m|n. Decreto Nº treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Hay un sello. — Rodolfo Buttini".

Buenos Aires, Mayo 13 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.19|5-Nº 14.849-v.24|5|49

BIDEGAIN Y GANDARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Paez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores José Santos Gándara, de nacionalidad argentino, de estado soltero, domiciliado en la calle Bucarelli número tres mil cincuenta y cinco y Rubens Horacio Bidegain, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Rivadavia número diez mil trescientos ochenta y nueve, ambos mayores de edad y legalmente capaces de contratar, se suscribe el presente contrato de sociedad sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los citados una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la razón social de "BIDEGAIN Y GANDARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El término de duración de la sociedad será de Cinco Años a partir de la fecha, prorrogable por otros Cinco Años, si las partes contratantes no manifestaven su decisión contraria a hacerlo, con una anticipación no menor de Tres Meses en forma fehaciente. — Tercera: La sociedad fija su domicilio legal y sede social en la calle Rivadavia número diez mil trescientos ochenta y nueve de esta Capital, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales, en cualquier punto, dentro y fuera del territorio de la República. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de una fábrica de jeringas y anexos en general, pudiendo realizar todo acto lícito dentro del ramo mencionado y afines. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, con carácter de Gerentes y en forma indistinta. — La firma social estará a cargo de los socios y será usada indistintamente por cualquiera de ellos, en todos los actos u operaciones en que intervengan a nombre de la sociedad. Podrá usarse válidamente en operaciones, comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garandías para terceros. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quince Cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado en el acto de la constitución de la sociedad y que se halla representado por maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, todo ello de conformidad al inventario realizado por los socios en la fecha, hallándose los mismos depositados en la sede social de la sociedad. — Dicho capital ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor José Santos Gándara, nueve cuotas de un mil pesos cada una que totalizan la suma de Nueve Mil Pesos moneda nacional y el Sr. Rubens Horacio Bidegain, seis cuotas de un mil pesos cada una que totalizan la cantidad de Seis Mil Pesos moneda nacional. — Séptima: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventa- (viene de un sello nacional valor diez centavos número cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y siete I) rio y balance del giro social, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente y en aquél se determinarán las ganancias y las pérdidas. — De las utilidades obtenidas se reservarán un Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el Diez por ciento del capital, se aplicará otro Cinco por ciento para amortización de muebles y útiles y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios Gerentes, Señores Gándara y Bidegain, percibirán por las tareas que realicen en la sociedad, la suma de Seiscientos Pesos moneda nacional mensuales, sumas éstas que serán cargadas en la cuenta de Gastos Generales. — Novena: En caso de que alguno de los socios decida retirarse de la sociedad antes del plazo fijado, deberá notificar al otro su decisión de hacerlo, con una anticipación mínima de Tres Meses, procediéndose a la fecha de su retiro a efectuar un balance e inventario general de los bienes sociales y luego a entregarle al socio saliente su parte de Capital y utilidades en Cuatro cuotas trimestrales consecutivas e iguales sin interés. — Décima: Los socios de acuerdo a lo estatuído en la cláusula Quinta del presente contrato, firmarán las escrituras y documentos públicos y privados, necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en efectivo de los Bancos Nacionales o particulares, firmando en todos los casos, las escrituras, letras o pagarés respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, además de poder transigir, renunciar, tachar, percibir, recusar y hacer uso de todos los recursos legales que las leyes conceden; conferir toda clase de poderes, generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades Nacionles, Provinciales y Municipales. La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto y de conformidad al artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, sus herederos o derechohabientes, podrán optar entre seguir en la sociedad, unificando al efecto su representación o bien solicitar la devolución del capital y utilidades, las que le

serán abonadas por la sociedad en la forma estipulada en la cláusula Novena. — Duodécima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión (Viene de un sello nacional valor diez centavos número cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y siete I) absoluta de la vía judicial, siendo el laudo que se dicte de carácter inapelable y definitivo. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda formalizada la sociedad comercial "Bidegain y Gándara, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes contratantes de acuerdo a derecho, y en prueba y ratificación de lo expuesto, firman a continuación el presente en un único ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Bidegain. — José S. Gándara. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.19|5-Nº 14.882-v.24|5|49

CRISTALERIA LYNCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Entre los Señores Samuel Wechsler, Dante Veronelli y Manuel Wechsler, integrantes de la Sociedad CRISTALERIA LYNCH, S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de Noviembre de 1948, bajo el Nº 2.005, al folio 255 del libro 15 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar dicho contrato en base a la transferencia de cuotas sociales y a la entrada del nuevo socio Sr. Mariano Gómez Alfaro, de nacionalidad argentino y domiciliado en Río Bamba 124, Capital Federal, según queda establecido a continuación: a) El Sr. Samuel Weschsler vende al Sr. Mariano Gómez Alfaro sus 120 cuotas que le corresponden en la sociedad, según consta en el contrato de constitución de la misma, y el Sr. Mariano Gómez Alfaro adquiere del Sr. Samuel Weschsler dichas 120 cuotas, a su valor nominal de $ 1.000.— c|u., lo que hace un total de $ 120.000.— m|n., pagaderas en 12 cuotas mensuales de $ 10.000.— m|n. cada una, a contar desde el día en que sea inscripta la presente transferencia. b) El Dr. Dante Veronelli vende al Dr. Manuel Wechsler sus 70 cuotas que le corresponden en la sociedad según contrato de formación de la misma, y éste adquiere del Dr. Dante Veronelli dichas 70 cuotas, a su valor nominal de $ 1.000.— m|n. cada una, lo que hace un total de pesos 70.000.— m|n. pagaderos en la siguiente forma: $ 20.000.— m|n. en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo, el saldo de $ 50.000.— m|n. será abonado en 10 cuotas mensuales de $ 5.000.— c|u. a partir de la fecha de inscripción del presente contrato. c) Los socios Sres. Samuel Wechsler y Dante Veronelli quedan en consecuencia desligados de la sociedad, tal como si nunca hubiesen pertenecido a la misma, no teniendo entre ellos y la sociedad, nada que reclamarse recíprocamente. d) Los nuevos integrantes de la sociedad Cristalería Lynch S. R. L., señores Manuel Wechsler y Mariano Gómez Alfaro, se regirán por el articulado del contrato anterior, con las modificaciones que a continuación se expresan: 1º) Quedan en vigor las cláusulas primera, segunda, y tercera del contrato que se modifica. — 2º) Se reemplaza la cláusula cuarta por la siguiente: El capital social lo constituye la suma de $ 210.000.— m|n., integrado por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Mariano Gómez Alfaro, 120 cuotas de $ 1.000.— c|u. lo que hace un total de $ 120.000.— m|n. El Dr. Manuel Wechsler, 90 cuotas de $ 1.000.— c|u., lo que hace un total de $ 90.000.— m|n. 3º) Quedan suscriptas las cláusulas quinta, y sexta. En su reemplazo regirá la siguiente: El Socio Dr. Manuel Wechsler queda designado gerente general, teniendo a su exclusivo cargo la administración de la Sociedad, quedando investido a tal efecto de los más amplios poderes para obrar en nombre de la misma. — Tendrá a su cargo el uso de la firma social a todos los efectos legales, contractuales, bancarios, etc., con la única limitación de no usarla en operaciones ajenas a la sociedad. 4º) Se modifica el último apartado de la cláusula séptima en los siguientes términos: El remanente, si lo hubiere, o las pérdidas en su caso, serán repartidas entre los dos socios por partes iguales. — 5º) Queda sin vigor la cláusula octava, supriméndose el último apartado de la misma. — 6º) Queda en vigor la cláusula novena. — La cláusula décima también continúa en vigor. Supriméndose sólo el último apartado de la misma. — En prueba de conformidad con todo el contenido de este contrato, firman las partes contratantes, autorizando al Dr. Manuel Wechsler para que tramite su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Samuel Wechsler. — Dante Veronelli — Manuel Wechsler. — Mariano Gómez Alfaro.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.19|5-Nº 14.909 - v.24|5|49.

M. MASSETANI & G. TAUSZIG

Fábrica de Muebles, Instalaciones y Decoraciones

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Arpad Alfredo Tauszig, argentino naturalizado, casado, industrial, domiciliado en Maipú quinientos cincuenta y cuatro, tercer piso, de esta Ciudad; Geza Tauszig, argentino naturalizado, casado, decorador, domiciliado en Capitán Ramón Freire dos mil ciento veinte, segundo piso, de esta Ciudad; y Manlio Massetani, italiano, casado, industrial, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento seiscientos ochenta y siete, también de esta Ciudad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes prescripciones: Primero: La sociedad se denominará "M. MASSETANI & G. TAUSZIG, FABRICA DE MUEBLES, INSTALACIONES Y DECORACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Bahía Blanca dos mil seiscientos cincuenta y siete de esta Capital, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pero los efectos del contrato se retrotraen al día nueve del corriente mes. — Tercero: La sociedad se dedicará a realizar operaciones industriales y comerciales relativas a la fabricación, compra, venta y reparación de muebles y demás enseres destinados al amueblamiento, adorno y decoración de edificios. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos cada una, aportado de la siguiente manera: a) trescientas cuotas por el señor Manlio Massetani, como valor atribuído al negocio de carpintería de su exclusiva propiedad que tiene instalado en la calle Bahía Blanca dos mil seiscientos cincuenta y siete y cuyo activo y pasivo, según balance firmado por todos los socios y certificado por Contador Público Nacional, transfiere por su valor de compra a la sociedad, la que se hace cargo de todo el personal con la antigüedad que tiene en el negocio; y a su parte en el condominio que por mitades tiene constituido con el señor Amor Piacquadio sobre la finca de la calle Bahía Blanca dos mil seiscientos cincuenta y siete y cuya transferencia a la sociedad se hará por escritura aparte. — Este inmueble fué adquirido por los señores Massetani y Piacquadio por ciento treinta mil pesos a don Carlos Silenzi y reconoce una hipoteca en primer término de sesenta y cinco mil pesos a favor de doña María del Carmen Sotelo de Buljevich, según resulta de la escritura de fecha ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho pasada ante el Escribano Público don Alfredo E. Bourdieu. b) Ciento cincuenta cuotas por el señor Geza Tausszig como valor atribuído a su crédito a cobrar contra el comercio de carpintería antes mencionado y que proviene de la subrogación parcial por el señor Tauszig en el crédito que por mayor suma tenía el señor José Raimondo contra dicho negocio, según documento de fecha ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, crédito del cual aquél pagó seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional por cuenta del señor Massetani el día nueve del corriente mes; y al boleto de compra-venta del inmueble sito en Bahía Blanca dos mil seiscientos sesenta y uno, que transfiere a la sociedad en esta misma fecha. Dicho inmuebles fué adquirido por el señor Tauszig a don Samuel Wacht en remate público realizado el día diez del corriente mes en la suma de ciento ochenta y seis mil pesos moneda nacional, de los cuales el señor Tauszig abonó sesenta y ocho mil seiscientos pesos como seña y a cuenta de precio. Dicho inmueble reconoce una hipoteca en primer grado por treinta y dos mil quinientos pesos a favor del Banco Hipotecario Nacional, según resulta de la escritura de fecha veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho pasada ante el Escribano Público don Mario Villoldo. El saldo del precio, o sea, la cantidad de ochenta y cuatro mil novecientos pesos moneda nacional, será pagado con un préstamo que facilitará a la sociedad el señor Arpad Alfredo Tauszig, quien constituirá como garantía de su crédito una hipoteca en segundo grado sobre el mismo inmueble. — c) Ciento cincuenta cuotas por el señor Arpad Alfredo Tauszig como valor atribuído a su crédito a cobrar contra el comercio de carpintería antes mencionado y que proviene de la subrogación parcial por el señor Tauszig en el resto del crédito que tenía el señor José Raimondo contra dicho negocio y a que ya se hizo referencia, que ascendía a veintinueve mil seiscientos pesos moneda nacional y que fué abonado por el señor Tauszig el día nueve del corriente mes; y a su otro crédito a cobrar contra el mismo negocio de carpintería y que proviene de la subrogación por el señor Tauszig en el crédito que por cuarenta y cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional tenía el señor Amor Piacquadio contra dicho negocio según documento del día nueve del corriente mes y que el señor Tauszig abonó por cuenta del señor Massetani en la misma fecha. — Quinto: Se designa como gerente administrativo de la sociedad al Sr. Geza Tauszig, quien tedrá la dirección, administración y representación de la empresa en su aspecto comercial, así como el uso de la firma social para todos los efectos a continuación de la fórmula "M. Massetani y G. Tauszig, fábrica de muebles, instalaciones y decoraciones, S. R. L.". — El señor Tauszig queda facultado para delegar la parte ejecutiva de sus funciones en cualquiera de los otros socios o en uno o más apoderados. Se designa como gerente técnico de la sociedad, al señor Manlio Massetani, quien tendrá a su cargo la dirección de todo lo referente al aspecto industrial de la empresa. — Sexto: Para la consecución de sus fines, la sociedad, por intermedio de su representante, podrá: a) realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan por reproducidos; b) conferir poderes generales y especiales, incluso los de la administración; c) promover querellas y denuncias criminales; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento oficial o privado, del país o del extranjero; e) efectuar trámites administrativos ante las oficinas del gobierno nacional, de las provincias y municipalidades argentinas o ante cualquier oficina pública de países extranjeros; f) constituir prendas e hipotecas; g) adquirir privilegios legales e industriales, patentes y otros derechos relacionados con inventos, descubrimientos o procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; h) efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias de adquisición o transferencia del dominio, comerciales, financieras, de crédito, de importación o exportación, o de representación de mercaderías o productos; e i) en general, actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que con ellos se relacionen directa o indirectamente. — Se deja expresa constancia de que la precedente especificación es meramente enunciativa y no taxativa. — Séptimo: El ejercicio económico se cerrará el treinta de abril de cada año. En los balances generales serán depuradas las cuentas del activo; las mercaderías figurarán con aforos al precio de costo; las instalaciones y maquinarias con amortizaciones corrientes en plaza; los deudores morosos con amortizaciones adecuadas; los títulos y acciones por su cotización al día en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, pudiendo constituirse otras reservas que se considere convenientes. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas, sin perjuicio de las asignaciones mensuales que se fijarán para los gerentes por su trabajo personal de la empresa. Las pérdidas serán también soportadas por los socios en proporción a las cuotas. — Octavo: Todas las resoluciones de los socios incluso las que se refieren a la aprobación de balances, al nombramiento y remoción de los gerentes y a las situaciones contempladas en el segundo apartado del artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán adoptadas por simple mayoría de cuotas de capital y asentadas y firmadas por los socios presentes en un libro rubricado. En igual forma se adoptarán y asentarán las resoluciones recaídas en actos o contratos en que alguno de los gerentes tenga interés a título personal. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios gerentes, los socios sobrevivientes podrán optar entre disolver la sociedad, continuarla con los herederos del socio fallecido, luego que éstos unifiquen su representación, o adquirir sus cuotas por el valor que resulte del último balance aprobado. — Décimo: La sociedad podrá ser disuelta a su término o anticipadamente. En uno u otro caso, la liquidación estará a cargo de los gerentes, quedando establecido que, previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma forma. — Décimo Primero: Toda diferencia que se suscitare entre los socios acerca de sus derechos y obligaciones será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador, amigable componedor nombrado de común acuerdo por los socios, o en su defecto, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción que fuere. — Buenos Aires, veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: A. A. Tauszig. — G. Tauszig. — Manlio Massetani.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.19|5-Nº 14.901-v.24|5|49

"EQUIPAJE ALAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 224 vto. — Primer Testimonio: — Escritura Número Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen Don Raúl Balparda, casado en primeras nupcias con Doña Lucy Isabel Rojas, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil ciento veinte y seis, y Don Julio Hernández, casado en primeras nupcias con doña Moraima Santamaría, español de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ciento cuarenta y seis, ambos comparecientes son de este vecindario personas de mi conocimiento doy fe y exponen: Que a los efectos de continuar explotando el negocio de fabricación y compra venta al por mayor y menor de valijas, carteras, bolsones y equipajes en general que tienen instalado en la calle Ayacucho número mil ciento cuarenta y seis, de esta Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusu-

las y estipulaciones: — Primera: Entre Don Raúl Balparda y Don Julio Hernández queda constituída una Sociedad que girará bajo el rubro y denominación de "EQUIPAJE ALAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo objeto será dedicarse a la fabricación y compra venta al por mayor y menor de valijas, carteras, bolsones, equipajes en general y cualquier otro artículo que los socios de común acuerdo resolvieran fabricar o comerciar. — A los fines indicados podrá adquirir o vender toda clase de mercaderías bienes, muebles, inmuebles, títulos, derechos y acciones, celebrar contratos de arrendamientos por los términos que excedan o no de seis años, como asimismo la locación de servicios, mutuo o de otra índole, pudiendo cederlos o rescindirlos; constituir y aceptar hipotecas, prendas y toda clase de garantías; adquirir y ceder créditos, títulos, acciones o cualquier otra clase de valores, o gravarlos por los plazos, formas de pago y demás condiciones que crean convenientes; registrar y comprar marcas y patentes; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar dinero prestado y realizar toda clase de operaciones de crédito con particulares y Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o sus sucursales; hacer renuncias gratuitas o quitas de deudas, otorgar poderes generales o especiales; aceptar y otorgar toda clase de escrituras públicas y documentos privados y en general, celebrar todos los actos y contratos en que la sociedad, tenga interés o sea parte, pues la enunciación que precede no es limitativa sino explicativa. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Ayacucho número mil ciento cuarenta y seis, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha, venciendo por lo tanto el diez y siete de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento noventa y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma: setenta mil pesos moneda nacional o sea setenta cuotas por el Señor Raúl Balparda, y ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional o sea ciento veinte y cinco cuotas por el Señor Julio Hernández. — El capital de ambos socios está representado por el activo y pasivo del negocio que actualmente tienen en explotación y que resulta del balance e inventario general que firmado por los interesados se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato y por veinte mil pesos que el Señor Balparda aporta en efectivo. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del Señor Julio Hernández, en su carácter de gerente, con la sola limitación de ño comprometer la firma en asuntos o negocios extraños a la Sociedad o en garantías o fianzas a favor de terceros — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que en cualquier momento resuelvan realizar los socios, cada año al veinte y ocho de Febrero, se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, el que deberá efectuarse dentro de los treinta días de fenecido el ejercicio financiero. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital. b) Después de las deducciones correspondientes para amortización de máquinas, muebles y útiles, reserva facultativa y gratificaciones, que, serán establecidas de común acuerdo por los socios, el remanente se distribuirá entre ellos, en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: El Señor Hernández como único y exclusivo propietario de la marca "Alas", da derecho a la Sociedad, mientras exista, y con carácter gratuito, el uso de la misma, sin limitación alguna. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriere el fallecimiento o incapacidad física o legal del socio Señor Hernández, la Sociedad continuará hasta la expiración del plazo con los herederos o representantes legales de éste, quienes deberán unificar la representación en una sola persona — Si el fallecido o incapacitado fuere el Señor Balparda, el otro socio Señor Hernández, podrá optar: a) De acuerdo con los herederos o representantes del Señor Balparda, resolver la continuación de la Sociedad, hasta la expiración del plazo, en las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior: b) Adquirir a los herederos o representantes del Señor Balparda, la parte que les correspondiere, de acuerdo al inventario y balance general que se practique a la fecha del fallecimiento o incapacidad, en cuyo caso deberá abonar la suma correspondiente, en cincuenta cuotas mensuales, iguales, con más un interés del cinco por ciento anual, sobre los saldos deudores: o c) Liquidar la Sociedad, cuya liquidación estará a su cargo. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de conocer el asunto, deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia y si no pudieran ponerse de acuerdo con esa designación, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — El laudo o fallo que se dicte será acatado e inapelable, salvo el caso previsto en el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos y la parte que se alzare contra el mismo o en cualquier forma entorpezca el procedimiento a seguir por éste, deberá abonar una multa a favor de la otra parte de cinco mil pesos moneda nacional, no pudiendo intentar ninguna acción, sin antes haberla satisfecho. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y la firman conjuntamente con los testigos del acto, Señores Doña Ana María Cerri y Don Rodolfo A. Cerri, vecinos hábiles de mi conocimiento doy fe. — Raúl Balparda. — Julio Hernández. — Ana María Cerri. — Rodolfo A. Cerri. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Fernández Moujján. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio doscientos veinte y cuatro vuelto del Registro doscientos ochenta y cuatro a mi cargo doy fe. —

Para la Sociedad "Equipaje Alas" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve; en los sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: trescientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y dos, trescientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y tres y trescientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y cinco. — Sobre raspado: — sin — pérdidas — expiración — conjuntamente — a — arrendamiento — Entre líneas: — 4: — Vale. — Julio Fernández Moujján. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19|5-Nº 14.886-v.24|5|49.

PUBLICIDAD ENRIQUE C. SILVETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 691. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Carlos Antonio Silvetti, argentino, casado y domiciliado en la Avenida Francisco Beiró tres mil treinta y siete de este vecindario, don Fernando Guillermo Claps, argentino, casado, domiciliado en la calle Nazca número tres mil ochocientos ocho de este vecindario, don Enrique César Silvetti, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta número dos mil quinientos ochenta y nueve de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí y don Horacio Anibal Silvetti, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró número tres mil treinta y siete de este vecindario, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que formalizan por este acto de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "PUBLICIDAD ENRIQUE C. SILVETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", mención esta última que podrá usarse indistintamente completa o abreviada. — Tendrá domicilio principal en esta capital, actualmente en la Avenida Francisco Beiró números tres mil treinta y siete y tres mil treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: Su objeto principal será el negocio de publicidad comercial en general y fabricación, industrialización alquiler y venta de materiaes de propaganda y podrá comprar y vender inmuebles y aceptar o constituir hipotecas y toda clase de derechos reales. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad ser; de Diez Años con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setenta cuotas de un mil pesos cada una suscripto e integrado por los socios señores Silvetti en la Sociedad de hecho que tenían constituída y que giraba en esta plaza bajo el nombre de Enrique C. Silvetti y por el socio Señor Claps en dinero efective y de acuerdo al balance que se agrega, en la siguiente forma: Carlos Antonio Silvetti, cuarenta y cinco cuotas; Fernando Guillermo Claps y quince cuotas: Enrique César Silvetti cinco cuotas y Horacio Anibal Silvetti cinco cuotas. — Quinta: La administración, fiscalización y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Señores Carlos Antonio Silvetti y Fernando Guillermo Claps, quienes tendrán el uso de la firma social. — Para operaciones de un monto superior a quince mil pesos moneda nacional y para las que se relacionen con inmuebles, derechos reales y constitución de prendas, será necesaria la firma conjunta de los dos socios gerentes. — Dicha firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. — Salvo estas limitaciones tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aún aquellas para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios actos o contratos que requieran su objeto específico los siguientes: intervenir en todas clase de licitaciones, adquirir por compra u otra forma legal, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizarlos o no con hipotecas, cancelarlos, aceptar prendas de toda clase o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y **vender** acciones o debentures de sociedades comerciales o mixtas y formar parte de otras sociedades comerciales, comprar y vender mercaderías y productos en general, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento por plazos aún no mayores de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas y privadas fueren menester dejándose expresa constancia que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Séptima: La Sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con los Bancos Central de la Nación Argentina. de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y demás instituciones oficiales, mixtas y particulares, solicitar créditos, documentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, títulos y demás documentos bancarios endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que del mismo resulten se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y las demás reservas que entiendan convenientes, dentro de lo que admite la Dirección General Impositiva, distribuyéndose el resto entre los socios, en proporción a su aporte. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción de las fijadas, para la distribución de utilidades dentro de los quince días subsiguientes a la presentación del balnace, los gerentes citarán por escrito a los socios para considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la Sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelva en el libro de Actas que se llevará al efecto. — Para ese caso y para todas las demás decisiones que se acuerden cada cuota da derecho a un voto. — Novena: En caso de retiro, fallecimientoo incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de la mayoría, integrada por el representante de aquél, abonar a los herederos o representantes del mismo, o al socio que se retire en el primer caso, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, en tres cuotas semestrales e iguales, con interés del seis por ciento o en los últimos dos casos proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, si éstos así lo resuelven, en cuyo caso deberán los mismos unificar su personería. — Décima: En caso de liquidación social, ésta se efectuará conjunta, por ambos gerentes, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — De no actuar personalmente el gerente Carlos Antonio Silvetti lo hará un representante suyo a quien o quienes representan legalmente sus derechos. — Bajo las Diez Cláusulas que anteceden y las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que los complementen los otorgantes dejan formalizado el contrato de la Sociedad "Publicidad Enrique C. Silvetti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma expresada. — Leída y ratfiicada firman ante mí y los testigos don Juan Miguel Llanos y don Décimo Lingua, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — C. A. Silvetti. — F. G. Claps. — Enrique C. Silvetti. — Horacio A. Silvetti. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: D. Lingua. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiria. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio seiscientos noventa y uno y queda en el Registro doscientos veinte y seis de todo lo que doy fe. — Para su Inscripción, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números: del trescientos ochenta y dos mil ochocientos diez y ocho al trescientos ochenta y dos mil ochocientos veinte. — Tachado "doce" No vale. — E. L. "No" vale. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.19|5-Nº 14.874-v.24|5|49

SOCIEDAD URANIZADORA PUNTA DE INDIO, S. U. P. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 354. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman. comparecen los Señores Salvador Collura, casado, italiano, domiciliado en

la Avenida de Mayo número seiscientos treinta y cuatro, don Hugo Ricardo Borgna, casado, argentino, domiciliado en la calle Teodoro Pedro Vilardebó número dos mil ochocientos cuarenta y cinco y don Rodolfo Carnovali, casado, argentino, domiciliado en la calle Benito Pérez Galdós número trescientos cuarenta y cinco, todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones siguientes: Artículo Primero: Denominación: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad en tal carácter que girará bajo la denominación de "SOCIEDAD URBANIZADORA PUNTA DE INDIO, S. U. P. I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio en esta Ciudad Capital y actualmente en la Avenida de Mayo número seiscientos treinta y cuatro, primer piso, escritorio veinte y uno, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República cuando así conviniera a sus intereses. — Artículo Segundo: Objeto: La Sociedad tiene por objeto el negocio de urbanización, construcciones en general, venta de tierras y edificios, atención de servicios y demás operaciones vinculadas a la vivienda en Punta de Indio, Provincia de Buenos Aires, en particular sobre los terrenos que posee la Sociedad en esa zona y en general las mismas operaciones de compra-venta, urbanización, construcciones, servicios, etcétera, que de conformidad unánime los socios resolviesen efectuar en cualquier parte del país. A tal fin la Sociedad podrá intervenir en toda clase de industrias conexas y dedicarse a la comercialización y venta de los productos que fabrique, importe, exporte o adquiera, como asimismo prestar servicios, pudiendo representar fábricas, casas comerciales, empresas del país o del extranjero, operar por cuenta propia, de terceros o en consignación, subcontratar y celebrar todos los actos y contratos que directa e indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o se relacionen con el objeto social. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Noventa y seis mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en noventa y seis cuotas de un mil pesos cada una suscriptas por los socios en partes iguales. El aporte se efectúa en la siguiente forma: a) diez y siete lotes de terreno ubicados en el Partido de Magdalena, Villa Patella, Provincia de Buenos Aires, designados con los números quince, diez y seis, diez y siete, veinte y uno, treinta y dos, treinta y siete y treinta y ocho de la fracción B; cinco, veinte y tres, veinte y cuatro, veinte y cinco, veinte y seis y veinte y nueve de la fracción C; y ocho, nueve, diez y once de la fracción D; que poseen en condominio y por partes iguales los tres socios componentes, estimados a efectos del aporte social en la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal en total, correspondiendo a cada socio en forma indivisa la suma de doce mil pesos de igual moneda, cuyos terrenos se obligan a transferir de inmediato en favor de la sociedad que se constituye por este acto; b) En dinero efectivo por un total de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, integrando cada socio la suma de veinte mil pesos de igual moneda. Por lo tanto cada socio integra en este acto treinta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una o sea treinta y dos mil pesos de la misma moneda. — Artículo Cuarto: Duración: La Sociedad tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de inscripción del contrato. Dicho plazo se considera prorrogado sucesivamente por períodos de un año cada uno, si con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo de cada uno de los períodos sucesivos, ninguno de los socios hubiera hecho saber a los otros por telegrama colacionado su voluntad de no prorrogar la Sociedad. Sin perjuicio del plazo que antecede la Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de los socios. En caso de una pérdida mayor del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Artículo Quinto: Nuevo Socio: El ingreso de un nuevo socio se producirá en las condiciones que por unanimidad acuerden los socios existentes al momento de producirse la propuesta de ingreso. — Artículo Sexto: Administración: La administración de la Sociedad será confiada a un gerente, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo firmar siempre con su firma personal seguida de la razón social "Sociedad Urbanizadora Punta de Indio" S. U. P. I. Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto podrá comprar, vender bienes muebles e inmuebles, con o sin garantía hipotecaria, constituir y extinguir derechos reales, realizar toda clase de contratos, prorrogarlos y rescindirlos, tomar y despedir empleados, fijarles las remuneraciones, hacer pagos, cobrar y percibir, dar y exigir recibos, realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, tales como el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y demás Bancos particulares, sus agencias y sucursales, librar, descontar, endosar y cobrar cheques, vales, pagarés, giros y demás documentos de cambio, hacer depósitos y retirarlos, suscribir toda clase de documentos públicos y privados y conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Artículo Séptimo: Balances, Ganancias y Pérdidas: Anualmente el treinta de Julio de cada año se practicará un balance e inventario general. Las amortizaciones de las existencias, muebles y útiles y demás rubros del activo susceptibles de depreciaciones se establecerán de común acuerdo, según lo aconsejen las circunstancias. De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. El saldo resultante de las utilidades líquidas se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. La aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios quienes los suscribirán en prueba de conformidad, dándose por aprobados si dentro del plazo de treinta días de puestos de manifiesto ninguno de los socios manifestare su disconformidad por telegrama colacionado. — Artículo Octavo: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro u otros abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo Noveno: Retiro de Socio: En caso de disolución parcial le la sociedad por retiro de algún socio se liquidará su parte conforme al balance anual del ejercicio correspondiente al retiro. El pago se efectuará de conformidad unánime de los socios y su total reintegración deberá efectuarse dentro de los tres ejercicios subsiguientes al egreso del socio dimitente. — Artículo Décimo: Arbitros: Los socios se obligan a someter las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia y/o liquidación de la sociedad entre los socios herederos o representantes y la sociedad o en la interpretación del contrato social con relación a los asuntos sociales a árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte con un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo Primero: Liquidación: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el socio don Salvador Collura o por la persona que a tal efecto designen, por mayoría de votos, computándose a tal efecto un voto por cada cuota. — Artículo Décimo Segundo: En todos los casos no previstos en los precedentes artículos, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y no hayan sido modificados por la mencionada ley. — Disposición Transitoria: Los socios designan gerente de la Sociedad al Señor Salvador Collura, con las facultades necesarias para proceder a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué la presente escritura ratifican su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores don Juan Mir y don Arturo Palladini, vecinos, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — S. Collura. — H. R. Borgna. — R. Carnovali. — Juan Mir. — A. Palladini. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del trescientos sesenta y siete mil novecientos setenta y ocho al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — José Luis Quinos. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19|5-Nº 14.847-v.24|5|49

"SOJA" MANDATARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre el doctor Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, casado, mayor de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle San Martín Nº 66 de esta Capital, llamado de aquí en adelante para los efectos del presente "Sommer", por una parte, y el señor Ricardo Walter Jakob, mayor de edad, argentino, soltero, industrial, con domicilio en la Capital Federal, calle Olleros Nº 2324, llamado de aquí en adelante para los efectos del presente "Jakob", por la otra, se conviene: Primero: Entre Sommer y Jakob queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "SOJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MANDATARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", y que tendrá su asiento en esta Capital, en la calle Olleros Nº 2324, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto de la República o del exterior. — Segundo: La duración de esta sociedad será por veinte años a partir del día de hoy, pero podrá ser denunciada por primera vez después del 31 de Diciembre de 1954 por cualquiera de los socios con un preaviso de por lo menos seis meses antes de la terminación de cada ejercicio comercial. La denuncia deberá ser comunicada a la otra parte por telegrama colacionado. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar en general por cuenta propia o ajena toda clase de actos y operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras permitidas por las leyes, con excepción de operaciones de banco y de seguros como aseguradora; en consecuencia, está facultada para: a) la compra y venta de inmuebles y la inversión de sus fondos en inmuebles, muebles, hipotecas y títulos de renta de cualquier especie, en acciones o debentures de todas clases de sociedades, dentro o fuera de la República; b) la representación de terceros, ya sean particulares o Sociedades Anónimas o de otra especie, en calidad de fideicomisarios, mandatarios, administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos; c) explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios e industrias, ya sea dentro o fuera de la República; d) comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, dentro o fuera de la República; e) formar Sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras Sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes legales todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. Para llevar a cabo tales fines podrá, además, importar, exportar, fabricar, comprar y vender mercaderías, maquinarias u otros productos, comprar, vender, arrendar o permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes así como créditos, derechos, títulos y acciones, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias, prendas sin desplazamiento o cualquier otro derecho real, colocar o tomar dinero en depósito o en préstamo en moneda nacional o extranjera de oro o papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco o institución oficial o particular o sociedades o particulares de la República Argentina o del extranjero, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar créditos en cuentas corrientes comerciales y girar en descubierto, adquirir, explotar, vender, transferir y registrar marcas de comercio y patentes de invención, conferir poderes generales y especiales con facultad de sustitución y revocación, participar como socio en otras sociedades o empresas comerciales con igual objeto social, entablar y contestar demandas y querellas ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando los recursos legales que estime convenientes, prorrogar y declinar de jurisdicción, desistir de apelaciones, renunciar prescripciones adquiridas, conceder quitas y esperas, solicitar quiebras y concursos, hacer remisiones, comprometer en árbitros de juris o amigables componedores, hacer renuncias gratuitas u onerosas, celebrar arreglos y transacciones, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones y finalmente celebrar todo acto o contrato, ya sea por instrumento privado o por escritura pública que directa o indirectamente haga al objeto social, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas, sino simplemente explicativas, pues la Sociedad podrá efectuar todos aquellos actos, operaciones o contratos, que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, y que estén con concordancia con las leyes vigentes. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 50.000.— m|n. dividido en 50 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, distribuidas del siguiente modo: 25 cuotas del socio Sommer y 25 cuotas del socio Jakob, de las cuales cada uno integra en efectivo en este acto 13 cuotas, obligándose cada uno a integrar sus 12 cuotas restantes en la medida que los negocios sociales lo requieran. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso de su firma social, está a cargo de ambos socios en conjunto, en calidad de "Gerentes", y quienes tendrán amplias facultades para administrarla, con la sola limitación de que no podrán obligar a la sociedad para afianzar, garantizar o avalar obligaciones de terceros, ni podrán obligar o comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a su objeto, salvo en cuanto a esto último, que mediara la conformidad expresa de la totalidad de los socios. — Sexto: Los balances generales se practicarán el 30 de Junio de cada año, y por primera vez el 30 de Junio de 1950. Si hubieran ganancias realizadas y líquidas, después de abonadas todas las habilitaciones y efectuadas las amortizaciones, se destinará un 5 % a Reserva Legal hasta llegar al 10 % del capital, y se harán las reservas matemáticas de todas las leyes sociales en vigencia en ese momento. El resto se distribuirá por igual entre todas las cuotas de capital que estuvieren debidamente integradas. — Séptimo: Las resoluciones de los socios serán inscriptas en un libro de actas y las firmarán ambos. — Octavo: Las cuotas de capital sólo pueden ser transferidas si media la conformidad de ambos socios, salvo que se tratara de sucesores a título universal de los mismos. — Noveno: Cualquier duda, divergencia o dificultad sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia, en el momento de su disolución o durante la liquidación, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes deberán nombrar al tercero para el caso de discordia antes de empezar a laudar. Se conviene expresamente que debe acatarse el laudo arbitral y que los socios renuncian a recurrir a las vías judiciales, debiendo ponerse todos los antecedentes en manos de los árbitros, para que éstos puedan fallar dentro del plazo de 30 días de la aceptación del cargo. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en la misma forma con los herederos del extinto, quienes de-

berán unificar personería proponiendo al socio restante una lista de tres nombres en calidad de representante único, y dentro de los cuales el otro socio deberá dar su conformidad con uno de ellos, quien investirá el cargo de gerente en sustitución del extinto. Desde el día del fallecimiento hasta el día de la designación del sustituto, el socio sobreviviente podrá con su sola firma seguir administrando los negocios sociales con carácter de administrador provisorio. Fírmase el presente en los sellos nacionales de un pesos con cincuenta centavos moneda nacional, Serie I, números ciento quince mil ciento sesenta y siete, ciento quince mil ciento sesenta y ocho y el presente, en Buenos Aires, a 23 de Abril de 1949. Firmado: R. W. Jakob — R. C. Sommer''.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1949. — S|r.: Mayo, vale. — Isaac Leff, secretario.

e.19|5.-Nº 14.896.-v.24|5|49

SURIN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que: En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. Eduardo Ramón Surin, argentino, casado; Don Abel Alex Surin, argentino, soltero; Sta. Marta Nydia Surin, argentina, soltera, todos domiciliados en la calle Tacuarí 1145, 5º piso, Capital Federal, y don Ventura Da Cruz, portugués, casado, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 649, Banfield, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, han resuelto modificar el contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada constituída el 28 de Octubre de 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 26 de Diciembre de 1946, bajo el Nº 1382 al folio 135 del libro 11 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, inscripta nuevamente en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 7 de Abril de 1947, al folio 225 del libro 2 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, conviniendo lo siguiente: Primero: El Sr. Ventura Da Cruz, cede y transfiere sus sesenta cuotas de capital de quinientos pesos cada una, de su aporte originario, de la siguiente manera: al Sr. Eduardo R. Surin, cuarenta cuotas de capital que importa la suma de veinte mil pesos, quedando en propiedad de cien cuotas de capital, a la Sta. Marta N. Surin, diez cuotas que importa la suma de cinco mil pesos moneda nacional; y al Sr. A. A. Surin, diez cuotas que importan la suma de cinco mil pesos moneda nacional, quienes las aceptan con todos los derechos y facultades inherentes a las mismas, sin mengua de sus mayores derechos que más adelante se expresan. — Segunda: La cláusula Primera, queda modificada en el sentido de que la razón social Durin y De La Cruz, sociedad de Responsabilidad Limitada, queda modificada por la de SURIN E HIJOS; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: Se amplía la duración del contrato por otros tres años más, retrotrayéndose este acto modificatorio en todos sus efectos al 1º de Enero de 1949. — Cuarta: Se modifica la cláusula Quinta en el sentido de que el único gerente será el Sr. Eduardo R. Surin, quien tendrá únicamente el uso de la firma social cesando por lo tanto en sus funciones el Sr. Ventura Da Cruz, dejándose establecido que el Sr. Abel A. Surin y la Sta. Marta N. Surin, tendrán a su cargo la administración conjuntamente con el Sr. Gerente. — Quinta: Se modifica la cláusula Octava en el sentido de que el Sr. E. R. Surin, le corresponde el ochenta por ciento de las utilidades, a la Sta. Marta, el ocho por ciento y al Sr. Abel A. Surin, el doce por ciento. Bajo las modificaciones precedentes, conformes las partes ratifican todo el contrato, y ese acto modificatorio firmado en el lugar y fecha "ut supra" indicados, resuelven los presentes encomendar al Sr. Eduardo Ramón Surin, la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la transferencia realizada, sirviendo la presente de suficiente autorización. — Firmado: Eduardó Ramón Surin, Abel Alex Surin, Marta Nydia Surin y Ventura Da Cruz. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.19|5-Nº 14.906-v.24|5|49

ALDUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Adam Fajgenblat, domiciliado en Tucumán dos mil trescientos treinta y dos, Jaime Szor, domiciliado en Deán Funes Quinientos noventiuno, y Mejer Wolanski, domiciliado en Virrey Liniers Mil doscientos veintidós, todos casados, capaces, polacos, Convienen: A) Constituir entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: B) Se denominará "ALDUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". C) Tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de menaje de aluminio y artículos de metal, importación y exportación en general. D) Su sede en esta Capital actualmente en Virrey Liniers Mil doscientos veintidós, pudiendo cambiarse y establecer sucursales y depósitos en cualquier lugar de la República.

E) El Capital Social será de Sesenta Mil Pesos M|N., dividido en cuotas de Mil pesos m|n. cada una de las que suscriben e integran totalmente en efectivo el socio Fajgenblat, diez cuotas, y los otros dos socios veinticinco cuotas cada uno. Además y mientras dura la presente sociedad el socio Fajgenblat, autoriza gratuitamente el uso y explotación de sus patentes de invención números sesenta y ocho mil ciento ocho y sesenta y ocho mil trescientos once, y el socio Szor, autoriza gratuitamente el uso de la denominación y marca "Aldur" que tiene como marca registrada a su nombre. F) El presente se celebra por tres años a contar desde la fecha, automáticamente prorrogables por sucesivos períodos de tres años, siempre que con un preaviso fehaciente de por lo menos noventa días antes del vencimiento del período, ninguno de los socios exprese su voluntad de disolver la Sociedad. G) Los tres socios quedan designados Gerentes, indistintamente, con amplias facultades, pero el uso de la firma social estará a cargo del socio Fajgenblat, conjuntamente con cualquiera de los otros; el socio Fajgenblat, se dedicará preferentemente a la industria y producción, y los otros dos a la administración y comercialización, sin perjuicio de la amplia intervención que a cada uno corresponde en todos los aspectos del negocio. El socio Fajgenblat no podrá ocuparse de otros negocios, directa ni indirectamente y los otros sí podrán, siempre que no sean de igual clase. H) Quedan facultados los Gerentes, con la firma social para realizar toda clase de operaciones, suscribir y endosar contratos, obligaciones; cheques, letras y demás papeles de comercio, otorgar poderes judiciales, solicitar créditos bancarios y demás operaciones bancarias incluso ante el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, y hacer gestiones e intervenir en cuestiones judiciales, administrativas y aduaneras, y todo lo que fuere menester para el giro social. Queda expresamente prohibido emplear la firma social en negocios ajenos a la Sociedad y en garantía de obligaciones de terceros. I) Anualmente, al treintiuno de Diciembre se practicará un Balance General, constituyéndose las reservas legales, y otras que se establecieren, y se amortizará el activo fijo con porcientos no menores de los admitidos por las leyes impositivas. J) Las ganancias y las pérdidas se acreditarán y se debitarán respectivamente en la siguiente proporción: Al socio Fajgenblat, el cincuenta por ciento y los socios Szor y Wolanski, el veinticinco por ciento a cada uno. Además todo aumento del patrimonio social que no se distribuya, quedará acreditado a favor de los socios respectivamente, en proporción a las ganancias, lo que se tendrá en cuenta para el caso de partición. El socio Fajgenblat, percibirá un sueldo mensual a determinarse de común acuerdo. Necesitándose mayores capitales para el mejor desenvolvimiento de los negocios, los socios se comprometen a prestar a la sociedad, en la proporción de sus respectivos aportes y hasta un máximo equivalente a los mismos, sin interés, las sumas necesarias. K) Toda resolución de importancia y referente a las relaciones entre los socios se establecerá de común acuerdo y se asentará en el Libro de actas rubricado al efecto. L) Toda patente de invención que registre el socio Fajgenblat durante la vigencia de la Sociedad, deberá ofrecerla a la misma, para ser explotada, previo pago de los gastos de inscripción, pudiendo disponer de ella si la Sociedad expresare no tener interés en su explotación. M) Debiendo liquidarse la Sociedad por vencimiento del término, se adjudicará el Pasivo y Activo a aquel de los socios que haga la mejor oferta, y no habiendo interés se liquidará en forma corriente. N) Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o al tiempo de la liquidación o partición, será dirimida por arbitradores amigables componedores, designados uno por parte en litigio, los cuales componedores antes de entrar al estudio de la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Se firma de común acuerdo en la fecha y lugar "ut supra". — Entre líneas: "actualmente"; "y marca" "mensual"; Valen. — En este estado se conviene que en caso de pérdida del veinte por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad; asimismo se conviene extender el objeto de la Sociedad a la fabricación de toda clase de artículos de cocina. — "Fajgenblat": Vale. — Sobre raspado: 7 de Mayo de 1949. Firmado: A. Fajgenblat. — M. Wolanski. — Jaime Szor. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19|5-Nº 14.833-v.24|5|49

DE NINNIS Y RODRIGUEZ LARRETA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores José Ezequiel Pompeyo de Ninnis, que firma J. E. De Ninnis, argentino, casado, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 1375, Capital Federal y Alberto Manuel Rodríguez Larreta, que firma Alberto R. Larreta, argentino, casado, con domicilio en la calle Esmeralda Nº 1355, Capital Federal, ambos mayores de edad, resuelven formalizar un contrato de sociedad comercial que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio argentino, por las disposiciones de la Ley nacional Nº 11.645 y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: — Primero: Queda constituída entre los señores José Ezequiel Pompeyo De Ninnis y Alberto Manuel Rodríguez Larreta una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de: "DE NINNIS Y RODRIGUEZ LARRETA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Santa Fe Nº 3201, pudiendo establecer fábricas, depósitos, agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será por el término de diez años, a contar desde el 1º de abril de 1948. Este último término podrá asimismo prorrogarse por un período de cinco años más y así sucesivamente, salvo que con cinco meses de anticipación a su vencimiento uno de los socios comunique por medio auténtico su decisión de dar por finiquitada la actividad social. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la compra, venta, reparación y servicio de automóviles, camiones, tractores y toda clase de vehículos a tracción mecánica para accionar en la tierra, en el aire o en el agua; aparatos de radiotelefonía y|o radiotelevisión; aparatos de uso doméstico o industrial, eléctricos o no, herramientas, instrumentos y máquinas para las industrias agropecuarias o extractivas; motores y máquinas en general, sus accesorios y repuestos, pudiendo fabricarlos, montarlos, importarlos, exportarlos, adquirirlos y|o venderlos dentro o fuera del país; la representación de negocios afines nacionales o extranjeras y toda clase de operaciones industriales, comerciales o financieras que tengan relación directa con el objeto social, tendientes a facilitar la extensión o desarrollo de la Sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, distribuídas en la siguiente proporción: Don José Ezequiel Pompeyo De Ninnis: Novecientas cuotas o sean novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal y Don Alberto Manuel Rodríguez Larreta: Seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — El capital suscripto se encuentra totalmente integrado en bienes según resulta del Balance que certificado por Contador Público Ncioual se considera anexo al presente contrato y en el que se hallan incluídos los valores correspondientes a los bienes de la casa "José E. de Ninnis" de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye. — Se deja constancia que una vez que ésta se encuentre inscripta en el Registro Público de Comercio, se formalizarán los trámites de transferencia de los bienes inmuebles que por este acto se aportan como integración de capital. — El capital social podrá ser aumentado en las oportunidades, forma y condiciones que resuelvan los socios, reservándose éstos la prioridad en la suscripción en forma proporcional a sus capitales al momento del aumento. — Quinto: La Dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios, junta, separada o alternativamente, quienes asumen la gerencia de la Sociedad y podrán, en representación de ésta, realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la misma exija. Se hará necesaria la firma de ambos socios para comprar, vender, hipotecar, constituir derechos reales y por cualquier título oneroso gravar y enajenar bienes raíces situados en esta República o en el exterior, pudiendo asimismo constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina o del de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución pública o privada. La firma social podrá ser usada en forma separada o conjunta para: ejercer la representación de la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos, extrajudiciales o de cualquier naturaleza, sean voluntarios, contenciosos o informativos, así como representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, como también ante el Registro de Prenda Agraria o cualquier otra clase de repartición autónoma o no; podrán poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias, decir de nulidad, desistir, asistir a juicios verbales y de conciliación, a reuniones de acreedores, pedir verificación de créditos, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, venta y remate de los bienes de los deudores o demandados, nombrar toda clase de peritos, reconvenir, demandar y contestar reconvenciones, recusar, tachar, apelar o desistir de ese derecho; cobrar y percibir, dar recibos, conferir poderes generales especiales y revocarlos, pudiendo querellar, oponer excepciones, celebrar arreglos y transacciones, solicitar autos de quiebra, requerir cotejos y reconocimientos de firmas, iniciar y proseguir sucesiones, intervenir y realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina o cualquier otro y sus agencias o sucursales; retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o valores de cualquier naturaleza, clase y valor, depositarlos a nombre o a la orden de la Sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo o en cualquier forma que se encuentren depositados en Bancos, instituciones, cajas de ahorro, y cajas de seguridad o en cualquier forma abrir cualquier clase de cuentas, girar cheques contra depósito o sobre descubiertos acordados; cobrar y percibir, endosar letras, giros, cheques y enajenar giros dentro o fuera del país dar y tomar dinero prestado en cualquier clase de moneda, ofreciendo garantías reales o personales; realizar descuentos de letras o pagarés y solicitar autorización para girar en descubierto, firmar como aceptantes, girantes o endosantes o avalistas, los pagarés o vales o documentos necesarios para garantizar las sumas que tomen a préstamo; como así también los contratos de prenda agraria que pudieren concertar; celebrar contratos de transporte y acarreos y firmar todos los documentos relacionados con el despacho de aduana; nombrar, suspender y destituir emplea-

dos y fijarles sus ocupaciones, remuneraciones y|o participaciones, celebrar contratos de locación por mayor o menor plazo que el de seis años. Otorgar, aceptar y firmar cualquier documento o escritura pública. — Sexto: Queda determinado que los Gerentes no podrán afectar o comprometer la firma social ni dar fianzas y|o garantías a terceros en operaciones extrañas a sus fines. — Tampoco podrán realizar operaciones por cuenta propia y|o de terceros relacionadas con el objeto de la Sociedad. —

Séptimo: Cada uno de los socios gerentes tendrá derecho a retirar mensualmente de la caja social hasta la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal con cargo a su cuenta particular y siempre que de los balances mensuales que se practiquen resulten utilidades líquidas y realizadas suficientes como para efectuar este retiro. — Los retiros precedentemente enunciados son extraños a los importes que los socios de común acuerdo podrán asignarse hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal mensuales de cada uno por compensación de gastos de representación y que serán a cargo de la Sociedad. — Octavo: Al 31 de marzo de cada año se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad practicándose un Inventario y Balance General con demostración de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días. — Las utilidades líquidas que resulten previas las deducciones que correspondan por amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo fijo y las reservas que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores, previsiones para indemnizaciones al personal y otras, se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) El cinco por ciento para formar un Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) El saldo, si lo hubiere, se distribuirá en la proporción del sesenta por ciento para el señor José Ezequiel Pompeyo De Ninnis y el cuarenta por ciento para el señor Alberto Manuel Rodríguez Larreta. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones mencionadas en el párrafo anterior. — Los saldos acreedores o deudores de los socios en la Sociedad devengarán el interés corriente de plaza hasta un máximo del seis por ciento anual. —

Noveno: Ningún socio podrá pedir la disolución de la Sociedad sino mediante aviso previo de seis meses, comunicando al otro socio por medio auténtico su resolución — Décimo: Si la Sociedad experimentara pérdidas que llegaren al treinta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma. En todos los casos la liquidación de la Sociedad estará a cargo de él o de los socios gerentes, quienes usarán de la firma social con el aditamento "En liquidación" y el saldo definitivo será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — Décimo Primero: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, queda establecido que el otro socio podrá optar por: a) Continuar los negocios con los herederos, legatarios o reemplazantes legales del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto éstas deberán unificar su representación, no gozando el representante de ninguno de los derechos especificados en la cláusula séptima del presente contrato — En este caso la Gerencia de la Sociedad será desempeñada únicamente por el socio sobreviviente; b) Adquirir la parte del capital suficiente hasta llegar como máximo al ochenta por ciento del capital total, abonando a los herederos, legatarios o representante legal de los mismos lo que les correspondiere por capitales y utilidades, de acuerdo al Balance practicado al día de la incapacidad o fallecimiento. El pago del importe que resulte lo efectuará el socio adquirente en un máximo de diez cuotas semestrales iguales a partir de la fecha de incapacidad o fallecimiento del otro socio, con un interés del seis por ciento anual sobre el saldo impago. En el caso de hacer uso de esta opción el socio sobreviviente se compromete a mantener en vigencia la Sociedad por un plazo de cinco años a contar desde la fecha del fallecimiento del otro socio, salvo las causas de fuerza mayor del artículo décimo del presente contrato. Transcurrido dicho plazo, podrá disolver o continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido. c) A la liquidación de la Sociedad de acuerdo a la cláusula anterior. — Décimo Segundo: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la Sociedad, como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — J. E. De Ninnis. — Alberto R. Larreta.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19|5-Nº 14.825-v.24|5|49.

PASSY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Abril de 1949, entre los Sres. Alain María Fernando de Masin y Dr. Marcos Golub, socios de "PASSY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el 2 de Julio de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Julio de 1948, bajo el Nº 1.143 del libro 14 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte y por la otra, la Sta. Magdalena Bernadet, argentina, soltera, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2083, han resuelto lo siguiente: El Sr. de Masin transfiere a la Sta. Bernadet todas las cuotas que posee en "Passy", S. R. Lda., pasando ella a ocupar dentro de la misma idénticas funciones que ejercía el Sr. de Masin, quien se desvincula y renuncia al cargo de Gerente en "Passy", S. R. L., introduciéndose en el contrato social las siguientes modificaciones: "Tercera" . . . la Sta. Bernadet, se suscribe con ochenta cuotas de cien pesos cada una. — "Cuarta". La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de la Sta. Bernadet. . . En prueba de conformidad firman las partes el presente convenio en un solo ejemplar extendido en un sellado de $ 0.10 Nº 51.964, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, previa las demás formalidades legales. — A. de Masin. — Marcos Golub. — M. Bernadet. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18|5-Nº 14.777-v-23|5|49.

CARLAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que los señores Ricardo Carbon y Juan Lamego, transfieren a los señores Ignacio Liciaga y Pedro Arturo Oraci sus cien cuotas del capital social que tenían en CARLAM SOC. DE RESP. LTDA., percibiendo en pago de ellas la suma de ochenta mil setecientos ochenta y nueve pesos con cincuenta centavos c|l.; en consecuencia con fecha catorce de marzo de 1949 queda modificado el contrato social en las siguientes cláusulas: Artículo Tercero: El capital social es de Cien Mil Pesos C|L. integrado en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una de las cuales cien aporta el señor Ignacio Liciaga y cien aporta el señor Pedro Arturo Oraci. Estas cuotas se encuentran totalmente integradas por mercaderías, materiales, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, herramientas, y rodados, aportados por cada uno de los socios, según el inventario total que las partes firmaron por separado y que forma parte integral del contrato de constitución de sociedad". — "Artículo Cuarto: De la administración: La sociedad será administrada por los señores socios Ignacio Liciaga y Pedro Arturo Oraci, Quienes actúan en calidad de gerentes, separada, conjunta o alternativamente con amplias facultades para todos los actos jurídicos necesarios y convenientes a la sociedad; no podrán, en ningún caso comprometer la firma social en negocios ajenos al giro indicado, ni en fianzas o garantías a terceras personas. La firma de la sociedad estará formada por el sello de la misma de cualquiera de los socios gerentes. Artículo Noveno: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo represente el diez por ciento del capital, en partes iguales enres los socios, las pérdidas se soportarán proporcionalmente a las cuotas subscriptas. — Fdo.: J. Lamego. — R. Carbon — Ignacio Liciaga. P. A. Oraci. — Buenos Aires, Mayo cinco de 1949. — E "actuarán" vale. E|l. "que tenían en Carlam Soc. de Resp. Ltda" vale. — S. R. "Mayo" Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.17|5-Nº 14.746-v.21|5|49

M. T. MEADOWS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, (Secretaría del Sr. Luis H. Díaz), se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 17 de Marzo de 1949, ante el Escribano Longinos Plaza, el Sr. Marión Talbot Meadows, cedió al Sr. Jorge Luis Palombo Demarchi, 5 cuotas de capital, por un valor nominal de $ 5.000 m|n., y al señor Ricardo Alonso Ball, 25 cuotas, por un valor nominal de pesos 25.000 m|n., de las que tenía en la sociedad establecida en esta Capital, denominada; "M. T. MEADOWS Y CIA., S. R. LTDA.". Por su parte y por la misma escritura, el Sr. Julio Alonso Ball, cedió y transfirió a favor del Sr. Ricardo Alonso Ball, 10 cuotas de capital, por un valor nominal de $ 10.000 m|n., de las que tenía en la citada sociedad. — La cesión se efectuó con efecto retroativo al primero de enero de 1949. En virtud de la cesión que por este acto se instrumenta, ingresa a la sociedad, el señor Palombo Demarchi y, por consiguiente, los componentes de la sociedad y sus respectivas cuotas son las siguientes: Marión Talbot Meadows, con 25 cuotas; Julio Alonso Ball, con 5 cuotas; Cecilia Luisa Meadows (hoy de Tjebbes), con 5 cuotas; Ricardo Alonso Ball, con 45 cuotas; María Angelina Alonso Ball de Meadows, con 10 cuotas; Elsa Eileen Meadows, con 5 cuotas; y Jorge Luis Palombo Demarchi, 5 cuotas.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.18|5-Nº 14.793-v-23|5|49.

BLICAMCEPERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Ampliación de Contrato. — Entre los señores Manuel López Cepero Arnóso; José Manuel López Cepero Irigoyen, Graciano Eloy López Cepero Irigoyen y Rafael Pedro López Cepero Irigoyen, todos socios de la firma "BLICAMCEPERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra inscripto con fecha diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el Nº 521, al folio 419, del libro 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la ampliación inscripta con fecha 13 de Agosto de 1948, bajo el Nº 1.219, folio 47, del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Que el capital social es ampliado de doscientos mil pesos a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.00 m|n.) ,o sean cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la proporción del veinticinco por ciento cada uno, habiendo en total suscripto cada socio mil cuotas. — Segundo: Esta ampliación ha sido convenida con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, según constancias en el libro de Actas de la firma, siendo integrado su aporte por los socios, con los valores aportados y acreditados en la cuenta particular de cada uno, según balance de sumas y saldos realizado a igual fecha. — Tercero: Todas las demás cláusulas del contrato anteriormente referido, como las de la ampliación, que no han sido especialmente modificadas, quedan vigentes. — Cuarto: Se faculta a cualquiera de los socios para gestionar la inscripción de esta ampliación en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: José M. L. Cepero. — M. L. Cepero. — Graciano L. Cepero. — R. L. Cepero.

Buenos Aires, mayo 9 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.17|5-Nº 14.735-v.21|5|49

FABRICA DE CALZADO DIPANCO S. R. L.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Testimonio. — "Entre Antonio Corigliano, italiano, casado; Alberto Paniagua, argentino, soltero, y Juan Dinardo, argentino, casado, todos mayores de edad, y domiciliados en la calle Valle 316, Avenida Cobo 820 y Vidt 2028, 4º Q, respectivamente, se conviene: 1) Los nombrados comparecen en su carácter de socios de Fábrica de Calzado Dipanco, S. R. L., cuyo contrato constitutivo se inscribió el 11 de Agosto de 1948, bajo el Nº 1.211, al folio 45 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 2) Antonio Corigliano cede a favor de Alberto Paniagua las cinco cuotas de capital de cien pesos m|n. c|u., declarando el cedente haber recibido el precio de dicha cesión y aceptando el cesionario la cesión de referencia, que es aprobada por todos los firmantes. — 3) En virtud de tal cesión, Antonio Corigliano deja de pertenecer desde hoy a FABRICA DE CALZADO DIPANCO S. R. L., como socio de la misma, cesando todo derecho y toda obligación que pudiera tener en el carácter indicado, en el día de la fecha. — 4) La sociedad de Responsabilidad Limitada "Fábrica de Calzado Dipanco" continuará con los socios Alberto Paniagua y Juan Dinardo, quienes tendrán en lo sucesivo los siguientes capitales: cuatrocientas noventa y diez cuotas de cien pesos m|n. c|u., respectivamente, participando en los beneficios sociales de la siguiente manera: Alberto Paniagua en un setenta por ciento y Juan Dinardo en un treinta por ciento — En fe de lo cual se firma este instrumento a nueve de noviembre de 1948. — Antonio Corigliano. — A. Paniagua. — Juan Dinardo."

Buenos Aires, marzo 30 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.17|5-Nº 14.728-v.21|5|49

"JORGE B. ALLARIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "JORGE B. ALLARIA" ha fijado plazo de duración de acuerdo a la siguiente cláusula: Que la duración del contrato de sociedad expresada en la cláusula cuarta del mismo se entiende por diez años a partir del 1º de Octubre de 1948, de los cuales los cinco primeros años serán obligatorios, pasados los cuales si ninguna de las partes con una anticipación mínima de tres meses al vencimiento de dicho término no manifestare su deseo de que la sociedad termine, el contrato seguirá rigiendo por los otros cinco años.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16|5.-Nº 14.644.-v.20|5|49

TENSIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, hace saber por cinco días el siguiente contrato de cesión de cuotas:

Testimonio: Entre los señores Vicente L. Perel, argentino, casado, mayor de edad, Otto Eisenthal, austríaco, casado, mayor de edad, Rodolfo Fanta, checoeslovaco, casado, mayor de edad y Enrique Lewin, alemán, casado, mayor de edad; todos ellos únicos componentes de la razón social TENSIL, S. R. L., inscripta bajo el Nº 473, al fº 401, del libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y constituyendo todos domicilio en la calle Moreno Nº 1794, convienen lo siguiente: Primero: El señor Vicente L. Perel, cede al señor Rodolfo Fanta y el señor Otto Eisenthal cede al señor Enrique Lewin las veinticinco cuotas que cada uno de los cedentes posee en Tensil, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los efectos de esta cesión comenzarán a tener vigencia el día 1º de enero de 1949. — Tercero: Los cedentes convendrán con los cesionarios el modo de pago del importe de las cuotas más beneficios acumulados. — Cuarto: Las utilidades que correspondan ejercicio 1948 serán las que arroje el balance y cuadro de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1948; dichos estados se practicarán en la forma habitual y serán certificados por contador público nacional. — Quinto: Los gastos que origine esta cesión serán soportados proporcionalmente por los señores Rodolfo Fanta y Enrique Lewin. — Sexto: Queda expresamente pactado entre los firmantes que queda a exclusivo cargo y riesgo de los señores Rodolfo Fanta y Enrique Lewin toda responsabilidad, pasada, presente o futura, emergente del resultado del giro de Tensil, S. R. L., o de sus negociaciones pasadas, presentes o futuras. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 14 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Otto Eisenthal. — R. Fanta. — Enrique Lewin. — V. Perel. — S/raspado: "Ismael V. Pereyra" y "14", todo vale.

Buenos Aires, Abril 30 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.19|5-Nº 14.894-v 24|5|49

GRINBERG Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Ismael Pereyra, se hace saber por cinco días, que en fecha diciembre 27 de 1948, el Doctor Jaime Manuel Spilzinger, de la razón social "GRINBERG Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha cedido el cincuenta por ciento de sus derechos y cuotas al señor Samuel Sivak, quien también ha adquirido la calidad de socio gerente. — Se ha modificado la cláusula quinta del contrato social, en el sentido de que los socios Gregorio Grinberg y Aarón Moisés Rosenblatt, no percibirán sueldo alguno por los cargos que desempeñan. —

Buenos Aires, Mayo 12 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.18|5-Nº 14.764-v.23|5|49.

TALLERES ELECTROMECANICOS INGOBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Don Werner Oelsner, y Don Guillermo Nieling, ambos alemanes, casados, domiciliados en la calle Pampa dos mil noventa y nueve de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir, con efecto retroactivo al primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "TALLERES ELECTROMECANICOS INGOBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle Pampa dos mil ochenta y cinco|noventa y nueve de esta Capital, o donde los socios lo fijasen en el futuro. — Segunda: Se dedicará a la compra-venta de motores, máquinas y materiales de electricidad y artículos afines, importación y exportación de mercaderías en general, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en al suma de Treinta mil pesos moneda nacional dividido en treinta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una habiendo suscripto el socio Oelsner veinte cuotas, o sean Veinte mil pesos moneda nacional; y el socio Nieling diez cuotas, o sean Diez mil pesos moneda nacional. El socio Oelsner aporta sus cuotas transfiriendo a la sociedad el activo y pasivo del taller electromecánico que explota bajo el nombre de "Ingoba" en la calle Pampa dos mil ochenta y cinco|noventa y nueve, cuyo excedente del activo sobre el pasivo se estima de común acuerdo en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, según balance adjunto que forma parte de este contrato. — El socio Nieling integra sus cuotas con un crédito que le corresponde contra el mencionado negocio. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Oelsner en carácter de gerente de la misma. — Tendrá la representación de la sociedad y el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrá afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. El gerente podrá deelgar sus facultades total o parcialmente a la persona de un apoderado. Ambos socios se dedican a los negocios sociales. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. — El resto se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas del capital social, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años, a partir del primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, comunicando su decisión respectiva a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar entre liquidar a la sociedad o continuarla con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. — En caso que éstos no quisieren incorporarse tendrá el derecho de adquirir el activo y pasivo de la sociedad disuelta y continuar sólo el giro de la misma, abonando a los herederos la participación del socio desaparecido, en base a un balance ordinario hecho al día del fallecimiento, en cuatro cuotas iguales pagaderas a los dos, cuatro, seis y ocho meses de aprobado el balance. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, será liquidada por el socio Oelsner, quien podrá optar entre vender el negocio en bloque o enajenar las existencias por separado. También tendrá el derecho de adquirir para sí la participación del otro socio, en base a un balance de liquidación, hecho para el día de disolución. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado la de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto. — Wérner Oelsner. — Guillermo Nieling.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.18|5-Nº 14.792-v.23|5|49

EMPRESA DE TRANSPORTES LA FLECHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores David Maxwell, que firma D. Maxwell, inglés, casado, comerciante, domiciliado Paseo Colón 1600; Alice May McLeod de Maxwell, que firma A. M. Maxwell, inglesa, casada, quehaceres, domiciliada Paseo Colón 1600; John Lawrie Henderson, que firma J. L. Henderson, inglés, casado, domiciliado Perú 1309, piso 1º C.; Héctor Eliseo Rocamora, que firma H. E. Rocamora, argentino, soltero, comerciante, domiciliado Pasaje Fortunato Devoto 464; Cosme Rafael Llinas, que firma C. R. Llinas, argentino, casado, comerciante, domiciliado Río Cuarto 2226, y Carlos Fernández, que firma del mismo modo, argentino, soltero, comerciante, domiciliado Moreno 950, piso 2º, dto. 5, todos mayores de edad y domiciliados en la Capital Federal, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y de las cláusulas que siguen. — A los efectos de la ley 11.357, se deja constancia que la Señora Alice May McLeod de Maxwell está inscripta en el Registro de Mandatos de la Capital Federal. Primera: Constitución y nombre. — Queda constituída entre los firmantes, a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "EMPRESA DE TRANSPORTES LA FLECHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio. — La Sociedad establece su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Paseo Colón 1600, pudiendo trasladarlo así como instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Objeto. — El objeto de la Sociedad será el transporte en general, condiciones, contrareembolsos, fletes, cargas, encomiendas y todo lo que se relacione directa o indirectamente con dicho objeto. Para el mejor desarrollo del objeto social la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, fraccionar, arrendar y permutar toda clase de inmuebles urbanos y rurales. — Cuarta: Duración. — Este contrato se conviene por el término de Cinco Años a partir desde la fecha quedando automáticamente prorrogado por un período igual, si cuando menos seis meses antes del vencimiento ninguno de los socios expresa en forma fehaciente su voluntad en contrario. — Quinta: Capital. — El Capital Social está constituído por la suma de Ciento Doce Mil Pesos Moneda Nacional (m$n 112.000.—) representado por Un mil ciento veinte (1.120) cuotas de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, y aportadas por los socios en especie, de acuerdo a la proporción siguiente: Don David Maxwell Seiscientas (600) cuotas, que representan Sesenta mil pesos ($ 60.000.—); la Señora Alice M. McLeod de Maxwell Trescientas (300) cuotas, que representan Treinta mil pesos ($ 30.000.—); Don John L. Henderson Setenta y cinco (75) cuotas, que representan Siete mil quinientos pesos ($ 7.500.—); Don Héctor E. Rocamora Sesenta (60) cuotas, que representan Seis mil pesos ($ 6.000.—); Don Cosme R. Llinas Cincuenta cuotas, que representan Cinco mil pesos ($ 5.000.—), y Don Carlos Fernández Treinta y cinco (35) cuotas, que representan Tres mil quinientos pesos ($ 3.500.—). Estos aportes surgen del Balance General e Inventario practicado en la fecha y que, firmado por todos los socios, se incorpora al presente Contrato como formando parte del mismo. La nueva Sociedad se hace cargo del activo y pasivo de los negocios sociales que, bajo el mismo rubro y en la misma dirección, giraban a nombre personal del Señor David Maxwell. En cumplimiento de la Ley 11.867, se han publicado edictos en el "Boletín Oficial" y Diario "El Día", y satisfecho todas las oposiciones. — Sexta: Dirección, Administración y Firma Social. — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo del socio David Maxwell, con el título de Director-Gerente, quien la ejercerá haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándole únicamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceras personas y en negocios ajenos a la Sociedad. — Sin perjuicio de la amplitud y limitación de facultades consignadas y de las disposiciones legales en vigencia, los socios quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas; colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común y agraria; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y cualesquier otros oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones, firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamentos y de transporte en general, por cualquier medio que se efectúen; efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados, fijar los sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones; nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato: otorgar cancelaciones; reconocer, novar o extinguir obligaciones, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; transar, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y, en una palabra, realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa. — También tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, los socios John L. Henderson y Héctor E. Rocamora, con los mismos derechos y limitaciones indicados para el socio David Maxwell, quien además podrá delegar sus funciones y firma en otros socios o en un tercero. — Séptima: Deliberaciones y acuerdos. — Para la validez de toda resolución social interna que por las leyes no exija la unanimidad del acuerdo de los socios, será necesario el voto de la mayoría simple de todos los socios. El Señor David Maxwell tendrá doble voto para el caso de empate. — Octava: Sueldos, actividades y delegación de actividades. — Todos los socios, con excepción de Don David Maxwell y de la Señora Alice M. McLeod de Maxwell, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la Sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad comercial o industrial, aunque no forme parte del objeto social de la presente Sociedad. Los socios Don David Maxwell y la Señora Alice M. McLeod de Maxwell no tienen obligación de dedicar su actividad en favor de la Sociedad, pudiendo ocuparse de otras actividades propias, aun cuando coincidan con el objeto social. Los socios gozarán de los siguientes sueldos mensuales, con imputación a gastos generales: Don David Maxwell, Un mil ochocientos pesos ($ 1.800.—); Don John L. Henderson, Setecientos cincuenta pesos ($ 750.—); Don Héctor E. Rocamora, Quinientos sesenta pesos ($ 560.—); Don Cosme R. Llinas, Cuatrocientos noventa pesos (490.—), y don Carlos Fernández, Cuatrocientos pesos. La Señora Alice M. McLeod no gozará de sueldo alguno. — Novena: Balance. — Al día treinta y uno de Diciembre de cada año, y dentro de los treinta días posteriores, se practicará un balance general de la Sociedad, tomando por base las mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, créditos y demás existencias, de acuerdo con las normas generales del comercio. Se considerará aprobado todo balance no observado dentro de los treinta días de su confección. — Décima: Fallecimientos e incapacidades. — Si durante la vigencia del presente contrato falleciese o se incapacitase alguno de los socios, se rescindirá parcialmente la Sociedad respecto al socio fallecido o incapacitado, pagándosele la cuota-capital y utilidades acumuladas a los herederos o representantes legales, al contado, tan pronto esté dictada la declaratoria de herederos o decretada la incapacidad legal. La base para la liquidación será la de un Balance confeccionado ad-hoc, y no se computarán valores de llave, marcas, clientela y todo otro valor que no figure en el activo de la Sociedad. Los socios restantes podrán adquirir la parte del fallecido o incapacitado a prorrata de sus aportes, o reducir el capital social, o permitir el ingreso de uno o más socios. — Décima Primera: Distribución de utilidades y pérdidas. — De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento (5%) para formar un Fondo de Previsión hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del Capital social, suma que quedará depositada en una cuenta denominada "Fondo de Previsión". — Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual se repartirán entre los socios dentro de los sesenta días de realizadas, y en la siguiente proporción: Don David Maxwell, el cuarenta y cinco por ciento (45%); Don John L. Henderson, el diecisiete con cincuenta por ciento (17,50%); Don Héctor E. Rocamora, el doce con cincuenta por ciento (12,50%); Don Cosme R. Llinas, el once por ciento (11%); Don Carlos Fernández, el nueve por ciento (9%) y la Señora Alice M. CeLeod de Maxwell el cinco por ciento (5%). — Además esta última ganará de un seis por ciento (6%) de interés anual fijo por su aporte de capital. — Los socios resolverán en cada caso capitalizar las utilidades total o parcialmente, o dejarlas transitoriamente dentro del giro social, si así fuese conveniente. — A cuenta de utilidades líquidas y realizadas podrán hacerse retiros semestralmente. Las utilidades no retiradas después del Balance devengan intereses al tipo del Banco de la Nación Argentina, si la Sociedad las precisare para su giro. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décima Segunda: Liquidación. — En caso de Liquidación de la Sociedad será liquidador el socio Don David Maxwell con los mismos derechos y obligaciones fijados en este contrato. Si los socios no decidiesen con-

tinuar en Sociedad, tendrán derecho de licitación privada el o los socios que mejor ofrecimiento puedan hacer en monto y forma de pago, procediéndose a la liquidación únicamente en el caso de que ninguno de los socios haga uso de este derecho. — Décima Tercera: Cláusula de imprevisión, arbitraje y jurisdicción. — En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y las de los Códigos Civil y Comercial. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por arbitradores nombrados uno por cada parte en disidencia, los que, en caso de desacuerdo, podrán nombrar un tercero. — Todo procedimiento arbitral no podrá demorar más de quince días desde el primer nombramiento, pasados los cuales los socios quedarán en libertad de recurrir directamente a la justicia. — El fallo de los arbitradores deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a los recursos de apelación y nulidad y a todo fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de Comercio de la Capital Federal, y fijando sus domicilios especiales, salvo notificación expresa en contrario, en los indicados en esta escritura, donde deberán recibir toda clase de notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales y extrajudiciales. — De acuerdo a las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente Contrato de Sociedad, en prueba de lo cual se firma un ejemplar único para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en Buenos Aires, a los treintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: D. Maxwell. — A. M Maxwell. — J. L. Henderson. — Carlos Fernández. — C. R. Llinas. — H. E. Rocamora. — Cláusula Adicional: Déjase sin efecto el último párrafo del artículo séptimo de los estatutos sociales que dice el Señor David Maxwell tendrá doble voto para el caso de empate. — Fdo.: D. Maxwell. — A. M. Maxwell. — J. L. Henderson. — Carlos Fernández. — C. R. Llinas. — H. E. Rocamora.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.18|5-Nº 14.767-v.23|5|49

"CASA RICAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Américo Ricardo De Felice, argentino, casado, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Brandsen Nº 740 de esta capital, que firma A. de Felice, y Simón José Papagno, argentino, soltero, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle Nº 1252 de esta capital, que firma Simón Papagno, se han convenido las siguientes cláusulas del presente contrato de sociedad. — Primera: En la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "CASA RICAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará en esta plaza con domicilio en la calle Florida 753, que tendrá por objeto la venta, importación y exportación de radios, discos y artefactos eléctricos en general y cuantas más actividades crean convenientes para la buena marcha de los negocios sociales, excluyendo las prohibidas por la ley 11.645. — Segunda: "Casa Ricar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para cumplir su objeto podrá extender sus actividades a cualquier punto de la República así como establecer filiales en el exterior de acuerdo con lo que oportunamente decidan los socios. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Legal, dividido en ochenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas totalmente en especies por los socios, bienes que se consignan en el instrumento Inventario-Balance que se agrega a este contrato como parte integrante del mismo y cuya totalidad así relacionados quedan en pleno dominio de la sociedad que se constituye en la proporción siguiente: Américo Ricardo De Felice, integra cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda legal y Simón José Papagno integra cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda legal. — Cuarta: El presente contrato de sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes quedan designados gerentes. — Sexta: En ningún caso la firma social podrá usarse en negocios ajenos a la empresa y|o fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Los gerentes están facultados para adquirir, vender, transferir y ceder bienes muebles, inmuebles o semovientes a título oneroso o gratuito, dar o tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella; para solicitar, obtener o suscribir créditos particulares y bancarios y cualquier otra operación tanto en Bancos Oficiales como Particulares, para hacer descuentos, para otorgar poderes generales o especiales, celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de créditos, novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para quitas de deudas, patentar inventos y registrar marcas y transferirlas, para ocurrir ante las autoridades o Reparticiones Públicas sean nacionales, provinciales o municipales y|o celebrar contratos con las mismas. — Octava: Anualmente al 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales. Dicho balance será considerado por los socios dentro de los próximos treinta días entendiéndose que si para dicho término no se manifestare reparo alguno se estimará aprobado. — Novena: Las utilidades líquidas después de aplicado el porcentaje para Reserva Legal serán distribuídas en la siguiente forma: Cincuenta por ciento (50 %) para el señor Américo Ricardo De Felice y el Cincuenta por ciento (50 %) para el señor Simón José Papagno. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Décima: Los socios contribuirán en la gestión de los negocios con toda su actividad y celo, aportando su trabajo personal, relaciones, créditos comerciales y clientela. El socio Simón Papagno, queda expresamente autorizado para que además de su actividad dentro de la sociedad pueda atender otras siempre que no afecten la buena marcha de los negocios sociales, ni estén en competencia u oposición con el objeto de la sociedad. — Undécima: Los socios tomarán sus resoluciones por unanimidad.. — Duodécima: Al terminar la sociedad o en caso de disolución por cualquier motivo que fuere, la misma entrará en liquidación, a cuyos efectos los Gerentes quedarán investidos del cargo de liquidadores y firmarán los dos conjuntamente, procediendo a pagar las deudas sociales, luego a reintegrar el capital aportado por los socios y distribuir el remanente, si lo hubiera, según la proporción enunciada en la cláusula novena para la distribución de utilidades. — Décimotercera: En caso de muerte o incapacidad legal de uno de los socios los herederos o representantes de éste tendrán facultad de elegir entre su retiro de la sociedad, recibiendo su parte de capital social y utilidades de conformidad al último balance anual o seguir como socios, en este caso los herederos o representantes deberán unificar su personería y no podrán ejercer funciones de gerentes. — Décimocuarta: En caso de suscitarse divergencias entre los socios se recurrirá al arbitraje. Si una de las partes no concretara la designación de árbitros dentro de los quince días de producida la causa, la otra queda facultada para plantear la divergencia ante la Justicia. — Décimoquinta: La cesión de cuotas de los socios a terceros o extraños a la sociedad, sólo podrá efectuarse con el consentimiento del otro socio. La cesión de cuotas podrá efectuarse entre los socios sin excepción. — Décimosexta: La sociedad elige como foro la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad con las dieciséis cláusulas que anteceden se firma un ejemplar del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en el lugar y fecha arriba indicados. — S. Papagno. — A. De Felice. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.18|5-Nº 14.782-v.23|5|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES ECONOMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, secretaría Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires a veinte y cinco días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Edilio L. Rossello, argentino, soltero, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Espinosa mil doscientos trece; Eduardo Reyes, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Yapeyú doscientos noventa y uno; Rodolfo J. Verona, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Montevideo mil sesenta y tres; Amelio Martino, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Cuenca tres mil seiscientos setenta; Antonio I. Amantea, italiano, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Acoyte quinientos cincuenta y cuatro y Julio C. Scaramella, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Tucumán tres mil cuatrocientos setenta y uno; todos vecinos de esta Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por lo dispuesto en la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo legislado por el Código de Comercio Argentino en todo lo que no esté previsto o reglamentado especialmente en el presente contrato. — Artículo primero: La sociedad se denominará "COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES ECONOMICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se distinguirá en lo sucesivo con la sigla "C. A. C. E., Soc. de Resp. Ltda." y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán tres mil cuatrocientos setenta y uno, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país, como así también constituir los domicilios especiales que fuesen necesarios. — Artículo segundo: El objeto principal de la sociedad será el de la compra y venta de bienes inmuebles o semovientes, y su construcción y venta por cuenta propia o de terceros; compra y venta, importación y producción de materiales para la construcción en general, sin que la presente enunciación signifique limitación taxativa, pudiendo, además, realizar toda clase de operaciones comerciales o actos permitidos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para lo cual tendrá capacidad jurídica para adquirir por compra u otra forma legal, bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos y tomar y conceder préstamos garantizados o no con derechos reales, dar y aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, deudas y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos, abrir cuentas en los bancos nacionales o particulares, etc. — Artículo tercero: La duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato. Si antes de noventa días del vencimiento del contrato, éste no se hubiera denunciado por parte de cualquiera de los socios, el contrato quedará automáticamente prorrogado por 10 (diez) años más. La denuncia del contrato podrá hacerse por telegrama colacionado o cualquier otro acto auténtico. — Artículo cuarto: El capital social lo constituye trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportado a razón de cincuenta cuotas cada socio, valor cinco mil pesos moneda nacional, lo que hace un total general de Treinta mil pesos ($ 30.000 m|n.) de igual moneda, de los cuales el 50 % (cincuenta por ciento) ha sido aportado por todos los socios y depositado en el Banco de la Nación Argentina. Los socios se comprometen a integrar el resto dentro de los noventa (90) días de vigencia del presente contrato. — Artículo quinto: Queda establecido que durante los primeros dos años de vigencia del presente contrato sólo se podrá retirar y distribuir entre los socios hasta el cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades, destinándose el saldo a aumento del capital, previa deducción de la reserva legal que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En lo sucesivo podrá distribuirse el total de las utilidades, previa la reserva de ley. — La distribución de utilidades será siempre en proporción al capital aportado. — Artículo sexto: El socio que así lo desee podrá ceder la parte que le corresponde en la sociedad con el concenso unánime de los otros, teniendo prioridad los socios restantes en adjudicarse a prorrata el importe de la cuota social del socio saliente. — Artículo séptimo: El día treinta y uno (31) de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, los que serán confeccionados dentro de los treinta (30) días subsiguientes y se tendrán por aprobados si no fueran observados antes del día veintiocho (28) de febrero sucesivo. — Artículo octavo: Todas las cuestiones, dudas o divergencias que se susciten en la vigencia del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por dos personas nombradas en común acuerdo, para que como arbitradores o amigables componedores decidan las cuestiones originadas, quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo tendrá el efecto de cosa juzgada. — Artículo noveno: Las pérdidas serán soportadas a prorrata por todos los socios en proporción al capital inventariado por cada uno. — Artículo décimo: La dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Julio C. Scaramella y Eduardo Reyes en carácter de gerentes, debiendo actuar en forma conjunta en el uso de la firma social. Los documentos o compromisos que contraigan en nombre de la sociedad, deberán suscribirlos con su firma particular bajo sello con el título de la misma, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito o fianzas de obligaciones ajenas a la sociedad. Durante el primer año de su actuación los gerentes no percibirán sueldo. Cumplido el primer ejercicio la sociedad fijará su remuneración.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1949. — Testado no vale. — Al margen Secretaría Adolfo J. Serra vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.17|5-Nº 14.698-v.21|5|49.

ICA PUBLICIDAD. A. CORICELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintidós días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Amilcar Coricelli, italiano, de veinticinco años de edad, domiciliado en Guardia Nacional doscientos cincuenta y uno, Capital Federal, y José Valle, italiano, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en Vallejos tres mil setecientos cuarenta y siete, ambos mayores de edad, se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará ICA PUBLICIDAD. A. CORICELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta capital, calle San Eduardo dos mil setecientos veinte y ocho, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior y en el exterior del país. — Segunda: Tiene por objeto la explotación de los ramos de propaganda y publicidad comercial e industrial y cualesquiera actividades afines, con toda la amplitud que sea requerida para el cumplimiento de su objeto. Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de dos años a contar de la fecha del presente contrato, pero si la mayoría de las cuotas sociales no manifiesta su voluntad de disolverla con una anticipación no menor de tres meses al vencimiento de dicho plazo, la sociedad quedará automáticamente prorrogada por otro período de dos años y así sucesivamente. Cuarta: No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior, la mayoría de las cuotas sociales podrá resolver en cualquier momento la disolución y liquidación anticipada de la sociedad. Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, constituídos cincuenta mil pesos por bienes en especie de acuerdo al inventario y avalúo que se acompaña, firmado por las partes, y que se considera integrando este contrato. El saldo, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, es en efectivo, encontrándose integrado el cincuenta por ciento y debiéndose aportar el otro cincuenta por ciento cuando la mayoría de las cuotas así lo decida. Sexta: El capital social se divide en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de los cuales corresponden noventa y nueve cuotas a A. Coricelli y una cuota a José Valle. Séptima: La dirección y administración de los negocios estará a cargo del gerente Sr. Amílcar Coricelli, teniendo validez todos los actos, documentos y obligaciones que lleven su firma. El gerente dirigirá y administrará la sociedad con la mayor amplitud de facultades, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, especialmen-

te con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualesquiera otros bancos oficiales o particulares, del país o del extranjero, celebrar toda clase de contratos, comprar y vender bienes muebles e inmuebles y gravarlos con toda clase de derechos reales, prendas comerciales y agrarias, tomar inmuebles en locación por cualquier plazo, otorgar poderes generales o especiales, ceder, transigir, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, nacionales, provinciales o municipales, constituir a la entidad en fiadora de obligaciones sociales o de terceros y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, incluso aquellas para los cuales se requieren poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a cuyo efecto queda establecido que la enumeración precedente es sólo enunciativa y de ningún modo limitativa. Octava: Todas las decisiones atinentes a la marcha de la sociedad se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas sociales. De las decisiones adoptadas podrá dejarse constancia en un libro de actas. Novena: El ejercicio económico de la sociedad coincidirá con el año calendario. Las utilidades que resulten de los ejercicios sociales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Décima: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios. En cualquier caso de disolución de la sociedad el socio Amilcar Coricelli podrá adquirir a José Valle las cuotas de éste por su valor nominal, con más las utilidades del ejercicio corriente. — En caso de fallecimiento del socio Amílcar Coricelli, sus herederos ocuparán su misma posición y lugar en la sociedad. En el supuesto del fallecimiento del socio José Valle, la mayoría de las cuotas decidirá si sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad o si se les hace efectivo sus cuotas por su valor nominal, con más las utilidades del ejercicio corriente. Undécima: La liquidación de la sociedad será practicada por el gerente o por las personas que designen la mayoría de las cuotas sociales. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.17|5-Nº 14.682-v.21|5|49

COMPAÑIA DE TIERRAS OSNA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Naúm Bronfman y Oscar Daitsch, argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Gral. Martín de Gainza Nº 851 y Argerich Nº 809, de esta Capital; han convenido constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los exponentes queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA DE TIERRAS OSNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta Capital, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 811, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto es dedicarse a la compra, venta o administración de toda clase de bienes muebles, tierras, inmuebles y mercaderías en general, realizar toda clase de operaciones inmobiliarias financieras, comerciales y civiles; pudiendo operar dentro y fuera del país, por sí, por cuenta ajena o asociada a terceros, y para el mejor cumplimiento de los fines sociales podrá además: Adquirir o enajenar a título de compra, venta, permuta o cesión, bienes muebles, tierras e inmuebles; hipotecarlos; dar y tomar en arrendamiento y constituir derechos reales sobre los mismos; venderlos al contado, o a plazos, operar a crédito con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, y toda otra Institución oficial o privada, abrir en los mismos cuentas corrientes, efectuar depósitos y extraerlos, girar en descubierto, solicitar descuentos de letras, vales, pagarés o cualquier otro documento, solicitar anticipos y adelantos, ya sea como aceptante, garante o endosante; otorgar toda clase de poderes generales y especiales y revocarlos; firmar cheques, pagarés, escrituras de cualquier índole y todo otro documento de interés social; esta enunciación es enunciativa y no limitativa. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Su capital lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, el que es aportado y suscripto por los socios en partes iguales, a razón de doscientas cincuenta cuotas cada uno o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, que integran en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración social estará a cargo de ambos socios con el carácter de Gerentes, con las amplias facultades que les otorga la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el uso de la firma lo será en forma conjunta para todos los actos que obliguen a la sociedad, usando el aditamiento adoptado precedido de sus firmas personales; con la sola limitación de no comprometerla en garantías o fianzas a terceros o en asuntos ajenos a la misma. — Sexta: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se realizará un Balance General y de las utilidades líquidas y realizadas que arroje, se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y hasta el monto que la ley determina, además las reservas especiales que convengan los socios, el remanente se repartirá en partes iguales entre ambos, y las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Séptimo: Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital a terceros extraños, sin el conocimiento y conformidad previa del otro, y deberá en este caso en igualdad de condiciones y precio dar preferencia a su consocio. — — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos o representantes del mismo, unificando éstos su personería; si resolvieran retirarse de la sociedad, el sobreviviente o capaz podrá tomar a su cargo los negocios sociales, en este caso se practicará un balance general, y el capital y utilidades que por todo concepto le correspondiere al premuerto o incapaz, será abonado a sus herederos o representantes en cuatro cuotas semestrales, la primera por adelantado, con el interés y la garantía que las partes determinen. — Novena: En caso de desacuerdo se nombrará un árbitro por parte, quienes antes de actuar, designarán un tercero, cuyo fallo será aceptado e inapelable y tendrá la fuerza de cosa juzgada. Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645, y las del Código de Comercio. — Conformes las partes, declaran constituída la sociedad "Compañía de Tierras Osna, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan conforme a derecho. — N. Bronfman. — Oscar Daitsch. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.17|5-Nº 14.680-v.21|5|49

FERRETERIA FRANCO AMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

054.338 - 6|4|49. — Testimonio. — En Buenos Aires, a 31 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Carlos Onésimo Enrique Royer, o Carlos H. Royer, que acostumbra a firmar en la forma indicada en último término, José Israel Pérez o José Pérez, que acostumbra a firmar en la forma indicada en último término, Arnoldo Leclerq, argentino, Enrique Tronquoy, francés, Margarita Juana María Royer, y Gilberta Emilia Genoveva Royer de Tronquoy, argentinas las dos designadas en último término, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Suipacha quinientos ochenta y cinco, se conviene lo siguiente en relación a Ferretería Franco Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada: I. — Carlos Onésimo Enrique Royer, y José Israel Pérez, son únicos socios de Ferretería Franco Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, e inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de Febrero del mismo año, bajo el número noventa y seis al folio trescientos setenta y seis del libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — II. — Los dos socios mencionados en el apartado anterior han convenido con los demás nombrados más arriba, que estos últimos se incorporen como socios de la citada entidad, en las condiciones que más abajo se establecen, todo con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — III. — Los comparecientes resuelven asimismo la reforma total de los estatutos sociales los que en lo sucesivo se regirán bajo las cláusulas que se expresan a continuación: Capítulo Primero: Nombre, Objeto, Domicilio y Capacidad Legal de Derecho. Artículo Primero: La entidad se denomina FERRETERIA FRANCO AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su sede será en la Capital Federal, calle Suipacha quinientos ochenta y cinco, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto de la empresa lo constituyen fundamentalmente la explotación comercial e industrial de productos de ferretería y artículos similares, pudiendo emprender cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera, previa decisión que al respecto adopte la mayoría contractual. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años, c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc., sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial agrario o industrial; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) concertar convenios con empresas ya constituídas, a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia comanditaria o industrial; f) concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o con entidades privadas, sociales o individuales, pudiendo al efecto realizar sin limitación cualesquiera clases de negocios o empresas lícitas relacionadas o no con el objeto social; g) ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Capítulo Segundo. Duración. Artículo Cuarto: La duración de la sociedad, que es actualmente por tiempo indeterminado, se limita a quince años a contar de la fecha de la constitución de la misma, esto es veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, pero se renovará automáticamente por períodos sucesivos de cinco años, si con tres meses de anticipación al vencimiento del primer período o de los subsiguientes, la mayoría contractual no resuelve por acto auténtico disponer la disolución. — Artículo Quinto: No obstante lo expresado en el artículo anterior, la mayoría contractual podrá en cualquier momento resolver la disolución y liquidación anticipada de la sociedad. En todos los casos de disolución de la sociedad, por cualquier razón que sea, los socios o sus herederos que representen la mayoría contractual, tendrán opción para continuar con los negocios sociales, adquiriendo de los demás socios sus cuotas por el valor y en las condiciones establecidas en el inciso b) del artículo vigésimo segundo de estos estatutos. — Capítulo Tercero. Régimen de Gobierno. Artículo Sexto: Sin perjuicio de las amplias facultades de los gerentes, en los términos establecidos en el Capítulo quinto, las resoluciones serán adoptadas por el voto del más del cincuenta por ciento de las cuotas sociales, en reunión de socios que representen el mismo quórum, y que a todos los efectos de estos estatutos será denominada "Mayoría contractual". Dicha mayoría, regirá a todos los efectos legales y contractuales y especialmente a los establecidos en los artículos duodécimo, décimo séptimo y décimo octavo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones análogas del Código de Comercio, como asimismo para aquellas resoluciones a que se refieren los artículos segundo, cuarto, quinto, séptimo, décimo, duodécimo, décimo tercero, décimo sexto, décimo octavo, décimo noveno, y vigésimo tercero de estos estatutos. — Artículo Séptimo: Cada vez que la mayoría contractual lo considere necesario, los socios serán convocados a asamblea en el lugar y fecha que se designe, y de las resoluciones que se adopten, si así se decide, se dejará constancia en un libro de actas. En caso de que por cualquier circunstancia algún socio no pudiese concurrir, podrá estar representado por simple carta poder. — Capítulo Cuarto: Capital y Cuotas. Artículo Octavo: El capital social que actualmente es de trescientos mil pesos moneda nacional, se eleva a seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, constituído totalmente por bienes especie y representandos por el activo neto del fondo de comercio ubicado en Suipacha quinientos ochenta y cinco, todo de acuerdo al balance celebrado el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, que firman las partes y se considera integrando este contrato. El capital que se encuentra totalmente integrado es aportado en la siguiente proporción: Carlos Onésimo Enrique Royer, cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, José Israel Pérez, sesenta mil pesos moneda nacional, Arnoldo Leclercq, cuarenta mil pesos moneda nacional, Enrique Tronquoy treinta y cinco mil pesos moneda nacional, Margarita Juana María Royer, treinta mil pesos moneda nacional y Gilberta Emilia Genoveva Royer de Tronquoy treinta mil pesos moneda nacional. — Artículo Noveno: El capital se divide en seiscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas al Sr. Carlos Onésimo Enrique Royer; sesenta cuotas al Sr. José Israel Pérez; cuarenta cuotas al Sr. Arnoldo Leclercq; treinta y cinco cuotas al Sr. Enrique Tronquoy; treinta cuotas a la Srta. Margarita Juana María Royer; y treinta cuotas a la Sra. Gilberta Emilia Genoveva Royer de Tronquoy. — Artículo Décimo: La mayoría contractual podrá resolver el aumento del capital mediante aporte de los actuales socios o por ingreso de otros nuevos, quienes asimismo podrán entrar a formar parte de la sociedad en tal carácter, siempre que así lo resuelva la misma mayoría, mediante cesión de cuotas de los actuales participantes. — Capítulo V. Administración. Artículo Undécimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes Carlos Onésimo Enrique Royer, José Israel Pérez, Arnoldo Leclercq y Enrique Tronquoy, siendo válidos todos los actos autorizados con la sola firma de cualquiera de los dos designados en primer término, o bien con la firma conjunta de los dos nombrados en último lugar. — Artículo Duodécimo: El nombramiento y remoción de gerentes se decidirá de acuerdo a lo que resuelva la mayoría contractual. La remoción o fallecimiento de uno o más gerentes no dará lugar a reclamo alguno, ni a requerir la disolución parcial o total de la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: Los gerentes, salvo el Sr. Carlos Onésimo Enrique Royer, que queda excluído expresamente de esta condición, dedicarán a la sociedad toda su actividad y no podrán emprender o atender otros negocios similares o distintos a los de aquélla, salvo conformidad expresa y escrita de la mayoría contractual. Los gerentes gozarán por su desempeño de un sueldo cuyo monto será fijado por la mayoría contractual. En ningún caso los gerentes podrán comprometer a la sociedad en fianzas, avales o cualquier otra operación que corresponda a terceros y no sea para operaciones de la misma. — Artículo Décimo Cuarto: Los deberes y atribuciones de los gerentes son: a) Administrar a la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedades, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera de esas u otras operaciones con los Bancos enumerados, con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar

patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la renovación de los mismos; representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo, y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) practicar en forma conjunta los balances anuales, y proponer a la asamblea de socios la distribución de utilidades y las demás cuestiones que deban ser consideradas por éstos; c) crear los cargos que fuesen necesarios dentro de la sociedad fijando las remuneraciones adecuadas, d) establecer sucursales, agencias dentro del territorio de la República o en el exterior; e) llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo tercero de los estatutos; f) decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuvieran especificados en los estatutos. — Artículo Décimo Quinto: Ningún socio individualmente podrá inmiscuirse en la administración de la sociedad, la que está reservada exclusivamente a los gerentes contractuales. La inspección de los libros sólo podrá realizarse por la comisión que designe la mayoría contractual, quien determinará igualmente la oportunidad en que ello deberá hacerse. En caso de que algún socio individualmente lo solicitase los gerentes convocarán a la asamblea de socios, quienes en la forma indicada determinarán lo que corresponda. — Artículo Décimo Sexto: En ningún caso los socios o sus causahabientes podrán solicitar la intervención judicial de la sociedad, ni requerir contra la misma medidas precautorias de ninguna naturaleza, renunciando expresamente a cualquier derecho que pudiese caberles en tal sentido, los que sólo podrán se ejercidos siempre que el pedido se formule ante juez competente y en virtud de resolución adoptada en tal sentido por la mayoría contractual. — Capítulo VI. Balance y Distribución de Utilidades. Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad coincidirá con el año calendario, pero los gerentes podrán variar la fecha de comienzo y terminación del mismo. — Artículo Décimo Octavo: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que serán sometidos por los gerentes a la asamblea de socios, a fin de que resuelva su aprobación o desaprobación. — Artículo Décimo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio social serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que la misma quede cubierta; b) seis por ciento de interés a los socios sobre el capital aportado el que tendrá el carácter de acumulativo, es decir que si en un año no existiesen utilidades para pagarlo o cubrirlo íntegramente, el saldo que resulte será hecho efectivo con las utilidades del año siguiente y así sucesivamente; c) Las reservas facultativas que se resuelvan practicar, las que podrán alcanzar cualquier proporción que resuelva la mayoría contractual; d) el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: sesenta y cinco por ciento para las cuotas representadas por Carlos Onésimo Enrique Royer, diez por ciento para las cuotas representadas por José Israel Pérez, ocho por ciento para las cuotas representadas por el Sr. Arnoldo Leclercq, siete por ciento para las cuotas representadas por el Sr. Enrique Tronquoy, cinco por ciento para las cuotas representadas por Margarita Juana María Royer, cinco por ciento para las cuotas representadas por Gilberta Emilia Genoveva Royer de Tronquoy. Las sumas distribuídas entre los socios serán abonadas cuando, de acuerdo al criterio de los gerentes, lo permitan las condiciones de tesorería, salvo que otra cosa dispusiese la mayoría contractual. — Artículo Vigésimo: Si llegasen a existir pérdidas en el resultado de los ejercicios sociales, éstas serán distribuídas entre los socios en la misma proporción a que tienen acceso en los beneficios. — Capítulo VII. — Disolución y liquidación. Artículo Vigésimo Primero: La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios sean o no gerentes. — Artículo Vigésimo Segundo: 1º) En caso de fallecimiento del Sr. Carlos Onésimo Enrique Royer, sus herederos podrán optar por lo siguiente: a) Ingresar a la sociedad con iguales derechos que su causante, pero a todos los efectos de sus relaciones con la misma deberán unificar su representación, comunicándolo a la sociedad por acto auténtico. Respecto de los herederos que fuesen socios, no regirá su obligación de unificar representación, en cuyo supuesto las cuotas de que resulten titulares se incrementarán a las que posean en ese momento; b) requerir el reintegro del capital social del causante mediante el pago de sus cuotas por su valor real, de acuerdo al último balance si hubiesen transcurrido menos de nueve meses del ejercicio corriente y del próximo a celebrarse al final de dicho ejercicio, si hubiese excedido el referido término. En el supuesto contemplado en este inciso, los causahabientes no podrán requerir revalorización de activo u otras medidas que modifique el valor de las cuotas según balance. La sociedad tendrá opción para formular el reintegro en ocho cuotas trimestrales iguales que devengarán un interés igual al bancario para descuentos, corriente a la fecha. Los beneficios del ejercicio le serán liquidados cuando se practique el correspondiente balance, al finalizar dicho ejercicio; c) la opción acordada deberá ser ejercida en forma definitiva e irrevocable mediante acto auténtico dentro de los sesenta días del fallecimiento; d) las cuotas distribuídas entre los herederos, gozarán proporcionalmente para éstos de los mismos beneficios y contribuirán en la misma proporción a las pérdidas que correspondían al causante. 2º) En caso de fallecimiento de cualquier otro socio, la mayoría contractual ejercerá respecto a los herederos del premuerto la opción a que se refieren los puntos a) y b) del inciso 1º) del presente artículo, en las mismas condiciones allí establecidas y en la forma y con las características determinadas en los puntos c) y d). — Artículo Vigésimo Tercero: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los gerentes conjuntamente, salvo que la mayoría contractual no resolviese designar otro liquidador o liquidadores. Artículo Vigésimo Cuarto: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, se destinará en primer término a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios y el saldo será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. Artículo Vigésimo Quinto: Sin perjuicio de lo determinado en este contrato respecto a que todas las decisiones serán adoptadas por la mayoría contractual acordada en el mismo, cuyas decisiones siempre tendrán carácter definitivo e inapelable, obligando a todos los componentes de la sociedad, se establece que cualquier divergencia que pueda ocurrir entre los socios y sus herederos o entre cualquiera de ellos y la sociedad durante su vigencia, disolución y liquidación, será resuelta mediante el arbitraje único e inapelable del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires que lo sea en el momento en que deba producirse el mismo, quien actuará en calidad de arbitrador amigable componedor, quedando en consecuencia prorrogada la jurisdicción de los tribunales ordinarios. Entre líneas: los — que. Vale. — Sobre raspado: Capítulo VII. Disolución y Liquidación: Artículo Vigésimo Primero. Vale. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.17|5-Nº 14.681-v.21|5|49

TALLERES R. E. B. R. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Entre la señora Rosalina Fernández de Peiroten, argentina, domiciliada en la calle Uruguay 367 3er. piso, de esta capital, Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi, argentina, con el mismo domicilio que la anterior, Luis Silvio Brea, argentino, domiciliado en la calle Belgrano 1332, Bartolomé Silvio Brea, argentino, con domicilio en la calle Agüero 1421 de esta capital, Alberto Angel Brea, argentino, domiciliado en la Avda. Mitre 2333 de la localidad de Sarandí (Provincia de Buenos Aires), Armando Osman Peiroten, argentino, domiciliado en Uruguay 367 3er. piso de esta capital, Luis Manuel Peiroten, argentino, con el mismo domicilio del anterior, Joaquín Pablo Peiroten, argentino, con el mismo domicilio del anterior y José Hamlet Dagnino, argentino, domiciliado en la calle Santa Cruz 86 de esta capital, todos ellos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá para su funcionamiento por las disposiciones de la Ley nacional 11.645 y las cláusulas siguientes: 1º; Nombre y Domicilio: La nueva firma se denominará TALLERES R. E. B. R. E. SRL y tendrá su domicilio legal en la calle, avenida Vélez Sársfield Nº 165, pudiendo trasladarse y establecer sucursales, tanto en el interior como en el exterior del país; 2º; Duración: La duración de la sociedad será por el término de diez años contados desde el día 1º de Setiembre de 1948 y se considerará prorrogada por nuevos períodos de 10 años automáticamente a su vencimiento salvo que cualquiera de los socios solicitare su retiro de la misma en forma legal o asentado en el libro de actas de la Sociedad, y con un preaviso no menor de 6 meses. Dentro de los 90 días de recibida la comunicación, los demás socios decidirán sobre la continuación o cese de la sociedad, en caso de continuar, el socio saliente estará obligado a vender a los demás socios su parte de capital por su valor nominal más el 10 %, con más la proporción que le corresponde en las reservas formadas y utilidades del ejercicio en curso, el importe le será abonado en 4 cuotas, la primera al contado en el momento de la transferencia y las 3 restantes, en documentos escalonados dentro del año y sin interés; 3º; Objeto: La sociedad se dedicará a la explotación en todas sus fases de taller de reparación de automotores, compra venta de automotores usados y garaje, y en general, todo acto lícito que convenga a los intereses de la sociedad y que aprobado por los socios gerentes de acuerdo a lo estipulado en en el artículo 7º de este convenio, sea asentado en el libro de actas de la sociedad. Para lograr sus fines la sociedad puede importar y exportar, como así mismo fabricar, todas las máquinas herramientas y elementos que necesite para la total consecución de sus fines, igualmente podrá aceptar representaciones y agencias que se relacionen con su objeto. Podrá aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos, reales y personales por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias o cualquier otra clase de garantía; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general, operaciones de crédito real y personal con bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; vender los inmuebles y ceder los créditos de la sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás obligaciones que estipulare percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; hacer inversiones de capital en sociedades con terceros, inclusive de responsabilidad limitada, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles, por más o menos de 6 años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar, descontar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país; entablar querellas, actuar en juicios como actora, demandada o interesada y otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud, y especialmente a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión, o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente, pudiéndose realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios, requeridos para las operaciones sociales. Realizar todas las operaciones, comerciales o civiles, financieras e industriales, que fomenten su objeto, y que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad. La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros; 4º; Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de $ 200.000.— divididos en 2.000 cuotas de $ 100.— c|l. c|u., íntegramente aportado por los socios en la siguiente proporción: 334 cuotas o sean $ 33.400.— el señor Silvio Brea, 333 cuotas o sean $ 33.300.—; el señor Bartolomé Silvio Brea, 333 cuotas o sea $ 33.300.—; el señor Alberto Angel Brea, 400 cuotas; la señora Rosalina Fernández de Peiroten o sean $ 40.000.—, 150 cuotas o sean $ 15.000.— cada uno de los señores Armando Osman Peiroten y José Hamlet Dagnino, 100 cuotas o sean $ 10.000.—, cada uno de los señores, Luis Manuel Peiroten, Joaquín Pablo Peiroten y Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi. El capital ha sido íntegramente aportado por los socios, según balance firmado por todos ellos en foja aparte, que se considera parte integrante del presente; 5º; Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de 4 socios gerentes, nombrándose en este acto como tales a los señores Bartolomé Silvio Brea, Alberto Angel Brea, Armando Osman Peiroten y José Hamlet Dagnino, debiendo firmar dos de ellos conjuntamente, no pudiendo ninguno de los señores Brea, firmar entre sí, ni los señores Armando O. Peiroten y José H. Dagnino, entre ellos, es decir, que cualquiera de los señores Peiroten y Dagnino deberá firmar con cualquiera de los señores Brea. Actuando en esta forma, los gerentes están autorizados para representar a la sociedad en todas las gestiones que constituyen el artículo tercero del presente contrato, para los fines del endoso de cheques y al solo objeto de ser depositados en las cuentas corrientes de la sociedad, bastará la sola firma de uno cualquiera de ellos. La firma de los gerentes deberá ir precedida del aditamento Talleres REBRE SRL. y los gerentes podrán ser removidos por mayoría de votos, asentándose esta resolución en el libro de actas. El señor Alberto Angel Brea, deberá dedicar todas sus actividades a los fines de la sociedad, debiendo los señores Armando O. Peiroten y José H. Dagnino y Bartolomé Silvio Brea, dedicar a la misma el tiempo razonable para la buena marcha de la sociedad. Por sus servicios en la sociedad, los señores gerentes gozarán de un sueldo mensual el que se cargará al rubro de Gastos Generales y será determinado en una reunión de gerentes; 6º; Resultados: Anualmente el 31 de Agosto se practicará un balance del ejercicio vencido, el que una vez aprobado por los socios, deberá ser firmado por todos ellos, previa deducción de la reserva legal fijada por el artículo 20 de la Ley Nº 11.645 y los demás fondos de reservas a estatuir, el remanente será distribuido entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción; 7º; Decisiones: Las decisiones a que hace referencia el artículo tercero serán tomadas por mayoría de los socios gerentes, debiendo estar todos presentes en la reunión legalmente convocada. Si en la primera convocatoria no se consiguiese la presencia de todos ellos, se llamará a una segunda reunión celebrándose la misma con cualquier número de socios que concurriese, dándose al o a los faltantes por aprobado en la misma. Para el caso de fallecimiento de un socio, las decisiones a que alude el artículo noveno,, deberán ser tomadas por mayoría de votos de todos los socios sobrevivientes. A tal efecto, se aplicarán para las asambleas y convocatorias la misma forma arriba indicada; 8º; Transferencia de Acciones: La transferencia de cuotas entre los socios está permitada, no así a extraños, sean parientes o no, salvo el caso de unanimidad de pareceres, por renunciar los socios a la acción judicial del artículo doce de la ley; 9º; Fallecimiento: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los

socios, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, debiendo practicarse con motivo del fallecimiento un balance para establecer el haber que en la misma correspondía al causante. Los herederos tendrán el contralor que establece el Código de Comercio, hasta el momento en que se determine dicho haber, debiendo para ello unificar su representación. Los socios sobrevivientes en un conjunto, por resolución favorable, adoptada dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso y de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo, tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes medidas: a) continuación de la sociedad con los socios existentes, adquiriéndose las cuotas del socio fallecido, a prorrata entre los demás socios de acuerdo con sus aportes, hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo, o b) Admisión e incorporación de los herederos del socio fallecido, los cuales tendrán únicamente funciones de contralor, no pudiendo ejercer funciones directivas salvo unanimidad de pareceres de todos los socios. No siguiéndose el temperamento establecido en el apartado b), el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos en tres cuotas iguales, con vencimientos a los doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo respectivamente, a contar del día del deceso, con el interés del seis por ciento anual por los plazos correspondientes, debiendo limitarse los herederos quienes deben unificar su representación, a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales; 10º; Dirección Técnica: La Dirección Técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor Alberto Angel Brea, quedando a su exclusivo cargo todo lo referente a la organización, administración y ejecución en los talleres, debiendo ser secundado por el señor Bartolomé Silvio Brea, estando la parte administrativa comercial a cargo de los señores Armando O. Peiroten y José H. Dagnino en una amplia conjunción de ideas; 11º; Disolución: La sociedad puede disolverse por haber transcurrido el plazo estipulado para su duración; por haber perdido el treinta por ciento de su capital social o por un acuerdo unánime de sus socios, reunidos especialmente para ello, debiéndose efectuar su liquidación en la forma prevista por el Código de Comercio; 12º; Diferencias: Toda cuestión que surja entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o su disolución, y cuya solución no sea posible amigablemente o dentro de lo establecido en este contrato, será sometido a juicio de árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo nombrar judicialmente un tercero para el caso de discordia; Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Presente en este acto el señor Juan Antonio Segamarchi esposo de la señora Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi, argentino, mayor de edad, y domiciliado en el domicilio de aquélla y enterado del contenido de este convenio manifiesta su conformidad, firmando para constancia. En Buenos Aires a los diecinueve días del mes de Enero de un mil novecientos cuarenta y nueve. — Rosalina F. de Peiroten. — Joaquín Peiroten. — Blanca A. Peiroten de Segamarchi. — J. A. Segamarchi. — Luis Manuel Peiroten. — Armando O. Peiroten. — José H. Dagnino. — Luis Brea. — Alberto Brea. Bartolomé Brea.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16|5-Nº 14.310 - v.20|5|49.

LABORATORIOS AFTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio. — Acta Número Diez Y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, a 16 de Abril de 1949, siendo las diez y siete horas, se reúnen en el local social de LABORATORIOS AFTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA los socios de la misma, y encontrándose presentes la totalidad de los socios que actualmente la componen, se declara abierto el acto, y hace uso de la palabra el socio Gerente señor Juan Whitney, quien manifiesta que en cumplimiento de lo resuelto en la asamblea celebrada con fecha cuatro de Marzo próximo pasado se ha comunicado con los socios que estuvieron ausentes, Señores Juan C. Campion, Carlos Debaisieux, Jacobo Teitelbaum y el representante de la S. A. La Candelaria; y ha recibido también la respuesta ofrecida por el Doctor José Luis Cantilo, en su carácter de representante de la S. A. Fuerte Sancti Spiritu, en virtud de lo cual ha procedido, como también se resolvió en la misma oportunidad, a convocar a los Señores socios a esta Asamblea con el fin de ratificar en lo pertinente el aumento de capital actual de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, y suscribir dicho aumento de quinientos mil pesos en la forma y proporciones previstas en la cláusula cuarta del contrato social. Puesto el punto a consideración de los socios, en primer término, en cuanto al aumento de capital, se vota la afirmativa por unanimidad. En segundo término, se resuelve en cuanto a la integración de los aportes, que deberá efectuarse abonando en efectivo el cincuenta por ciento en el acto de suscribir las cuotas, y el resto en dos cuotas iguales de veinticinco por ciento cada una, de las cuales la primera antes del quince de Octubre próximo, y la segunda antes del treinta y uno de Diciembre del corriente año. En tercer término, invitados los socios a suscribir las cuotas del aumento de capital dentro de la proporción en que pueden hacerlo según la citada cláusula cuarta del contrato, los presentes suscriben las cuotas de capital en las siguientes cantidades; el Dr. Pedro J. Schang, setecientas cincuenta (750) cuotas que importan setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000.—); el Sr. Miguel Schang, cuatrocientas (400) cuotas que importan cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—); el Sr. Ernesto S. Schang, cuatrocientas (400) cuotas que importan cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—); el Sr. Edmundo C. Perkins, trescientas (300), cuotas que importan treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—); el Sr. Víctor Bigaud Ricardone, trescientas (300) cuotas que importan treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—); el Sr. Carlos Debaisieux, trescientas (300) cuotas que importan treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—); el Dr. Salomón Pavé, trescientas (300) cuotas que importan treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—); la S. A. Fuerte Sancti Spiritu, trescientas (300) cuotas que importan treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—); el Dr. Miguel C. Aramendi, doscientas setenta y cinco (275) cuotas que importan veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 27.500.—); el Dr. Roberto L. Campion, doscientas cincuenta (250) cuotas que importan veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—); el Sr. Juan C. Campion, doscientas cincuenta (250) cuotas que importan veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—); El Dr. Santiago Larroux, doscientas cincuenta (250) cuotas que importan veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—); el Dr. Francisco A. Rossi, doscientas cuotas (200) cuotas (200) que importan veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); el Sr. Juan Whitney, ciento cincuenta (150) cuotas que importan m$n. 15.000 quince mil pesos moneda nacional; el Dr. Héctor A. Beltrame, cien (100) cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—); el Sr. Jacobo Teitelbaum, cien (100 cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—); el Sr. Luis A. Foulon, sesenta (60) cuotas que importan seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000.); el Dr. José Luis Cantilo, sesenta (60) cuotas que importan seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000.—); el Sr. Luis Zanoletti, cincuenta (50) cuotas que importan cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—); y la Cía. Inmobiliaria La Candelaria, doscientas cinco (205) cuotas que importan veinte mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 20.500.—). En consecuencia, de lo que precede se resuelve, también por unanimidad, modificar la cláusula cuarta del contrato, cuyo texto queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El Capital social se constituye por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—), dividido en quince mil (15.000) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), cada una, y podrá ser ampliado en cualquier momento por resolución tomada en reunión de socios con el voto afirmativo de socios que posean cuotas por no menos de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—). En este caso todos los socios tendrán opción durante quince días desde la fecha de la reunión, para suscribir el nuevo capital en proporción al número de cuotas que cada uno posea. En los quince días subsiguientes, los socios que hubieren suscripto nuevas cuotas, tendrán también preferencia para suscribir las que quedaren vacantes, en iguales proporciones". No habiendo más asuntos que tratar, se autoriza al Socio Gerente Sr. Juan Whitney para presentarse al Juzgado de Comercio con copia certificada de la presente acta, solicitar la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y correr con todos los trámites que la sustanciación requiera. Acto continuo se pasa a cuarto intermedio para la redacción de la presente acta, y reanudada luego la sesión, se da lectura a la misma, aprobándola, ratificándose en su contenido y firmando todos los presentes. En consecuencia se da por terminado el acto siendo las diez y ocho horas y cuarenta y cinco. — Firmado: Pedro J. Schang. — J. Whitney. — L. Zanoletti. — S. Pavé. — Ernesto S. Schang. — Miguel C. Aramendi. — Francisco A. Rossi. — José Luis Cantilo. — S. A. Fuerte Sancti Spíritu. — José Luis Cantilo, Director. — Roberto L. Campion. — S. A. Cía. Inmobiliaria La Candelaria. — Oscar Carniglia. — Juan C. Campion. — Héctor A. Beltrame. — V. Bigand Ricardone. — Luis A. Foulon. — M. Schang. — Carlos Debaisieux. — Santiago Larroux. — Edmundo C. Perkins. — Jacobo Teitelbaum. — Es copia fiel del acta número diez y nueve labrada en folios cincuenta y uno, cincuenta y dos y cincuenta y tres del libro de Actas perteneciente a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratorios Afta". Y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se expide este testimonio que suscriben los firmantes del acta. — Pedro J. Schang. — J. Whitney. — L. Zanoletti. — S. Pavé. — Ernesto S. Schang. — Miguel C. Aramandi. — Francisco A. Rossi. — José Luis Cantilo. — S. A. Fuerte Sancto Spiritu. — José Luis Cantilo, Director. — Roberto L. Campion. — S. A. Cía. Inmobiliaria La Candelaria. — Oscar Carniglia. — Juan C. Campion. — Héctor A. Beltrame. — V. Bigaud Ricardone. — Luis A. Foulon. — M. Schang. — Carlos Debaisieux — Santiago Larroux. — Edmundo C. Perkins. — Jacobo Teitelbaum". — Buenos Aires, Mayo 11 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.16|5-Nº 14.647-v.20|5|49.

PLAZA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, (Secretaría del Dr. Isaac Leff), se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Pedro Antonio Plaza, casado, español, domiciliado en el Pasaje El Trébol 6946; Carlos Luis De Belva, casado, belga, domiciliado en Condarco 1202; Carlos Plaza, casado, argentino naturalizado, domiciliado Pasaje El Trébol 6954; Constantino Plaza, casado, argentino naturalizado, domiciliado Avda. General Paz 10370; y Da. María Magdalena Torrado de Plaza, casada, argentina, domiciliada Luzuriaga 235; todos vecinos de esta Capital, y mayores de edad, se conviene celebrar un contrato de sociedad, conforme a los siguientes artículos: Primero: Entre los firmantes queda constituída una sociedad comercial, sometida al régimen de la ley 11.645 y a las disposiciones de este contrato, con la denominación de: "PLAZA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, fabricación, importación y exportación de toda clase de tejidos, mercaderías y productos, al por mayor, por cuenta propia o de terceros; representaciones; mandatos; comisiones y consignaciones, con plena capacidad para: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, por título oneroso o gratuito; gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, por los precios, plazos, formas de pago y demás modalidades que fueren pertinentes y dar y tomar posesión de bienes. — b) Constituir depósitos de dinero o valores, en los Bancos y extraerlos total o parcialmente. — c) Tomar dinero prestado de establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares y, especialmente, de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, en efectivo, bonos u otros cualesquiera documentos de crédito, con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de tales Instituciones. — d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la sociedad. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos de crédito y papeles de comercio. — f) Extinguir, transferir, modificar, ceder y cancelar total o parcialmente derechos reales. — g) Contratar, aún por más de 6 años, locaciones de cosas muebles o inmuebles, de servicios y de obra, como locadora o locataria. — h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con amplias facultades. — i) Nombrar toda clase de apoderados y representantes. — j) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones, que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, salvo los que le estuvieren expresamente prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede, reviste el carácter de meramente enunciativa y no limitativa de capacidad. — Tercero: La sociedad tiene su domicilio y la administración y el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, fábricas y depósitos, en cualquier punto del país o del extranjero, cuando los socios, por simple mayoría así lo resolvieren. — Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, a contar desde el primero del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Quinto: El capital lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en 150 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que los socios suscriben en este acto, en la siguiente proporción: 35 cuotas, o sean $ 35.000 m|n. cada uno de los socios, Sres. Pedro Antonio y Carlos Plaza; 30 cuotas, o sean $ 30.000, la Sra. Torrado de Plaza; y 25 cuotas, o sean $ 25.000, cada uno de los Sres. Carlos Luis De Belva y Constantino Plaza. — Los socios integran en efectivo, el cincuenta por ciento de sus aportes y se obligan a integrar el saldo respectivo, cuando la Gerencia lo exigiere, con un aviso previo de diez días. — Sexto: La administración y dirección de los negocios de la entidad, así como la representación de la misma, estará a cargo de los Socios Sres. Pedro Antonio Plaza, Carlos Plaza y Carlos Luis De Belva, indistintamente, a quienes se designa Gerentes, con amplitud de facultades necesarias, sin limitación alguna, fuera de la que resulte de las prescripciones legales y las disposiciones del presente contrato. — A tal fin podrán realizar todos los actos y operaciones que concurran al beneficio y buen desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, incluso los enumerados con carácter enunciativo en el Art. segundo de este contrato y los que especifica el Art. 1881, incisos 1º, 2º, 3º y 4º, del Código Civil. — No podrán comprometer la firma social en garantías a favor de terceros, cartas de recomendación bancarias, ni en provecho particular, así como tampoco podrán realizar operaciones ni negocios extraños ni similares al objeto de la sociedad. — En todo acto jurídico que signifique la adquisición o transmisión del dominio de bienes inmuebles o la constitución, transferencia o modificación de derechos reales sobre los mismos, será necesaria la conformidad de la mayoría simple de socios, contados por persona, manifestada en reunión de socios. — El acta respectiva, deberá ser transcripta, en los instrumentos públicos que con tal motivo se otorguen. — Los Gerentes gozarán de una remuneración mensual, con cargo a gastos generales, que oportunamente se establecerá, en reunión de socios, por simple mayoría. — Séptimo: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un balance e inventario generales de los negocios de la sociedad, los cuales una vez confeccionados, quedarán, por 15 días, a la consideración de los socios, quienes manifestarán su conformidad o disconformidad con los mismos, al pie de ellos. Todo sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios o la Gerencia estimaren conveniente practicar en cualquier momento. — Previa deducción de las reservas legales, hasta

el límite exigido y de las reservas especiales que los socios resolvieren establecer, en cualquier momento, las utilidades o pérdidas que resulten del balance e inventario anuales, serán distribuídas o soportadas, en su caso, por los socios, en proporción al capital aportado. — Octavo: Si alguno de los socios, quisiera retirarse de la sociedad o ceder su parte en la misma, podrá hacerlo, después de transcurridos los tres primeros años, y con un aviso de tres meses. — Los demás socios, tendrán derecho preferente, para hacerse cargo del haber del socio saliente, en proporción a sus respectivos aportes. — En tal caso el haber respectivo, se determinará y abonará en la forma y condiciones que se establecen en el art. 10. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar en la sociedad, lo que comunicarán a la misma, en forma auténtica, dentro del plazo máximo de dos meses, de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. — En caso contrario, el haber respectivo, se determinará y abonará, en la forma que se establece en el art. siguiente. — En todos los casos, los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación, para sus relaciones con la sociedad y con los demás socios. — Décimo: A los fines de determinar el haber, en los supuestos de los Arts. 8º y 9º, se tomará el resultado del último inventario y balance anual, que se hubiere practicado, siempre que no hubiesen transcurrido más de seis meses. En caso contrario, se determinará de acuerdo al resultado que arroje el inventario y balance anual, siguiente a la fecha del aviso, en el supuesto del art. 8º, o a la del fallecimiento o incapacidad, en el supuesto del art. 9º. — El importe será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales, a contar desde la fecha en que se notifique a la sociedad, el deseo de no continuar en la misma, siempre que se trate del supuesto en que se tome como base el balance último. — En caso contrario, el plazo empezará a correr desde la fecha del balance posterior, conforme se indica en el presente art. — Los importes indicados devengarán desde que sea exigible el capital, un interés, a razón del 6 % anual, que se liquidará junto con cada cuota. — Undécimo: Los socios celebrarán reuniones periódicas o por citación de la Gerencia, para tratar todas las cuestiones de interés para la sociedad, aprobación de balances, etc. Se llevará un libro de actas a tales fines. El quórum, se formará con la concurrencia de tres socios y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los presentes, labrándose acta de las cuestiones tratadas, que será suscripta por todos los presentes. — Duodécimo: Los distintos rubros del activo, serán amortizados, anualmente, con porcentajes no menores a los que se aceptan para el pago del impuesto a los réditos. — Décimo Tercero: En caso de disolución anticipada, resuelta por unanimidad, los socios que desearen continuar con las actividades de la misma, podrán hacerlo, abonando a los demás sus respectivos haberes, en la misma forma y con el mismo procedimiento que se ha indicado en el art. 10º — Décimo Cuarto: En caso de liquidación, ésta será llevada a cabo por los mismos Gerentes, que actuarán dos de ellos conjuntamente. — Décimo Quinto: Los saldos deudores o acreedores de las cuotas particulares de los socios, provenientes de utilidades no retiradas, préstamos a la sociedad, u otros conceptos, excepto aporte de capital, devengarán un interés anual, a razón del siete por ciento, que se liquidará en la forma y condiciones que lo resuelva la Gerencia y siempre que ésta considere útil o conveniente dichos importes, y en condiciones iguales para todos los socios. — Décimo Sexto: Los socios por simple mayoría, contados por persona, podrán resolver la modificación o ampliación del presente contrato, admitiendo nuevos socios, más capital, fusión con otras sociedades similares o no y transformarla en otra de régimen legal distinto, salvo lo dispuesto por el art. 18 de la ley 11.645. — Décimo Séptimo: En caso de aumento de capital, éste será aportado por los socios, en proporción a sus aportes actuales. Si alguno de los socios no deseare efectuar nuevos aportes, éstos serán absorbidos por los que lo desearen, en proporción a sus capitales. — Décimo Octavo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, respecto a la marcha de la sociedad o de la explotación del negocio que constituye su objeto, así como sobre la interpretación del presente contrato o de puntos no comprendidos en él, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, designados uno por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto, los cuales, a su vez, antes de entrar en funciones, nombrarán un tercero, para el caso de discordia. El fallo se sustanciará sin forma especial de juicio y será inapelable, sin recurso judicial alguno, incurriendo el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para realizar el compromiso arbitral o no cumpliera el fallo, en una multa de cinco mil pesos m|n. a favor del socio o socios que se avinieren a cumplirlo. — Conforme a las cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad de que se trata, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — En Buenos Aires, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarentinueve. — Enmendado: 150 — respectivo — reuniones — Entre líneas: de este contrato — y abonará — desde que sea exigible el capital — Vale. — Testado: art. — por — será — No vale. — Enmendado: negocios — actuar. — Entrelíneas: nistración. —

Vale. — Firmado: P. A. Plaza. — C. De Belva. — C. Plaza. — M. Magdalena T. de Plaza. — Carlos Plaza.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.16|5-Nº 14.610-v.20|5|49.

"MAXIMO ARROÑADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Máximo Arroñada, argentino, casado; Carlos Vaamonde, argentino, soltero; y Luis Di Santo, italiano, casado; todos mayores de edad y domiciliados en la Avenida Corrientes Nº 3739, han resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá en un todo conforme a las bases y cláusulas que se expresan: Primera: —

La sociedad girará con la denominación: "MAXIMO ARROÑADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la Capital Federal, calle Corrientes Nº 3739; pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, siendo su objeto la explotación del ramo de sastrería de medida y|o confecciones y venta de artículos de vestir para hombres. — Segundo: — La sociedad se constituye por un término de cinco años, a partir del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, retrotrayendo a esa fecha los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas las operaciones realizadas. — El señor Arroñada tendrá la facultad de disolver la sociedad en la oportunidad que considere pertinente, previo aviso a los otros socios con tres meses de anticipación. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000.— m|n. de c|l.) divididos en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios, y aportados así: Máximo Arroñada, trescientas cincuenta cuotas o sean Treinta y cinco mil pesos; Carlos Vaamonde, setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos; Luis Di Santo, setenta y cinco cuotas, o sean siete mil quinientos pesos, aportados por los socios en mercaderías, muebles y útiles, etcétera, de acuerdo al inventario suscripto por las partes y que ha de ser incluído en el Libro respectivo. — Cuarto: — El uso de la firma social, la administración, dirección, representación y gerencia será ejercida por el socio Máximo Arroñada, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la misma ni en garantías, fianzas o avales a favor de terceros, sus atribuciones se ajustarán a las que confieren las leyes, y se enumeran a título enunciativo y no limitativo; pudiendo efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estime pertinente; operar en cualquier establecimiento de créditos y bancarios, así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a las normas vigentes: adquirir, permutar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, suscribir propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, percibir lo que se adeude privadamente, o ocurrir ante los estrados judiciales, Tribunales y demás autoridades; pudiendo conferir poderes generales o especiales, adquirir, vender, aceptar donacio- (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 1.406.012 — H.) (Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 1.406.011 — H.) nes y gravar bienes inmuebles de la sociedad, firmando los documentos y escrituras correspondientes; nombrar y separar empleados, fijar sus obligaciones y remuneraciones, recibir y extender obligaciones, pagarés, vales, cheques, letras de cambio a la orden o al portador, retirar depósitos que se constituyan a favor de la sociedad y de terceros, celebrar y rescindir contratos comerciales atinentes a la sociedad y, cuantos más actos gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Quinto: — El 31 de enero de cada año se practicará un balance general demostrativo e inventario general del estado de los negocios y existencia de la sociedad sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse cuando los socios lo estimaren conveniente. — Sexto: — De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, serán distribuídas entre los socios así: Al socio Arroñada, el cincuenta por ciento y a los socios Vaamonde y Di Santo, el veinticinco por ciento a cada uno. — Las pérdidas, de haberlas, se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: — Los retiros que efectúen los socios serán con cargo a sus respectivas cuentas particulares y serán hasta un máximo de Mil Pesos mensuales. — Octavo: — Los socios se reunirán por lo menos una vez por año; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, asentándose en un libro de actas. — Noveno: En caso de que ocurra deceso de un socio o de incapacidad sobreviniente, el socio Arroñada, tendrá opción de aceptar a los herederos del causante como socios, en una sola representación, o adquirir su parte de capital en la sociedad, de acuerdo con el último balance, sin sobre precio ni llave de ninguna especie, ni otra indemnización; abonando el importe que resulte en doce cuotas trimestrales iguales. — En la hipótesis antes señalada, los herederos del señor Arroñada, tendrán la facultad de proseguir el negocio o disponer su liquidación de acuerdo a las normas legales. — Décima: — Cualquiera de los socios que dificultare la buena marcha de la sociedad o no cumpliere con sus obligaciones y contracción a las tareas exclusivas de la sociedad, con prohibición de otras, podrá ser separado de la misma por mayoría de votos de cuotas, sin indemnización alguna, mediante la liquidación de sus haberes a la fecha de haber sido destituído. — En todas las decisiones se considerará un voto, por cada cuota de capital aportado. — Undécima: — Cuando un socio decidiere retirarse de la sociedad, el socio Arroñada, tendrá la facultad preferente de adquirir las cuotas del socio saliente en la proporción que resulte. — Duodécima: — Toda divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos, será dirimida por un Tribunal arbitrador, nombrado uno por el Sr. Arroñada, y o- (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 126.062 —I.) (Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 1.406.012. H.) tro por el socio, causante de la divergencia, y en caso de que ella derive de los otros dos socios conjuntamente, éstos nombrarán un solo árbitro, en caso de desacuerdo se designará un tercer arbitrador designado por los anteriores; cuyo fallo será inapelable. Para todo lo que no se halle previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645, las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, y demás concordantes. — Se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Máximo Arroñada. — C. Vaamonde. — L. Di Santo.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.16|5-Nº 14.614-v.20|5|49

RELDA

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pincus Kaplan, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán 2353; Osias Adler, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Avda. América 2652 y Manuel Ratinoff, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno 2028, y siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las prescripciones del presente contrato. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "RELDA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal en la capital federal, calle Tucumán dos mil trescientos diez y siete, con talleres de fabricación en Avda. 2646, 48, 5., pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad será el de: importación, exportación, fabricación y venta de artículos de cueros y afines. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día de la fecha. — Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la Sociedad pasados los primeros dos años o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos mediante telegrama colacionado remitido con tres meses de anticipación. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ($ 300.000 m/n. de c/l.) Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en (300) Trescientas cuotas de ($ 1.000 m/n.) Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el socio Pincus Kaplan, (150) Ciento Cincuenta Cuotas, o sea el total de ($ 150.000 m/n. de c/l.) Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Osias Adler, (100) Cien Cuotas, o sean ($ 100.000 m/n.) Cien Mil Pesos Moneda Nacional, y el Señor Manuel Ratinoff, (50) Cincuenta cuotas, o sean (pesos 50.000 m/n.) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Todos estos aportes se efectúan en mercaderías, cuentas a cobrar, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, materias primas, y rodados, en un todo de acuerdo con un detalle suscripto de conformidad por los tres socios por separado y que se considera formando parte integrante del presente. — Quinto: Las cuotas no podrán ser cedidas ni vendidas a terceros salvo conformidad unánime de los restantes socios y salvo los derechos reconocidos por el presente contrato a los herederos. — Sexto: La gerencia y administración de la Sociedad quedará a cargo de los tres socios quienes podrán actuar mediante la firma de dos cualquiera de ellos en todos los negocios sociales, siéndoles prohibido comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, en fianzas o en garantías para terceros. — La firma social así otorgada lo es con las más amplias facultades, inclusive las de operar a crédito con los Bancos de la Nación Argentina,

Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y todo otro nacional, provincial o municipal, mixto o privado. — Igualmente podrán adquirir, vender, hipotecar o gravar en cualquier forma toda clase de bienes, sean éstos muebles, inmuebles o semovientes. — Séptimo: Todos los socios con excepción de don Pincus Kaplan, deberán dedicar todo su tiempo, celo y actividad exclusivamente a los negocios de esta Sociedad. — El Señor Pincus Kaplan, podrá atender libremente sus otros negocios. — Octavo: Los socios suscribirán todos los actos y documentos necesarios anteponiendo el nombre de la Sociedad "Relda, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", pudiendo para la razón social emplear un sello. — Noveno: El treinta y uno de Marzo de cada año se cerrará el ejercicio anual y se practicará un inventario y balance general el que se considerará automáticamente aprobado, si no mediara oposición expresa de los socios dentro de los treinta días de su realización. — Décimo: Una vez efectuadas las amortizaciones y la reserva legal correspondientes, las ganancias líquidas y realizadas serán distribuídas en la siguiente forma: al Señor Pincus Kaplan el (40%) Cuarenta por Ciento, al Señor Osias Adler el (45%) Cuarenta y Cinco por Ciento, y al Señor Manuel Ratinoff el (15%) Quince por Ciento. — Undécimo: Todas las resoluciones sociales serán resueltas por mayoría de votos, a cuyo efecto cada socio tendrá su voto, debiéndose registrar las resoluciones en un libro de actas, que se llevará especialmente para anotar en el mismo todas las resoluciones y para fijar el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, se practicará de inmediato un balance general y los herederos podrán continuar unificando representación, actuando como socio en las mismas condiciones del contrato social. — En caso de que los herederos no desearen continuar en la

Sociedad o surgieran dificultades respecto de la representación, se procederá en la misma forma que cuando se retire un socio. — Décimo Tercero: Para los casos de disolución a que se refiere el artículo tercero, como así también del artículo doce del presente, los demás socios podrán continuar con las actividades sociales mediante el pago al socio saliente del capital correspondiente y sus utilidades en Diez cuotas mensuales y continuas, iguales y sin interés. — Décimocuarto: Las operaciones de liquidación de la Sociedad estarán a cargo de los socios y el importe líquido que resulte, se distribuirá entre los mismos en proporción del aporte de sus capitales. — Décimoquinto: Toda divergencia o duda que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o a tiempo de disolverse o liquidarse será resuelta por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio en caso de discrepancia entre ellos, por un tercero designado por los mismos, antes de empezar a deliberar comprometiéndose todos los socios o aceptar el fallo, considerándolo firme e inapelable. — Bajo las quince cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad "Relda, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", obligándose los firmantes a su fiel cumplimiento firmando de conformidad y autorizando al Doctor Abraham Nemirovsky, para que corra con todos los trámites de publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y se reciba de los respectivos testimonios. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Isaac Leff, secretario.

e.16/5-Nº 14.629-v.20/5/49

"LA HISPANO AMERICANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría Nº 10, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Vázquez, casado, español, de cincuenta años, domiciliado Zelarrayán número seis mil ochenta y seis; Carmelo Alfredo Paredes, casado, argentino, de cuarentisiete años, domiciliado en la calle Emilio Castro número cinco mil novecientos cincuenta y nueve, y Alberto Sánchez, soltero, argentino, de veintiún años, domiciliado Larrazábal número mil ciento noventa y tres, autorizado por su señor padre don Tomás Sánchez Fuentes, en mérito de la venia que le tiene conferida con fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la que se halla inscripta bajo el número cuatrocientos ochenta y siete, al folio ciento noventa y dos del Libro número dos de Venias para ejercer el comercio, hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, conforme a las siguientes condiciones: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por principal objeto la "Manufactura de caucho y materiales plásticos" y la realización de toda otra actividad civil, industrial o comercial, que los socios de común acuerdo convengan, sirviendo de base para las operaciones, el establecimiento de igual naturaleza que giraba como sociedad de hecho, bajo la denominación de "La Hispano Americana", Manual Vázquez y Carmelo Alfredo Paredes, con asiento y domicilio legal en la calle Larrazábal números mil trescientos treinta y cinco y mil trescientos treinta y nueve, y de cuyo activo y pasivo, detallado en el balance practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, aceptado y firmado de conformidad por todos los socios, se hacen cargo. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "LA HISPANO AMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Larrazábal números mil trescientos treinta y cinco y mil trescientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República Argentina. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y después de transcurridos seis años, cualesquiera de los socios podrá solicitar su retiro, previa comunicación por telegrama colacionado a los restantes, con seis meses de anticipación, debiendo coincidir el retiro con la finalización de un ejercicio. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.—) moneda nacional, dividido en trescientas (300) cuotas de mil pesos ($ 1.000.—) m|n. cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Señor Manuel Vázquez, cien (100) cuotas o sean cien mil pesos ($ 100.000.—) moneda nacional; señor Carmelo Alfredo Paredes, cien (100) cuotas, o sean cien mil pesos ($ 100.000.—) moneda nacional, y señor Alberto Sánchez, cien (100) cuotas, o sean cien mil pesos ($ 100.000.—) moneda nacional, de las que cada uno de los socios integra en este acto el setenta (70) por ciento, o sea setenta mil pesos ($ 70.000.—) moneda nacional, en la siguiente forma: Señores Manuel Vázquez y Carmelo Alfredo Paredes ciento nueve mil ciento cuarenta y cinco pesos ($ 109.145.—) m|n., que corresponden en igual proporción al capital de ambos, consistente en efectivo en caja y bancos, inmuebles, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y mercaderías de la sociedad que transfieren, conforme a la cláusula primera, o sea cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 54.572,50) m|n. cada uno, y la suma de treinta mil ochocientos cincuenta y cinco pesos ($ 30.855.—) moneda nacional en efectivo, en igual proporción o sea quince mil cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 15.427,50) m|n. cada uno, y el señor Alberto Sánchez la cantidad de setenta mil pesos ($ 70.000.—) m|n. en efectivo. — El saldo o sea la cantidad de noventa mil pesos ($ 90.000.—) moneda nacional para completar el capital suscripto, será aportado por los señores Manuel Vázquez, Carmelo Alfredo Paredes y Alberto Sánchez por partes iguales, o sea treinta mil pesos ($ 30.000.—) m|n. cada uno, dentro del plazo de veinticuatro meses y a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios señores Manuel Vázquez, Carmelo Alfredo Paredes y Alberto Sánchez, quienes quedan designados Gerentes, pero para obligar a la Sociedad, en todos los casos, deberán actuar conjuntamente, dos cualesquiera de los socios gerentes, a cuyo efecto tendrán las amplias facultades para realizar todos los actos sociales de cualesquiera clase y naturaleza que ellos fueren y sin limitación alguna, incluso comprar y vender toda clase de bienes, ya sean muebles o inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, con facultad para enajenarlos o gravarlos, como también constituir derechos reales de hipoteca o de prenda, dar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales o personales que fueren del caso, satisfacer o percibir sus importes, aceptar, reducir y cancelar gravámenes hipotecarios y para que en todos los casos que fuese necesario, suscriban las escrituras públicas o privadas que fuese menester, haciendo presente que esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, por cuanto los gerentes están facultados para ejercer todos los actos conforme a las disposiciones legales con la sola prohibición de comprometer a la firma en asuntos extraños a los fines y objeto de la misma, como asimismo conceder prestaciones a título gratuito, fianzas, garantías o avales a favor de terceros, debiendo suscribir la documentación social con la firma particular de dos de los gerentes, precedida por la denominación social. — Sexto: Para cualesquiera representación o tramitación que la sociedad deba efectuar ante los Ministerios Nacionales, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Correos y Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales de Trabajo y sus comisiones de Conciliación y Arbitraje, Dirección General Impositiva, Aduanas, Ferrocarriles, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Cámara de Alquileres y Empresas de Transportes, será suficiente la firma de uno solo de los gerentes. — Séptimo: Cada año, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de otros parciales o de comprobación que podrá efectuarse en cualquier momento y a pedido de cualesquiera de los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento (5 o|o) para constituir el fondo de reserva, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento (10 o|o) del capital social, y el remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones y reservas que determinen los socios, será distribuído en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporción. — Octavo: Para la aprobación de los balances se requerirá la conformidad de todos los socios, manifestada expresamente con su firma. — Sin embargo, los balances no observados dentro de los quince días de confeccionados, se tendrán por automáticamente aprobados por aquellos socios que no los hubieren firmado. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Noveno: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales a terceros, sin la previa conformidad de los restantes, quienes gozarán de preferencia respecto a las mismas. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un Balance e Inventario General, con citación de los herederos instituídos o presuntos o con el Administrador o Albacea, si lo hubiere, dentro de los treinta (30) días de ocurrido el deceso; y los socios sobrevivientes deberán pronunciarse dentro de los treinta (30) días siguientes, por: a) La compra de las cuotas del socio fallecido, abonando por ellas el valor que resulte del balance; b) Aceptar como socios a los herederos del socio fallecido, en cuyo caso celebrarán un nuevo contrato; c) Liquidar la Sociedad. — En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán obrar bajo una sola representación sin goce de sueldo alguno a cargo de la Sociedad. — En igual forma se procederá en el caso de incapacidad legal de cualesquiera de los socios. — Undécimo: Si se optase por la compra de las cuotas sociales, el monto de las mismas será abonado en cuatro (4) cuotas iguales, con vencimiento a los seis (6), doce (12), dieciocho (18) y veinticuatro (24) meses de la resolución de adquisición, con más un interés del seis por ciento (6 o|o) anual, pagadero con cada cuota, suscribiendo la Sociedad, al efecto, los respectivos documentos. — Duodécimo: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por el socio o socios que de común acuerdo designen y cuyo nombramiento se hará con intervención del representante de los herederos o del incapacitado, y se procederá en la forma que más convenga a los intereses sociales, ajustándose a las prescripciones del Código de Comercio. — Décimo Tercero: En el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá proceder en la forma prevista en la cláusula tercera y el haber que le corresponda le será abonado en la forma establecida en la cláusula undécima. — Décimo Cuarto: Todas las resoluciones de importancia serán tomadas con la conformidad expresa de todos los socios dejándose constancia en el Libro de Actas, que debidamente foliado y rubricado, habilitarán al efecto. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido o incapacitado o su representante, durante la vigencia de este contrato con respecto al cumplimiento, interpretación, disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por un árbitro único nombrado de común acuerdo, y en caso de divergencia, éste será designado por el señor Gerente del Banco con el cual la Sociedad más trabaje y su fallo será inapelable. — Décimo Sexto: Para todo cuanto en este contrato no haya sido previsto o resuelto, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y demás leyes aplicables al caso. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, suscribiendo este único ejemplar, extendido en los sellos valor $ 0,20 números 123,046, 123,047, 123,048 y 123,049, a los que se repone el impuesto de ley, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Manuel Vázquez. — Carmelo Paredes. — Alberto Sánchez.

Buenos Aires, mayo 11 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.16|5-Nº 14.654-v.20|5|49

"F.I.M.A."

(Fraccionadores, Industriales, Mercería y Anexos)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Subrogante de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, doctor Roque R. Demonte, conforme lo dispone el Art. 5º de la Ley 11.645, se hace saber por 5 días la siguiente publicación:

Primer Testimonio. — Número veinte. — En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Territorio Nacional del Chaco, República Argentina, a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don León Matzkin, argentino, de veintisiete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Luisa Levit; don Abraham Fisman, polaco, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Matilde Saidman y don Saúl Fisman, polaco, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Matilde Koltunoff; todos los comparecientes de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Los otorgantes se refieren: a) Al contrato de Sociedad Mercantil que tienen constituído y que gira bajo la razón social de "F.I.M.A." (FRACCIONADORES, INDUSTRIALES, MERCERIA Y ANEXOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pasado ante mí a folio doscientos cincuenta y cinco, vuelto, de fecha seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo el número ciento ochenta y nueve con fecha diez de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, y b) A la ampliación de capital y modificación de otras cláusulas según contrato pasado ante mí con fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, folio doscientos veintiocho, e inscripto también en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos treinta y seis, con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Y expresan: Que habiendo convenido nuevamente en ampliar el capital social de Cien Mil pesos moneda nacional a la suma de ciento cincuenta mil pesos de la misma moneda, integrado totalmente a la fecha del último balance o sea el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen esta ampliación con todas sus consecuencias, vienen por este acto a modificar la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma... Cuarta: El capital social asciende a la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea Mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente integrado y representado por mercaderías, cuentas a cobrar, muebles y útiles, saldos de sus cuentas personales, etcétera, de conformidad al último balance general practicado por la firma, y en la siguiente forma y proporción: León Matzkin Quinientas setenta cuotas o sea Cincuenta y siete mil pesos y los socios restantes cuatrocientas sesenta y cinco cuotas cada uno, respectivamente, Cuarenta y seis mil quinientos pesos cada socio. — Manifiestan los otorgantes que el estatuto social que no ha sido modificado por esta escritura, queda vigente en todas sus partes. — Previa lectura y ratificación, firman de conformidad, juntamente con los testigos don Angel Ferrer y don Ernesto J. Lindström, vecinos y hábiles, doy fe. — A. Fisman. — L. Matzkin. — S. Fisman. — A. Ferrer. — E. Lindström. — Hay un sello. — Ante mí: A. P. Echeverría. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio veintidós del Registro número cuatro a mi cargo. — Para "F.I.M.A." Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio extendido en dos sellados de diez centavos, debidamente repuestos hasta un peso y cincuenta moneda nacional cada uno, números un millón setenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve y el presente, de la Serie H., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Secretaría, Abril 23 de 1949. — Alfredo Rendina, secretario.

e.16|5-Nº 14.602-v.20|5|49

LA FORESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta. En Buenos Aires, a 23 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Ricardo Kahn y Enrique Levy, en su carácter de únicos socios-componentes de la razón social LA FORESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en la calle Tellier 2243|47, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de Setiembre de 1942, bajo el Nº 710 al Fo. 205 del Libro 6 y modificación de fecha 25 de Agosto de 1947, Nº 1.268, Fo. 436, Libro 12 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto aumentar el capital social, actualmente de Doscientos mil pesos m. nacional, a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos m. nacional (m$n. 250.000.—), mediante la suscripción de cincuenta cuotas nuevas de un mil pesos m. nacional cada una, las que serán integradas con carácter retroactivo al 30 de Junio del año en curso por partes iguales por ambos socios, mediante la conversión y contabilización de utilidades no retiradas por los firmantes, lo cual surge del balance practicado en la fecha indicada y asentado en los libros rubricados de la sociedad. De común acuerdo firman el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Enrique Levy. — R. Kahn.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.16|5-Nº 14.617-v.20|5|49

ORTIZ HERMANOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los que suscriben: don Félix Jacinto Ortiz, que firma "Félix J. Ortiz", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Juan Esteban Martínez número dos mil doscientos cuarenta y dos; Allan Luciano Ortiz, que firma "Allan L. Ortiz", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Calderón número dos mil setecientos treinta y siete y don Carlos Constancio Liaudat, que firma "Carlos C. Liaudat", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Hidalgo número mil setenta y cuatro, todos mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo la denominación de "ORTIZ HERMANOS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede social en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Hidalgo número mil setenta y cuatro, sin perjuicio de poder instalar sucursales o agencias dentro o fuera del país, así como trasladar su domicilio legal a cualquier parte de la República o fuera de ella. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos por cuenta propia o ajena, su comercialización y todo negocio afín, pudiendo a tal efecto efectuar todas las operaciones civiles y comerciales necesarias para el mejor cumplimiento de los negocios sociales, como por ejemplo —sin que esa enunciación se interprete como restrictiva, sino como simplemente enunciativa— las siguientes: toda clase de contratos a título oneroso o gratuito, adquiriendo o transfiriendo por cualquier título bienes muebles o inmuebles, tomarlos o darlos en pago o arrendamiento por los plazos máximos de la ley, constituir hipotecas, servidumbres, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otro derecho real, hacer toda clase de operaciones bancarias, con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco particulares u oficiales de la República o extranjero. —

Tercera: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social será de Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal y estará constituído por ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que aportan los socios en la siguiente forma: don Félix Jacinto Ortiz quince mil pesos moneda nacional, don Allan Luciano Ortiz quince mil pesos de igual moneda importe total del valor de las máquinas y herramientas de la fábrica sita en la calle Rosales doscientos ochenta y nueve, de Villa Lynch, Partido de San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, que ambos aportan en un todo de acuerdo con el inventario y avalúo que han suscripto los socios y el resto de cincuenta mil pesos moneda nacional el socio Carlos Constancio Liaudat en la siguiente forma: treinta mil pesos valor de dos telares mecánicos de quince mil pesos cada uno y veinte mil pesos en dinero efectivo. — Quinta: La Sociedad será administrada por los tres socios don Félix Jacinto Ortiz, don Allan Luciano Ortiz y don Carlos Constancio Liaudat, indistintamente, quienes quedan designados gerentes de la misma y tendrán el uso indistinto de la firma social adoptada, pero estándoles prohibido usar de ella para operaciones ajenas a las que constituyen el objeto de la sociedad ni mucho menos para garantizar o afianzar obligaciones suyas personales o de terceros. Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes para considerar la marcha de los negocios sociales, las resoluciones que se tomaren requerirán la simple mayoría de cuotas y constarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Sexta: Los socios Félix Jacinto Ortiz y Allan Luciano Ortiz quedan obligados a prestar su trabajo personal en la dirección de la fábrica de la sociedad, poniendo todo su empeño y capacidad al mejor servicio de la misma, quedándoles prohibido realizar cualquier actividad ajena a la misma. — Séptima: Anualmente el primero de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen conveniente practicar, los que serán aprobados por simple mayoría. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio previa deducción para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en partes iguales, debiendo soportar las pérdidas en igual forma. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o no incapacitados tendrán opción, la que deberán expresar dentro de los sesenta días siguientes al del fallecimiento o incapacidad, para: a) Decidir la inmediata liquidación de la sociedad, a la que procederán conjuntamente con un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado. b) O tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, continuando con la misma, abonando a los herederos del socio fallecido o incacitado lo que resultare corresponderle de acuerdo a un balance que se practicará al efecto. Ese pago deberán efectuarlo en cuatro cuotas a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses contados desde el día del fallecimiento o incapacidad del socio, con más un interés del seis por ciento anual pagadero junto con cada cuota. En todos los casos previstos de muerte o incapacidad de un socio, los herederos de éste deberán unificar su representación. En cualquier caso las cuotas sociales son intransferibles a terceros extraños sin el consentimiento de los demás socios. — Novena: En cualquier momento que se compruebe una pérdida del veinte por ciento durante dos ejercicios consecutivos, cualquiera de los socios tendrá el derecho de exigir la inmediata liquidación de la sociedad. — Décima: Todas las divergencias que surjan entre los socios serán resueltas por medio de árbitros amigables componedores. — Décima Primeras: La disolución y liquidación de la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números cuatrocientos setenta y tres mil trescientos noventa y uno I al cuatrocientos setenta y tres mil trescientos noventa y tres I inclusive, habilitado con el estampillado de ley. — Sobre raspado — argentino — Jacinto — cuatrocientos — Vale. — Fdo: Félix Jacinto Ortiz. — Allan Luciano Ortiz. — Carlos Constancio Liaudat.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1949. — Sobre raspado — "comerciales necesarias para el mejor cumplimiento de los negocios sociales, como por ejemplo — sin que esa enunciación se interprete como restrictiva, sino como" — Todo Vale. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.18|5-Nº 14.800-v.23|5|49.

H. A. ROBERTS Y COMPAÑIA

Sociedad dé Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Héctor Castañeda con fecha 18 de Febrero de 1949, la sociedad "H. A. ROBERTS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha conferido poder general al señor Atilio Knight, para que actúe con uno cualesquiera de los Gerentes administradores de la sociedad.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.16|5.-Nº 14.606.-v.20|5|49

LA CHACRA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor José M. Suárez Caviglia y Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días que por escritura Pública pasada ante el escribano de esta capital Don Pedro Saul Briones de fecha seis de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve don Gabriel Zoilo Medinas cede y transfiere al señor Gabriel Medinas dos cuotas capital de las que tiene y le pertenecen en la sociedad LA CHACRA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.17|5-Nº 14.705-v.21|5|49.

O E R L I K O N

Sociedad Argentina de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Hans Bertschi padre, de nacionalidad suizo, domiciliado en la calle Acevedo mil cuatrocientos cuarenta y cinco, Bánfield; Hans Schindler, de nacionalidad suizo, domiciliado en Zurich, calle Hohenbühlstrasse número diez; Friedrich Ernest Hirt, de nacionalidad suizo, domiciliado en Zurich, calle Beethovenstrasse número nueve; Rodolf Huber, de nacionalidad suizo, domiciliado en Zurich, calle Attenhoferstrasse número ocho, los tres últimos representados por el Dr. Julio Marcelo Alvarez, según poder otorgado ante C. Bernschi con fecha diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se conviene lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará con el nombre de "OERLIKON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, oficinas, depósitos o representaciones dentro o fuera del país. — Tercero: La duración de la Sociedad será de veinticinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarto: La Sociedad se dedicará al comercio, industria y fabricación de todos los géneros de maquinarias y afines, especialmente de materiales eléctricos anexos y derivados y en especial a la importación, exportación, asesoramiento, montaje y cualquiera actividad relacionada con las expresadas, incluyendo toda clase de representaciones de personas o entidades del exterior o del País. Podrá además realizar todo género de actividades comerciales tales como compraventa, administración, locación y arrendamiento de bienes, muebles e inmuebles, urbanos y ruarles; y expresamente de título de acciones del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Reparticiones autónomas, empresas mixtas, sociedades privadas de cualquier índole por sí o como corredor, comisionista y orden de terceros. Al efecto, la Sociedad podrá comprar, vender, arrendar, constituir y aceptar hipotecas, garantías, prendas y celebrar toda clase de operaciones que directa o indirectamente se relacionan con el objeto de la sociedad. Este objeto y dichas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. La sociedad podrá en las mismas condiciones ejercer su actividad en Uruguay o Paraguay. — Quinto: El capital social queda fijado en la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional. Esas cuotas han sido suscriptas por los socios en la forma siguiente: cincuenta cuotas por el Sr. Hans Bertschi; cincuenta cuotas por el Sr. Friedrich Ernest Hirt; cincuenta cuotas por el Sr. Hans Schineler; cincuenta cuotas por el Sr. Rudolf Huber. De las cuotas mencionadas se ha integrado el cincuenta por ciento mediante depósito, a nombre de la Sociedad, en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, de la Ciudad de Buenos Aires. — Sexto: El capital social podrá ser aumentado cuando así lo resuelva la totalidad de socios por unanimidad de votos, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente. En tal caso los socios tendrán prioridad en la suscripción, a fin de mantener la proporción inicial de sus cuotas de capital establecida en la cláusula anterior. — Séptimo: La Sociedad será administrada por un Gerente que podrá ser o no un socio y que será designado en reunión de socios por mayoría de dos tercios de votos. Puede haber un Subgerente elegido en la misma forma. Las facultades del Gerente y Subgerente serán establecidas por los socios quienes podrán fijarles periódicamente las instrucciones a que deberán ajustar su actuación. — Las funciones del Gerente y del Subgerente durarán tres ejercicios sociales, pudiendo ser reelegidos. — En caso de enfermedad, incapacidad, ausencia o muerte del Gerente o del Subgerente, los socios, por mayoría de dos tercios de votos, podrán nombrarles reemplazantes, interina o permanentemente. Por igual mayoría de dos tercios de votos los socios podrán remover al Gerente y al Subgerente, sin expresión de causa y aún pendiente su mandato. — Desígnase Gerente en este acto, por el primer período, que se fija hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, al Sr. Hans Bertschi; desígnase Subgerente por el mismo período al Sr. Francisco Kindler. — Además de los administradores aludidos, la Sociedad podrá instituir uno o varios apoderados y fijarles sus atribuciones. — Con relación a terceros, tanto el Gerente como el Subgerente tendrán las siguientes facultades: representar legalmente a la Sociedad y gozar del uso de la firma social; efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluso con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares, de esta República o del extranjero; girar y firmar cheques contra los fondos sociales; solicitar y conceder créditos; establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar, girar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a sus vencimientos; firmar contratos, intervenir en licitaciones o adjudicaciones, concesiones u obras de cualquier género; representar a la sociedad en toda clase de oficinas públicas o privadas, administrativas o judiciales, Nacionales, Provinciales o Municipales; conferir poderes especiales o generales para determinadas categorías de actos; absolver posiciones y reconocer firmas; cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, constituir a la sociedad en depositaria, celebrar contratos de prenda, incluso agraria, firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, nombrar y remover empleados fijándoles su remuneración, y realizar todos aquellos actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad. — Cada designación de Gerente, Subgerente y Apoderado y el respectivo otorgamiento de facultades, serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Mandatos. — Los apoderados que se designen tendrán las facultades que resulten de sus respectivos mandatos. — Dos socios tienen también el derecho de firmar conjuntamente en el nombre de la Sociedad. — Octavo: Tanto el Gerente como el Subgerente y los apoderados no podrán sin el consentimiento expreso de la unanimidad de socios, hacer operaciones por su propia cuenta o de terceros en ramos similares o siquiera afines con los de la Sociedad. — La firma de la Sociedad no podrá tampoco ser comprometida en garantías o fianzas ajenas a las operaciones de la misma. — Tanto el Gerente como el Subgerente o los Apoderados que se designen, gozarán de las remuneraciones que los socios fijen. — Los socios tienen el derecho de informarse personalmente sobre la marcha de los negocios sociales y compulsar los libros, papeles y cuentas de la Sociedad. — Noveno: Los socios se reunirán por lo menos una vez por año por iniciativa del Gerente o de cualquiera de aquéllos. — Si hubiese acuerdo unánime, las reuniones podrán efectuarse fuera del país, de lo contrario se realizarán en la sede social. — En cualquier caso, el anuncio se hará telegráficamente a los socios, con un mes de anticipación, en los domicilios del país o del exterior que respectivamente fijen en el libro de actas, pudiendo los socios hacerse representar por poder o por simple carta. — En la notificación telegráfica de la Sociedad a los socios se resumirá el orden del día, no pudiéndose deliberar válidamente más que sobre los puntos contenidos en ella. — Concurriendo todos los socios a una reunión no será ya necesaria la notificación previa. — Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas le pertenecen, cualquiera sea el número de socios presentes. — Toda reunión exigirá, para ser válida, que se encuentre presente o representado más de la mitad del capital social. — Con la única excepción del caso previsto en el artículo seis de estos estatutos y diez y ocho, primer párrafo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, todas las restantes resoluciones, incluso las mencionadas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, deberán ser adoptadas por votación favorable de más de la mitad de los votos presentes. — Las reuniones serán presididas por quien designe la Asamblea al reunirse. — Podrán celebrarse reuniones con la presencia de un solo socio siempre que represente más de la mitad de las cuotas sociales. — En las reuniones de socios no serán necesarias otras formalidades distintas a las expresadas en este contrato, bastando para constancia un acta simple en un libro que se llevará al efecto, la que deberá llevar, para su validez, la firma de todos los presentes. — Décimo: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, inventario y estado de ganancias y pérdidas, los que serán sometidos a los socios, quienes prestarán aprobación o rechazo por simple mayoría de votos. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general anual, se distribuirán: a) el cinco por ciento como

fondo de reserva legal hasta cubrir un diez por ciento del capital; b) la suma que los socios determinen para amortizaciones y reservas adecuadas; c) las sumas que los socios determinen para remuneraciones, gratificaciones, participaciones y habilitaciones facultativas a favor del personal o de los colaboradores administrativos o técnicos; d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales integrados, pudiendo también resolverse que quede para el ejercicio del año subsiguiente, o bien que se constituya, con su monto total o parcial uno o varios fondos de reserva. — El primer ejercicio social comprenderá el período uno de enero a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Undécimo: En el caso de existir pérdidas, éstas serán llevadas al ulterior ejercicio y en caso de liquidación serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas que tuvieren al momento de la disolución social. — Duodécimo: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será practicada por los socios, o sus representantes y el Gerente y Subgerente de la Sociedad, de acuerdo con las disposiciones legales que en ese momento rijan. — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de este contrato en Buenos Aires, el veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, autorizándose a los doctores Julio Marcelo Alvarez y Francisco Pociello Argerich, indistintamente, para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar todos los trámites necesarios para dejar constituída la Sociedad. — El original transcripto en los sellos quinientos veintinueve mil doscientos diez y nueve, quinientos veintinueve mil doscientos doce, quinientos veintinueve mil doscientos trece y quinientos veintinueve mil doscientos cincuenta y siete queda en poder del Sr. Hans Schindler. — Siguen las firmas de los señores Hans Bertschi y Julio Marcelo Álvarez en representación los señores Hans Schindler, Friedrich Ernest Hirt y Rudolf Huber. — Se deja constancia que el poder otorgado por los señorese Hans Schindler, Friedrich Ernest Hirt y Rudolf Huber a favor del doctor Julio Marcelo Alvarez, dice así: Poder: "Poder especial a favor de los doctores Julio Marcelo Alvarez y Francisco Pociello Argerich, para que en nombre de los comparecientes, sea en forma conjunta, alternativa o indistinta, realicen todos los actos, firmen todos los documentos necesarios para la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada en la Argentina, que se llamará "Oerlikon Sociedad Argentina de Responsabilidad Ltda.", con un capital social de doscientos mil pesos en concurrencia con el Sr. Hans Bertschi. — Los apoderados están facultados para suscribir en nombre de los comparecientes, dentro de la expresada sociedad, los siguientes capitales: a favor del Sr. Hans Shindler cincuenta mil pesos; a favor del Sr. Friedrich Ernest Hirt cincuenta mil pesos; a favor del Sr. Rudolf Huber cincuenta mil pesos. — Los apoderados tendrán facultad de fijar las cláusulas del contrato de sociedad, realizar todos los actos que se requieran para dar término a la constitución de la sociedad, efectuar los depósitos por integración del capital, pedir las autorizaciones que a este efecto fuesen necesarios y realizar, incluso los trámites administrativos o judiciales de inscripción, publicación y definitivo establecimiento de la sociedad. — Zurich - Oerlikon, diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — F. E. Hirt. — Hans Schindler. — R. Huber. — Siguen las legalizaciones.

Buenos Aires, mayo 12 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18|5-Nº 14.802-v.23|5|49

GRASERIA LA FORESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta. En Buenos Aires, a 23 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Ricardo Kahn y Enrique Levy, en su carácter de socios gerentes de La Foresta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el señor Carlos Müller, ambas partes únicos componentes de GRASERIA LA FORESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en la calle Tellier Nº 2235, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Junio de 1906, bajo el Nº 506, al Fo. 388 del Libro 9, y modificación de fecha 19 de Agosto de 1947, Nº 1.097, Fo. 467, del Libro 11 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto aumentar el capital social, compuesto hasta ahora de 250 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, o sean m$n. 250.000.— a la suma de Cuatrocientos Mil pesos m|nacional (m$n. 400.000.—), suscribiendo e integrándose las 150 cuotas nuevas en la proporción de cien cuotas, o sean m$n. 100.000.— La Foresta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y cincuenta cuotas, o sean m$n. 50.000.— el señor Carlos Müller. El presente aumento de capital tiene carácter retroactivo al día 1º de Octubre del año en curso, y las nuevas cuotas se integran mediante la conversión y contabilización de utilidades no retiradas por las partes, todo lo cual surge del balance practicado en los libros de la sociedad con fecha 30 de Setiembre ppdo., cuyo extracto se acompaña a la inscripción del presente acta. De común acuerdo firman el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Enrique Levy. — K. Müller. — R. Kahn.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.16|5.-Nº 14.618.-v.20|5|49

"BOGLIOLO HERMANOS Y LORENZO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 281. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Alejandro y Pedro Bogliolo italianos, casados, vecinos de Rosario, Provincia de Santa Fe y transitoriamente en esta Capital, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son socios de "BOGLIOLO HERMANOS Y LORENZO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fué constituída por contrato privado celebrado con el Señor Elido Lorenzo, el doce de Mayo último, se rige por las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número ochocientos setenta y seis al folio cuatrocientos seis del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente, Don Elido Lorenzo, por escritura otorgada ante mí, el diez de Enero último y al folio veintinueve de este Registro, cedió y transfirió sus cuotas de capital a los comparecientes Señores Bogliolo, inscribiéndose el testimonio de esa escritura, en dicho Registro bajo el número trescientos cuarenta y tres y al folio cuatrocientos cinco del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que los comparecientes han resuelto introducir en el contrato social de "Bogliolo Hermanos y Lorenzo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, las siguientes modificaciones: Substituir en la cláusula primera el nombre de "Bogliolo Hermanos y Lorenzo", Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el de "Bogliolo Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y substituir la cláusula quinta, por la siguiente: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Alejandro Bogliolo y Pedro Bogliolo, con carácter y funciones de Gerentes invistiéndoseles de todas las atribuciones, facultades y poderes pertinentes establecidos en los artículos mil ochocientos ochenta, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, para los actos establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, asimismo para todos aquellos que, por su importancia legal, administrativa o económica, exceden los límites de la normal administración que el cargo les confiere, será necesario que los gerentes manifiesten su conformidad en acta o firmen separada, individual o indistintamente. Tendrán además la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social, la que no podrán emplear en operaciones extrañas a la misma, ni darla como fianza o garantía a favor de terceros. Finalmente los otorgantes ratificarán las demás cláusulas del contrato social y me piden les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y así la otorgaron firmándola con los testigos Don Diego Irán Buela y Don Oscar Rogelio Pedraza, mayores de edad y de esta vecindad, doy fe. — Alejandro Bogliolo. — Pedro Bogliolo. — Tgo. — Oscar R. Pedraza. — Tgo. — Diego I. Buela. — Hay un sello. Ante mí: Enrique B. Saravia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y uno, del Registro número ciento ocho, interinamente a mi cargo. Para los otorgantes expido este primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos, número trescientos setenta y siete mil novecientos setenta y uno, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.16|5-Nº 14.642-v.20|5|49

DECORACIONES PUBLICITARIAS BROSTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores David Isaac Brzostowiecki, alemán, casado, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil trescientos treinta y nueve, y don Gerardo Manfredo Strauss, argentino, soltero, domiciliado en la calle Nahuel Huapí tres mil ochocientos noventa, ambos de esta Capital, se ha convenido celebrar el presente contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Entre los contratantes designados se constituye una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación del ramo de publicidad, incluyendo la fabricación y|o arrendamiento de escaparates para vidrieras o exposiciones, instalaciones de negocios, propaganda en la vía pública y toda otra actividad que tenga atingencia con el objeto principal expresado. — Segundo: La Sociedad girará bajo el nombre de DECORACIONES PUBLICITARIAS BROSTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El domicilio de esta Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, y el asiento principal de los negocios en la calle Céspedes número dos mil trescientos veinte y uno, sin perjuicio de su traslado posterior. — Cuarto: En cualquier tiempo la Sociedad podrá establecer agencias, sucursales o filiales, en cualquier punto del territorio argentino. — Quinto: La duración de este contrato será de cinco años a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, y a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; con opción a cinco años más, y cualquiera de los socios con tres meses de anticipación a la fecha de su terminación, deberá notificar por telegrama colacionado su decisión de no continuar en la Sociedad, en caso contrario continuará el giro social por el término de cinco años más. — Sexto: El capital social se establece en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales es decir Doscientas cincuenta cuotas cada uno, o sea la suma de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional, que en la fecha se hallan integradas en su totalidad, según resulta del balance del negocio cuya explotación constituye el objeto de este contrato, debidamente certificado por Contador Público Nacional, que en la fecha suscriben de conformidad ambos socios y forma parte integrante de este contrato. — Séptimo: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. — Octavo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios quienes quedan designados gerentes de la Sociedad, con todos los derechos y atribuciones que les acuerda la ley respectiva, sin limitaciones de ningún género, y el uso de la firma social estará a cargo de los gerentes en la siguiente forma: para todo acto que comprometa a la Sociedad, así como para el libramiento de cheques, vales y suscripción de documentos, tales como pagarés, aceptaciones de letras de cambio, garantías, contratos, poderes generales y especiales, compra o venta de inmuebles, será necesaria la firma conjunta de los dos socios. En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley respectiva, pudiendo realizar toda clase de operaciones en cuenta corriente, caja de ahorros, depósito a plazo fijo, girar en descubierto, etcétera, con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y|o sus sucursales, o cualquier otro banco oficial o particular, creado o a crearse, de los que podrán tomar dinero en préstamo, con o sin garantías personales o reales, firmar y|o endosar o avalar toda clase de cheques, vales, avales, pagarés, letras, certificados de depósitos, warrants y todo otro papel endosable o al portador, pudiendo además realizar todas las operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social con fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo, indistintamente de todos los socios, quienes tendrán por sí o por apoderados las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la Sociedad. — Décimo: Quédales prohibido a los socios interesarse o intervenir por sí o por interpósita persona en otras actividades conexas directa o indirectamente con los negocios que hacen al objeto de la Sociedad, aun cuando fueran en carácter de accionistas o comanditarios. — Undécimo: Dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio, a cuyo efecto la terminación del primero se fija para el treinta y uno de Diciembre del corriente año, y así los sucesivos, los socios se reunirán en asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las Extraordinarias que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento. Las resoluciones se asentarán en el libro de Actas que la Sociedad llevará a tal efecto, y deberá ser firmado por los socios presentes en la Asamblea. — Décimo Segundo: Anualmente, en la fecha establecida en la cláusula precedente, se practicará un Balance General e Inventario, el que deberá ser aprobado por los socios considerándose aprobado de hecho si dentro de los quince días de confeccionado no fuera observado por los mismos. — Décimo Tercero: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y las reservas adecuadas para el cumplimiento de las leyes sociales en vigor, y el remanente quedará librada su distribución, en cuanto al tiempo y forma de practicarse, a lo que resuelva la Asamblea anualmente, quedando establecido que cualquiera de los socios podrá retirar mensualmente, con cargo a su cuenta particular, y sujeto a la liquidación final una vez aprobado el Balance General, las sumas que los socios fijarán anualmente de común acuerdo. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o costeadas por los socios en partes iguales. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento, el sobreviviente podrá continuar el giro social, debiendo abonar a los herederos del socio fallecido el importe del capital y ganancias que a éste correspondiera, teniendo en cuenta el balance que se practicará al día del fallecimiento, en cinco cuotas iguales semestrales, la primera de ellas a los ciento ochenta días del deceso del socio, las que gozarán de un interés del seis por ciento anual. Los herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad al sólo efecto de percibir las sumas que resultaren. — Décimo Quinto: Se procederá a la liquidación de la Sociedad, si los socios de común acuerdo así lo convinieran, designándose liquidador en el mismo momento, determinándose sus atribuciones, todo lo cual será asentado bajo la firma de los socios, en el libro de Actas. Si en cualquier momento se constatare que las pérdidas hubieran ascendido al cincuenta por ciento del capital social, procederá la liquidación de la Sociedad de pleno derecho, para lo cual se designará liquidador en la forma arriba indicada. — Décimo Sexto: Todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios, sus causa habientes o representantes, serán resueltas únicamente con dos árbitros amigables componedores, designados por las partes, quienes designarán antes de discutir el asunto a un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo arbitral será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral. — Décimo Séptimo: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en el indicado en el comienzo respectivamente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en el mismo se practiquen, aunque no fuera el real de los mismos o aunque no se encontraren presentes en él. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato que las partes suscriben de conformidad, en Buenos Aires, en la fecha "ut supra" indicada. Sobre raspado: directa - todas, valen. — Enmendado: "Sociedad, realizar, que, cualquier" todo vale. — Buenos Aires, Abril 20 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.16|5-Nº 14.581-v.20|5|49.

SACCHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Romeo Sacchi, que firma: "Romeo Sacchi" de cuarenta y dos años de edad, de nacionalidad italiano y de estado civil casado, domiciliado en la calle Viamonte número novecientos veinte de esta Capital; Don Manuel Kurgan, que firma: "Manuel Kurgan", de cuarenta años de edad, de nacionalidad ruso, de estado civil casado, domiciliado en la calle Apolinario Figueroa número mil cincuenta y tres de esta Capital; Don Ezio Donadon, que firma: "Ezio Donadon", de veinticinco años de edad, de nacionalidad italiano, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Camarones cinco mil trescientos treinta y cinco de esta Capital; Doña Elsa Dina Delucchi de Sacchi, que firma: "Elsa Dina D. de Sacchi" de treinta y ocho años de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil casada y domiciliada en la calle Viamonte número novecientos veinte de esta Capital y Doña Luisa Teresa Minuto de Delucchi, que firma: "Luisa Minuto de Delucchi" de setenta y tres años de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, domiciliada en la calle Dean Funes número dos de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar un contrato de sociedad comercial, el que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, por las de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Artículo Primero: La Sociedad que por este acto se constituye, se denominará "SACCHI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio principal en la calle Bolivar número doscientos diez y ocho de esta Capital, pudiendo establecer filiales de la misma en cualquier punto del País y del Extranjero. — Artículo Segundo: El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, de curso legal, dividido en Seiscientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, de las cuales son suscriptas en la proporción siguiente: Don Romeo Sacchi, doscientas cincuenta cuotas que representan Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. Don Manuel Kurgan, ciento cincuenta cuotas, que representan, Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. Don Ezio Donadon, cien cuotas que representan Cien Mil Pesos Moneda Nacional. Doña Elsa Dina Delucchi de Sacchi, cincuenta cuotas que representan, Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y Luisa Teresa Minuto de Delucchi, cincuenta cuotas que representan Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, las partes contratantes aportan el importe de sus respectivas cuotas en la siguiente forma: Ezio Donadon, Elsa Dina Delucchi de Sacchi y Luisa Teresa Minuto de Delucchi en dinero en efectivo y los señores Romeo Sacchi y Manuel Kurgan, en la siguiente forma: Romeo Sacchi, Ciento Setenta y Un Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional en dinero en efectivo y la suma de Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional en mercaderías que los socios declaran conocer y manifestar conformidad; y el señor Manuel Kurgan, Ciento Ocho Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional en efectivo y la suma de Cuarenta y Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional en mercaderías que también los socios declaran conocer y manifestar conformidad. Los socios no se comprometen más que por el capital aportado, no existiendo cuotas suplementarias de ninguna índole. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente los socios podrán si así lo resuelven por unanimidad aumentar el capital social hasta la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional. La resolución que decida su integración, abonará el impuesto fiscal correspondiente y será publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cuatro años á contar del veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, con retroactividad en sus operaciones comerciales al quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Artículo Cuarto: El objeto de la Sociedad es la realización de todo acto jurídico vinculado a la producción, importación, exportación, transformación, comercialización y financiación de todos los ramos comerciales que la Sociedad considerara convenientes, en especial la explotación y compraventa de maderas en bruto o trabajada. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Romeo Sacchi; Manuel Kurgan y Ezio Donadon a quienes, las partes contratantes designan para ejercer la gerencia de la Sociedad, con todas las facultades y obligaciones que les señala la ley y el presente contrato, incluso aquellos para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial y que sean necesarias para la realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias de terceros. Los gerentes podrán delegar sus poderes o parte de los mismos a otro de los socios o a terceras personas bajo su responsabilidad. El uso de la firma social en todas las operaciones mercantiles o bancarias deberán llevar la firma de dos de los socios gerentes indistintamente, pudiendo éstos realizar toda clase de operaciones bancarias, industriales y comerciales en nombre de la Sociedad, adquirir y enajenar bajo cualquier forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, valores, constituir o adquirir derechos reales de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación y de locación de servicios; ser cedente o cesionaria de toda clase de derechos y créditos, novaciones, renuncias o quitas de deudas; comprar o vender establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, con Bancos Oficiales, privados o extranjeros, pudiendo solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas, con fondos o en descubierto, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro o flotantes y demás papeles de negocio. Podrán también solicitar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos, otorgar poderes generales o especiales y firmar todos los instrumentos públicos o privados que se requieran a estos fines, debiendo considerarse la precedente enunciación como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos o comerciales que sean convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Sexto: Transcurrido el primer año de vigencia de este contrato, ninguno de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad pero sí retirarse mediante un preaviso en forma dado, a los otros socios, con una anticipación de seis meses. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, o del retiro de alguno de ellos, la Sociedad se liquidará, salvo que los socios restantes prefieran hacerse cargo de la parte que a aquel le corresponda, esta opción deberá ser manifestada fehacientemente a los herederos o representantes legales del mismo o al socio que se retira, dentro de los sesenta días de su fallecimiento o declaración de incapacidad, o retiro, en su caso, las cuotas del socio fallecido o incapacitado o retirado, se pagarán por su valor nominal y a la par más el beneficio que le correspondiera en la siguiente forma: Veinticinco por ciento en el momento de su fallecimiento o declaración de incapacidad o de su retiro de la Sociedad; y el resto en tres cuotas iguales consecutivas a los cuatro, ocho y doce meses de producido su fallecimiento, declaración de incapacidad o retiro de la Sociedad, estas cuotas no devengarán ningún interés. En cualquiera de estos casos deberá practicarse dentro de los quince días de producido el deceso, incapacidad o retiro, un balance general que deberá hacerse con la intervención de un representante de los sucesores, cuya intervención no será remunerada en forma alguna. En el caso de retiro, el socio saliente podrá intervenir directamente y personalmente o nombrar un solo representante cuya misión no será tampoco remunerada en forma alguna. En el caso de disolución de la Sociedad se procederá a su liquidación y ella estará a cargo de los socios gerentes que esten en ejercicio de sus funciones, los que realizarán el activo extinguiendo el pasivo y repartirán el sobrante entre los socios en la misma proporción que les pertenezcan por capital. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales. Las resoluciones serán obligatorias para todas, por simple mayoría de votos, representando cada cuota un voto. Estas resoluciones serán obligatorias para todos los socios hayan o no concurrido a la reunión. Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o no, bastando al efecto una carta-poder dirigida a los socios gerentes. Se llevará un libro de actas rubricado para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. Los socios podrán por simple mayoría de votos, resolver la admisión de nuevos socios, la graduación del capital social, la distribución de utilidades, los intereses a abonarse anualmente al capital integrado por cada socio y/o a las cuentas corrientes particulares de los mismos, así como el nombramiento, remuneración y remoción de los socios gerentes y fijar las facultades que competan a éstos. El ejercicio comercial de la Sociedad empezará el veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve y terminará el treinta de Abril de cada año. Al final del ejercicio, se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las prácticas mercantiles y dichos estados serán sometidos a los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio social. De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Las pérdidas serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Artículo Octavo: Los socios gerentes señores Romeo Sacchi; Manuel Kurgan y Ezio Donadon, retirarán mensualmente la suma de Un Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional cada uno, sumas éstas que se debitarán a gastos generales de la Sociedad; los socios gerentes deberán consagrar todo su tiempo y esfuerzos en beneficio de la Sociedad. — Artículo Noveno: Cualquier diferencia o cuestión que se suscitara entre los socios si no pudieran ponerse de acuerdo, será sometida al fallo de amigables componedores, nombrado uno por cada parte y éstos a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo de éste será inapelable. En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. De acuerdo con lo que precede los contratantes dejan formalizado este contrato obligándose a su fiel cumplimiento y firmando de conformidad en la fecha y lugar ut supra. — Firmado: Romeo Sacchi. — Manuel Kurgan. — Ezio Donadon. — Elsa Dima Delucchi de Sacchi. — Luisa Teresa Minuto de Delucchi. — Bs. As. Mayo 13 de 1945. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18|5-Nº 14.797-v.23|5|49

CAPUYA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Isaac Capuya, de estado civil casado en segundas nupcias, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Cochabamba 2549; don Santiago Capuya, de estado civil casado, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Inclán 2378; don Roberto Capuya, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Constitución 2635; don Félix H. Capuya, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Cochabamba 2549, y don David Isaac Haim, de estado civil casado, de nacionalidad turca, domiciliado en la calle Palpa 3231, todos mayores de edad, con capacidad legal para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley nacional Nº 11.645, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social "CAPUYA & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en esta Ciudad, calle San Juan 2681, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales o agencias en la Capital Federal y/o Interior de la República. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la fabricación y venta de camisas y confecciones, por mayor y menor, pudiendo explotar renglones afines y dedicarse, en general, a cualquier actividad industrial o comercial relacionada con textiles y vestuario, y a la importación, fabricación, compra-venta y exportación de mercaderías generales, comisiones y representaciones. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir y enajenar, a título oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles, mercaderías, etc., adquirir y otorgar derechos reales, dar y tomar bienes en permuta o arrendamiento, realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, girar y aceptar letras y demás papeles de comercio, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y celebrar todos los actos y contratos qu directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo o sean necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n 120.000.—), dividido en mil doscientas (1.200) cuotas de Cien pesos moneda nacional (m$n 100.—) cada una, las que han sido íntegramente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Isaac Capuya, trescientas cuotas, o sean Treinta mil pesos moneda nacional; don Santiago Capuya, trescientas cuotas, o sean Treinta mil pesos moneda nacional; don Roberto Capuya, doscientas ochenta y cinco cuotas, o sean Veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional, don Félix H. Capuya, doscientas ochenta y cinco cuotas, o sean Veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional, y don David Isaac Haim, treinta cuotas, o sean Tres mil pesos moneda nacional. Del capital suscripto los socios integran la suma de Setenta mil pesos moneda nacional (m$n 70.000.—), en mercaderías, máquinas y muebles y útiles, avaluados al costo, de acuerdo al Inventario que han practicado al efecto con fecha primero de enero de 1949 y que forma parte del presente contrato, en la siguiente proporción: don Isaac Capuya, Diez y ocho mil quinientos pesos moneda nacional; don Santiago Capuya, Diez y ocho mil quinientos pesos moneda nacional; don Roberto Capuya, Quince mil pesos moneda nacional; don Félix H. Capuya, Quince mil pesos moneda nacional y don David Isaac Haim, Tres mil pesos moneda nacional. La suma restante de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 50.000.—), se integrará en la medida que a cada socio corresponde, con las utilidades que arrojen los balances de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena, siempre que con anterioridad a las fechas de los balances las necesidades de los negocios sociales no exijan dicha integración, pues en tal caso se realizará de inmediato. — Quinta: Se designan Gerentes a los socios don Isaac Capuya y don Santiago Capuya, correspondiéndoles el uso de la firma social en forma separada e indistintamente, para todos los actos de la Sociedad, quedándoles absolutamente prohibido, bajo su responsabilidad, usar la firma en fianzas, garantías, u otras operaciones que no sean las vinculadas con el objeto de la Sociedad. — Sexta: La Gerencia queda investida de suficientes poderes para ejercer todos los actos de administración en representación legal de la Sociedad, pudiendo a tal efecto, entre otros, firmar en su nombre toda clase de documentos, contratos, escrituras, representarla ante los Bancos oficiales o particulares y reparticiones públicas,

conferir poderes y revocarlos, etc., teniendo las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Nº 11.645. — Séptima: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos de importancia que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en las respectivas reuniones de socios. Se llevará un libro de actas rubricado donde se registrarán las resoluciones adoptadas y que suscribirán todos los socios presentes. — Octava: Los ejercicios comerciales finalizarán el día 30 de junio de cada año, en cuya fecha se practicarán el inventario y balance general, los que deberán ser conformados por los socios u observados en caso de disconformidad. La utilidad neta que resulte, después de efectuar las amortizaciones de los correspondientes rubros del activo y separarse un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, se distribuirá en la siguiente proporción: a don Isaac Capuya y Santiago Capuya, el 19,23 por ciento a cada uno, a don Roberto Capuya y Félix H. Capuya, el 18,27 por ciento a cada uno y a don David Isaac Haim, el 25 por ciento. Si la explotación del negocio arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. Se llevarán libros de contabilidad rubricados, de conformidad con las prescripciones legales. — Novena: De la utilidad neta a distribuir de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava, los socios se comprometen a destinar por lo menos un 60 por ciento de la parte que a cada uno de ellos corresponda, hasta integrar totalmente las cuotas de capital suscriptas a que se refiere la cláusula cuarta. Una vez que se haya integrado totalmente el capital social de m$n 120.000.—, se destinará por lo menos el 30 por ciento de la utilidad neta que se menciona en la cláusula octava, a la constitución de un fondo de reserva especial. — Décima: Los señores Isaac Capuya y Santiago Capuya, desempeñarán las funciones de Gerentes de la Sociedad y los señores Roberto Capuya y Félix H. Capuya, se ocuparán en las tareas de organización, control de fábrica, administrativas y contables. Por su parte el socio David Isaac Haim, tendrá a su cargo la faz técnica de la fábrica, quien deberá, en forma exclusiva, dedicar todo su tiempo, conocimientos, capacidad y esfuerzos a los negocios sociales, quedándole prohibido interesarse en otros negocios u ocuparse en otras actividades que no sean las de la Sociedad. En retribución de sus servicios, el señor Haim, percibirá durante los primeros seis meses de la vigencia de este contrato, un sueldo mensual de m$n 650.— que a partir del séptimo mes, se elevará a m$n 750.— quedando los aportes jubilatorios íntegramente a cargo de la Sociedad. — Undécima: Los socios podrán hacer retiros de dinero a cuenta de utilidades y con cargo a sus cuentas particulares, siempre que por su monto u oportunidad no afecten la marcha normal de la Sociedad, los que no podrán sobrepasar a fin de cada ejercicio comercial, a las utilidades que corresponda acreditarles una vez deducidas las sumas mencionadas en la cláusula novena con destino a la integración de cuotas y constitución de un fondo de reserva. — Duodécima: Los socios no podrán ceder sus respectivas cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad, sin la conformidad expresa de los socios restantes — Décimatercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios será obligación de los socios sobrevivientes practicar un inventario y balance general dentro de los quince días de ocurrido el deceso y tendrán derecho, dentro de los quince días posteriores a la fecha de practicados aquéllos, a hacerse cargo, en proporción a sus cuotas de capital, de la parte que corresponda a los herederos o legatarios del socio fallecido en el capital y fondos de reserva según el citado balance general, sin tener derecho éstos a reclamar derecho de llave o mayor valor de los bienes de la Sociedad que el que surja de los libros. La parte que así corresponda a los herederos o legatarios podrá ser abonada en hasta seis cuotas trimestrales, devengando un interés del seis por ciento anual. — Décimacuarta: La liquidación de la Sociedad debe resolverse por unanimidad. Los socios gerentes serán sus liquidadores y procederán en la forma que se determine en su oportunidad o en su defecto por la establecida por el Código de Comercio. — Décimaquinta: Las divergencias por interpretación o ejecución de este contrato, o disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo, éstos nombrarán un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Décimasexta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se estará a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. Bajo las bases y condiciones que anteceden, dan por terminado este contrato, que consta de dieciséis cláusulas, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes como a la ley misma. — Firmado: Isaac Capuya, Santiago Capuya, Roberto Capuya, Félix H. Capuya y David Isaac Haim. — S. R. "Franklin Barroetaveña" Vale. — Buenos Aires, Abril 9 de 1949. — Bautista S. Laurençena, secretario.

e.16|5-Nº 14.608-v.20|5|49

FABRICA ARGENTINA DE PUERTAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Los que suscriben, Felipe Dansky Leffel, de 34 años de edad, domiciliado en Bartolomé Mitre 559, escritorio 208, Capital, y Abraham Dansky, de 54 años de edad, domiciliado en Gascón 964, Capital, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley Nº 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de Abril de 1949, queda constituída por el plazo de diez años una Sociedad Comercial e Industrial que girará bajo la denominación de "FABRICA ARGENTINA DE PUERTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital Federal calle Bartolomé Mitre 559, escritorio 208 o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales agencias dentro o fuera del país. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la industrialización de la madera en general y en especial a la carpintería de obra blanca, muebles, útiles y sus accesorios, importación, exportación y comercialización de cualquier clase de mercadería, pudiendo además tener representaciones o consignaciones. La Sociedad podrá dar y tomar dinero prestado, con garantías o sin ellas, realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares de esta República o del extranjero, e instituciones de crédito, que se crearen o ya creados, actuar en cualquier carácter en cumplimiento de sus fines con la Nación, las Provincias y las Municipalidades, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes generales o especiales, pudiendo operar dentro o fuera del país por sí sola o asociada a tercera persona, por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o de cualquier otra forma. Podrá también comprar y vender bienes inmuebles, establecimientos comerciales o industriales, constituir y aceptar hipotecas y prendas, como toda otra operación para el cumplimiento de sus fines. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.00 m|n.) dividido en cien cuotas de Un Mil Pesos M|N. cada una, que se suscriben de la siguiente manera: El Sr. Felipe Dansky Leffel, setenta cuotas o sean Setenta Mil Pesos M|N., y el Sr. Abraham Dansky, treinta cuotas o sean Treinta Mil Pesos M|N., que se integran con los bienes aportados a la Sociedad de acuerdo al Balance General que se acompaña, certificado por el Contador Público Nacional Dr. Cándido Oreste Pietragalla. — Cuarta: La Sociedad podrá ser dirigida y administrada por cualquiera de los socios indistintamente, en su carácter de Gerente; recibiendo quien esté a cargo de sus funciones una retribución mensual con cargo a Gastos Generales. La denominación "Fábrica Argentina de Puertas, S. R. L." deberá preceder a la firma personal para obligar a la Sociedad, no pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas a sus fines ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: Unicamente el socio Sr. Felipe Dansky Leffel, queda autorizado para realizar operaciones, por cuenta propia o de terceros, similares a la sociedad. — Sexta: Anualmente el día 31 de Marzo se practicara un Inventario y Balance General, el que se tendrá por aprobado si no se efectúa ninguna observación dentro de los noventa días de la fecha del cierre. Las utilidades líquidas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones que se convengan y previa deducción de las reservas legales y facultativas, se distribuirán entre los socios por partes iguales; las pérdidas se soportarán en la misma proporción que las utilidades. — Séptima: Las decisiones serán tomadas por unanimidad, asentándose en un Libro de Actas que se llevará al efecto y que firmarán los socios. No lográndose unanimidad se nombrará de común acuerdo un árbitro, sino hubiere acuerdo intervendrá a tales efectos el Dr. Emilio Bernat o la persona que éste designe. El fallo será inapelable y obligatorio, renunciando los socios recurrir a la vía judicial y aceptar el laudo. — Octava: Cualquiera de los socios con un aviso no menor de 180 días o cuando las pérdidas alcancen al 50 % del capital, podrán solicitar mediante telegrama colacionado la disolución de la Sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el supérstite tendrá derecho a comprar las cuotas del capital del socio fallecido o admitir que los herederos formen parte de la sociedad haciéndose cargo de las cuotas de capital del socio fallecido. Para este último caso, los herederos actuarán ante la sociedad únicamente por intermedio de una persona que se nombrará a satisfacción del socio supérstite. — Décima: En caso de disolución social o de fallecimiento de un socio, quien quede a cargo de los negocios pagará al socio saliente o a los herederos del socio fallecido, en documentos y en un plazo hasta de dos años, las cuotas de capital que corresponden, más o menos los saldos que por cualquier otro concepto tuviere el socio saliente o fallecido — Bajo las mencionadas cláusulas firman de conformidad el presente contrato y sus copias, en Buenos Aires a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.17|5-Nº 14.704-v.21|5|49

FEDE, GARIBALDI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Juan L. Páez, con actuación de la Secretaría Nº 5 del autorizante se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto: Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Victorio José Fede, Juan Miguel Tomás Fede, de estado casados y José Angel Garibaldi y Citorio Manuel Garibaldi, solteros, todos mayores de edad, con domicilio el primero en San Ezequiel cincuenta y uno, Sáenz Peña, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, y los demás en Concepción Arenal cuatro mil ochocientos setenta y cinco de esta Ciudad, todos ellos miembros de la Sociedad de hecho "Fede, Garibaldi y Cía.", con sede actual en Concepción Arenal cuatro mil ochocientos treinta y siete, se conviene: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: La sociedad que se constituye es la continuación de la sociedad de hecho existente entre los contratantes y que se menciona precedentemente. — Tercero: La sociedad girará con el nombre de "FEDE, GARIBALDI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en Concepción Arenal cuatro mil ochocientos treinta y siete de esta Ciudad, siendo su objeto la fundición de hierro y afines, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales, bancarias, administrativas y cuantas más sean necesarias al desarrollo de su giro y logro de su objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos moneda nacional setenta mil), integrado totalmente con la parte que cada uno de los contratantes tiene en la sociedad de hecho mencionada, correspondiendo a cada uno de ellos treinta y cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. El capital social se encuentra en la sociedad de hecho, conforme a estado general establecido al primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, representado por útiles y maquinarias, efectivo en caja y banco, mercaderías y deudores varios. — Quinto: La sociedad que se constituye se hace cargo íntegramente del activo y pasivo de la sociedad de hecho existente entre los contratantes y se determina que este contrato tiene efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sexto: El término de duración de la sociedad se fija en dos años, renovables por iguales períodos indefinidamente, salvo manifestación de voluntad en contrario de cualquiera de los socios comunicada por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período bianual. — Séptimo: La dirección, administración y gerencia de la sociedad serán ejercidas por el socio Victorio José Fede, con las mas amplias facultades, en calidad de representante legal, con uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías o fianzas a terceros. — Octavo: La sociedad podrá realizar todos los negocios propios de su giro y realizar los actos y contratos respectivos, como así también adquirir bienes inmuebles, muebles, o semovientes, disponer de ellos, contratar préstamos de dinero, adquirir mercaderías con prenda o proceder a gravarlas a instituciones oficiales o privadas; celebrar contratos de locación, presentarse en licitaciones, efectuar permutas, asociarse con otras sociedades o asociaciones o personas; conferir poderes especiales o generales y otorgar cuantos instrumentos, recibos, cartas de pago, cancelaciones, obligaciones o documentos públicos o privados sean necesarios para los negocios sociales. Podrá por medio del socio gerente realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales o privados. El socio gerente representará a la sociedad ante todas las autoridades públicas, judiciales o administrativas, nacionales, provinciales o municipales. Estas facultades son enunciativas y no taxativas. — Noveno: Todos los socios dedicarán toda su actividad exclusiva a la sociedad prestando servicios personales en la industria. El socio que no preste servicios personales por razones admisibles pondrá un reemplazante que deberá ser retribuído por cuenta y orden del socio reemplazado. Percibirá cada socio como retribución por sus servicios personales la cantidad de cien pesos mensuales que se imputarán a gastos generales. Además, podrán retirar, con cargo a sus respectivas cuentas personales, hasta la cantidad de mil pesos mensuales, suma modificable por mayoría de votos. — Décimo: Anualmente se practicará balance. El término vence al cumplirse cada año de la vigencia del contrato — Décimo Primero: Las utilidades y pérdidas se distribuirán por partes iguales. A más de la reserva legal del cinco por ciento, se reservará un diez por ciento de la utilidad para formar un fondo de reserva suficiente para cubrir la antigüedad anterior del personal que continúa sus servicios en la sociedad, y a más una cantidad bastante para cubrir los riesgos obreros conforme a las Leyes once mil setecientos veintinueve y doce mil novecientos veintiuno. La reserva legal cesará de efectuarse al llegar al diez por ciento del capital y las otras al ascender a una cantidad suficiente para atender a los fines de su constitución. — Décimo Segundo: Para lo que no estuviere expresamente previsto en el presente contrato, regirá lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Tercero: La disolución de la sociedad se producirá por vencimiento del término convenido o de sus prórrogas según lo determinado. Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de hecho o de derecho de uno o más socios, continuarán en la sociedad sus derecho-habientes, con las mismas obligaciones, con iguales facultades y en las mismas condiciones. Tienen opción los socios a comprar con preferencia la cuota o cuotas del o de los socios que al vencerse uno cualquiera de los plazos previstos no deseare continuar en la sociedad debiendo abonarse al socio saliente tan solo el valor que corresponda a sus cuotas conforme al balance que al efecto se practique. — Décimo Cuarto: Para cualquier cuestión que surgiere por la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se conviene expresamente someterla a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Se extiende el presente

contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original con el sellado de ley, en sellos nacionales de diez centavos Nº ciento setenta y ocho mil treinta y tres, ciento setenta y ocho mil treinta y cuatro y el presente Nº ciento setenta y ocho mil treinta y seis, en la ciudad de Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Firmado: Victorio José Fede — Juan Miguel Tomás Fede. — José Angel Garibaldi. — Victorio Manuel Garibaldi. — El Juzgado con respecto a la cláusula sexta proveyó lo siguiente: Buenos Aires, Abril 22 de 1949... En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiere cumplido el término estipulado en el contrato, lo pactado en la cláusula sexta carece de todo valor y así se declara. En consecuencia con tal alcance, previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, inscríbase. Juan L. Páez, ante mí Isaac Leff. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1949 — Isaac Leff, secretario.

e.17|5-Nº 14.747-v.21|5|49

"INTECO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Juan Battaglino, ingeniero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Puán número trescientos ochenta y tres, don Ildefonso Morales, que firma "I. Morales", técnico mecánico, domiciliado en la calle Boedo número mil seiscientos treinta y ocho, don Félix Stoessel, que firma "F. Stoessel", ingeniero, domiciliado en la calle Rosetti número mil quinientos treinta y uno, don Reinaldo Luis Trangone, que firma "R. L. Trangone", técnico mecánico, domiciliado en la calle Montiel número dos mil setecientos ochenta y tres, todos solteros, don Juan Carlos Corbella, que firma "J. C. Corbella", ingeniero, domiciliado en la calle Olleros número mil ochocientos cincuenta y uno, don Haraldo Roberto Chiossone, ingeniero, domiciliado en la calle Venezuela número mil quinientos ochenta, don Ricardo Francisco Di Lorenzo, que firma "R. F. Di Lorenzo", técnico mecánico, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número seiscientos cuarenta y seis, don Victoriano Agustín Iglesias Soto, que firma "V. Iglesias Soto", argentino naturalizado, contador, domiciliado en la calle Yerbal número dos mil trescientos siete, don Luis Carlos Alberto Pozzi, que firma "Luis C. A. Pozzi", domiciliado en la calle Valentín Vergara número dos mil setecientos noventa y seis, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Juan Alberto Torrent, que firma "Juan A. Torrent", bioquímico, domiciliado en la calle Cevallos número quinientos cuarenta, los últimos seis casados, y todos argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan: Que han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada y llevando a efecto sus propósitos vienen por la presente a dejarla constituída bajo los artículos y bases siguientes. — Artículo Primero: A partir del día de la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "INTECO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y sede social en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Junín número cuarenta y cuatro pudiendo extender sus actividades y establecer sucursales y agencias en todo el país y|o en el extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal la industrialización y|o comercialización de materias primas y|o elaboradas y|o manufacturadas, materiales, maquinarias, productos, equipos e instalaciones de toda clase para la industria química y electromecánica, así como la realización de proyectos, peritajes y asesoramiento técnicos industriales en general. — Sin perjuicio de ello podrá dedicarse a la importación, exportación, consignación y representación de toda clase de maquinarias, materiales y productos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal enunciado, y a toda otra actividad que en igual forma se relacione con el mismo o que simplemente lo facilite; podrá así adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos o enajenarlos en cualquier forma y aceptar o constituir sobre ellos hipotecas o cualquier otro gravamen. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios o por simple mayoría cuando los balances acusen la pérdida de un veinticinco por ciento del capital. — Artículo Cuarto: El Capital Social es de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, aportado en dinero en efectivo y dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponden cincuenta cuotas a cada socio. — Dicho capital será suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al inscribirse el presente contrato en el Registro Público de Comercio y el cincuenta por ciento restante dentro de los ciento ochenta días posteriores. — Este Capital podrá ser aumentado en cincuenta mil pesos moneda nacional, por la suscripción e integración de cuotas suplementarias simples, que por partes iguales harán los socios en el momento en que lo requiera el giro social y cuando a pedido de los gerentes así se decida por simple mayoría. — Artículo Quinto: Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad ni ceder parte de sus cuotas a terceros sin el consentimiento unánime de los restantes. — En todos los casos los demás socios tendrán el derecho de adquirir con preferencia y por partes iguales todas las cuotas del socio saliente o cedente. — En caso de defunción o incapacidad de uno o más socios, los restantes podrán adquirir sus cuotas por partes iguales abonándosele a los herederos del o de los mismos, su precio, de acuerdo al balance que se practique a tal fin al día del fallecimiento o declaración de la incapacidad, sin intereses, y en la siguiente forma: El treinta por ciento a los ciento ochenta días del fallecimiento o declaración de la interdicción, treinta por ciento a los trescientos sesenta días y el cuarenta por ciento restante a los quinientos cuarenta días. —

Artículo Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos socios o de un socio y un tercero que por el primer período serán los señores Haraldo Roberto Chiossone y Félix Stoessel, que en el carácter de Gerentes y actuando conjuntamente tendrán el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías a terceros o negociaciones ajenas a su giro, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la Sociedad, con todas sus consecuencias, los siguientes actos: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad o a terceros a quienes ella represente, por cualquier concepto o título; c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título gratuito, oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de cualquier naturaleza que formen su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división de condominios y de transferencia de dominio, condominio o de la nuda propiedad o por cualquier otro acto nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, forma de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y dar o tomar posesión de las cosas materia del acto o de la convención; d) dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, aun por mayor plazo que el legal con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo; e) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, revelarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones; f) Hacer remisiones o quitas de deudas; g) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; h) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de particulares, o de sociedades, especialmente del Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni cantidad, y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlos en rentas públicas, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la forma de pago y tasa de intereses; i) Depositar en los Bancos citados o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio, y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; j) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos citados y demás instituciones de créditos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas o en plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. — k) Importar, exportar, transportar, depositar y negociar toda clase de materiales, productos y maquinarias que hagan al objeto de la sociedad, expedir y endosar conocimientos, warrants, guías y cartas de porte. — l) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o comunidad de intereses o tomar parte en otras sociedades dentro o fuera del país. m) Celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreos, de mandato como mandante y mandatario, de seguros como asegurado, de consignación, como comisionista o comitentes, de depósito como depositante con exclusión de los bancarios, de fianza exclusivamente por operaciones vinculadas al giro normal de los negocios sociales, con facultad de emitir cartas de crédito, de mutuo, de comodato y de gestión, de negocios y comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores. — n) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones publicas en general: Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Impuestos Internos y a los Réditos, Oficina de Tierras, de Patentes, de Invención, Secretaría de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, toda clase de asuntos de su competencia. — ñ) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces, o Tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias inclusive en las que se requieran por las leyes poderes especiales. o) Designar los empleados que juzgúen conveniente para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar. — p) Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o cupones que se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título y dar recibos, cartas de pago, o cancelaciones. — q) Adquirir y solicitar el registro de derechos de autos, de propiedad intelectual, patentes de invención, marcas de fábrica, comercio e industria y sus renovaciones y transferencias. — r) Formular protestas o protestos, practicar o aprobar inventarios, avalúos, o pericias, celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados. — s) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confieren a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. — t) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos total o parcialmente. —

Artículo Séptimo: — En caso de impedimento o ausencia de alguno de los gerentes, la firma social estará conjuntamente a cargo del otro gerente y cualquiera de los socios restantes. — Artículo Octavo: Los gerentes durarán un año en sus funciones, y podrán ser reelegidos. — Para el nombramiento o remoción de los gerentes será necesaria una mayoría de tres cuartos de votos del capital social. — Artículo Noveno: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y en cualquier momento podrán inspeccionar los libros, cuentas, facturas y documentos de la sociedad. — Artículo Décimo: — Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes y llevarán además de lo que establece el Código de Comercio, un libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen para la marcha de la Sociedad. — Dichas Resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de capital social, con excepción de aquellos asuntos o medidas para los que la ley o el presente contrato establezcan otras proporciones. — Artículo Undécimo: — Anualmente se practicará al día quince de octubre un balance general de la sociedad para ser sometido a la aprobación de los socios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los mismos resolvieran efectuar. — La aprobación de dichos balances se efectuará por mayoría absoluta de votos y se hará constar en el libro de Actas a que se refiere al artículo décimo. — Artículo Duodécimo: — Los beneficios líquidos que resulten luego de efectuar las deducciones por gastos generales, cargas sociales, y amortizaciones, que correspondan, se repartirán en la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará a la formación del fondo de reserva legal que prevé el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta llegar a un diez por ciento del capital social, del remanente el setenta por ciento se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales dentro de los noventa días de aprobado el balance general, y el treinta por ciento se distribuirá como premio o estímulo entre los socios que hayan aportado a la Sociedad negocios de positivos beneficios. — La forma como será distribuído ese treinta por ciento se fijará en las primeras reuniones sociales por mayoría de tres cuartos de votos del capital social. —

No podrán distribuirse utilidades líquidas no realizadas. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por todos los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Artículo Décimo Tercero: — En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa, la sociedad será liquidada por los Gerentes conjuntamente con tres socios a designarse por simple mayoría de votos de capital. — Artículo Décimo Cuarto: — Cualquier cuestión o divergencia que por incumplimiento de interpretación o aplicación de este contrato se suscitare entre los socios, será sometida a la resolución de árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a toda intervención judicial. — El que se apartara de lo expuesto en esta última cláusula, soportará de su cuenta los gastos y honorarios, costos y costas del juicio. — Bajo las catorce cláusulas precedentemente relacionadas, a cuyo cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho, dejan los comparecientes formalizada la Sociedad "Inteco", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman junto con los testigos del acto Don Francisco Orsumaris y Don Juan Nicolás Santágata, ambos vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Battaglino. — I. Morales. — F. Stoessel. — R. L. Trangone. — J. C. Corbella. — Haraldo R. Chiossone. — R. F. Di Lorenzo. — V. Iglesias Soto. — Luis C. A. Pozzi. — Juan A. Torrent. — Francisco Orsumaris. — Santágata. — Hay un sello. — Ante mí: — Oscar Santillán Di Noia. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en este mismo Registro número ciento cuarenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Inteco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en seis sellos de un peso cincuenta cada uno numerados correlativamente del un millón ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno al un millón ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: — Iglesias — argentinos — manufacturadas — podrá — cargo — percibir — derécho. — Dichas — al — Iglesias. — Vale. — Decreto Ley 30.440. — Honorarios $ 432 m|n. — Hay un sello. — Oscar Santillán Di Noia.

Bs. As., Mayo 11 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.17|5-Nº 14.740-v.21|5|49

BENKO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Abril de Mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Jacobo Bensousan, turco, casado, domiciliado en la calle Larrea Número 625; Manuel David Komelfeld, argentino, casado, con domicilio en la calle Nazca Nº 2356; y Moisés Bensusan, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis M. Drago Nº 124; todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada en conformidad con las siguientes bases y cláusulas: Primera: A partir del día primero de Abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la explotación del ramo de compra y venta de inmuebles, subdivisión y urbanización de tierras y demás actividades generales en el comercio inmobiliario, por cuenta propia o por comisión de terceros. Podrá dedicarse, además, a otros ramos del comercio, importación y exportación de mercaderías en general. — Segunda: El asiento legal de la sociedad será la Capital Federal actualmente en la calle Paso Nº 505, 3er. piso Dto. 6, sin perjuicio de establecer filiales en cualquier punto del país. — Tercera: Girará bajo la razón social "BENKO, SOC. DE RESP. LTDA." y será administrada por el señor Jacobo Bensousan, quien asume el carácter de gerente, quedando el uso de la firma social a cargo del mismo, autorizando todos los actos de la sociedad con su firma personal precedida del rubro social, y con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en transacción alguna ajena a los intereses de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos m|n. cada una, aportada en dinero efectivo por los tres socios en partes iguales, o sean diez cuotas de mil pesos m|n. cada una. — Quinta: La duración del presente se fija por el término de dos años, con opción a prorrogarla por tres años más, opción que se entenderá tácita si ninguno de los socios manifestare su decisión contraria con una anticipación de noventa días a la expiración del plazo inicial fijado. — Sexta: Los tres socios se dedicarán a las actividades sociales en la medida en que lo requiera la buena marcha de sus negocios, quedándoles prohibido dedicarse particularmente o en sociedad con otras personas o explotar el mismo ramo o ramos que explotará la sociedad, sin el consentimiento expreso de los demás socios. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, por intermedio de su gerente, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrá, asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás entidades de créditos oficiales o particulares; solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Octava: Las utilidades líquidas que se produjeren serán distribuídas por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social; en idéntica proporción concurrirán a las pérdidas. — Novena: El día treinta y uno de Marzo de cada año se practicarán balances generales de resultados, sin perjuicio de los parciales de comprobación por períodos menores y se requerirá para su aprobación la conformidad de todos los socios. — Décima: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero para caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Undécima: La liquidación de la sociedad, en su caso, estará a cargo del socio gerente, quien deberá proceder previamente a abonar todas las deudas sociales y luego repartir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — Duodécima: En todo lo no previsto en el presente regirán subsidiariamente las prescripciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645 que regulan el funcionamiento de esta clase de sociedades. Bajo las doce cláusulas que preceden los contratantes declaran constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Benko, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia Tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Moisés Bensusan. — Manuel D. Komelfeld. — J. Bensousan. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.17|5-Nº 14.695-v.21|5|49

FANTGLASS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Treinta y Siete. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece, don Carlos Emilio Sienra que firma "C. E. Sienrra", argentino, casado, domiciliado en la calle Camacuá doscientos treinta y ocho, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que solicita de mí el Escribano autorizante, transcriba en este Registro a mi cargo, el Acta Número Dos de Reunión de los socios de la Sociedad: "FANTGLASS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene por objeto la fabricación de letreros luminosos, instalaciones lumínicas e importación y exportación de mercaderías del ramo y afines, con domicilio en la calle Alvarez Thomas mil cuatrocientos ochenta y uno, constituída el veinte y dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil trescientos cincuenta y dos, al folio cuarenta y tres del libro trece de Contratos de Responsabilidad Limitada, cuyo libro me entrega y copiada íntegramente dice así: Acta Nº 2. — En Buenos Aires, a quince días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve convocados por el socio Sr. Ponciano Reclusa, se reunen en el local social, Alvarez Thomas 1481, siendo las diez y ocho horas, los socios de Fantglass, S. R. Ltda., que suscriben la presente acta, señores Claudio Araujo, Carlos Emilio Sienra, Ponciano Reclusa, Guillermo Jorge Sienra y Carlos Horacio Sienra, con ausencia del socio Sr. Oscar Pozzi, por no encontrarse en esta Capital, designándose Presidente y Secretario de la Asamblea por unanimidad a los Señores Carlos Emilio Sienra y Ponciano Reclusa, respectivamente. — Se constata que los socios presentes representan más del cincuenta por ciento del capital social y el Sr. Presidente informa: que acaba de recibirse un telegrama que dice: "Fantglass. — Alvarez Thomas 1481 — Buenos Aires. — Río Ceballos. — C. 1999. — 15,20. — Colacionado. — Razones salud pido postergación asamblea Marzo. — colaciónese. — firmado: Oscar Pozzi ". — Por lo tanto se somete a la Asamblea ese pedido de postergación. — Se vota si se posterga o no la Asamblea, votando por la negativa todos los socios presentes. — Reiniciada la Asamblea por el Señor Presidente, pide la palabra el Sr. Claudio Araujo y propone: Se someta a consideración de la Asamblea en primer término el balance e inventario general, realizado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, para que la Asamblea lo apruebe o formule las observaciones que estime pertinentes. — Solicita la palabra el socio, Sr. Guillermo Jorge Sienra y propone: Que siendo dicho balance conocido por todos los socios, sin que hasta la fecha se haya formulado observación alguna a las cifras que arroja. — Pide a la Asamblea lo apruebe. — Sometida esta moción a votación de la Asamblea, ésta la aprueba por unanimidad, con los votos de los socios Claudio Araujo, Carlos Emilio Sienra, Ponciano Reclusa, Guillermo Jorge Sienra y Carlos Horacio Sienra, representando veinte, novecientas, veinte, veinte y veinte, cuotas respectivamente. — Pide la palabra el socio Carlos Emilio Sienra y expone: Que conjuntamente con el socio Sr. Ponciano Reclusa ha estimado necesario realizar esta Asamblea extraordinaria a fin de considerar aparte del balance ya aprobado, la situación de la Sociedad, por cuanto ésta según se desprende, del mencionado balance e inventario general no ha conseguido financiarse a sí misma a pesar del tiempo transcurrido desde su iniciación, hasta el punto de tener que recurrir periódicamente al exponente con solicitudes de préstamos para poder solventar sus necesidades financieras. — Agrega que no está dispuesto ni en condiciones de realizar nuevos aportes a esos efectos y que aun más necesita se le reintegre el saldo a su favor que arroja en los libros sociales su cuenta particular. — Que por lo expuesto, viene a someter a la Asamblea la disolución parcial de la Sociedad, solicitando al respecto la opinión de los señores socios presentes. — Pide la palabra el Sr. Claudio Araujo y dice: Que es indudable que la situación de la Sociedad exige desembolsos que no están en situación de realizar sin recurrir a los préstamos del Sr. Sienra, o de cualquier otro, especialmente los provenientes de obligaciones creadas por leyes sociales. — Que reconoce la posición incómoda del Sr. Carlos Emilio Sienra, y justifica plenamente los deseos de este señor referentes a la disolución de la Sociedad. — Agrega que sin embargo, consideraría lamentable, se tuviera que llegar a la liquidación por lo que con ésta se malograrían los esfuerzos realizados para llevar adelante la marcha de los negocios y el Sr. Sienra perdería buena parte del capital invertido. — Por esto y sin perjuicio de la disolución parcial de la Sociedad, que solicita el Sr. Sienrra, la que acepta desde ya, en virtud de ser dicho Señor prácticamente el único capitalista en los negocios, pues posee el noventa por ciento de las cuotas y es acreedor además, de la sociedad por sesenta mil pesos m|n. aproximadamente, por saldo a su favor en cta. corriente, se reserva la prioridad para someter al Sr. Sienra una proposición privada sin compromiso nuestro de ninguna especie, pues cuenta con la posibilidad de obtener capitales que afluirían a la Sociedad, relevando al Sr. Sienra de nuevos aportes y posiblemente permitiéndole disponer de su saldo acreedor en términos más o menos breves. — Vuelve a solicitar la palabra el Sr. Carlos Emilio Sienra y expresa: Que sin dejar de tener en cuenta la propuesta del Sr. Araujo, reservándose el derecho de aceptarla o rechazarla oportunamente, insiste en la conveniencia de disolver parcialmente la Sociedad y a ese efecto somete a votación de la Asamblea los siguientes tres puntos: 1º) Se considera disuelta parcialmente la Sociedad, de acuerdo con lo que establece la cláusula décima tercera del contrato social, primer párrafo, disolución que se realiza con retroactividad al 31 (treinta y uno) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha del último balance e inventario general. — Tal disolución parcial significaría la separación o retiro de los socios Señores Ponciano Reclusa, Claudio Araujo y Oscar Pozzi. — 2º) Se consideran firmas, sin que puedan dar lugar más tarde a reclamación alguna, por cualquier concepto que fuera interpuesta, las cifras de dicho balance e inventario general, a las que deberán atenerse todos los socios salientes para percibir o abonar los saldos positivos o negativos que arrojen sus respectivas cuentas con la Sociedad. — 3º) Se nombre gerente único de la Sociedad, con uso exclusivo de la firma social, al Sr. Guillermo Jorge Sienra. — Puesto a votación el punto primero resulta aprobado por unanimidad, o sea por los votos del Sr. Carlos Emilio Sienra, representando novecientas cuotas; del Sr. Claudio Araujo, representando veinte cuotas; del Sr. Ponciano Reclusa, representando veinte cuotas; del Sr. Guillermo Jorge Sienra, representando veinte cuotas y del Sr. Carlos Horacio Sienra, representando veinte cuotas. — Votan por lo tanto, novecientas ochenta cuotas de las mil que constituyen el capital social. — Puesto a votación el segundo punto resulta también aprobado por unanimidad en la misma forma que el primero. — Puesto a votación el tercer punto se aprueba también por unanimidad en la misma forma que el primero y segundo. — Pide la palabra el socio Sr. Guillermo Jorge Sienra y dice: Que ofrece hacerse cargo de las cuotas de los socios salientes por su valor nominal, a fin de que el capital social no experimente variaciones — Esta propuesta es aceptada por los Señores Claudio Araujo y Ponciano Reclusa, siempre que el importe de esas cuotas les sea abonado por la sociedad antes del treinta de Junio próximo, condición que en nombre de la Sociedad aceptan los socios Carlos Emilio Sienra y Guillermo Jorge Sienra. — A moción del Sr. Guillermo Jorge Sienra, se deja expresa constancia de que la situación del socio ausente, Sr. Oscar Pozzi, citado a esta Asamblea por telegrama colacionado al mismo tiempo que los demás socios no puede ser distinta a la de los otros socios salientes Sres. Claudio Araujo y Ponciano Reclusa, quedando por lo tanto, desligado de la Sociedad en idéntica forma que la establecida en esta acta para dichos señores. — Solicita, además se conteste al Sr. Pozzi, su telegrama colacionado manifestándole la imposibilidad de postergar la Asamblea no solamente por la urgencia e importancia de los asuntos a considerarse por élla, sino que, aplazarla hasta Marzo, como se solicita en dicho telegrama, importaría violar las disposiciones del contrato social. — No habiendo más asuntos que tratar, el presidente Sr. Carlos Emilio Sienra, deja constancia de que los socios que suscriben representan: Carlos Emilio Sienra, novecientas cuotas; Claudio Araujo, veinte cuotas; Guillermo Jorge Sienra, veinte cuotas; Ponciano Reclusa, veinte cuotas; Carlos Horacio Sienra, veinte cuotas; o sea que están representadas novecientas ochenta cuotas de las mil que constituyen el capital social. — Y declara levantada la Asamblea siendo las diecinueve y media horas. — G. J. Sienra. — Carlos H. Sienra. — C. E. Sienra. — Claudio Araujo. — P. Reclusa. — Lo Transcripto es copia fiel del Acta número dos pasada a los folios tres a seis del libro de Actas número uno, de la Sociedad "Fantglass, Sociedad de Responsabilidad Limitada", rubricado bajo el número cuarenta y un mil novecientos sesenta, el veinte y siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, por el Registro Público de Comercio, que he tenido para este acto a la vista, doy fe. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y firma como acostumbra a hacerlo en mi presencia y la de los testigos don Juan Antonio Albo y don Horacio G. Monasterio, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. E. Sienra. — Juan Antonio Albo. — H. G. Monasterio. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo N. Benincasa. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del doscientos diez y siete al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a catorce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1949. — Testado Nº 3 — No vale. — Luis H. Díaz, secretario.

e.17|5-Nº 14.749-v.21|5|49.

J. M. ALBAREDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez y secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 26 de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve la sociedad J. M. ALBAREDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumenta su capital en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.17|5-Nº 14.706-v.21|5|49.